

**FORMULARIO DE LA DESCRIPCIÓN DE LA TESIS DOCTORAL O DEL
TRABAJO DE GRADO**

TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO DE GRADO:

Estudio descriptivo sobre la relación entre Síndrome de Alienación Parental (SAP) y la credibilidad del testimonio en casos de Abuso Sexual Infantil (ASI)

SUBTÍTULO, SI LO TIENE:

AUTOR O AUTORES

Apellidos Completos	Nombres Completos
Patiño Torres	Laura Catalina
Romo Mosquera	Julieta
Vesga Rodríguez	Juliana

DIRECTOR (ES) DEL TRABAJO DE GRADO

Apellidos Completos	Nombres Completos
Rodríguez Cely	Leonardo Alberto

ASESOR (ES) O CODIRECTOR

Apellidos Completos	Nombres Completos
Rodríguez Mesa	Luz Stella

TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE: Psicóloga

FACULTAD: Psicología

PROGRAMA: Carrera _X_ Licenciatura ___ Especialización ___ Maestría ___
Doctorado ___

NOMBRE DEL PROGRAMA: Psicología

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA: Martín Emilio
Gáfaró Barrera

CIUDAD: BOGOTA AÑO DE PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO:
2010

NÚMERO DE PÁGINAS: 347

TIPO DE ILUSTRACIONES: Tablas

SOFTWARE requerido y/o especializado para la lectura del documento: Ninguno

MATERIAL ANEXO (Vídeo, audio, multimedia o producción electrónica): Ninguno

Duración del audiovisual: _____ minutos.

Número de casetes de vídeo: ___0___ Formato: VHS ___ Beta Max ___ $\frac{3}{4}$

___ Beta Cam ___ Mini DV ___ DV Cam ___ DVC Pro ___ Vídeo 8 ___

Hi 8 ___

Otro. Cual? _____

Sistema: Americano NTSC _____ Europeo PAL _____ SECAM _____

Número de casetes de audio: _____0_____

Número de archivos dentro del CD (En caso de incluirse un CD-ROM diferente al _____ trabajo _____ de _____ grado):

PREMIO O DISTINCIÓN (*En caso de ser LAUREADAS o tener una mención especial*):

DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS: Son los términos que definen los temas que identifican el contenido. (*En caso de duda para designar estos descriptores, se recomienda consultar con la Unidad de Procesos Técnicos de la Biblioteca General en el correo biblioteca@javeriana.edu.co, donde se les orientará.*)

ESPAÑOL

Psicología Forense
Alienación
Síndrome
Custodia Infantil
Evaluación Forense
Abuso Sexual
Credibilidad

INGLÉS

Forensic Psychology
Alienation
Syndrome
Child Custody
Forensic Evaluation
Sexual Abuse
Credibility

RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS: (Máximo 250 palabras - 1530 caracteres):

El objetivo general de la investigación es comprender la relación que existe entre el síndrome de alienación parental (SAP) y la credibilidad del testimonio, en casos de abuso sexual infantil (ASI). Para ello, se realizó una investigación de tipo descriptivo exploratorio, utilizando como instrumento entrevistas semiestructuradas que se aplicaron a una muestra intencional compuesta por 2 psicólogos(as) forenses, 3 jueces, 2 fiscales y 1 defensor de familia. Se analizaron los resultados por medio de una matriz categorial extraída de la fundamentación bibliográfica. El hallazgo más relevante del estudio fue hacer evidente la necesidad de desarrollar investigaciones que aporten un conocimiento más profundo y especializado sobre el SAP y su posible aparición al momento de evaluar la credibilidad del testimonio del(la) niño(a) en casos de ASI, para que se logre finalmente la realización de protocolos generalizados y estructurados que permitan la identificación de este síndrome, para garantizar un manejo veraz y objetivo de los casos judiciales.

The overall objective of the research is to understand the relationship between parental alienation syndrome (PAS) and the credibility of testimony in child sexual abuse cases (CSA). To this end, we conducted a descriptive exploratory research using semi-structured interviews as a tool to be applied to a sample consisting of 2 psychologists (as) forensic, 3 judges, 2 prosecutors and 1 defender of the family. The results were analyzed using a categorical matrix extracted from the foundation is acknowledged. The most relevant finding of this study was to make evident the need to develop research that provides a deeper knowledge and specialized on SAP and its possible occurrence in assessing the credibility of the testimony of (the) child (a) in cases of CSA, to have finally achieved widespread implementation of protocols and structures for the identification of this syndrome, to ensure an accurate and objective handling of court cases.

Estudio descriptivo sobre la relación entre síndrome de alienación parental (SAP) y la
credibilidad del testimonio en casos de abuso sexual infantil (ASI)

Juliana Vesga Rodríguez, Julieta Romo Mosquera, Laura Catalina Patiño Torres

Leonardo Alberto Rodríguez Cely*

Pontificia Universidad Javeriana

Facultad de Psicología

2009

*Coautor y docente del Trabajo de Grado, docente Facultad de Psicología Pontificia Universidad Javeriana, Master en Psicología clínica, Legal y forense de la UCM.

Resumen

Estudio descriptivo sobre la relación entre síndrome de alienación parental (SAP) y la credibilidad del testimonio en casos de abuso sexual infantil (ASI)

Patiño L, Rodríguez L, Romo J y Vesga J

(2009)

Palabras Clave: Psicología forense (20195), Alienación (01810), Síndrome (51170), Custodia infantil (36610), Evaluación forense (20185), Abuso sexual (46965), Credibilidad (12400)

El objetivo general de la investigación es comprender la relación que existe entre el síndrome de alienación parental (SAP) y la credibilidad del testimonio, en casos de abuso sexual infantil (ASI). Para ello, se realizó una investigación de tipo descriptivo exploratorio, basada en criterios conceptuales del síndrome de alienación parental (SAP), el abuso sexual infantil (ASI), la Psicología Forense, la credibilidad del testimonio y la evaluación de protocolos. Para la obtención de los resultados y el desarrollo de la discusión, se realizaron entrevistas semiestructuradas que se aplicaron a una muestra intencional compuesta por dos psicólogos(as) forenses, tres jueces, dos fiscales y un defensor de familia. De esta forma, se analizaron los resultados por medio de una matriz categorial extraída de la fundamentación bibliográfica, en donde se evidencian las respuestas de cada uno de los participantes, con respecto a las siguientes categorías: entrevista forense, técnica (SVA), lista de validez, informe pericial, sugestionabilidad, confabulación, contaminación, síntomas relacionados con el SAP y predivorcio/divorcio/posdivorcio. El resultado más relevante del estudio fue hacer evidente la necesidad de desarrollar investigaciones que aporten un conocimiento más profundo y especializado sobre el SAP y su posible aparición al momento de evaluar la credibilidad del testimonio del niño o la niña en casos de ASI, pues su aparición y desarrollo afecta de forma significativa la validez y confiabilidad del mismo, y su detección requiere de intervenciones exitosas que incluyan no solamente la labor de los peritos forenses, sino también la de todos los profesionales encargados de administrar la justicia en Colombia, para que se logre finalmente la realización de protocolos generalizados y estructurados que permitan la identificación de este síndrome, para garantizar un manejo veraz y objetivo de los casos judiciales.

Abstract

Keywords: Forensic Psychology (20195), Alienation (01810), Syndrome (51170), Child Custody (36610), Forensic Evaluation (20185), Sexual Abuse (46965), Credibility (12400)

The overall objective of the research is to understand the relationship between parental alienation syndrome (PAS) and the credibility of testimony in child sexual abuse cases (ASI). To this end, we conducted a descriptive exploratory research, based on conceptual criteria for parental alienation syndrome (PAS), child sexual abuse (ASI), Forensic Psychology, the credibility of testimony and evaluation of protocols. To obtain the results and the development of the discussion, semi-structured interviews were applied to a sample consisting of two psychologists (as) coroners, three judges, two prosecutors and a family advocate. Thus, the results were analyzed using a categorical matrix extracted from the reasoning literature, where responses are evident in each of the participants, with respect to the following categories: interview forensic technique (SVA), list of validity, expert opinion, suggestibility, confabulation, pollution-related symptoms and predivorcio SAP / divorce / posdivorcio. The most relevant result of this study was to make evident the need to develop research that provides a deeper knowledge and specialized on SAP and its possible occurrence in assessing the credibility of the testimony of the child or the child in cases of CSA, as its appearance and development significantly affect the validity and reliability of it, and its detection requires successful interventions that address not only the work of forensic experts, but also for all professionals who administer justice in Colombia for the achievement finally conducting widespread and structured protocols that allow the identification of this syndrome, to ensure an accurate and objective handling of court cases.

Tabla de Contenido

0. Introducción	6
0.1 Planteamiento del problema	8
0.2 Fundamentación Conceptual	20
0.2.1 Relación entre Psicología y Derecho	20
0.2.2 Psicología Jurídica	22
0.2.3 Psicología Forense	24
0.2.4 Aspectos Jurídicos	31
0.2.5 Abuso sexual infantil	39
0.2.6 Labor del psicólogo en casos de abuso sexual infantil	54
0.2.7 Credibilidad del testimonio	62
0.2.8 Los protocolos	68
0.2.9 Síndrome de alienación parental	89
0.2.10 Contaminación del testimonio	105
0.2.11 Sugestionabilidad	108
0.2.12 Confabulación	113
0.3 Objetivos	116
0.3.1 Objetivo General	116
0.3.2 Objetivos específicos	116
0.4 Categorías del estudio	117
1. Método	123
1.1 Tipo de investigación y Diseño	123

1.2 Participantes	124
1.3 Instrumento	125
1.4 Procedimiento de la investigación	125
2. Resultados	127
3. Discusión	156
4. Conclusiones	172
5. Referencias	177
6. Apéndices	184

0. Introducción

El abuso sexual infantil (ASI) es un problema de salud pública cada vez más recurrente en Colombia. Aunque las cifras son conservadoras y sólo se conoce entre el 2 ó 5% de los casos de abuso, según Medicina Legal, el 90% de los casos de abuso sexual que se registran en el país son contra menores de edad; por eso, cuando un menor dice que es víctima de abuso, se le debe escuchar y creer en la mayoría de los casos, pues el 95% de estas confesiones son verdaderas. Sin embargo, las ocasiones en que estas denuncias son falsas, por lo general están relacionadas con el síndrome de alienación parental (SAP) y la disputa conyugal.

Los procesos judiciales de custodia y patria potestad que se presentan durante los divorcios maritales generalmente involucran a los hijos de manera directa o indirecta, pues los progenitores al desear tener a su hijo o hija con ellos, emprenden una lucha constante de todo tipo. Es por esto, que en aquellas rupturas conyugales que son muy conflictivas se puede presentar el SAP con denuncias de abuso sexual infantil, en donde, por causa de la manipulación de uno de los progenitores, los hijos censuran, critican y rechazan al otro progenitor.

Debido a la magnitud y a las implicaciones de estas denuncias, es de vital importancia establecer la credibilidad del testimonio tanto del progenitor demandante como del hijo(a) y por tanto es necesario realizar un estudio a profundidad sobre la relación que existe entre el SAP y la credibilidad del testimonio en casos de abuso sexual infantil, que permita orientar a los jueces y tribunales en los dictámenes de estos casos, con el fin de proteger tanto la integridad emocional y psicológica del niño(a) como la del padre víctima de la alienación, teniendo en cuenta el Nuevo Sistema Penal Acusatorio.

Para ello, esta investigación se basó en un proceso descriptivo y de triangulación de información a partir de entrevistas semiestructuradas realizadas a jueces, fiscales, psicólogos forenses y un defensor de familia, analizándose los resultados por medio de matrices categóricas, en donde se evidencian las respuestas de cada uno de los participantes.

0.1 Planteamiento del problema

El presente estudio se centra en el síndrome de alienación parental (SAP) y su incidencia en la credibilidad del testimonio en casos de abuso sexual infantil (ASI), el cual nace de la lectura de algunas investigaciones realizadas, las cuales serán mencionadas a continuación. Cartujo (2000), en su tesis doctoral titulada “Estudio descriptivo del síndrome de alienación parental en procesos de separación y divorcio. Diseño y aplicación de un programa piloto de mediación familiar”, constató la existencia del síndrome de alienación parental (SAP) en la población española, realizando un análisis descriptivo de diferentes variables psicosociales y legales que aparecen en familias en las que surge el rechazo como parte de una constelación de síntomas que pueden cumplir los criterios del SAP. Por ello, construyó y aplicó una Escala de Intensidad de Rechazo que permitió una mejor comprensión del síndrome que puede ser utilizada en contextos judiciales, y diseñó un programa piloto de mediación familiar, el cual denominó *Programa de disolución de disputas legales en procesos contenciosos de separación y divorcio (PDDL)*.

Así mismo, Sánchez, Vallejo & Sánchez (2004) en su artículo sobre “Separación o divorcio: Trastornos psicológicos en los padres y los hijos”, tras señalar el papel psicológico para los hijos del grupo familiar, hacen una revisión de la literatura científica sobre las consecuencias que acarrearán en los niños las separaciones o los divorcios, resaltando las ventajas e inconvenientes de la custodia compartida o en solitario, así como las características de los síndromes denominados de Alienación Parental, progenitor Malicioso, e Interferencia severa que tanto alteran el proceso de la ruptura de la pareja y un trastorno más tardío llamado Síndrome de la falsa Memoria.

Por otro lado, el artículo realizado por Carrasco (2007) titulado “El síndrome de alienación parental”, permitió un mayor acercamiento al tema del SAP y fue un documento

importante para la realización de la pregunta de esta investigación, pues la autora concluye que el síndrome de alienación parental necesita de un estudio con profundidad que permita orientar a los jueces y tribunales en la resolución de los casos que se les presentan.

De igual forma, el artículo sobre “Abuso Sexual Infantil. Credibilidad del Testimonio” elaborado por Morales, García & Blázquez (2002), permitió profundizar en las dificultades que presenta el tema de la credibilidad de testimonio en casos de ASI, constatando que aunque durante muchos años los abusos sexuales a los menores de edad han sido desconocidos, ocultados, de difícil reconocimiento legal y muy cuestionados en cuanto a la verdad de lo expresado debido a la gran desconfianza y desconocimiento que se tenía sobre las características y consecuencias no sólo de los abusos sexuales sino también de las capacidades de los propios niños y niñas que conllevase como resultado la credibilidad y fiabilidad a sus manifestaciones; hoy en día se ha avanzado en este aspecto, aunque aún queda bastante camino por recorrer tanto en el campo de conocimiento del desarrollo y capacidades de los menores como en la aceptación social de que los abusos sexuales ocurren en el ámbito familiar o entorno cercano y en cualquier nivel y ambiente social; en la adaptación de las leyes para su comprobación, protección a la víctima y pena para el agresor; y en la preparación de todos los profesionales o agentes sociales que de una forma y otra intervienen en el proceso.

Por su parte, Juárez (1994) en su tesis doctoral titulada “La credibilidad del testimonio infantil ante supuestos de abuso sexual: indicadores psicosociales” hace un análisis de la credibilidad del menor abusado sexualmente, utilizando como instrumento básico para esta investigación, el CBCA (basado en criterios de análisis de contenido), el cual es un instrumento que fue estudiado y analizado en investigaciones anteriores con el fin de acreditar sus limitaciones y de esta manera, incrementar sus opciones de convertirse

en un instrumento realmente válido en el curso de cualquier actuación judicial. Uno de los resultados de esta investigación es que de los 19 ítems originales, el análisis discriminativo, ofrece una prueba definitiva limitada a sólo 12 ítems, encontrando, en consecuencia, que 7 de los temas deben eliminarse de la lista inicial. Por lo tanto, el uso de esta prueba corregida, descubre 2 importantes observaciones con respecto a la variable de la edad: los niños de más edad, realmente ofrecen mayores volúmenes de información, pero esta mayor información no es del todo confiable para el incremento de su credibilidad. La diferencia de edad entre un volumen significativamente más rico de la información, se establece en torno a los 8-9 años. En este trabajo se puede mostrar temas psicosociales con una buena calidad psicométrica para cambiar los iniciales criterios: el secreto, el abuso progresivo, normas de comportamiento, trastornos psicológicos, entre otros aspectos.

De esta forma, luego de haber realizado una descripción general de los documentos que ayudaron en la elaboración del problema de la siguiente investigación, es necesario mencionar que ésta se ve atravesada por una rama fundamental de la Psicología, la Psicología Jurídica, la cual se fundamenta como una especialidad que relaciona el Derecho y la Psicología tanto en sus aspectos teóricos, explicativos y de investigación, como en la aplicación, evaluación y tratamiento. Esta integración, se evidencia en los casos en que se presenta la disputa conyugal por parte de los padres al momento de reclamar por la guardia y custodia de los hijos, en donde las denuncias de abuso sexual infantil son presentadas y por lo tanto, es necesario el establecimiento de la credibilidad del testimonio, tanto de los menores como de los padres, labor que es realizada por los psicólogos encargados.

En un primer momento, es necesario abordar de manera teórica el tema de abuso sexual infantil, el cual es visto como un tipo de violencia que va en contra de los derechos de un individuo. Este tema fue socialmente ocultado por mucho tiempo, escasamente

denunciado y difícilmente objeto de sentencia condenatoria para los agresores, debido a la falta de pruebas físicas y dificultades probatorias que se pueden presentar en algunos casos. (Morales, García & Blázquez, 2002). El Standing Committee on Sexually Abused Children (1984), citado por Rodríguez (2003), proporciona la siguiente definición,

Cualquier niño por debajo de la edad de consentimiento puede considerarse como haber sido sexualmente abusado cuando una persona sexualmente madura, por designio o por descuido de sus responsabilidades sociales o específicas en relación con el niño, ha participado o permitido su participación en cualquier acto de una naturaleza sexual que tenga el propósito de conducir a la gratificación sexual de la persona sexualmente madura (19). (p. 2)

Cabe mencionar que esta definición es procedente así este acto contenga o no una coacción explícita, aunque exista o no contacto físico o genital, sea o no iniciado por el menor y aunque el efecto dañino a corto plazo sea o no discernible (Rodríguez, 2003). El abuso sexual infantil se enmarca dentro de la problemática global del “maltrato infantil”. Aunque se han realizado numerosos estudios al respecto, se debe aclarar que las estadísticas hacen referencia a los pocos casos que han sido denunciados en Medicina Legal y en otras instituciones, debido a las condiciones y efectos ligados a dicha problemática (Rodríguez, 2003).

No obstante, según el Instituto Nacional de Medicina Legal, las denuncias de casos de abuso sexual infantil han presentado un notable incremento durante los últimos años. De acuerdo con la distribución de los informes periciales sexuales según edad y sexo por casos y tasas, en el año 2007 se presentaron 491 denuncias de casos de abuso sexual infantil en niños de cero a cuatro años de edad, 1922 denuncias en niñas pertenecientes al mismo

rango de edad, para un total de 2413 denuncias. En niños de cinco a nueve años de edad se presentaron 1181 denuncias, en niñas 3570, para un total de 4751. En niños de diez a catorce años de edad se presentaron 802 casos de abuso sexual, en niñas 5315, para un total de 6117 (González, 2007). Este aumento de denuncias puede estar ligado a la mejora de las leyes dirigidas al menor, las cuales en la actualidad garantizan debidamente la protección y el apoyo que los denunciadores necesitan, aspecto que ha permitido una mayor efectividad en la administración de justicia. Adicionalmente, es posible evidenciar que en la actualidad se le ha otorgado mayor credibilidad al menor, sobre todo en los casos donde la única evidencia es su testimonio; sin embargo, esto ha provocado un aumento en el número de falsos testimonios.

Según estas estadísticas, se puede percibir que día a día aumenta el número de víctimas de ASI, lo que conlleva implicaciones individuales, familiares y sociales, que atentan contra la estabilidad social debido a su potencial de destrucción, pues este tipo de maltrato promueve y genera nuevos círculos de violencia que obstaculizan, distorsionan y alteran el desarrollo integral de los individuos (Rodríguez, 2003).

Por otro lado, se puede evidenciar que uno de los grandes problemas del ASI es la imposibilidad de comprobación física concluyente, ya que tocamientos o intimidaciones verbales solo se pueden conocer por medio de la declaración del menor. En estos casos, se recurre al garante en la defensa de los menores, el Fiscal, quien solicitaría a los psicólogos forenses que laboren en esta instancia, explorando a las víctimas con el fin de ratificar o negar el contenido de dichas denuncias. Cabe mencionar la dificultad intrínseca del cometido dada la corta edad de las criaturas a entrevistar, la delicadeza con la que se ha de abordar el estudio y los sórdidos e incalificables intereses de los adultos en muchas ocasiones mal llamados padres (Urrea & Clemente, 1997). De esta manera, la labor del

psicólogo forense se centra en establecer la credibilidad del testimonio, ya que a través del mismo se pretende establecer los hechos, y con base a dichos hechos se tomarán las decisiones judiciales. Gudjonsson (1992), citado por Jiménez (2001), señala que,

Dada la escasez de evidencia forense en muchos casos criminales así como el hecho de que cierto tipo de información (como la que refiere a intenciones, sentimientos y pensamientos) solo puede obtenerse mediante un interrogatorio, la entrevista es a menudo el método más importante de que se dispone para establecer lo sucedido. Así, cualquier distorsión en los hechos que se narran, con independencia de que se deba a problemas de competencia o credibilidad, merece consideración. (p. 261).

Toda esta información, indica que el ASI es un gran problema que requiere un mayor conocimiento por parte de los profesionales que forman parte de la vida cotidiana de los niños y las niñas (pediatra, profesores, terapeutas, entre otros) y muy especialmente forenses, peritos, legisladores y miembros de la judicatura que puedan dar justicia desde una base de la credibilidad del testimonio de los menores de edad que han sido envueltos y sometidos a actos de abuso sexual por adultos capaces (Morales, et al., 2002). De esta forma, es de vital importancia establecer unas directrices que fundamenten la tan cuestionada credibilidad del testimonio del menor y para lograr esto, se debe conocer las características de los niños y adolescentes no solo desde un punto de vista evolutivo sino también desde la dinámica familiar y el entorno social y desde todo lo que conlleva un acto de abuso sexual para la vida del menor (Morales, et al., 2002).

De acuerdo con lo anterior, la posibilidad de que existan falsas denuncias de casos de abuso sexual infantil es bastante probable, y éstas actualmente se han venido presentando en algunos procesos judiciales. Mason-Ekman (1989), citado por Jiménez

(2001), le atribuye este incremento de falsas denuncias a las leyes que obligan a los padres que se divorcian a ejercer custodia compartida de sus hijos; esta situación se le puede hacer muy difícil a la madre al querer ser la única cuidadora y una estrategia para lograr su objetivo puede ser el acusar al padre de haber abusado sexualmente del niño(a); “si bien es muy probable que no se denuncien todos los casos reales, también parece que no todos los casos que se denuncien son reales” (p. 31).

Lo anterior se encuentra relacionado con el síndrome de alienación parental (SAP), el cual es propuesto por Gardner (1985) citado por Cartujo (2000) como,

Un desorden que surge principalmente en el contexto de las disputas legales sobre la custodia de los hijos. Su manifestación primaria es la campaña de denigración de un hijo hacia uno de sus progenitores, una campaña que no tiene justificación. El hijo está esencialmente preocupado por ver a un padre como totalmente bueno y al otro como lo contrario. El “padre malo” es odiado y difamado verbalmente, mientras que el “padre bueno” es amado e idealizado (p. 80).

Asimismo, este autor describe una serie de “síntomas primarios” que usualmente aparecen juntos en los niños afectados por el SAP, tales como: a) Campaña de denigración: el niño está obsesionado con odiar a uno de los padres. Esta denigración a menudo tiene la cualidad de una especie de letanía; b) Débiles, absurdas o frívolas justificaciones para el desprecio: el niño plantea argumentos irracionales y a menudo ridículos para no querer estar cerca de su padre; c) Ausencia de ambivalencia: todas las relaciones humanas, incluidas las paternofiliales, tienen algún grado de ambivalencia. En este caso, los niños no muestran sentimientos encontrados. Todo es bueno en un padre y todo es malo en el otro; d) Fenómeno del “pensador independiente”: muchos niños afirman orgullosamente que su

decisión de rechazar a uno de sus padres es completamente suya. Niegan cualquier tipo de influencia por el padre aceptado; e) Apoyo reflexivo al progenitor “alienante” en el conflicto parental: habitualmente los niños aceptan incondicionalmente la validez de las alegaciones del padre aceptado contra el odiado, incluso cuando se les ofrece evidencia de que aquel miente; f) Ausencia de culpa hacia la crueldad y la explotación del progenitor “alienado”: muestran total indiferencia por los sentimientos del padre odiado; g) Presencia de argumentos prestados: la calidad de los argumentos parece ensayada. A menudo usan palabras o frases que no forman parte del lenguaje de los niños; h) Extensión de la animadversión a la familia extensa y red social de progenitor “alienado”: el niño rechaza a personas que previamente suponían para él una fuente de gratificaciones psicológicas (Cartujo, 2000).

Por otro lado, Gardner (1992, 1998a) citado por Cartujo (2000), plantea tres tipos de alienación (ligera, moderada y severa) con diferentes intensidades de manifestaciones sintomáticas. Según Cartujo (2000), en el tipo ligero “la alienación es relativamente superficial y los niños básicamente cooperan con las visitas, aunque están intermitentemente críticos y disgustados. No siempre están presentes los ocho síntomas primarios. Durante las visitas su comportamiento es básicamente normal” (p. 83).

Por otro lado, en el tipo moderado, Cartujo (2000) afirma que,

La alienación es más importante, los hijos están más negativos e irrespetuosos y la campaña de denigración puede ser casi continua, especialmente en los momentos de transición, donde los hijos aprecian que la desaprobación del padre es justo lo que la madre desea oír. Los ocho síntomas suelen estar presentes, aunque de forma menos dominante que en los severos. El padre es descrito como totalmente malo y

la madre como totalmente buena. Los hijos defienden que no están influenciados. Durante las visitas tienen una actitud opositora y pueden incluso destruir algunos bienes paternos. (p. 83)

Asimismo, este autor caracteriza el tipo severo cuando,

Las visitas pueden ser imposibles. La hostilidad de los hijos es tan intensa que pueden llegar incluso a la violencia física. Gardner describe a estos hijos como fanáticos involucrados en una relación de folie a deux con su madre. Los ocho síntomas están presentes con total intensidad. Si se fuerzan las visitas, pueden escaparse, quedarse totalmente paralizados o mostrar un abierto y continuo comportamiento opositora y destructivo. (p. 83)

Siguiendo este orden de ideas, es importante mencionar los motivos por los cuales los padres “alienantes” pretenden alejar a sus hijos del otro. Según Gardner (1992), Dunne y Hedrick (1994), Walsh y Bone (1997), y Vestal (1999), citados por Cartujo (2000), existen varios de ellos, los más importantes son: incapacidad para aceptar la ruptura de pareja, intentos de mantener la relación a través del conflicto, deseos de venganza, evitación del dolor, autoprotección, culpa, miedo a perder los hijos o a perder el rol parental principal, deseos de control exclusivo en términos de poder y propiedad y de los hijos. Este progenitor puede estar celoso del otro o intentar conseguir ventajas en las decisiones relativas al reparto de bienes o pensiones económicas.

Debido a que el síndrome de alienación parental obstaculiza la total veracidad del testimonio, se hace necesario el desarrollo de instrumentos que permitan evaluarlo y comprobar si se ajusta o no a los hechos. En toda indagación que pretenda llegar a la

realidad de los hechos, hay que prescindir de prejuicios previos y de estrategias orientadas a confirmar y no a falsear.

A pesar que estos protocolos han sido usados frecuentemente, cabe mencionar que se necesita que la actuación del psicólogo durante el proceso de aplicación y cuando se presente el caso ante la corte, sea impecable y precisa. Adicionalmente, es necesario que se desarrollen protocolos estandarizados en Colombia para que los psicólogos tengan juicios más acertados y se eviten las divergencias que en muchas ocasiones impiden la realización de una labor totalmente efectiva.

Por todo lo mencionado anteriormente, esta investigación es relevante pues en Colombia aún existe un vacío de conocimiento en cuanto a la definición e incidencia del síndrome de alienación parental en la credibilidad del testimonio referida a casos de abuso sexual infantil; de esta manera esta investigación pretende realizar distintos aportes que puedan contribuir a mejorar el sistema penal y de justicia.

Estas falsas denuncias pueden implicar que una persona inocente sea procesada, juzgada y enviada a la cárcel, perdiendo no solo su libertad sino la oportunidad de desarrollar lazos afectivos con su hijo(a). Por este motivo, el sistema penal debe llevar de manera muy cuidadosa estos procesos, utilizando los recursos necesarios para encontrar la verdad. Además, estos casos de abuso incestuoso tienen graves implicaciones en el desarrollo del menor, quien cree falsamente que ha sido abusado(a) por uno de sus padres, llevándolo a una distorsión en cuanto al concepto de sí mismo y de su autoestima. En el síndrome de alienación parental, el hijo se encuentra en situación de conflicto, vulnerando sus derechos fundamentales de conocer y compartir con sus padres y la familia del mismo. Además, es importante tener en cuenta que culturalmente recae el papel victimario sobre el hombre, pues así está insertado en el sistema de creencias y valores, dejando de lado el

papel de la mujer que también maltrata física y/o emocionalmente a su pareja con humillaciones que no son visibles. De esta manera, nuestro rol de psicólogos se encuentra bajo la dinámica de detección y explicación de conductas y comportamientos de manera objetiva, con el fin de realizar aportes significativos a la sociedad colombiana.

Igualmente, el deber de cualquier psicólogo(a) es el de realizar su trabajo cuidadosamente, teniendo en cuenta que existen protocolos que debe seguir al momento de realizar y presentar un informe pericial. Por lo tanto, este trabajo puede presentar aportes que hagan más detectables los casos de credibilidad de testimonio en denuncias de abuso sexual infantil y su relación con el síndrome de alienación parental, por medio de la realización de protocolos que incluyan a la población colombiana. Asimismo, se puede tener en cuenta que entre más preciso y acertado sea el trabajo del psicólogo(a) en estos casos, éste tendrá mayor acogida y credibilidad por parte del sistema penal acusatorio. Esta confianza hacia la Psicología compromete a la profesión para que los procesos se realicen de manera efectiva, ya que en el nuevo sistema penal acusatorio estos dictámenes ayudan a conocer las lesiones y secuelas de la víctima, los cuales permiten determinar la sentencia y el incidente de reparación.

Por otra parte, como psicólogos(as) contribuimos con diferentes constructos teóricos, técnicas, instrumentos y saberes, valiosos conocimientos a distintas ramas como el Derecho y el Sistema de Justicia. Por este motivo, esta investigación tiene una relevancia interdisciplinar, al permitir que el vacío que tienen los fiscales, abogados de la defensa, jueces, defensores de familia y hasta los peritos, sea complementado para que se trabaje con procesos de mejor calidad; los trabajadores sociales pueden usar este conocimiento y estos resultados para mejorar las condiciones de los menores y de los padres, además éstos pueden ubicarlos en donde sea más conveniente para el desarrollo del mismo.

De esta manera, se puede afirmar que este estudio es viable pues se tiene acceso a la información y personas que contienen elementos para responder la pregunta de investigación. Entre estas personas se pueden encontrar funcionarios de la fiscalía, jueces, abogados de la defensa, psicólogos, entre otros profesionales que tienen constante contacto con procesos judiciales que involucran denuncias de casos relacionados con abuso sexual infantil.

Finalmente, la pregunta de investigación que guiará el presente estudio es, ¿Cuál es la relación entre el síndrome de alienación parental y la credibilidad del testimonio en casos de abuso sexual infantil?

0.2 Fundamentación Conceptual

0.2.1 Relación entre Psicología y Derecho

De acuerdo a la pregunta de investigación, es relevante mencionar algunos aspectos referidos a los contenidos que guían este estudio. Como el objetivo de la siguiente fundamentación bibliográfica es partir de lo general a lo particular, en un primero momento se hace mención de la relación existente entre la Psicología y el Derecho; luego, se expone el tema de Psicología Jurídica, haciendo énfasis en la Psicología Forense; seguido a esto, se encuentran los aspectos jurídicos, tales como, la Constitución Política de Colombia, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, y el Código de Infancia y Adolescencia. Después de realizar una revisión general a los anteriores aspectos, se encuentran aquellos que se hallan catalogados como las categorías fundamentales del estudio, es decir, el tema de abuso sexual infantil, los protocolos y sus aspectos teóricos, metodológicos e instrumentales, la labor del psicólogo en casos de abuso sexual infantil, la credibilidad del testimonio y el síndrome de alienación parental.

Así, la relación entre la Psicología y el Derecho es relevante en la medida en que ambas disciplinas complementan sus saberes en procesos penales. De esta manera, el Derecho contribuye con su saber jurídico, y la Psicología es llamada a aportar con sus saberes, métodos, técnicas e instrumentos, para colaborar en la búsqueda de la verdad en casos donde las pruebas físicas son escasas. De esta forma, aunque ambas disciplinas trabajen con saberes distintos, prevalece un objetivo en común, garantizar que el sistema judicial cumpla con su deber.

No se puede desconocer que la Psicología y el Derecho son áreas del conocimiento distintas, con un lenguaje propio, con fuentes de conocimientos muy diferentes, y sobre

todo, con una finalidad distinta. Sin embargo, como afirma Sobral (1994) citado por Juárez (1994) “la Psicología y la ley parecen dos mundos condenados a entenderse” (p. 9), pues la Psicología centra su estudio en el comportamiento humano mientras que el Derecho se preocupa por cómo regular y prescribir ciertos comportamientos humanos de acuerdo con las reglas del contrato social sobre el cual se basa la convivencia humana.

La relación Psicología y Derecho no siempre es fácil; existen dificultades que Miguel Ángel Soria (s.f.), citado por López, H (s.f.) afirma de la siguiente forma, a) existe un alejamiento continuado por parte de los juristas respecto del método científico, de lo cual se deriva la ausencia de una voluntad de crear campos afines o comunes; b) prevalecen las creencias de que el Derecho es capaz de regular las relaciones sociales sin necesidad de estudiar a la sociedad o las personas que la componen; c) hay un escaso interés desde la Psicología científica por estudiar los fenómenos del Derecho.

Así mismo, existen diferencias importantes a lo que el objeto de estudio se refiere, esto es, la conducta-social específica; por ejemplo, el Derecho utiliza una metodología basada en una lógica deductiva razonada. La Psicología utiliza una metodología de orden lógico científico-probabilístico. Otras diferencias se desprenden de la relación que se establece frente al sustrato de la disciplina, la concepción de los hechos, su método básico, la estabilidad de sus hallazgos y el valor otorgado al entorno social (López, s.f.).

Sin embargo, la configuración de la Psicología Jurídica se fundamenta como una especialidad que desenvuelve un amplio y específico ámbito entre las relaciones del mundo del Derecho y la Psicología tanto en su vertiente teórica, explicativa y de investigación, como en la aplicación, evaluación y tratamiento. Comprende el estudio, explicación, promoción, evaluación, prevención y en su caso, asesoramiento y/o tratamiento de aquellos fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento

legal de las personas, mediante la utilización de métodos propios de la Psicología Científica y cubriendo por lo tanto distintos ámbitos y niveles de estudio e intervención: Psicología Aplicada a los Tribunales; Psicología Penitenciaria, Psicología de la Delincuencia; Psicología Judicial (testimonio, jurado); Psicología Policial y de las Fuerzas Armadas; Victimología; Mediación (López, s.f.).

0.2.2 Psicología Jurídica

La Psicología Jurídica se considera una rama de la Psicología Social y su definición, dada por Luis Muñoz Sabaté (1976), citado por Juárez (2004), habla de tres versiones diferentes, a saber, a) la Psicología del Derecho, la cual estudia los componentes psicológicos del mismo, estudiando las leyes como producto intencional y propositivo de un consenso colectivo; b) la Psicología en el Derecho, que estudia las normas jurídicas como estímulos sociales que generan determinadas conductas; y c) la Psicología para el Derecho, que considera a la ciencia psicológica como auxiliar del derecho, facilitando a éste información sobre determinados hechos o acciones sociales.

Soria Verde (1998), citada por Juárez (2004), afirma que la Psicología Jurídica es,

Una aplicación de la Psicología social que estudia los comportamientos psicosociales de las personas o grupos relacionados, establecidos y controlados por el Derecho en sus diversas vertientes, así como aquellos procesos psicosociales que guían o facilitan los actos y las regulaciones jurídicas (P. 19).

Esta se divide en 12 grandes áreas de intervención; a) penal, b) judicial, c) policial, d) penitenciaria, e) del menor, f) delincuencia, g) victimización, h) civil, i) resolución

alternativa de conflictos, j) militar, k) ejercicio de la abogacía, y l) de la norma jurídica. Según este autor, la más conocida y desarrollada es la penal, situándose entre sus campos de intervención, el peritaje psicológico y el análisis psicolingüístico de las declaraciones; y es entre estos dos que se puede situar el análisis de las declaraciones de los menores abusados sexualmente. En relación con esto, no se puede dejar de lado a la Psicología Clínica, y en especial a la Psicopatología y al Psicodiagnóstico, pues esta rama de la Psicología describe las consecuencias psicológicas que se derivan de ciertas conductas tipificadas en los códigos legales, como el abuso o la agresión sexual, y permite referir las posibles secuelas de la situación traumática, así como la presencia de trastornos psicológicos que fueran incompatibles con el hecho de expresar un testimonio válido o que debieran tenerse en cuenta en el momento de valorar dicho testimonio.

Así, la Psicología Jurídica es una rama fundamental en la disciplina psicológica, pues es un ámbito en donde se relaciona la Psicología y el Derecho. Es importante mencionarla, ya que su aplicación y desarrollo se basa específicamente en procesos judiciales, y en ella se visibiliza claramente la relación entre las disciplinas concernientes a este estudio, Psicología y Derecho. Según Ribé, Tusquets & Bartrán (1990),

Es la Psicología aplicada al mejor ejercicio del Derecho, que intenta aplicar la metodología y resultados de la Psicología a la práctica del Derecho, sin pretender valorar si la normativa jurídica (leyes, jurisprudencia, etc.) es o no justa ni teorizar sobre sus fines. (p. 2)

Esta ciencia sirve fundamentalmente para ayudar a los jurídicos (jueces, fiscales, abogados) en lo referente a la comprensión de la génesis y manifestaciones típicas de ciertos comportamientos que pueden ser la base de actos delictivos, así como información

sobre los métodos de interrogatorio y exploración, y aspectos de la personalidad del actor de un hecho antilegal o implicado en el ejercicio de alguna capacidad jurídica (contratación, testamentación, matrimonio, etc.). Además, intenta, estudiar, definir y valorar, la obtención de la evidencia delictiva, la psicogénesis del delito, su profilaxis y la higiene mental aplicada al Derecho (Ribé, Tusquets & Bartrán, 1990).

Las funciones del psicólogo jurídico en el ejercicio de su rol profesional incluye, evaluar y diagnosticar en relación a las condiciones psicológicas de los actores jurídicos, orientar o asesorar como experto a los órganos judiciales en cuestiones propias de su disciplina, entrenar o seleccionar a profesionales del sistema legal en contenidos y técnicas psicológicas útiles en su trabajo, estudiar e investigar la problemática de la Psicología Jurídica, y propiciar soluciones negociadas a los conflictos jurídicos, a través de una intervención mediadora que contribuya a prevenir el daño emocional, y social. (Ochando, 1998). Existen diferentes ámbitos de actuación del psicólogo jurídico, entre los cuales se encuentran, la Psicología aplicada a los tribunales, Psicología Penitenciaria, Psicología Judicial, Psicología Policial y de las fuerzas armadas, victimología, y mediación. La Psicología aplicada a los tribunales o forense se refiere a aquellas actividades que el psicólogo puede realizar en el “foro”, en donde se encuentra la Psicología Jurídica y el menor, la Psicología aplicada al Derecho de familia, y la Psicología aplicada al Derecho civil, laboral y penal (Ochando, 1998).

0.2.3 Psicología Forense

La denominación forense se deriva de la noción de “foro” o debate que se genera ante un conjunto de expertos que aportan desde cada una de sus profesiones elementos de

conocimientos que permitan llegar a dilucidar un problema en cuestión. Así, según López, (1996),

La Psicología Forense hace parte de una gama de ciencias auxiliares, de las cuales se sirve el juez para apoyar su decisión con respecto a un caso particular. Información que le ayudará a que dicha decisión sea lo más justa posible; teniendo en cuenta que es el juez el encargado de aceptar o rechazar dicha información (p. 56).

Esta última ha sido denominada, tradicionalmente, como Psicología Forense, incluyendo aplicaciones tan diversas como la declaración psicológica en el acto del juicio oral, la Psicología del testimonio, la credibilidad de las declaraciones, la posibilidad de sustitución de la pena, estudios profundos y sistemáticos sobre las relaciones entre los servicios sociales y tribunales, la protección de la infancia, los peritajes psicológicos en los procesos judiciales de menores y adultos, intervención en el ámbito familiar (separaciones y divorcios), y en la mediación civil y penal (Juárez, 2004).

Cabe mencionar que varios autores presentan definiciones diferentes de esta rama de la Psicología, a continuación se presentaran algunas. Urra (2002), define la Psicología Forense como,

La ciencia que enseña la aplicación de todas las ramas y saberes de la Psicología ante las preguntas de la justicia, y coopera en todo momento con la Administración de Justicia, actuando en el foro (tribunal), mejorando el ejercicio del Derecho. Establecen sus límites, por un lado, los requerimientos de la Ley; y, por otro, el amplio rango que tiene la Psicología (p. 3).

Por su parte, Weiner (1987), citado por Urra (2002), define la Psicología Forense como,

A) La evolución del cuerpo de estudios encaminados a elucidar la relación entre comportamiento humano y procedimiento legal, como, por ejemplo, estudios experimentales en cuanto a testimonios y memoria, toma de decisiones de jueces y jurados, comportamiento criminal, etc., b) la evolución de la práctica profesional dentro o requerida a través del sistema jurídico, en sus dos ramas, civil o penal (p. 3).

Garzón (1990), citado por Urra (2002), define la Psicología Forense como, “toda Psicología, bien experimental o clínica, orientada a la producción de investigaciones psicológicas y a la comunicación de sus resultados, así como a la realización de evaluaciones y valoraciones psicológicas para su aplicación en el contexto legal” (p. 3). La Psicología Forense es definida por Dorsch (1981), citado por López (1996), de la siguiente manera,

La Psicología Forense es una rama de la Psicología aplicada que estudia el valor que puede darse a las declaraciones ante la justicia (credibilidad moral de los testigos), las condiciones psicológicas del delito y el delincuente, la responsabilidad del delincuente y el pronóstico criminal (p. 57).

De esta forma, es válido mencionar que esta disciplina se encuentra íntimamente ligada a las conductas delictivas, pues como lo afirma Asúa (1950), citado por Urra (2002), “hallar el tipo delictivo definido en la ley es fácil, pero declarar el estado peligroso de ese hombre es arduo en extremo” (p. 3).

De acuerdo a las funciones generales del psicólogo forense, el Consejo Americano de Psicología Forense, organismo que se encarga de estudiar y centralizar todas las competencias de la Psicología en éste ámbito, enumeró las funciones generales de la siguiente forma, a) responder a todas las consultas y enseñar a los abogados, estudiantes de leyes y procuradores, b) responder a todas las consultas de los juristas; c) servir a todas las consultas de la justicia criminal y a los sistemas correccionales; d) el psicólogo forense tiene que diagnosticar, pronosticar y tratar a la población criminal; e) el psicólogo forense tiene que diagnosticar, pronosticar y hacer recomendaciones pertinentes en lo que a la responsabilidad, salud mental y seguridad del sujeto se refiere; f) la conducción y realización de estudios y análisis para proveer a los abogados de todos los datos necesarios psicológicamente en el proceso; g) servir como expertos en todos los casos psicológicos civiles y criminales que la Administración solicite; h) evaluar y tratar a cualquier personal de la Administración de Justicia que tenga que ver con un proceso; i) servir como maestros especializados en cualquier Tribunal Judicial o Administrativo; j) investigar las ciencias de la conducta para entender los comportamientos legales del sujeto (Urrea, 2002).

Por otro lado, de acuerdo al Código Deontológico del Colegio Oficial de Psicólogos, dos de sus artículos afirman que la autoridad profesional del psicólogo/a se fundamenta en su capacitación y cualificación para las tareas que desempeña. Ha de estar profesionalmente preparado y especializado en la utilización de métodos, instrumentos, técnicas y procedimientos que adopte en su trabajo. Forma parte de su trabajo el esfuerzo continuado de actualización de su competencia profesional. Debe reconocer los límites de su competencia y las limitaciones de sus técnicas. Además, los informes psicológicos habrán de ser claros, precisos, rigurosos e inteligibles para su destinatario. Deberán expresar su alcance y limitaciones, el grado de certidumbre que acerca de sus varios

contenidos posea el informante, su carácter actual o temporal, las técnicas utilizadas para su elaboración, haciendo constar en todo caso los datos del profesional que lo emite. En síntesis, los informes deben ser lo más objetivos posible, limitando tanto las inferencias como las predicciones conductuales, evitando plasmar aspectos dudosos y no resueltos, e intentado que las conclusiones se justifiquen con base a conceptos válidos o datos empíricos sólidos (Urra, 2002).

La Psicología Forense apoya a la justicia no sólo desde las peticiones que el juez solicite de ella, ésta tiene múltiples aplicaciones dentro de la rama judicial. Sobral y Cols (1994), citados por López (1996), proponen una clasificación de los tipos de ayuda que la Psicología puede prestar a la ley. Estas las enuncian en tres niveles, en primer lugar, ayuda en el esclarecimiento de los hechos ya sea como perito en cuanto al testimonio presencial, así como en aspectos relacionados con pruebas perceptivas, capacidad de responsabilidad; en segundo lugar, ayuda en el procedimiento en relación a la forma de llevar una entrevista, en el modo de instruir a los jurados para que estos desempeñen sus funciones en un juicio justo; en tercer lugar, está la predicción de conductas que ayudan al juez no sólo a tomar la mejor decisión sino también a prever las consecuencias de la conducta del sujeto a raíz de su fallo. La Psicología por medio de los estudios de la conducta plantea leyes que arrojen probabilidades de mayor o menor grado en relación a la ocurrencia o no de una conducta.

Así pues, el Psicólogo(a) Forense debe ubicarse, comprendiendo el contexto en el que se encuentra, el cual es distinto del abordaje clínico. El ámbito forense demanda un diagnóstico claro y conciso, para lo que ha de utilizar todos los métodos e instrumentos a su alcance. Debe tener en cuenta que el tiempo judicial exige inmediatez, que ahondar en conflictos que no se van a tratar conlleva un daño psíquico innecesario. De esta forma, el primer paso de la intervención del psicólogo forense es crucial, en la medida en que debe

saberse exactamente qué se demanda, cual es la solicitud judicial; para ellos, se deben realizar entrevistas con el solicitante (juez, abogados), se estudia el sumario, las declaraciones del encausado, los informes de los servicios sociales, tales como, policía, etc. Ubicada la pericia, se debe seleccionar la metodología y los instrumentos a utilizar, dando una especial importancia a los que confieran mayor validez y fiabilidad a la evaluación. La primera entrevista, si se hace un uso efectivo de ella, le permitirá al perito discriminar entre problemas situacionales y de personalidad; los test facilitan la realización de conclusiones objetivas de las pericias realizadas antes de su aplicación. Luego de aplicados los instrumentos que ayudan a realizar juicios verídicos, el psicólogo(a) forense debe realizar el informe pericial, el cual debe plasmar evidencias contrastables, replicables, defendibles; por esta razón, no es un texto para la hipótesis, sino para la plasmación científica. Según Urra (2002),

El informe pericial ha de ser operativo, ha de servir y ocupar lo estrictamente necesario. El informe no puede ser novelado, contado cómo aconteció en el devenir de la exploración, sino globalizado e integrado en áreas; tampoco ha de ser su modelo la grabadora, dictando literalmente frase a frase, convirtiéndose el psicólogo en un estenotipista; ni ocultista, donde nada se dice de método, el procedimiento, las pruebas, etc., empleados para obtener unas conclusiones que aparecen como por arte de magia (p. 28).

En Colombia, el procedimiento a seguir en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) por los peritos al realizar sus dictámenes, se inicia cuando a la entidad llegan los diferentes expedientes o sumarios a ser dictaminadas; se realizan las interconsultas pertinentes del caso, es decir son estudiados interdisciplinariamente por las

ciencias que involucra el caso en mención, en especial cuando los casos son remitidos al Departamento de Psiquiatría y Psicología Forense. Las interconsultas al interior del Departamento se realizan por ejemplo para determinar el estado neurológico de un sujeto o para la aplicación de pruebas psicológicas dentro de las cuales se destacan por su práctica en el Instituto el Roschard, Bender, MMPI, Machover, en la determinación del C.I. el Wais y el Wisc, el CAT, D.S.M. IV y C.I.E. 10, para el diagnóstico especialmente. En términos generales, ésta es la labor que realiza actualmente el psicólogo forense dentro del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, (INMLYCF) (López, 1996).

Así, la actuación del psicólogo forense se refiere a la exploración, la evaluación y el diagnóstico de las relaciones y pautas de interacción, aspectos de la personalidad, inteligencia, aptitudes, actitudes y otros aspectos de esta especialidad de las personas implicadas en los procesos judiciales de quienes se solicite el correspondiente informe psicológico. Algunas funciones que actualmente desarrolla el psicólogo forense en el ámbito del Derecho son, Derecho Penal, en donde informa sobre la capacidad cognitiva y volitiva del acusado, nivel de implicación en proceso delictual, etc.; Derecho Civil, en donde informa sobre desajustes psíquicos, deficiencias y/o enfermedades mentales, etc.; Derecho Laboral, área donde se realizan valoraciones relacionadas con incapacidades psíquicas, trastornos, secuelas, etc. (Urrea, 2002).

El psicólogo en los ámbitos forenses se ha convertido según Urrea (2002), *en piedra angular*, pues gracias a su esfuerzo y trabajo en equipos multidisciplinarios, está cambiando la perspectiva y el posicionamiento de la justicia en cuanto a objetivos y formas de intervención. Es evidente que los operadores de la justicia, la ciudadanía, los medios de comunicación, ponen atención a lo que el perito psicólogo expone. Pasó de ser el testólogo

del psiquiatra a ser reconocido por su seria, variada y profunda aportación. De acuerdo con Urra (2002),

El psicólogo forense no debe ceñirse al trabajo con la persona que ante él comparece, sino que ha de incidir en el clima de todo el procedimiento, del resto de los intervinientes, de la sala, etc. es más, debe transmitir criterios al legislador, dando coherencia a unas normas que conoce desde dentro (p. 7).

Además de los aspectos técnicos y metodológicos de los que debe tener conocimiento el psicólogo forense, es importante mencionar que también debe tener en cuenta los aspectos jurídicos que rigen su intervención, pues son normas o leyes generales que deben ser acogidas con el fin de proclamar la justicia.

0.2.4 Aspectos jurídicos

De acuerdo a la Constitución Política de Colombia, los niños y niñas poseen unos derechos fundamentales que deben ser respetados por todos los ciudadanos, los cuales serán mencionados a continuación, a) el niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna (...) b) el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado de todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente, en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.

Por otro lado, el Código de la infancia y la adolescencia (CIA), Ley 1098 de la República de Colombia, agrega en el Art. 8 que el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes (...) el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la

satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. En el Art. 14 (CIA) aparece la responsabilidad parental (...) la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.

En cuanto a las obligaciones del Estado, el Art. 41(CIA) se refiere a que por ley se debe garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y adolescentes. Se debe investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales los niños, las niñas y adolescentes son víctimas, y garantizar la reparación del daño y restablecimiento de sus derechos vulnerados. Como responsabilidad del Estado en su conjunto a través de las autoridades públicas, tienen la obligación de informar, oficiar o conducir ante la policía, las defensorías de familia, las comisarias de familia o en su defecto, los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales, a todos los niños, las niñas o adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad. Cuando esto ocurra, la autoridad competente deberá asegurarse de que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar garantice su vinculación a los servicios sociales (Art. 51, CIA).

Con respecto a lo anterior, en el Art. 53 (CIA) se agregan medidas de restablecimiento de derechos. Son medidas de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes las que a continuación se señalan, a) amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico; b) Retiro inmediato del niño, la niña y adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos o de las actividades ilícitas en que se pueda encontrar y ubicación en un programa de atención especializada para el restablecimiento del derecho vulnerado. Además de las anteriores, se aplicarán las

consagradas en otras disposiciones legales, o cualquier otra que garantice la protección integral de los niños, las niñas y adolescentes. En el Art. 170 (CIA) de incidente de reparación, los padres, o representantes legales, son solidariamente responsables, y en tal calidad, deberán ser citados o acudir al incidente de reparación a solicitud de la víctima, del condenado o su defensor. Esta citación deberá realizarse en la audiencia que abra el trámite del incidente.

Según el Art. 54 (CIA) referente a la amonestación, la medida de amonestación consiste en la conminación de los padres o si las personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente sobre el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden o que la ley les impone. Comprende la orden perentoria de que cesen las conductas que pueden vulnerar o amenazar los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, con la obligación de asistir a un curso pedagógico sobre derechos de la niñez, a cargo de la Defensoría del Pueblo, o pena de multa convertible en arresto. En estos casos se señalan autoridades competentes para el restablecimiento a los niños, las niñas y adolescentes. En el Art. 79 (CIA), las Defensorías de Familia, son dependencias del Instituto de Bienestar Familiar (ICBF) de naturaleza multidisciplinaria, encargadas de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, las niñas y adolescentes. La Defensoría de Familia contará con equipos técnicos interdisciplinarios integrados, por lo menos, por un psicólogo, un trabajador social y un nutricionista. Los conceptos emitidos por cualquiera de los integrantes del equipo técnico tendrán el carácter del dictamen pericial.

Con respecto al Código de Procedimiento Penal (CPP), el Art. 11. se refiere a los derechos de las víctimas, el cual afirma que el Estado garantizará el acceso de las víctimas a la administración de justicia, en los términos establecidos en este código (...); tendrán derecho a la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad, y a la de sus

familiares y testigos a favor; igualmente a una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código.

De acuerdo a las técnicas de indagación e investigación de la prueba y el sistema probatorio en el en el Art. 200, modificado por el art. 49 (CPP), de la Ley 1142 de 2007., se afirma que corresponde a la Fiscalía General de la Nación realizar la indagación e investigación de los hechos que revistan características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, querrela, petición especial o por cualquier otro medio idóneo. En desarrollo de la función prevista en el inciso anterior a la Fiscalía General de la Nación, por conducto del fiscal director de la investigación, le corresponde la dirección, coordinación, control jurídico y verificación técnico-científica de las actividades que desarrolle la policía judicial, en los términos previstos en este código. Según el Art. 204 (CPP) el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de conformidad con la ley y lo establecido en el estatuto orgánico de la Fiscalía General de la Nación, prestará auxilio y apoyo técnico-científico en las investigaciones desarrolladas por la Fiscalía General de la Nación y los organismos con funciones de policía judicial. Igualmente lo hará con el imputado o su defensor cuando estos lo soliciten (...)

En el caso de lesionados o de víctimas de agresiones sexuales según el Art. 250, (CPP), cuando se trate de investigaciones relacionadas con la libertad sexual, la integridad corporal o cualquier otro delito en donde resulte necesaria la práctica de reconocimiento y exámenes físicos de las víctimas, tales como extracciones de sangre, toma de muestras de fluidos corporales, semen u otros análogos, y no hubiera peligro de menoscabo para su salud, la policía judicial requerirá el auxilio del perito forense a fin de realizar el reconocimiento o examen respectivos. En todo caso, deberá obtenerse el consentimiento

escrito de la víctima o de su representante legal cuando fuere menor o incapaz y si estos no lo prestaren, se les explicará la importancia que tiene para la investigación y las consecuencias probables que se derivarían de la imposibilidad de practicarlos.

De acuerdo a la práctica de la prueba, en el Art. 382 (CPP) se afirma que son medios de conocimiento la prueba testimonial, la prueba pericial, la prueba documental, la prueba de inspección, los elementos materiales probatorios, evidencia física, o cualquier otro medio técnico o científico, que no viole el ordenamiento jurídico. Con relación a las reglas generales para la prueba testimonial (Art. 383, CPP), se afirma que toda persona está obligada a rendir, bajo juramento (...). Al testigo menor de doce (12) años no se le recibirá juramento y en la diligencia deberá estar asistido, en lo posible, por su representante legal o por un pariente mayor de edad. El juez, con fundamento en motivos razonables, podrá practicar el testimonio del menor fuera de la sala de audiencia, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5° del artículo 146 de este código, pero siempre en presencia de las partes, quienes harán el interrogatorio como si fuera en juicio público.

Así pues, en el interrogatorio (Art. 392, CPP), se seguirán las siguientes instrucciones, a) toda pregunta versará sobre hechos específicos; b) el juez prohibirá toda pregunta sugestiva, capciosa o confusa; c) el juez prohibirá toda pregunta que tienda a ofender al testigo(...); e) el juez excluirá toda pregunta que no sea pertinente e intervendrá con el fin de que el interrogatorio sea leal y que las respuestas sean claras y precisas; f) el juez podrá intervenir en el interrogatorio o conainterrogatorio (Art. 397, CPP), para conseguir que el testigo responda la pregunta que le han formulado o que lo haga de manera clara y precisa. Una vez terminados los interrogatorios de las partes, el juez y el Ministerio Público podrán hacer preguntas complementarias para el cabal entendimiento del caso.

De acuerdo a la impugnación de la credibilidad del testigo (Art. 403 CPP), tiene como única finalidad cuestionar ante el juez la credibilidad del testimonio, con relación a los siguientes aspectos, a) naturaleza inverosímil o increíble del testimonio; b) capacidad del testigo para percibir, recordar o comunicar cualquier asunto sobre la declaración; c) existencia de cualquier tipo de prejuicio, interés u otro motivo de parcialidad por parte del testigo; d) manifestaciones anteriores del testigo, incluidas aquellas hechas a terceros, o en entrevistas, exposiciones, declaraciones juradas o interrogatorios en audiencias ante el juez de control de garantías; e) carácter o patrón de conducta del testigo en cuanto a la mendacidad; f) contradicciones en el contenido de la declaración. De acuerdo con el Art. 404 (CPP), para apreciar el testimonio, el juez tendrá en cuenta los principios técnico científicos sobre la percepción y la memoria y, especialmente, lo relativo a la naturaleza del objeto percibido (...) la percepción, las circunstancias de lugar, tiempo y modo en que se percibió, los procesos de rememoración, el comportamiento del testigo durante el interrogatorio y el contrainterrogatorio, la forma de sus respuestas y su personalidad.

Con respecto a la prueba pericial, en el Art. 405 (CPP), esta es procedente cuando sea necesario efectuar valoraciones que requieran conocimientos científicos, técnicos, artísticos o especializados. Al perito le serán aplicables, en lo que corresponda, las reglas del testimonio. El servicio de los peritos se prestará (Art. 406 CPP) por los expertos de la policía judicial, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses, entidades públicas o privadas, y particulares especializados en la materia de que se trate. Las investigaciones o los análisis se realizarán por el perito o los peritos, según el caso. El informe será firmado por quienes hubieren intervenido en la parte que les corresponda. Todos los peritos deberán rendir su dictamen bajo la gravedad del juramento. Podrá ser perito (Art. 408 CPP), 1. Las personas con título legalmente reconocido en la respectiva

ciencia, técnica o arte. 2. En circunstancias diferentes, podrán ser nombradas las personas de reconocido entendimiento en la respectiva ciencia, técnica, arte, oficio o afición aunque se carezca de título (...). Las partes solicitarán al juez que haga comparecer a los peritos (Art. 412 CPP) al juicio oral y público, para ser interrogados y conainterrogados en relación con los informes periciales que hubiesen rendido, o para que los rindan en la audiencia. Así, las partes presentarán sus informes (Art. 413 CPP) de peritos de su confianza y solicitar que éstos sean citados a interrogatorio en el juicio oral y público, acompañando certificación que acredite la idoneidad del perito. Una vez sea admitido el informe (Art. 414 CPP), el informe presentado por la parte, en la audiencia preparatoria, inmediatamente ordenará citar al perito o peritos que lo suscriben, para que concurran a la audiencia del juicio oral y público con el fin de ser interrogados y conainterrogados.

Para la base de la opinión del perito (Art. 415 CPP), su declaración debe estar precedida de un informe resumido en donde se exprese la base de la opinión pedida por la parte que propuso la práctica de la prueba. Dicho informe deberá ser puesto en conocimiento de las demás partes al menos con cinco (5) días de anticipación a la celebración de la audiencia pública en donde se recepcionará la peritación, sin perjuicio de lo establecido en este código sobre el descubrimiento de la prueba. En ningún caso, el informe de que trata este artículo será admisible como evidencia, si el perito no declara oralmente en el juicio.

Al interrogar al perito (Art. 417 CPP), se deben tener en cuenta los siguientes aspectos, 1. Sobre los antecedentes que acrediten su conocimiento teórico sobre la ciencia, técnica o arte en que es experto. 2. Sobre los antecedentes que acrediten su conocimiento en el uso de instrumentos o medios en los cuales es experto. 3. Sobre los antecedentes que acrediten su conocimiento práctico en la ciencia, técnica, arte, oficio o afición aplicables. 4.

Sobre los principios científicos, técnicos o artísticos en los que fundamenta sus verificaciones o análisis y grado de aceptación. 5. Sobre los métodos empleados en las investigaciones y análisis relativos al caso. 6. Sobre si en sus exámenes o verificaciones utilizó técnicas de orientación, de probabilidad o de certeza. 7. La corroboración o ratificación de la opinión pericial por otros expertos que declaren también en el mismo juicio, y 8. Sobre temas similares a los anteriores. El perito responderá de forma clara y precisa las preguntas que le formulen las partes. El perito tiene, en todo caso, derecho de consultar documentos, notas escritas y publicaciones con la finalidad de fundamentar y aclarar su respuesta.

Así, las partes tendrán derecho a conocer y controvertir las pruebas (Art. 15 CPP), así como a intervenir en su formación, tanto las que sean producidas o incorporadas en el juicio oral y en el incidente de reparación integral, como las que se practiquen en forma anticipada. De esta manera, las instrucciones para contrainterrogar al perito son (Art. 418 CPP), 1. La finalidad del contrainterrogatorio es refutar, en todo o en parte, lo que el perito ha informado. 2. En el contrainterrogatorio se podrá utilizar cualquier argumento sustentado en principios, técnicas, métodos o recursos acreditados en divulgaciones técnico científicas calificadas, referentes a la materia de controversia. Asimismo, la apreciación de la prueba pericial (Art. 420 CPP), en el juicio oral y público, se tendrá en cuenta la idoneidad técnico científica y moral del perito, la claridad y exactitud de sus respuestas, su comportamiento al responder, el grado de aceptación de los principios científicos, técnicos o artísticos en que se apoya el perito, los instrumentos utilizados y la consistencia del conjunto de respuestas.

En los casos que se interfiera con la investigación, (Art. 143), el juez, de oficio o a solicitud de parte, se realizará lo siguiente, a) a quien solicite pruebas manifiestamente

inconducentes o impertinentes lo sancionará con multa de uno (1) hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes; b) a quien en el proceso actúe con temeridad o mala fe, lo sancionará con multa de uno (1) hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De acuerdo al nuevo Código Penal (CP), el título IV hace referencia a los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales. En el capítulo II (de los actos sexuales abusivos), Art. 208, referente al acceso carnal abusivo con menor de catorce años, afirma que el que acceda carnalmente a persona menor de catorce años, incurrirá en prisión de doce a veinte años. El artículo 209, hace relación con los actos sexuales con menor de catorce años (...) actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve a trece años.

0.2.5 Abuso Sexual Infantil

Por otro lado, y como primer concepto fundamental, es importante para el presente estudio realizar una breve descripción de las principales características del abuso sexual infantil (ASI), y sus consecuencias a corto y largo plazo, para así poder entender la importancia de establecer la credibilidad del testimonio en donde se presentan denuncias de este tipo de abuso por parte de uno de los progenitores como prueba primordial, principalmente en casos de disputa conyugal al momento de reclamar la guardia y custodia de los hijos.

El abuso sexual infantil (ASI) es una de las manifestaciones más graves del maltrato ejercido hacia la infancia y ocurre cuando un adulto utiliza la seducción, el chantaje, las amenazas o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades

sexuales de cualquier índole. Esta forma de maltrato infantil representa un problema social de grandes proporciones, sobre todo por el sufrimiento que esta experiencia ocasiona en la vida de las víctimas y sus familias, ya que los efectos inmediatos y de largo plazo constituyen una amenaza potencial al desarrollo psicosocial de los niños(as) y jóvenes que han sufrido estas situaciones. Asimismo, impacta en el modo de relacionarse de las víctimas, quienes corren el riesgo de validar patrones de interacción abusivos, reproduciéndolos en la vida adulta. Por esta razón, es importante conocer los hallazgos más significativos en este tema, con el fin de realizar aportes que ayuden a esclarecer la veracidad de los testimonios cuando hay una denuncia de ASI y así evitar en lo posible, veredictos erróneos. (Morales, García & Blázquez, 2002).

Durante muchos años los abusos sexuales a los menores de edad han sido desconocidos, ocultados, de difícil reconocimiento legal y muy cuestionados (familiar, social, legal y médicamente) en cuanto a la verdad de lo expresado debido a la gran desconfianza y desconocimiento que se tenía sobre las características y consecuencias no sólo de los abusos sexuales sino también de las capacidades de los propios niños y niñas que conllevase como resultado la credibilidad y fiabilidad a sus manifestaciones (Morales, García & Blázquez, 2002).

Hoy en día se ha avanzado en este aspecto, aunque aún queda bastante camino por recorrer tanto en el campo de conocimiento del desarrollo y capacidades de los menores como en la aceptación social de que los abusos sexuales ocurren en el ámbito familiar o entorno cercano y en cualquier nivel y ambiente social; en la adaptación de las leyes para su comprobación, protección a la víctima y pena para el agresor; y en la preparación de todos los profesionales o agentes sociales que de una u otra forma intervienen en el proceso (Morales et al; 2002).

El abuso sexual infantil (ASI), constituye uno de los distintos tipos de abuso y violencia a los que pueden ser sometidos los seres humanos y hasta hace poco tiempo de los más sutiles; socialmente ocultado, escasamente denunciado y difícilmente objeto de condenatoria para el agresor dadas las dudas y dificultades probatorias del mismo en cuanto a la obtención de pruebas físicas, a la credibilidad de la víctima menor de edad y al desconocimiento de las características y consecuencias que tienen los abusos sexuales a corto, mediano y largo plazo (Morales et al; 2002).

Los abusos sexuales de menores han existido siempre, pero sólo recientemente han comenzado a ser objeto de estudio y preocupación social. Freud (s. f.) hizo las primeras alusiones a principios de siglo; Kinsey (s. f.), en los años cincuenta, afirmó que los abusos se daban con frecuencia; pero sólo en los años setenta se llevaron a cabo estudios clínicos y epidemiológicos suficientes como para que los profesionales y la sociedad dejaran de negar este problema. Sin embargo, aún permanecen entre nosotros abundantes falsas creencias sobre los abusos sexuales, las cuales contribuyen a ocultar el problema y tranquilizar a quienes no desean afrontarlos o, a alarmar a la población y provocar reacciones inadecuadas de la familia y de los profesionales (López, s.f.).

Una de las falsas creencias hace referencia al mismo concepto de abuso sexual, el cual es frecuentemente confuso, reduciéndolo únicamente al abuso cometido por adultos y a las formas que implican contacto físico. Según López (s.f.) los abusos sexuales deben ser definidos a partir de dos grandes conceptos: el de coerción y el de asimetría de edad. La coerción (con fuerza física, presión o engaño) debe ser considerada, por sí misma, criterio suficiente para que una conducta sea etiquetada como abuso sexual de un menor, independientemente de la edad del agresor. La asimetría de edad impide la verdadera libertad de decisión y hace imposible una actividad sexual común, ya que los participantes

tienen experiencias, grado de madurez biológica y expectativas muy diferentes; asimetría que supone en sí misma un poder que vicia toda posibilidad de relación igualitaria. Por lo tanto, siempre que exista coerción o asimetría de edad (o ambas) entre una persona menor y cualquier otra, las conductas sexuales deben ser consideradas abusivas.

Los abusos sexuales son atendidos por una gran variedad de profesionales (médicos, trabajadores sociales, psicólogos, policías, abogados, forenses y jueces). Cada uno de ellos tiene preferencia por nombres específicos, tales como ataques al pudor, estupro, violación, sodomía, pedofilia, pederastia, incesto, etc., no siempre mutuamente excluyentes y, en ocasiones, un tanto eufemísticos. Esta amplia terminología, que ha invadido la literatura médica, crea cierta incertidumbre en el profesional sanitario. De ahí que se haya intentado, a lo largo de los últimos años, una definición del abuso sexual, siendo la más difundida la proporcionada por el *National Center for Child Abuse and Neglect en 1978*, que define al abuso sexual como los contactos o interacciones entre un niño y un adulto, cuando el primero se utiliza para estimulación sexual del segundo o de otra persona. También puede cometerse por un menor de 18 años cuando es mayor que la víctima o cuando está en una situación de poder o control sobre la víctima (Redondo & Ortiz, 2005). Además de los contactos sexuales, las formas de explotación sexual (usar niños para producción de pornografía, prostitución infantil, etc.) y el obligarles a presenciar conductas exhibicionistas también están incluidas en este concepto (López, s.f.).

De esta forma, el abuso sexual comprende la violación (penetración en vagina, boca o ano con el pene, dedo o con cualquier objeto sin el consentimiento de la persona), el contacto genital oral, las caricias (tocar o acariciar los genitales de otro, incluyendo la masturbación forzada para cualquier contacto sexual sin penetración), el obligar a que el niño se involucre en contactos sexuales con animales, el obligar a los niños a ver

actividades sexuales de otras personas, las peticiones sexuales, el voyerismo, el exhibicionismo (mostrar los genitales de manera inapropiada), y también incluye la explotación sexual infantil (implicar a menores en conductas o actividades que tengan que ver con la producción de pornografía o promover la prostitución infantil o el tráfico sexual). En ocasiones se habla de agresión sexual cuando se añade un componente de violencia al abuso sexual (Redondo & Ortiz, 2005).

En cuanto a la prevalencia e incidencia de los abusos sexuales, se puede decir que como la mayor parte de los casos no son denunciados en el momento en que suceden y el valor de los métodos de investigación es limitado, es muy difícil saber su verdadera frecuencia. Los estudios más realistas se basan en autoinforme de adultos de los que se investigan los recuerdos que éstos tiene de los sucesos de su infancia, y se fundamentan en el supuesto de que los abusos sexuales suelen dejar un recuerdo imborrable a través de los años. Sin embargo, esta metodología tiene claras limitaciones: amenazas a la representatividad de la muestra, validez y fiabilidad de los instrumentos, deseabilidad social de las respuestas, interpretación de las respuestas, etc.

Además, la incidencia o número de casos nuevos que ocurren durante un determinado periodo es muy variable de unos países a otros y de unos periodos a otros dentro del mismo país. Por último, se puede decir que los datos sobre incidencia son más indicativos de cómo funcionan los profesionales y servicios sociales de un país que del número de casos reales que se han dado, pues la mayor parte de los casos no son denunciados (López, s.f.).

En el abuso sexual hay dos componentes importantes: la víctima y el abusador; cada uno de ellos reúne una serie de características que ayudan a identificarlos mejor, las cuales serán expuestos a continuación. En relación con la víctima, se puede decir que cualquier

niño o niña puede ser víctima potencial de abuso sexual, dado su desconocimiento del tema, su impotencia y dependencia. Sin embargo, existen algunos factores que hacen más vulnerables a ciertos niños que a los demás: la edad y el sexo, los cuales interactúan con las preferencias del abusador; la mayor curiosidad que muestran los niños y las niñas hacia aspectos sexuales, ya sea porque su propio desarrollo los hace más inquietos y cuestionadores, o porque han sido expuestos desde muy temprano al comportamiento sexual de los adultos (Rodríguez, 2003).

Esto no significa que los niños tengan responsabilidad por haber sido objeto de abuso sexual, o que hayan seducido y propiciado el abuso, ya que como lo afirman Glaser y Frosh (1997), citado por Rodríguez (2003), sin importar cuáles sean las fantasías o los deseos que los niños puedan tener, son los adultos quienes deciden si éstos serán los objetos de sus encuentros sexuales, ya que ellos tienen poder sobre los niños y pueden definir y manipular esos deseos según su elección.

Entre el perfil del niño abusado propuesto por Vargas, Vargas y Mejía (1995), citado por Rodríguez (2003) también se encuentran aquellos menores que son fácilmente manipulables, que su autoestima es negativa y están necesitados de atención y afecto, tienen un vínculo afectivo estrecho con sus padres y/o tienen una mala relación con ellos, son muy pequeños o discapacitados física o intelectualmente, han sido educados por adultos autoritarios que los obligan a obedecer sin cuestionar las imposiciones de los mayores, y no saben lo que es el abuso sexual ni la manera de evitarlo o afrontarlo.

Respecto al agresor o abusador, se puede decir que los abusos sexuales de menores, como la violación y el abuso sexual son cometidos con una frecuencia mucho mayor por hombre que por mujeres. En efecto, la mayoría de los agresores son varones (87 por 100), aunque existe un porcentaje relativamente importante de mujeres (14 por 100). En los casos

en que una mujer aparece como agresora, es frecuente que se trate de un tipo de abuso que tiene otras implicaciones específicas, como el caso de los adolescentes varones que tienen relaciones con mujeres adultas, con el propio consentimiento del adolescente, aunque como es bien sabido, el consentimiento no elimina el carácter de abuso por la asimetría de la relación (López, s.f.).

De igual manera, López (s.f.) afirma que la mayor parte de los agresores son adultos de mediana edad; los viejos, en contra de lo que se creería, no suelen ser agresores sexuales. Sin embargo, la edad del agresor es suficientemente variable como para imposibilitar establecer un determinado tipo de agresor y planificar intervenciones orientadas a grupos especiales. De igual manera, este autor plantea que los agresores pueden ser tanto conocidos como no conocidos, familiares o no; por tanto los agresores pueden tener relaciones muy diversas con las víctimas.

Además, Rodríguez (2003), afirma que por lo general, estas personas tienen dificultades para establecer relaciones sexuales con adultos; muestran especial predilección por establecer relaciones sexuales con menores y obtienen gratificación sexual especialmente al interactuar con ellos; aparentemente tienen una vida sexual activa y satisfactoria con parejas de edad apropiada, pero ante ciertas circunstancias, como situaciones de tensión excesiva en las cuales su autoestima se ve amenazada, reaccionan impulsivamente utilizando como pareja sexual a un niño o una niña; además pueden haber sido objeto de abuso sexual, maltrato físico y/o emocional en su infancia; abusan del alcohol u otras sustancias psicoactivas; se excitan y obtienen gratificación sexual provocando dolor y sufrimiento a otros en el contacto físico.

Ardila y Valencia (1999), citado por Rodríguez (2003), hacen una distinción dentro del perfil del abusador; entre activo y pasivo. El abusador pasivo se caracteriza por su

dulzura, inocencia y abnegación hacia el infante; aparentemente se presenta como moralista y religioso y emite mensajes de fragilidad asexual. Al entablar relaciones se muestra sumiso, tierno, simpático y con deseos de protección. Generalmente es una persona solitaria, que presenta comportamientos fóbicos y aversivos ante la sexualidad adulta. Además, se ha encontrado que con frecuencia han sido espectadores de relaciones extraconyugales por parte de sus figuras paternas, por lo cual utilizan a la víctima para compensar el abandono y el maltrato que sufrieron en la niñez. Por su parte, el abusador activo utiliza la agresividad y la violencia; su actitud tiende a la expansión y al desprecio por el entorno social; muestra su voluntad de control y sometimiento a los otros reivindicando la arbitrariedad, el despotismo y la tiranía; la violencia verbal, física y psicológica aparece en forma de injurias y humillaciones; su comportamiento es osado, temerario y sin escrúpulos; filma y fotografía a los niños con fines pornográficos, exigiéndoles que participen y gocen sexualmente; les hace regalos y les da dinero.

Por otro lado, y debido a que el abuso sexual a menores se enmarca dentro de la problemática global del “maltrato infantil”, es de vital importancia contar con herramientas y personal capacitado para establecer la existencia de este tipo de abuso, ya que sus terribles consecuencias se evidenciarán a lo largo del desarrollo de la víctima, en mayor o menor medida, dependiendo de las condiciones del contexto y de las características del niño o niña.

Como en cualquier otra forma de violencia sexual, el abuso del niño sucede en la intimidad, por lo que rara vez es presenciado por una tercera persona. Esto, junto con el retraso que existe habitualmente en ser visto por el médico y con la tendencia a que no haya lesiones, hacen que sea difícil ponerlo en evidencia (Redondo & Ortiz, 2005).

A pesar de esto, los niños pueden presentar un amplio rango de síntomas cuando han sido abusados sexualmente, los cuales deben ser tenidos en cuenta por los profesionales que estén a cargo del caso. Dadas las pocas evidencias en investigación, no se puede establecer una correlación entre la causa y el síntoma; de hecho, estos síntomas pueden ser respuesta a otro tipo de traumas, como el abuso físico o emocional, conflictos familiares, alcoholismo, etc. Por tanto, esta sintomatología indica que el niño está alterado pero no indica necesariamente la fuente del estrés (Noguerol, s.f.).

Sin embargo, los indicadores sexuales son los que mejor se relacionan con estas experiencias traumáticas. Un importante número de autores considera que el abuso sexual lleva a conductas sexualizadas en muchos niños; los niños pueden mostrar un interés especial por los asuntos sexuales o manifestar un conocimiento atípico del sexo, y también pueden tener confusión sobre la sexualidad y su orientación sexual. En otras palabras, una indicación de posible abuso sexual a niños pequeños es un conocimiento sexual avanzado, más allá de lo que le corresponde a su edad. Por su lado, los adolescentes pueden desarrollar conductas promiscuas y de prostitución (Noguerol, S.f.).

Estos indicadores sexuales pueden aparecer solos o acompañados de manifestaciones físicas; pueden variar desde cambios bruscos de comportamiento hasta conductas extremas, variando en función del estadio evolutivo; ó puede ser que se presenten estos otros indicadores sin que aparezca ninguna señal de conducta sexualizada (Noguerol, S.f.).

Cantón y Cortés (2004), citado por Parraguez (2005), al referirse acerca de los síntomas del abuso sexual, proponen en forma diferenciada la expresión de éstos en función de cada etapa evolutiva,

Efectos en niños preescolares: el síntoma más característico corresponde a la expresión de algún tipo de conducta sexual considerada como anormal y otros síntomas frecuentes tales como ansiedad, pesadillas, desorden de estrés postraumático y, problemas internos y externos de conductas (Parraguez, 2005).

Efectos en niños en edad escolar: durante la infancia media (6 a 11 años) las víctimas de abuso sexual presentan más problemas internos (especialmente depresión) y externos (especialmente agresión y desordenes de comportamiento) de conducta. El abuso durante esta etapa se ha relacionado con la conducta sexualizada e incluso con el inicio de actividades sexuales (masturbación excesiva, preocupación sexual, exhibicionismo y agresión sexual). Otros síntomas frecuentes son miedos, pesadillas, neurosis, bajo autoestima, hiperactividad, efectos en el funcionamiento cognitivo y problemas escolares (Parraguez, 2005).

Efectos en adolescentes: con síntomas frecuentes tales como depresión, retraimiento social, baja autoestima, ideas y conductas auto lascivas, trastornos somáticos, conductas antisociales (escaparse del hogar, vagar, consumos de drogas y/o alcohol), sufrir abusos sexuales, compartimiento sexual precoz, embarazo y problemas de identidad sexual. Una historia de abusos sexuales se ha relacionado con un nivel superior de síntomas, de desorden de estrés postraumático y desorden de personalidad borderline.

De igual manera, los síntomas, que varían en función de la edad y el sexo, pueden ser subdivididos en las siguientes categorías:

Trastornos funcionales: incluyen problemas del sueño (pesadillas, terrores nocturnos), dificultad para conciliar el sueño, miedo a la oscuridad; trastornos en la alimentación (picar a todas horas, anorexia, bulimia, mantenerse gorda para no atraer a los

hombres); enuresis durante el día y/o noche; encopresis (que se suele asociar a penetración anal); estreñimiento (Noguerol, s.f.).

Problemas conductuales: incluyen pataletas, rabietas, llanto incontrolado, agresión física a otros niños pequeños o adultos; pueden mostrarse retraídos, sin amigos, expresar rabia hacia la madre, negarse a bañarse o a desnudarse, no querer hacer gimnasia; realizar dibujos sexualizados. Los adolescentes, pueden realizar escapadas de casa; intentos de suicidio, automutilaciones, consumo de drogas y alcohol, robos, conductas agresivas, conducta antisocial, delincuencia (Noguerol, s.f.).

Problemas escolares: una de las consecuencias del abuso sexual puede ser la pérdida de confianza, prerequisite fundamental para su desarrollo posterior, que incluye su desarrollo cognitivo. Los niños pequeños víctimas de abuso pueden presentar problemas de concentración, atención, memoria y en su desarrollo escolar. Durante la adolescencia, pueden darse escapadas del colegio (Noguerol, S.f.).

Manifestaciones verbales inespecíficas: en ocasiones el niño manifiesta a un adulto, progenitor u otro adulto de confianza, que ha tenido experiencias incómodas (tocamiento de genitales). A veces las revelaciones son vagas (mi tío besa demasiado fuerte); otras veces el niño lo expresa de una manera indirecta por carecer del vocabulario adecuado (jugamos al juego de los abrazos). Pero los niños tienen miedo a revelarlo por las amenazas que ha recibido (si se lo dices a tu madre te pegaré un puñetazo), o le ha convencido para que no lo diga (si lo dices sabes que pensarán que eres un mentiroso). Incluso algunos niños mayores se dan cuenta del trastorno que origina dicha revelación y se retractan, ya que se sienten responsables de mantener la familia unida, de forma que se sacrifican por la estabilidad familiar, aunque van a seguir siendo víctimas (Redondo & Ortiz, 2005).

Cambios inespecíficos en el comportamiento y clínica vaga: otros niños presentan una sintomatología de trastornos del comportamiento inespecíficos consistentes en cualquier cambio brusco de conducta, como miedos excesivos, fobias, temor a dormir sólo, terrores nocturnos, comportamiento agresivo, fugas, tendencia suicida. También pueden presentar otras manifestaciones inespecíficas, como anorexia, abdominalgia, enuresis, encopresis, disuria, rectalgia, flujo vaginal, supuración uretral e incluso leves lesiones en el área genital, que indican al profesional que ha podido existir un abuso sexual (Redondo & Ortiz, 2005).

Cambios más específicos en el comportamiento y trastornos clínicos evidentes: algunos niños, niñas jóvenes y adolescentes ya presentan una sintomatología más preocupante. En el área del comportamiento pueden manifestar una curiosidad sexual exagerada o una masturbación compulsiva o un conocimiento inapropiado del comportamiento sexual del adulto. Y en la esfera física pueden presentar lesiones genitales (traumatismo genital, anal o uretral, hemorragia, prurito, vulvitis, vulvovaginitis, flujo, dolor genital crónico, cuerpo extraño en la vagina), lesiones anales (proctitis, hemorragia, prurito, dolor anal crónico, encopresis, defecación dolorosa, cuerpo extraño en el recto), lesiones urinarias (disuria, infección urinaria recurrente, enuresis y abdominalgia), lesiones bucales (hematoma en paladar), enfermedades de transmisión sexual (cualquier ETS debe ser considerada como evidencia de abuso, hasta que no se demuestre lo contrario) y embarazo (Redondo & Ortiz, 2005).

Debido a los cambios somáticos con la edad, en los últimos años ha habido un esfuerzo por diferenciar claramente la normalidad de la anormalidad en la anatomía genital femenina. Se han publicado glosarios de términos, estudios de las variaciones anatómicas del himen, que ponen de manifiesto que el himen está presente en todas las recién nacidas

que se desarrollan con normalidad. En esta edad, debido a los estrógenos maternos está engrosado. Posteriormente, en niñas preescolares y escolares es delgado y sin muchos cambios; hasta que con la pubertad de nuevo engruesa y se desarrollan pliegues redundantes. También se han realizado estudios en niñas prepúberes sobre la morfología del himen, que puede adoptar formas variadas: semilunar, anular, con protuberancias, con crestas, con adherencias a los labios menores, etc. Y han proporcionado datos de las medidas de los diámetros horizontal y sagital, dependiendo de la técnica del examen, separación de los labios, tracción o en posición genupectoral. El examen en estas tres posiciones puede ayudar a mejorar el proceso diagnóstico de un caso de sospecha de abuso sexual, aunque esto no significa que cada caso requiera un examen con los tres métodos (Redondo & Ortiz, 2005).

Además de los síntomas, es indispensable hablar sobre las secuelas que deja este tipo de acto abusivo, y más cuando las víctimas son niñas o niños que no cuentan con las capacidades para comprender y manejar este tipo de situaciones.

Desde la disciplina psicológica, al hablar de un fenómeno como lo es el Abuso Sexual Infantil, se ha llegado a la conclusión que una trasgresión de estas dimensiones e independientemente de las características de cada situación particular, es vivenciada o experimentada de un modo traumático, que como en el caso de otros acontecimientos negativos de los que puede ser víctima un niño (maltrato físico, abandono emocional), puede producir un impacto psicológico tanto a *corto plazo* como a *largo plazo*, interrumpiendo con ello el adecuado desarrollo del ser humano (Parraguez, 2005).

En este orden de ideas, Cantón y Cortés (2004), citado por Parraguez (2005), refiriéndose a los síntomas que reflejan una vivencia de tipo abusiva en la esfera de la sexualidad, indican que la mayoría de ellos (síntomas) se encuentra presentan entre el 20-

30% de las víctimas en general, pudiendo deberse este bajo nivel que la especificidad evolutiva de los síntomas, probablemente distorsiona los resultados al generalizarse a todos los grupos de edad. Propone además, que los efectos de abuso sexual diferenciarían su expresión de acuerdo con las distintas etapas evolutivas. Por su parte, Kendall- Tackett (2003, citado por Parraguez, 2005), señalan cuatro posibles explicaciones de la sintomatología de las víctimas de abuso sexual, entre las que se incluyen no evaluar todos los posibles síntomas, la inadecuaciones de los instrumentos de medida, la posibilidad de que los síntomas aparezcan en un momentos posterior y, la menor gravedad y duración del abuso sexual.

Por su parte, Echeburúa y Guerrica Echeverría (2005, citado por Parraguez, 2005) señalan que el mayor o menor impacto emocional de esta experiencia va a estar, agravado o aliviado por una serie de factores mediadores, que van a ser responsables, en buena medida, de las diferencias individuales que se observan en las diferentes víctimas en relación con las secuelas de suceso. El límite temporal referido a los denominados efectos a corto plazo o iniciales se suelen situar en los dos años siguientes al suceso. A partir de ese momento se habla de efectos a largo plazo.

Varios estudios y metanálisis con muestras amplias de población han puesto en evidencia las consecuencias del abuso sexual, Consecuencias a corto plazo (en los dos primeros años): miedo, cefalea, trastornos del sueño, trastornos de la alimentación, depresión, culpa, vergüenza, enojo, problemas escolares, delincuencia, agresión, hostilidad, comportamiento antisocial, comportamiento sexual inadecuado, tendencias suicidas, huida del hogar (Redondo & Ortiz, 2005).

De las revisiones hechas por los autores Finkelhor (1986) y López (1992) citados por Parraguez (2005), señalan que solo un 20 – 30% de las víctimas permanecen estables

emocionalmente después de la agresión sexual. Entre el 17 y 40% sufren cuadros clínicos establecidos, y el resto sufren síntomas de uno u otro tipo. Cabe destacar que los efectos y repercusiones van a depender del grado de sentimiento de culpa y de la victimización del niño por parte de los padres, así como de las estrategias de afrontamiento que disponga la víctima.

En relación con las consecuencias a largo plazo, se puede decir que el abuso sexual puede suponer un impacto duradero y devastador para el desarrollo del niño y de su familia, sobre todo, cuando hubo penetración, el abuso fue duradero y realizado por un familiar cercano. Además, los varones que sufrieron abuso sexual en su infancia corren el riesgo de ser en un futuro abusadores sexuales. También serán con más frecuencia perpetradores de actos sexuales coercitivos (Redondo & Ortiz, 2005).

De los estudios longitudinales realizados para los efectos a largo plazo, se puede mencionar que en general los síntomas tienden a disminuir con el paso del tiempo. Sin embargo, la mejora de éstos no tiene que implicar necesariamente la resolución del trauma sino que puede ocurrir que la forma de manifestarse esté mejor enmascarada. Por lo tanto, la incidencia a largo plazo de este tipo de vivencia, se puede observar en las siguientes dimensiones: reacciones emocionales y autopercepciones negativas; desorden de personalidad; desorden de estrés postraumático; efectos en las relaciones interpersonales y crianza de los hijos; revictimización; efectos en la sexualidad; drogadicción y alcoholismo y; trastornos físicos (Parraguez, 2005).

Por otro lado, Echeburúa y Guerrica (2005), citados por Parraguez (2005), señalan que el impacto psicológico a largo plazo de abuso sexual, puede ser pequeño si la víctima no cuenta con otras adversidades, como el abandono emocional maltrato físico, divorcio de los padres, una patología familiar grave, etc. Es más, los problemas de la víctima en la vida

adulto (depresión, ansiedad, abuso de alcohol) surgen en un contexto de vulnerabilidad generado por el abuso sexual en la infancia, pero provocados directamente por circunstancias próximas en el tiempo (conflictos de pareja, aislamiento social, problemas de trabajo, etc.).

Por todo lo anterior, se puede decir que la evaluación de un caso de abuso sexual infantil sospechado exige hacer una historia clínica minuciosa realizada a los padres y al niño, una exploración física, la realización de pruebas de laboratorio adecuadas y la documentación cuidadosa de los hallazgos. También se deben recoger otros datos de diferentes profesionales. De ahí que la atención debe ser realizada por un equipo multidisciplinar (asistente social, psicólogo, pediatra, enfermera, policía, etc.). Como en la valoración del caso de sospecha de abuso sexual suele incluir a los sistemas legales, es importante ofrecer una información sin prejuicios y comprensible por profesionales no médicos. Ante una sospecha de abuso sexual debe tenerse también en consideración una lesión accidental, un problema médico de otra etiología, e incluso una falsa alegación a veces inventada por la madre o por los dos padres. (Redondo & Ortiz, 2005).

0.2.6 Labor del psicólogo en casos de abuso sexual infantil

Después de conocer las implicaciones y características más predominantes en los casos de abuso sexual infantil, es importante establecer cuál es el rol del psicólogo cuando hay denuncias de ASI y sobre todo cuando dichas denuncias son en contra de uno de los progenitores de la o el menor, durante un proceso de separación o disputa conyugal por la custodia de los hijos.

Como ya se ha manifestado anteriormente, uno de los grandes problemas del ASI es la imposibilidad de comprobación física concluyente, ya que tocamientos o

intimidaciones verbales solo se pueden conocer por medio de la declaración del menor. En estos casos, se recurre al garante en la defensa de los menores, el Fiscal, quien solicitaría a los psicólogos forenses que laboren en esta instancia, explorando a las víctimas con el fin de ratificar o negar el contenido de dichas denuncias. Cabe mencionar la dificultad intrínseca del cometido dada la corta edad de las criaturas a entrevistar, la delicadeza con la que se ha de abordar el estudio y los sórdidos e incalificables intereses de los adultos en muchas ocasiones mal llamados padres (Urrea & Clemente, 1997).

Debido a la gran importancia del papel que cumplen los psicólogos dentro del ámbito jurídico y forense, en especial en los casos de abuso sexual, es importante resaltar algunas consideraciones estipuladas en la Ley número 1090, decretada por el Ministerio de Protección Social de Colombia, el 6 de septiembre de 2006, la cual reglamenta el ejercicio de la profesión de la Psicología y estipula el quehacer del psicólogo y su rol dentro de la sociedad.

Dentro de estas consideraciones, unas de las más importantes son las consignadas en el Artículo 2º, de los principios generales de esta ley, el cual afirma que los psicólogos que ejerzan su profesión en Colombia se regirán por principios universales, entre los que se encuentran los siguientes: 1) Responsabilidad: al ofrecer sus servicios los psicólogos mantendrán los más altos estándares de su profesión, aceptando la responsabilidad de las consecuencias de sus actos y pondrán todo el empeño para asegurar que sus servicios sean usados de manera correcta; 2) Competencia: los psicólogos reconocerán los límites de su competencia y las limitaciones de sus técnicas, solamente prestarán sus servicios y utilizarán técnicas para los cuales se encuentran cualificados. En aquellas áreas en las que todavía no existan estándares reconocidos, los psicólogos tomarán las precauciones que sean necesarias para proteger el bienestar de sus usuarios y se mantendrán actualizados en

los avances científicos y profesionales relacionados con los servicios que prestan; 3) Confidencialidad: los psicólogos tienen una obligación básica respecto a la confidencialidad de la información obtenida de las personas en el desarrollo de su trabajo como psicólogos. Revelarán tal información a los demás solo con el consentimiento de la persona o del representante legal de la persona, excepto en aquellas circunstancias particulares en que no hacerlo llevaría a un evidente daño a la persona u a otros. Los psicólogos informarán a sus usuarios de las limitaciones legales de la confidencialidad. 4) Bienestar del usuario: los psicólogos respetarán la integridad y protegerán el bienestar de las personas y de los grupos con los cuales trabajan, además mantendrán suficientemente informados a los usuarios tanto del propósito como de la naturaleza de las valoraciones, de las intervenciones educativas o de los procedimientos de entrenamiento y reconocerán la libertad de participación que tienen los usuarios, estudiantes o participantes de una investigación; 5) Evaluación de técnica: en el desarrollo, publicación y utilización de los instrumentos de evaluación, los psicólogos se esforzarán por promover el bienestar y los mejores intereses del cliente. Evitarán el uso indebido de los resultados de la evaluación, respetarán el derecho de los usuarios de conocer los resultados, las interpretaciones hechas y las bases de sus conclusiones y recomendaciones, se esforzarán por mantener la seguridad de las pruebas y de otras técnicas de evaluación dentro de los límites de los mandatos legales y harán lo posible para garantizar por parte de otros el uso debido de las técnicas de evaluación (Ministerio de Protección Social, 2006).

Sin embargo, en cuanto al ámbito jurídico, la labor del psicólogo(a) no está tan bien definida y legitimada, debido a que esta rama de la Psicología ha recibido diversas denominaciones a lo largo de los años, entre ellas cabe destacar: Psicología Jurídica, del Derecho, Forense, Judicial, Criminológica etc., y por tanto esta diversidad en su

terminología denota tanto una cierta ambivalencia, como una amplia gama de posibilidades de desarrollo. Hoy en día el término más extendido es el de Psicología Jurídica, aunque siguen utilizándose el resto de las denominaciones, dependiendo en cada caso tanto del autor como del contenido de lo tratado (López, s.f.).

En la aplicación de la Psicología Judicial, el psicólogo(a) trabaja en la valoración de los jurados, así como investigando los procesos de toma de decisión, influencia social, etc. Otro campo donde han surgido numerosos estudios ha sido el del Testimonio, este es el conjunto de conocimientos que basados en los resultados de las investigaciones de los campos de la Psicología Experimental y la Psicología Social intentan determinar la calidad (exactitud y credibilidad) de los testimonios que sobre los delitos, accidentes o sucesos cotidianos, prestan los testigos presenciales (López, s.f.).

En cuanto al rol del perito psicólogo(a) privado en casos de abuso sexual infantil, se puede decir que el objetivo principal del peritaje privado es el de ayudar a la parte a probar aquello que interesa al caso, sólo si después de realizado el peritaje, las conclusiones apoyan la teoría del caso del abogado. Su importancia radica en que los procesos se ganan o se pierden debido a las pruebas aportadas al proceso y, en casos de familia colombianos es frecuente que el juez niegue una custodia, temporal o permanentemente, bajo el argumento de “no existen pruebas para dejar la custodia en cabeza del padre (o madre)...”, debido a que estos procesos están colmados de testimonios más no de pruebas periciales que le permitan al juez ver la real interacción familiar, el origen y mantenimiento de la problemática que atraviesa una familia, así como la descripción psicológica de cada progenitor que le permita al juez, decidir a quién otorga una custodia o, decidir qué régimen de visitas será más apropiado para un bebe o un adolescente (Rodríguez, 2007).

En estos procesos, es común encontrar informes breves de psicólogos de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y comisarías de familia que, en lugar de ser peritajes, son meras transcripciones de lo relatado por los entrevistados, acompañadas de sencillas conclusiones tales como “el menor se encuentra triste”, “se recomienda a los padres no involucrar a los niños en su conflicto”, sin dar luces a los funcionarios sobre la idoneidad parental o las patologías que puede estar gestándose en el menor gracias a las desavenencias de los padres (Rodríguez, 2007).

Por lo tanto, para cumplir ese objetivo de ayudar a la parte a probar un hecho, el psicólogo emprende, por medio del abogado del progenitor, uno de varios caminos,

a) Presentación de un informe o dictamen pericial al tiempo de presentar la demanda o la contestación de una demanda: se anuncia la futura y pronta presentación del informe o dictamen para que obre como prueba pericial. Ventajas: a) es un estudio más profundo y prolongado del caso, pues mientras el perito oficial destina de 3 a 6 horas para realizar un peritaje, el perito privado debe destinar mucho más que 20 horas por caso, puesto que el privado puede acudir a fuentes externas de información (colegio de los niños, médicos y terapeutas anteriores, amigos de los niños, etc.) y puede recopilar toda la información necesaria para fundamentar bien y completamente el caso, b) aunque el informe no es vinculante para el juez, este debe considerarlo dentro de su toma de decisiones al tratarse de un prueba pericial, c) la parte presenta lo que a su juicio, son hechos de vital importancia para el caso, puesto que el perito oficial, generalmente, no tiene en cuenta todos estos aspectos y puede dejar información clave sin evaluar, d) el posterior peritaje en Medicina Legal debe considerar la información existente en el informe de parte, por lo que se incrementa la probabilidad de que se pruebe aquello que interesa al caso, e) se incrementa la probabilidad de probar aquello que interesa al caso en el evento de que Medicina legal no

lo considere dentro de su informe pericial, d) el psicólogo ofrece una amplia gama de criterios de idoneidad parental que no consideran el psiquiatra, por ejemplo, para el primero es crucial los aspectos sociales, de aprendizaje, afectivos y de pautas de crianza, para el psiquiatra sólo es relevante si el padre presenta enfermedad mental o no (léase psicosis, demencias y esquizofrenia). Ejemplo: caso de custodia disputada en el que los padres se encuentran divorciados y, en el cual el padre ha agredido psicológicamente a la madre y tiene explosiones de ira. En el peritaje oficial no se ha tenido en cuenta este comportamiento y por ende, se cree que no tiene efectos nocivos sobre los hijos al otorgársele la custodia al padre. El perito oficial no conoció esta información porque ésta hace parte de un proceso de violencia intrafamiliar al que él no tuvo acceso, pero el privado sí, por contar con más tiempo (Rodríguez, 2007).

b) Presentación de un contrainforme de informe oficial: se realiza cuando falta algo en el informe pericial oficial o en el procedimiento que lo hace incompleto o, hay algo erróneo o falso que se debe contradecir o refutar pericialmente. El contrainforme es un informe pericial fruto de un peritaje de parte, en el que se realiza el mismo procedimiento que el ejecutado en Medicina legal, cuyas conclusiones se presentan erradas o desacertadas. Con el contrainforme se explica al funcionario por qué, después de realizar el mismo procedimiento pericial, las conclusiones oficiales son diferentes y erradas, especificando de qué manera perjudican al caso. Ejemplo, el perito oficial detecta que la señora ha sufrido de depresión y ha tomado medicación, pero, no evalúa el estado actual de la depresión y en las conclusiones no hace referencia al antes ni al ahora de la depresión, determinando a la madre como idónea parentalmente aun cuando, la depresión es desde la Psicología una condición patológica que desaconseja la ostentación de una custodia (Rodríguez, 2007).

c) Asesoría en impugnación de informe oficial: hace referencia a la objeción (error grave) o aclaración de pericia oficial con el fin de señalar los errores en los que ha incurrido el perito oficial, a fin de preservar los derechos afectados por estos informes desacertados. Generalmente, el abogado objeta cuando encuentra una contradicción en una prueba o un juicio de valor, pero si no lo encuentra, ¿quiere decir que el dictamen oficial está perfectamente elaborado?, ¿Estará cercano a la verdad un dictamen que se realizó en 6 horas o menos, sobre una problemática familiar de 4 o más miembros que ha durado años? Los peritos privados respondemos con un tajante no. Una objeción con fundamento científico apoyada por un psicólogo, se da, por ejemplo, cuando un perito de Medicina legal, ICBF o Comisaría, ha escrito que el padre o madre es idóneo porque uno de los hijos expresa deseo de vivir con él, pero, en realidad nunca ha entrevistado a los padres. Por ende, el perito oficial pretende dar idoneidad parental a un progenitor que no ha sido evaluado, contrariando los protocolos universales sobre evaluación de idoneidad parental (como lo es, el señalado por la APA). Así mismo, creencias como la de “ser hombre impide al padre ejercer la custodia”, “una madre que trabaja no tiene tiempo para ostentar la custodia”, son prejuicios personales que habitan en labores profesionales y hacen incurrir en error a los funcionarios, perjudicando así un caso de familia. Por tanto, solo es posible controvertirlas por medio de un psicólogo que asesore al abogado, en la forma correcta de fundamentar científicamente esa objeción (Rodríguez, 2007).

d) Asesoría al abogado para redactar la demanda: esto tiene que ver con la presentación de los hechos y a la redacción de las pretensiones del demandante. Por ejemplo, para un progenitor puede ser común que el otro progenitor no le permita ver a los hijos, los esconda, le hable mal de él, le prohíba recibir llamadas y vestirse con la ropa que él le regala. Muy pocos abogados saben que estos comportamientos son síntomas de

patologías más graves, por lo que lo presentan como hechos para sustentar la demanda, más no para hacer ver la magnitud del problema patológico que se pueda estar presentando. Adicionalmente, cuando se redactan las pretensiones estas suelen referirse a lo legal: a que se le otorgue la custodia, a que se cambie la custodia, a regular visitas, sin incluir las que hacen que existan tantos incumplimientos en estos procesos: “que fulano se someta, o se ordene someterse a terapia psicológica del tipo X para contrarrestar los hechos enumerados en la demanda, pues de lo contrario la patología X presentada por el menor AB puede agravarse” (Rodríguez, 2007).

e) Asesoría al abogado para la redacción de puntos periciales: se entiende como el cuestionario que se envía a Medicina legal para que sea absuelto por el perito encargado. Un abogado por sí sólo, pregunta según lo que su sentido común le dicta “que determine cual padre es más idóneo”, pero al no ser psicólogo, no podría indagar por posibles patologías, p.e., “determine si ese comportamiento descrito por los hijos como mal genio, correspondería a un trastorno explosivo intermitente y de qué manera afectaría a los hijos en caso de otorgársele la custodia”. Con 25 preguntas redactadas de esta manera, son muchas las pruebas con las que contaría el caso (Rodríguez, 2007).

f) Asesoría al cliente para cuando debe presentarse a Medicina legal u otras instituciones para ser evaluado: se realiza con el fin de entrenar al futuro evaluado en técnicas de comunicación que le ayuden a presentarle al perito oficial, en dos horas, toda su problemática familiar para que el profesional realice un peritaje objetivo y completo. Útil también en los casos en los que hay patologías encubiertas y se necesita comunicarlas al perito oficial para que él las tenga en cuenta al llegar a un diagnóstico y, pueda sí, informar al juez al respecto (Rodríguez, 2007).

0.2.7 Credibilidad del testimonio

De esta manera, la labor del psicólogo forense se centra en establecer la credibilidad del testimonio, ya que través del mismo se pretende establecer los hechos, y con base a dichos hechos se tomarán las decisiones judiciales. Gudjonsson (1992), citado por Jiménez (2001), señala que,

Dada la escasez de evidencia forense en muchos casos criminales así como el hecho de que cierto tipo de información (como la que refiere a intenciones, sentimientos y pensamientos) solo puede obtenerse mediante un interrogatorio, la entrevista es a menudo el método más importante de que se dispone para establecer lo sucedido. Así, cualquier distorsión en los hechos que se narran, con independencia de que se deba a problemas de competencia o credibilidad, merece consideración (p. 261).

Además de establecer la credibilidad del testimonio, cabe mencionar que al psicólogo forense no se le pide establecer una hipótesis diagnóstica aproximativa, suficiente para iniciar un tratamiento de recuperación; debe elaborar un informe final muy complejo cuyo centro de interés investigativo son los procesos psicodinámicos más primitivos, capaces de explicar la naturaleza de la aflicción psíquica de la persona (Jiménez, 2001).

Toda esta información, indica que el ASI es un gran problema que requiere un mayor conocimiento por parte de los profesionales que forman parte de la vida cotidiana del menor (pediatra, profesores, etc.) y muy especialmente forenses, peritos, legisladores y miembros de la judicatura que puedan dar justicia desde de una base de la credibilidad del testimonio de los menores de edad que han sido envueltos y sometidos a actos de abuso sexual por adultos capaces (Morales, et al., 2002). De esta forma, es de vital importancia establecer unas directrices que fundamenten la tan cuestionada credibilidad del testimonio

del menor y para lograr esto, se debe conocer las características de los niños y adolescentes no solo desde un punto de vista evolutivo sino también desde la dinámica familiar y el entorno social y desde todo lo que conlleva un acto de abuso sexual para la vida del menor (Morales, et al., 2002).

Se ha despertado una preocupación social y jurídica frente al abuso sexual infantil dentro de los tribunales de justicia en cuanto a la credibilidad de testimonio. Es verdad que las secuelas de ASI motivan el énfasis que le da a este tema, de esta manera el sistema legal y los psicólogos deben apoyar con sus saberes frente a este tema y ayudar, pues el aumento de casos de abuso en todos los países es cada vez mayor y tiene severas consecuencias a corto y largo plazo que se desencadena en las víctimas (Jiménez, 2001).

Fournier (1986), citado por Jiménez (2001), afirmaba que en esos casos de abuso existía la posibilidad de que las infecciones y heridas eran espontaneas y que podían producidas por el propio niño o su madre para corroborar una falsa acusación de abuso. Entonces para poder sostener esta teoría se necesitaba evidencia más consistente como las pruebas medicas, así Baartman (1992), citado por Jiménez (2001), describe cuatro marcos conceptuales que históricamente han evitado que el testimonio infantil sea tomado en serio. Primero presenta al niño como un ser cognitivamente incompetente, “pues se lo considera sugestionable, con una memoria deficiente, e incapaz de diferenciar entre realidad y fantasía, con lo cual no cabe prestar credibilidad a sus alegaciones de haber sido víctima de abuso” (p. 28); sin embargo, algunos profesionales del sistema legal no están de acuerdo con esto.

El segundo marco conceptual se basa en la inmoralidad del niño, aquí las alegaciones infantiles de abuso sexual se las interpreta como mentiras conscientes, esto produjo gran preocupación y se vio la necesidad de construir un ente neutro capaz buscar la

verdad analizando objetivamente la evidencia. El tercer marco concibe al niño como mentalmente enfermo, ya que el solo hecho de narrar tales episodios denota un síntoma de patología mental. El cuarto y último marco ya preexistente que fue adaptado por el psicoanálisis que ve al niño como eróticamente seductivo producto de residuos del complejo de Edipo y Electra. Estos marcos han impedido tomar seriamente las acusaciones infantiles en cuanto a abuso sexual en el pasado, pero en la actualidad ha perdido fuerza, lo que se refleja en el aumento de denuncias en estos casos (Jiménez, 2001).

Es posible que la revolución ideológica y social de los años 60 haya minado estos marcos conceptuales descritos anteriormente y de paso a aumentar la credibilidad de las denuncias en casos de ASI. Asimismo, se encontró que muchos de estos casos quedaban sin denunciar, lo que generó campañas de concientización pública, esto tuvo como resultado un incremento en las denuncias, igualmente este aumento el número de denuncias pero esto también dio paso que muchas de estas sean infundadas lo que no significa necesariamente que sean falsas. Es decir, que no hay pruebas aparte de la declaración del menor lo cual no es muy usual. Otra causa es que ahora hay leyes que protegen al menor y obliga a los profesionales de la salud a denunciar estos eventos en caso de sospecha (Jiménez, 2001).

Mason-Ekman (1989, citado por Jiménez, 2001), le atribuye este incremento de falsas denuncias a las leyes que obligan a los padres que se divorcian a ejercer custodia compartida de sus hijos, esta situación se le puede hacer muy difícil a la madre al ser la única cuidadora y una estrategia para lograr su objetivo puede ser el acusar al padre de haber abusado sexualmente del niño. “Si bien es muy probable que no se denuncien todos los casos reales, también parece que no todos los casos que se denuncien son reales” (pág. 31).

Debido a que en algunas ocasiones la única evidencia para comprobar la existencia de abuso es la declaración del menor, se requiere el desarrollo de un instrumento que permita evaluar el testimonio para comprobar si se ajusta a los hechos. En toda indagación que pretenda llegar a la realidad de los hechos, hay que prescindir de prejuicios previos y de estrategias orientadas a confirmar y no a falsear (Jiménez, 2001).

Sachsenmaier y Watson (1998, citado por Jiménez, 2001: pág. 32-33) describen una serie de errores que pueden contribuir a confirmar falsas acusaciones o crear una falsa memoria en el niño, a) preguntar al niño si lo que dice es verdad o mentira. A menudo los niños no diferencian entre mentira y equivocación; b) los autores critican que algunos entrevistadores consideren que si el niño dice que el abuso sucedió entonces dice la verdad, mientras que si lo niega es que miente; c) algunos evaluadores no son conscientes de que dibujos anatómicamente correctos difieren de cualquier cosa que un niño pequeño haya visto antes, y probablemente produzcan reacciones emocionales fuertes; d) empleo de preguntas que sugieren la respuesta; e) preguntas de sí o no; f) creer que toda alegación, por muy bizarra e improbable que sea o racionalizar con creíble lo increíble; g) cometer el error de Otelo, algunas conductas que muestran algunos niños abusados también pueden deberse a otras posibles causas que hay que examinar; h) interpretar la conducta normal bajo una nueva luz como indicadora de que el abuso ha sucedido; i) técnicas de refuerzo selectivo ante información que sugiere que el abuso sexual se ha producido; j) formular las conclusiones “favoritas” con base a datos periciales, desestimando la información desconfirmatoria; k) empleo inapropiado de la autoridad, como entrevistar en frente de los padres, etc.; l) combinar los roles de entrevistador forense y terapeuta, la evaluación realiza un examen imparcial de los datos, el terapeuta actúa como abogado del niño. Uno no puede hacer ambas cosas al mismo tiempo; m) ser entrevistado en repetidas ocasiones y por

profesionales poco preparados para ello, esto no solo supone un nuevo abuso para el niño por parte del sistema penal, sino que además puede distorsionar su recuerdo de los hechos tal como sucedieron; n) no grabar en audio o video la entrevista. Una única entrevista forense inicial, bien conducida y que se grabe, debería eximir al niño de toda participación posterior en los procedimientos judiciales, lo cual evitaría su victimización secundaria a manos del sistema de administración de justicia y no demoraría el inicio de su tratamiento psicológico; ñ) dar por sentado que el niño nunca miente.

Con respecto a la mentira, una investigación comprueba que los niños están capacitados para esto, pues según Vasek (1986), citado por Jiménez (2001), “al inicio de la edad escolar aprenden las capacidades en teoría necesarias para mentir con efectividad. Todo lo que necesitan entonces es, quizás, algo de práctica con el engaño” (p. 287). La socialización que reciben los niños, entre estas las conductas de juego les enseñan a mentir y con el tiempo desarrollan aun más esta habilidad. Ceci y Leichtman (1992), citados por Jiménez (2001), encontraron en su investigación que “niños de 3 y 4 años de edad mintieron para ser halagados, para proteger a un ser querido y para evitar verse avergonzados” (p. 35).

Los menores pueden mentir el problema es que el adulto no tenga la capacidad para darse cuenta de esto. Así, según Sachsenmaier y Watson (1998), citados por Jiménez (2001), “las declaraciones de algunos niños serán falsas, y deben distinguirse de las alegaciones verdaderas mediante la aplicación de una técnica estructurada, y no por presentimientos o intuiciones que no se apoyen en criterios específicos y precisos” (p. 37).

Siempre en los tribunales se va a cuestionar la veracidad de las declaraciones en los casos que no haya evidencia sólida en casos de ASI, por ejemplo muchos abusadores buscan un lugar y momento apropiado, sin dejar ningún testigo. En muchos casos el abuso

no es violento como tal no hay evidencia física como las caricias, copulación oral, entre otras que no lastiman los tejidos. Adicionalmente, en los casos donde haya evidencia física es muy difícil saber quien fue el autor de esta actividad sexual abusiva; en cuanto a los indicadores conductuales como comportamientos sexualizados no necesariamente son propios de niños abusados, además no hay un patrón definido que pueda evidenciar que conductas son las que pueden indicar que hubo abuso en la vida de una persona, pues todos respondemos distinto ante un evento traumático.

Además de las recomendaciones anteriormente mencionadas, también es importante tener en cuenta que para determinar la credibilidad del testimonio, es fundamental concebir la idea de que existen diferencias sustanciales de edad en muchos de los aspectos del rendimiento de la memoria. Según Figush y Hamond (1990), citados por Ornstein (2002), rutinariamente se observan cambios en el desarrollo del nivel de detalle que se refleja en los recuentos de los niños, en el nivel de olvido observado, y en el despliegue y efectividad de las estrategias deliberadas para recordar.

Según Ceci y Bruck (1993), citados por Ornstein (2002), cabe mencionar que las representaciones de la memoria no son entes estáticos, pues las representaciones pueden cambiar con el tiempo, en parte como resultado del deterioro y como resultado de conversaciones. Debido a la naturaleza dinámica de las representaciones de la memoria, es de especial importancia determinar hasta qué punto el niño, que ha vivido la experiencia de un hecho, lo habla con sus padres o con otras personas, lo cual, con el tiempo, podría producir una ornamentación y una reinterpretación.

0.2.8 Los Protocolos

Es importante tener en cuenta que el abusador no siempre confiesa y las técnicas que usa el sistema de justicia no son lo suficientemente buenas. Es entonces cuando aparecen técnicas de evaluación del testimonio en donde no hay ninguna que pueda ser 100% confiable, sobretodo porque tiene implicaciones graves en el otro. Sin embargo, hay factores que pueden mejorar pruebas como el CBCA, por ejemplo una persona que está entrenada puede sacar mayor provecho a la prueba que una persona sin el conocimiento de su manejo correcto (Jiménez, 2001).

En un principio las pruebas surgieron debido a esta ausencia de pruebas, primeramente se quería analizar la emocionalidad del menor durante la declaración y detalles de la misma. Más adelante, Walker (1886), citado por Jiménez (2001), señaló la importancia de tener en cuenta los siguientes aspectos, a) la veracidad de la narración y los motivos que puede tener para mentir; b) motivos que pueden los padres y cercanos para instruir la declaración del menor; c) motivos del sospechoso y valorar su declaración; d) evidencia física del abuso; e) buscar el origen del daño físico y si es resultado del abuso como enfermedades venéreas.

También se tuvo en cuenta el comportamiento no verbal y las emociones mostradas por el niño durante su declaración y su consistencia con los hechos. Evitando sugestión y usando dibujo como ayuda complementaria, haciendo énfasis en las partes del cuerpo como genitales, posturas sexuales, etc. Así pues, en 1945 cuando se creó el CBCA, tras la Segunda Guerra Mundial, el Tribunal Supremo de la República de Alemania reunió a un grupo de expertos para preguntarles ¿Con qué recursos cuenta el experto que lleva a cabo un examen fuera de los tribunales en comparación con el instructor del caso, a la hora de determinar la credibilidad de un testigo menor de edad? (especialmente en juicios de delitos

sexuales). Undeutsch (1982, 1989), citado por Jiménez (2001), quien estaba trabajando en un caso de abuso de una menor de 14 años, le realizó una entrevista fuera de los tribunales, así pues presentó una grabación en la que la niña admite haber exagerado. Entonces el Tribunal Supremo al darse cuenta de los aportes, declaró que un psicólogo o psiquiatra experto podría testificar en estos casos de abuso en especial cuando eran menores y no había suficientes pruebas físicas.

De esta forma, a través de la experiencia de estos expertos en el tema se fueron agregando una serie de criterios para evaluar la credibilidad de testimonio en casos de ASI, en la base de estos criterios está la hipótesis de Undeutsch, la cual según Steller (1989, citado por Jiménez (2001), consiste en “las descripciones de eventos que realmente hayan sucedido difieren en contenido, calidad y expresión, de aquellos hechos que son fruto de la imaginación” (p. 43). En los años 80, el CBCA recobra prestigio y reconocimiento internacional, apareciendo un nuevo periodo en el que expande.

En el primer CBCA se caracterizaba por los siguientes criterios a) la posibilidad para los psicólogos forenses alemanes de entrevistar a los niños, b) el desarrollo de los criterios, c) la diversidad de sistemas, agrupados bajo la etiqueta *Statement Analysis*, y d) un inicial y moderado interés internacional (Jiménez, 2001). A estos criterios se les encontró la necesidad de desarrollar un nuevo procedimiento de evaluación, el cual fuera más completo y complementara las falencias que tenía el primero. Por ejemplo les parecía que la estructura interna carecía de organización sistemática.

Durante muchos años el CBCA estuvo acompañado por gran actividad empírica, sin embargo se expandió por todo el mundo donde se iniciaron investigaciones buscando complementar este sistema, hasta llegar a la construcción de un protocolo. Raskin y Esplin (1991), citado por Jiménez (2001), propone a) una entrevista forense semi-estandarizada a

que someter al niño, b) el análisis de la transcripción de dicha entrevista con base a los llamados criterios de realidad o de contenido de que consta el CBCA, criterios cuya presencia en la declaración del niño es un indicador de su validez, entendido como declaración válida aquella que narra lo realmente experimentado por el hablante (hipótesis de Undeutsch), y c) la consideración de una serie de variables susceptibles de cualificar el resultado bruto obtenido con la aplicación de los criterios (la lista de validez), que en general incluye evidencia más incluyente que la propia declaración del niño.

A este protocolo se lo llamó Análisis de validez de las Declaraciones (SVA), agregando al CBCA como su parte central. En este protocolo la declaración es válida si el narrador ha vivido los hechos y si al contarlos no ha sido influenciado por alguien más en su declaración o si es mentira. En una primera parte está el *protocolo de entrevista*, donde se recoge la información por medio de un sujeto entrenado para que no sesgue la narración y este mismo sujeto intenta cubrir una serie de hipótesis de la declaración. En su segunda parte pero no menos importante se ubicó el CBCA (Criteria-Based Content Analysis), este se realiza con base en la transcripción de la entrevista, donde la presencia de criterios de realidad y/o de contenido la validan. Además, está la lista de validez, aquí se comprueba la validez del proceso de entrevista del análisis hecho, también que el desarrollo cognitivo y lingüístico del menor sea adecuado, por último, que haya consistencia entre lo que apareció en la entrevista y la evidencia externa (Jiménez, 2001).

En el transcurso de los años se ha ido mejorando cada parte del protocolo, pues por medio de estudios experimentales se quiere sacar mayor provecho a todo este proceso, agregando o quitando más criterios. Los primeros aportes que se hizo fueron con respecto a la *entrevista*. Pues al realizar un interrogatorio es importante tener en cuenta varios aspectos para influenciar ni en las respuestas, ni en la memoria. Al realizarle la entrevista a

un niño que ha sido abusado sexualmente es necesario hacer primero las preguntas lo más abiertas posible, para lograr una narración libre del evento, más adelante si quedan asuntos en el aire o hay contradicciones es necesario hacer preguntas aclaratorias, más no cerradas, ni que sesguen la respuesta del menor. Al realizar las preguntas abiertas se invita al menor a dar un relato que sea lo más detallado posible, dan lugar a más información y menos errores; de esta manera se motiva al menor a utilizar sus capacidades cognitivas, lingüísticas, comunicativas y memorísticas lo mejor que pueda. Los estudios demostraron que al hacer preguntas abiertas el relato se hacía más largo y preciso, adicionalmente, se vio las posibilidades de utilizar muñecos que puedan ayudar con el relato del menor, sin embargo, es necesario aclarar que esto solo se realiza en casos en los que el menor se le dificulte la narración, en caso de lo contrario puede limitar la declaración del entrevistado (Jiménez, 2001).

Sternberg et al. (1997), citado por Jiménez (2001), desarrolló un estilo para la fase inicial de entrevista en el que se invite a una narración abierta. Primero se deben ganar la confianza del niño, como preguntando cuéntame algo de tu familia o preguntando sobre un miembro en especial, después ahora que ya nos conocemos mejor quiero hablar de por qué estás aquí hoy. Tengo entendido que te ha pasado algo. Por favor, cuéntame todo lo sucedió, en detalle, desde el principio del todo hasta el final. Al observar los resultados se encontró la necesidad de que el entrevistador tenga un guion de entrevista lo que haría el proceso más organizado y completo. Así pues estos facilitadores deben estar bien entrenados teniendo en cuenta los aspectos mencionados para que el menor tenga claro lo que se espera de él en la entrevista (Jiménez, 2001).

Con respecto al análisis de declaración con el *CBCA*. Hay que tener en cuenta que en muchos de los casos de abuso sexual infantil este es el único testigo del hecho

careciendo de alguna prueba adicional, con respecto a esto Undeutsch (1984), citado por Jiménez (2001), afirma “es virtualmente imposible en la mayoría de casos penales llegar a la realidad básica, para establecer cierta verdad base” (p. 56). En estos casos hay ciertas fuentes de información en las que no se podría requerir la declaración del menor como, a) evidencia medica (certeza, consistencia con alegaciones, y calidad del examen médico), b) confesiones del/los penetrador/es (riqueza de la declaración, motivaciones del acusado para confesar), c) declaraciones del testigo (detalles centrales o periféricos, motivos para sus alegaciones); d) admisión de haber sido instruido para efectuar la alegación, e) consistencia de los detalles centrales de varias declaraciones subsecuentes sobre los mismos acontecimientos, f) retirar la denuncia (motivos, riqueza de las explicaciones que se dan, coerción, etc.) g) exámenes poligráfico del sospechoso (validez de la prueba), h) evidencia material sobre el abuso, e i) resultados de la evaluación del SVA.

Adicionalmente, hay varios inconvenientes que se pueden presentar durante el proceso como a) la no-disponibilidad de grabaciones de entrevistas a niños alegando abuso, debido a que la ley no da permiso para dichas entrevistas, b) reluctancia de los organismos oficiales a ceder dichas grabaciones cuando sí existe; c) entrenamiento inadecuado de los entrevistadores, que no siguen las directrices de la entrevista forense de la SVA, con lo que algunas entrevistas no serán aptas para el análisis con el CBCA, d) necesidad de seleccionar para el estudio casos en los que haya clara evidencia independiente para así poder establecer la verdad básica, siendo estos casos aquellos para los cuales el uso potencial de CBCA para evaluar la credibilidad será menos necesario, e) necesidad de seleccionar casos extremos (claramente confirmados o claramente no-confirmados). Así se hizo más investigaciones con el objetivo de convertir el CBCA en un instrumento psicométrico.

Lo siguiente es la Lista de validez empleada por Lamers-Winkerlman (1998), citado por Jiménez, (2001). Conducta durante la entrevista: lenguaje correspondiente a la edad y experiencia del niño, conocimiento sexual apropiado para la edad del niño, emociones apropiadas, gestos espontáneos, dibujos, conductas con muñecos, resistencia a la sugestión, conducta sexualizada durante la entrevista. Características de la entrevista: adecuación de la entrevista a las directrices de la SVA, evitando siempre preguntas sugerentes o directivas, presión o coerción. Consideraciones motivacionales: espontaneidad de la acusación original, contexto libre de motivos para declarar falsamente, ausencia de presiones para declarar. Otra evidencia: examen médico (se ha realizado un examen médico, se ha encontrado evidencia médica), declaración del niños consistente con alegaciones previas (el niños hizo una declaración previa, las declaraciones son consistentes), declaración del niño consistente con las de otras personas, niños, adultos, el acusado (existen otras declaraciones y estas son consistentes), evidencia física (existe evidencia física, la evidencia física es consistente con la declaración), signos conductuales (a signos conductuales, los signos son consistentes con el abuso sexual).

De esta forma, existen unas pautas fundamentales de un dictamen psicológico, donde primero según Raskin y Esplin (1991), citado por Jiménez (2001), la validez es entendida como “una declaración es válida si se basa en la experiencia personal, aunque algunos detalles sean imprecisos, por el contrario una declaración no es válida si no se basa en la experiencia personal” (p. 88). Por ejemplo esto sucede cuando el niño inventa entonces es una mentira, o cuando su testimonio ha sido influenciado por alguien más para hacer declaración falsa.

Se habla de de tres elementos del CBCA. Primero la *entrevista forense* se intenta aprovechar las capacidades del niño, para obtener información completa y precisa como sea

posible, al realizarla bien, evita que el menor vuelva a declarar siendo re-victimizado por esta actividad.

Entre más pronto se haga la entrevista después del evento, será mayor la información que se reciba, porque aunque los elementos centrales de los acontecimientos más sobresalientes se pueden recordar durante largos periodos de tiempo, los detalles más bien periféricos tienden a olvidarse cuando hay grandes retrasos, entre más tiempo se deje pasar mayores son las posibilidades que la memoria sea contaminada por otras personas como familiares y personas no entrenadas que pueden hacer preguntas sugerentes y de esta manera cambiar el testimonio del menor. Asimismo, el psicólogo debe ser objetivo, sin dejarse afectar por el caso y asumir una posición neutral y de aceptación en sus entrevistas, recordando que solo es un facilitador más no es una entrevista terapéutica. (Lamb, Sternberg, Esplin, 1994).

El tiempo de la entrevista no debe ser fijado previamente pues se debe tomar el tiempo que sea necesario y requerido para cubrir todas las hipótesis e incongruencias. Es entonces cuando el entrevistador debe emplear “frases y palabras cortas, construcciones gramaticales muy simples y términos concretos, también se debe referir a las personas por nombres propios y evitar el uso de frases largas, subjuntivos, condicionales, dobles negaciones, frases hipotéticas, jerga legal o psicológica, referencias poco claras como eso o aquello, etc., el uso de palabras cuyo significado varía en función del tiempo o espacio como aquí, ayer, mañana”. No interrumpir al menor cuando está en medio de la narración al igual que darle tiempo en sus silencios para esperar a que termine y en este caso preguntarle si paso algo más, sin presionar y ser agresivo con el menor (Saywitz y Camparo, 1998).

Hacer una pregunta a la vez y reformular la pregunta en caso que no haya entendido, acomodándose al ritmo del menor; si el menor responde no hay que volver a preguntar pues puede creer que está errado. Tampoco hay darle pie a que no responda como ¿te gustaría contarme lo que sucedió?, no preguntar por qué, pues el niño se puede culpabilizar, así en el caso que sienta vergüenza el facilitador debe hacerle entender que ha hecho eso en varias ocasiones y que no debe sentir vergüenza. Si el menor rompe en llanto se le debe hacer alusión a algo positivo desviando su atención, permitiendo continuar con la entrevista. Asimismo, toda la sesión debe estar grabada en audio y video, para poder transcribirla y analizarla, esto también evita que se revictimice o se contamine la memoria al menor durante el proceso judicial.

En cuanto a la Preparación preliminar: primero se debe adquirir toda la información disponible del caso y sujetos relacionados con el mismo, como familia o personajes relevantes en su vida. Información sobre su desarrollo emocional lingüístico y cognitivo, también cómo el menor se refiere a los sistemas de medida, colores, contar, cómo se refiere a las partes del cuerpo, intereses, actividades, amigos, mascotas, etc. Eso permitirá hacer un guion de entrevista y tener unas hipótesis a explorar a la mano que pueden ser útiles durante la entrevista.

Además, hay que tener en cuenta como es el escenario físico de la entrevista, pues la entrevista debe realizarse en un ambiente privado y acogedor, preferiblemente un lugar pequeño sin colores fuertes o elementos que puedan distraer al menor. Los muebles deben ser cómodos. El lugar debe estar adecuado con sistema de sonido y video para registrar la entrevista. Durante este tiempo solo debe estar el entrevistador y el menor, ya que la presencia de otros puede sesgar las respuestas, si otro profesional tiene preguntas, debe ser por medio del entrevistador evitando la interrupción del proceso de entrevista.

Dentro de la entrevista se pueden percibir diferentes hipótesis: con respecto al testimonio se pueden realizar varias hipótesis, pues puede existir el caso en el que el niño sustituyo al real abusador por otra persona o ser instruido para acusar a alguien falsamente. Así Raskin y Esplin (s. f.), desarrollaron una lista de hipótesis: hipótesis principal, “1. Las alegación contra el acusado son válidas” hipótesis alternativas, “2. Las alegaciones son básicamente válidas, pero el niño ha sustituido al culpable por otra persona. 3. Las alegaciones fundamentales son válidas, pero el niño ya sea por iniciativa propia o debido a la influencia de otras personas, ha intentado alegaciones adicionales que son falsas. 4. El niño ha sido orientado o presionado para que hiciera una alegación completamente falsa y así servir a los intereses de alguna otra persona. 5. El niño ha hecho una alegación falsa por motivos personales o venganza, para obtener algún beneficio, o para ayudar a otra persona por su voluntad propia. 6. El niño ha fantaseado las alegaciones, posiblemente debido a problemas de índole psicológica”.

Para que la entrevista otorgue resultados provechosos, debe realizarse con toda la rigurosidad y delicadeza posible. De esta manera, al presentar el video de la entrevista en el juicio, debe tener una calidad que elimine toda posibilidad de llamar otra vez al menor para testificar y así provocar lesiones y secuelas adicionales. Para evitar este tipo de situaciones se debe llevar un proceso de entrevista estructurado que se va a describir a continuación

Creación del rapport: desde el inicio crear un ambiente cómodo de confianza para que confíe en el entrevistador, aclarándole que no tiene que tener miedo de nada. Comprobar si el niño tiene claro el concepto de verdad y mentira. Pedirle que relate un evento positivo y a medida que transcurre la entrevista es importante analizar cómo se expresa el menor dándonos pistas de su desarrollo lingüístico, entre otros.

Para iniciar la entrevista se deben hacer invitaciones a una narración libre donde no se menciona al abuso directamente sino que a que el menor cuente lo sucedido, preguntando si sucedió solo en una ocasión, después preguntas focalizadas aun son abiertas y se hace en el caso que haya quedado algo sin especificar, así pues se hace referencia a un evento en especial, preguntas directas son más cerradas de hechos específicos dentro de un evento, pero inmediatamente responde se hace un pregunta abierta. Más adelante preguntas para el contraste de la hipótesis, se hacen cuando hay contradicciones se simula confusión pidiéndole al menor que lo ayude, buscando siempre el relato abierto para no sesgar las respuestas, esto permite aclara por cuales hipótesis irse. Las preguntas sugerentes que son cerradas y hay que evitarlas a menos que sean necesarias ya que pueden contaminar la memoria. Por último para el cierre de la entrevista, se agradece al menor por su colaboración y valentía, haciéndolo sentir bien por haber dicho la verdad, sin hacer promesas que no se puedan cumplir.

Durante el proceso de la entrevista forense hay que tener en cuenta tres factores importantes, a) la memoria del menor (aún a temprana edad) es sorprendentemente buena; b) hay diferencias significantes según el desarrollo cognoscitivo, social, emocional y comunicativo en los aspectos del desempeño de la memoria; c) el recuerdo está sujeto a la motivación del niño. También hay que tener en cuenta no toda información es incorporada en memoria, la incorporada puede variar en su fuerza, el estado de información retenida cambia y el recuerdo de la información puede ser imperfecto (Ornstein, 2002).

Durante la entrevista forense, es importante tener en cuenta que es la responsabilidad del entrevistador permitir al niño comunicar a su nivel máximo. Por lo tanto, el entrevistador tiene que conducir la entrevista en una manera consistente con el

nivel de desarrollo cognitivo del nivel atendiendo a todas las formas de comunicación del niño: lenguaje, comportamiento y emociones (Vieth, 1999).

Cabe mencionar que la entrevista forense es una ciencia que requiere conocimiento especializado, una base en investigación científica, un desarrollo metódico y una aplicación precisa. El entrevistador debe ser siempre sensible a la dinámica en los menores, víctimas de abuso sexual. Es su labor conocer las etapas de desarrollo infantil y las destrezas y habilidades relacionadas con cada etapa. Además, debe utilizar una estrategia estrictamente planeada para desarrollar rapport o simpatía para apoyar la confianza del niño y habilitar el cambio claro y preciso de la información (Vieth, 1999).

La evaluación de la credibilidad mediante el CBCA. Aquí se puede hablar de del *script* como un “esquema mental que constituye el conocimiento que tenemos de un cierto evento, y se articula en una rígida secuencia de acciones, predeterminadas y estereotipada, que define una situación concreta”. Entonces hablamos de una estructura lógica, cuando hay los detalles y los elementos convergen y adquieren sentido, dentro del evento que se está investigando. El relato no debe ser necesariamente lineal, de esta manera no se excluye necesariamente con la estructura inestructurada, la narración generalmente es algo desorganizada y poco lineal, mientras que cuando es una narración falsa es muy lineal, continua y estructurada (*script*). En cuanto a la cantidad de detalles, donde las declaraciones verdaderas son más detalladas, pues al que miente se le hace más difícil recrear mentiras. Después hablamos del engranaje contextual de la narración tiene un sentido espacio temporal, es decir, se encuentra en un momento dato y en un lugar determinado. En cuanto a la descripción de interacciones, pues todos los sucesos se basan en una secuencia de acciones y reacciones que están interconectadas entre la víctima y el agresor. Reproducción de conversaciones, aquí se relata como si se estuviera reviviendo el evento, reproduciendo

al menos partes de la conversación. *Complicaciones inesperadas durante el evento*, las cuales son relevantes para una víctima mientras que cuando es una invención generalmente en el script no están presentes; peculiaridades del contenido, que enriquecen la información del relato. Detalles inusuales, que aparecen escasamente en los relatos falsos, pues estos no se preparan en un script. Detalles específicos, estos detalles que se salen del relato central, detalles relatados con precisión que se malinterpretan por el menor ya que no tiene conocimiento sexual este confunde algunos eventos que van más allá de su entendimiento y lo describen como pueden, bajo su entendimiento. Asociaciones externas relacionadas, las cuales cobran sentido después del evento, alusiones al estado mental subjetivo, donde el narrador describe los sentimientos y cambios de emocionalidad durante el suceso; entonces también hablamos de la alusión al estado mental del autor del delito. Correcciones espontáneas, a sí mismo es positivo, pues el que miente no se va a corregir, también hay admisión de falta de memoria, plantear dudas sobre el propio testimonio, autodesaprobación, perdonar al autor del delito.

También hay que tener en cuenta las manifestaciones no verbales o conductuales, así pues Ekman (1989), citado por Juárez (1994), muestra cómo las expresiones faciales, movimientos corporales, voz, pausas, evitación de la mirada, atascos, manierismos y conducta verbal pueden ser indicadores de la mentira.

Partes importantes del discurso, pueden ser en pronombres, nombres y verbos. En los pronombres hay diferencia en el uso de “el y yo” a referirse a un “nosotros”, ya que en este último lo más probable es que no lo use una víctima. En cuanto al manejo de los verbos pasado, presente o futuro, pues en el relato hay que ponerle cuidado (Juárez, 1994).

En la declaración hay un equilibrio global, cuando estas tres partes tienen coherencia entre los antecedentes del evento, describir el evento y luego al post-evento

como emociones, acciones, etc. en estos casos si existe este equilibrio la declaración probablemente es cierta (Juárez, 1994).

Se habla de la lista de validez, pues para que una declaración sea válida o no-válida, se necesitan más fuentes de información que las nos puede proporcionar el CBCA, pues esta no es suficiente. Aquí se evalúan las hipótesis alternativas. Entonces hablamos de los factores relacionados con la declaración, primero están los relacionados con las características psicológicas, donde son relevantes, primero las limitaciones cognitivo-emocional, lenguaje y conocimiento, emociones durante la entrevista y sugestionabilidad, después están las características de la entrevista, (procedimiento de entrevistas e influencia).

A pesar que el CBCA y el SVA son elementos de gran apoyo para el proceso de credibilidad de testimonio, también se encuentra la escala SAL (Sex Abuse Legitimacy) Gardner (1987), en esta se pueden entrevistar individualmente a tres actores, el primero está la evaluación del relato del niño, después del acusador y del acusado. En esta escala entre más criterios sean confirmados puntuando 1, 2, o 3, las puntuaciones máximas son 60 para niño, 27 para el acusador y 27 para el acusado (Juárez, 1994).

Los criterios de la escala son Evaluación de las alegaciones del niño, a) criterios con alto valor diferenciado (indecisión en la relevancia del abuso sexual, miedo a la venganza, culpabilidad por las consecuencias para el acusado, culpabilidad por su participación en actividades sexuales, aportación de detalles específicos, qué y dónde, descripción creíble del abuso como evidencia física, consistencia de la descripción, episodios frecuentes de la excitación sexual, daños en los genitales, juego de desensibilización en el hogar en la entrevista, amenazas o soborno para que no se revele el abuso, ausencia del síndrome de alienación parental, no hay disputa o litigio por custodia del niño); b) criterios de valor

moderado (la descripción no es una letanía ensayada, la descripción no está tomada de otras personas o fuentes, presencia de síntomas depresivos, retraimiento, personalidad sumisa, desórdenes psicosomáticos, conducta regresiva, sentimientos de traición); d) criterios con bajo nivel diferenciado (trastornos de sueño, abuso prolongado en el tiempo, retractación por miedo a las represalias, pseudomadurez solo en niñas, conducta seductora con el acusado) (Juárez, 1994).

Evaluación de las alegaciones del acusador, especialmente si es la madre a) criterios con alto valor diferenciado (inicialmente niega o minimiza el abuso, la alegación se realiza en un contexto de disputa por la custodia, vergüenza por la revelación del abuso, no quiere destruir, humillar o vengarse del acusado, no ha buscado ni está buscando un abogado o psicólogo, no interfiere la narración del niño durante la entrevista conjunta); b) valor moderado (es consciente del trauma psicológico que comporta para el niño el repetir las entrevistas, aprecia la importancia de la relación niño-acusado, historial de abuso sexual infantil, pasividad y/o inadecuación); c) criterios con bajo valor diferenciador (aislamiento social) (Juárez, 1994).

Evolución de las alegaciones del acusado si es el padre especialmente, a) criterios con alto valor diferenciador (sobornó y/o amenazó a niños para guardar el secreto, negación débil y/o poco convencimiento, la alegación no se realiza en un contexto de disputa por separación, presencia de otras desviaciones sexuales); b) criterios con valor moderado (agresor con historial de abuso sexual infantil, reacio o se niega al detector de mentiras, historia de consumo de drogas y/o alcohol, baja autoestima, tendencia a experimentar regresiones en periodos de estrés, elección de una profesión con estrecha relación con niños); c) criterios con bajo valor diferenciador (moralista, controlador, persona con acceso directo al niño) (Juárez, 1994).

En cuanto a los criterios de validez del testimonio De Paúl y Arrauabarrena (1984), citados por Juárez (1994), es importante mencionar que presentan características que confirman la credibilidad del testimonio del menor, a) Descripción y detalles del abuso (conocimientos sexuales más amplios del nivel madurativo, descripción detallada de conductas sexuales, consistencia del relato con la perspectiva del niño, no adulta); b) Contexto del abuso (Dónde ha ocurrido el suceso, cuándo ha ocurrido, dónde estaban los demás miembros familiares, qué dijo el abusador para atraerlo, qué ropa vestían abusador y víctima, qué ropa se quitaron, existencia o no del secreto, se el niño habló con otra persona de lo sucedido y quién y cómo reaccionó, frecuencia y duración del abuso, evolución o progresión del abuso, utilización de presión, coacción o persuasión por parte del abusador); c) Reacción emocional congruente (reticencia a revelar el abuso, vergüenza, cólera, ansiedad, disgusto y malestar excitación sexual y miedo).

El modelo conceptual de De Young. Cortés y Canton (2000), citados por Juárez (1994) busca la calidad de la información para determinar la credibilidad de las declaraciones sobre abuso sexual en función de la edad y su desarrollo cognitivo, a) la declaración del niño (claridad, rapidez de la revelación, seguridad, consistencia); b) Elaboración de detalles (detalles específicos, contextuales, sobre el secreto, afectivos y pruebas que avalen los detalles aportados); c) Indicadores de abuso sexual (vulnerabilidad del niño, motivación para mentir).

Los factores de Benedek y Schetky (1985), citados por Juárez (1994) son, a) El niño utiliza su propio vocabulario en vez de términos adultos, explica la historia desde su punto de vista, el niño revive el trauma de forma espontánea mientras juega, los temas sexuales están presentes en sus juegos y dibujos, la afectación está en consonancia con las acusaciones, el comportamiento del niño es seductor, precoz y regresivo, tiene una buena

memoria para los detalles, incluso de sensibilidad motora y detalles idiosincrásicos, el niño tiene por costumbre ser sincero y decir la verdad.

Otro instrumento que es generalmente utilizado para la evaluación de la credibilidad es el SATAC (simpatía, anatomía, tocamientos, abuso y cierre), el cual es un protocolo semi-estructurado, en el que se permiten cambios de acuerdo a las necesidades que requiera el proceso (Holmes & Vieth, 2003).

Así, S-corresponde al desarrollo de la simpatía, que establece el investigador con el entrevistado, donde se establece la confianza. Primero dibuja la cara del menor y luego la de su familia, esta técnica se usa hasta los diez años, además dentro de la conversación se hacen preguntas de la familia y con quien vive, mientras tanto se percibe el nivel de desarrollo, vocabulario y capacidad para hacer un relato libre (Weigman, 2002). Puede ser útil, información previa de los padres para hablar de lo cotidiano profundizando en relatos, sin interrumpirlos. En el caso que se perciba la presencia de abuso en la entrevista antes de lo esperado, se puede hacer dibujando las partes del cuerpo o con las muñecas anatómicas, para aclarar la declaración del menor.

A- identificación de anatomía, se utiliza para conocer las expresiones que usa el menor para las partes del cuerpo, se presenta dos dibujos anatómicamente completos de la raza del niño(a). Se le pide al menor que identifique el género de cada dibujo y cuál es el suyo. Entonces escoge el dibujo de sí mismo, explicándole que se va a ver la nomenclatura de su cuerpo, también se está evaluando la comprensión del niño y sus auto-representaciones, que se desarrolla entre los 3-5 años. Además, mientras se encierra las partes del cuerpo se le pregunta al menor el nombre.

B- Indagación de tocamientos, se usa en el caso que no hayan aparecido antes de forma espontánea, el entrevistador inicia su exploración con los tocamientos positivos, que

le puedan gustar, donde y quien se los da, invitando siempre a una narración libre y detallada del episodio. Adicional a esto, se indaga si alguien le ha dicho que decir o si ha sido entrenado(a), en este caso se profundizaría en este tema (Weigman, 2002).

Para complementar este proceso, Hewitt & Arrowood (1994), desarrollaron para menores de tres años, la técnica de indagación por la interpretación de tacto, que consiste en ubicar los toques en una continuidad de bueno a neutral y finalmente a malo. Entonces se habla de la presencia de los diferentes tocamientos, tales como abrazos, besos, golpes y toques sexuales, los sentimientos que le produjeron y el autor de estos eventos.

Con respecto a la A- Escenario de abuso, se utiliza para enfocar la declaración en el abuso, el entrevistador puede hacer preguntas, sin utilizar información que el menor no le ha dado. Después que se haya dado descripción del episodio se utiliza el muñeco anatómico como complemento ilustrativo, para que aparezcan detalles nuevos, siempre se debe aclarar que el muñeco es para explicar y con el cuidado de no inducir el relato del menor. El muñeco se lo entrega vestido y se observa cada cambio que le haga, pidiendo aclaración de estos actos. Antes del cierre, se le pregunta acerca de la presencia de material sexual, como fotos, videos entre otros, explorando las hipótesis que se pueda tener.

La C- Cierre, indica que antes de terminar con la entrevista es importante que preguntarle al niño(a) si quisiera agregar algo, si hizo falta preguntar por algo. También se le da la oportunidad de preguntar algo si es necesario y el entrevistador debe estar preparado para estas situaciones. Finalmente, se habla con el menor como reportar otros abusos futuros, y se hace una despedida respetuosa.

Por otro lado, el NICHD es otro instrumento generalmente utilizado por los profesionales que administran la justicia, el cual También se le conoce como protocolo de

Cronch, en el cual se inicia con preguntas abiertas dirigidas a otras más enfocadas Lamb (1998).

Sternberg (2002), al referirse al NICHD modificado, aclara que la diferencia consiste en que el entrevistador guía la entrevista para garantizar en lo posible la narrativa libre del menor. Su contenido es estructurado con el fin de evitar preguntas sugestivas, promoviendo las abiertas, y evitando contaminación en la memoria del menor. Adicionalmente, después de la narrativa libre, se puede usar cuatro tarjetas de enfoque; con dibujos en cada categoría, los participantes, la escena, las acciones y las conversaciones (Saywitz & Lyon, 2002).

El NICHD se compone de las siguientes fases, 1) *Introducción y ceremonia de verdad*, en todo momento se utiliza la simpatía entre el entrevistador y el niño(a), manteniendo los límites. Aquí el entrevistador se presenta, habla del 2) concepto de verdad, que lo es y que no, haciendo ejemplos irrelevantes de este. Después, siguen las *reglas del juego*, donde se invita al menor corregir al profesional si dice algo equivocado, aclarando que no está obligado a responder si no sabe la respuesta. 3) *Ensayo de estrategias usadas en la recuperación de la memoria*, aquí se hace una entrevista abierta de cualquier evento para que pueda narrar algo, profundizando acerca del hogar, la escuela, con eventos positivos y negativos, a la vez haciendo un ensayo de la memoria episódica. Más adelante, se pregunta acerca de algo en especial, utilizando la técnica de segmentación de tiempo, para obtener más información de un episodio específico diferente al abuso, pidiéndole que se esfuerce por hacerlo detallado. Aproximadamente, se demora 10 minutos esta etapa inicial, donde a su vez se relaciona con su estilo lingüístico, habilidades de comunicación y disponibilidad para colaborar.

4) La revelación, consiste en que el entrevistador se prepara con preguntas no sugestivas, teniendo en cuenta el nivel de desarrollo, su motivo para contar el abuso y la comprensión del motivo de la entrevista. Entonces, se conduce a preguntas más enfocadas y en el caso que no responda a esto, se utilizan preguntas un poco sugestivas sin decirle que decir, ni sugerir acciones, puede ser mencionándole la fecha o algo incomodo que ha vivido, provocando la evocación de la reconstrucción del evento. Esto debe seguirse, inmediatamente por una pregunta abierta para reducir la contaminación; si el niño no quiere responder, no se lo debe presionar para que no haga invenciones de algo que no ha pasado.

5) Para la transición, se hace la introducción al evento específico y detallado de un recuerdo libre, por medio de preguntas abiertas. 6) En la fase sustantiva, es posible que el menor no sea muy detallado(a) en su descripción, es importante averiguar sobre el primer episodio o el más reciente, pues sería el menos contaminado y después se indaga si hubo más, siempre después de una pregunta focalizada debe ser seguida de una abierta. Antes del 7) Cierre, se debe preguntas si hay algo que quisiera agregar, hablar de algo neutral antes del agradecimiento y la despedida.

En algunas ocasiones los menores pueden mentir en sus declaraciones por distintos motivos, por eso es de vital importancia que el investigador tenga en cuenta todas las condiciones que puedan estar relacionadas con el caso (AACAP, 1997). Pues algunas denuncias, pueden ser falsas o verdaderas pero con distorsiones como el autor del delito o que el evento se haya contaminado.

Así, la falsa denuncia puede derivarse de los siguientes aspectos. 1) de la mente de uno de sus padres u otros adultos, que la implantan en el menor. El padre o madre interpreta mal, comentarios o eventos inocentes y los ajusta a sus sospechas, complementando el evento, a veces se da en casos de custodia del menor, entre otros. 2) Al

mirar alguna señal en el menor como roncha o picadura y la ubica en un contexto de abuso; 3) es producto de la imaginación de un adulto y termina contaminando al menor con su pensamiento. 4) Cuando se ha entrevistado varias veces al menor y estas personas han contaminado su memoria con comentarios sugestivos; 4) cuando en momentos de crisis familiar se dan interpretaciones que indican una conducta abusiva con el menor, por ejemplo en caso de divorcio, uno de los padres duerme con él o la menor; 5) se une al pensamiento de un grupo, a un rumor que se hace más fuerte (AACAP, 1997).

La denuncia también se da por mecanismos mentales involuntarios de la o el menor.

1) Cuando el niño confunde la realidad con la fantasía. 2) Aunque pasa muy poco, es probable que en un episodio de psicosis, un menor o adolescente presente delusión. 3) El menor puede malinterpretar un episodio y asumirlo como incomodo. 4) Comunicación errada, donde tanto el niño como el adulto comprenda mal y descontextualizada una oración. 5) El niño o niña complementa vacios en su memoria con información creada.

Muchas veces la denuncia corresponde a procesos mentales conscientes y voluntarios. 1) Mentira fantástica, donde el menor fabrica la historia provocado por una decepción o desilusión. 2) Mentira inocente, pues creen que esta es la solución apropiada, pasa en los más pequeños. 3) Mentira deliberada, los más grandes lo pueden hacer a propósito en la búsqueda de un fin personal. Es posible que haya sucedido en evento, pues presenta los síntomas del abuso, pero no tiene claro el autor de tal evento, puede hacerlo para proteger al culpable, puede estar confundido en su memoria, entre otros (AACAP, 1997).

Por su parte, Massengale (2001) tiene en cuenta las posibilidades que haya sesgos en la credibilidad y sugestionabilidad que se pueden presentar dentro del testimonio de un niño o niña, convirtiéndose en un obstáculo para los procesos. Teniendo en cuenta esto,

para que el menor pueda ser proveedor de información más creíble es importante facilitar un buen proceso, para esto propone cinco tácticas para un profesional en abuso infantil pueda facilitar mejor la historia dentro y fuera del tribunal.

1) Tener buen conocimiento del desarrollo infantil por dos razones, primero se puede decir que los niños y niñas tienen mayor credibilidad, si se ha construido una buena empatía con el abogado (Cashmore & Bussey, 1996), pues sus respuestas responden directamente a la habilidad que tenga el entrevistador para hacer las preguntas apropiadas correspondientes con la edad y el desarrollo. En segundo lugar, además de los fiscales, los jueces y el jurado, debe tener conocimiento de desarrollo cognitivo infantil, para tener en cuenta como el testimonio de un menor puede ser influenciado por un adulto. En especial, para no atribuir habilidades a los menores a una edad que no corresponde a su capacidad, lo que puede dar pistas de que haya sido influenciado(a) (Furnham & Weir, 1996). Massengale (2001) invita a tener cuenta, que los niños menores a los 10 u 11 años son pensadores literales, pues hasta esta edad se desarrolla el pensamiento abstracto y se logra una narrativa bien estructura como un adulto desde la adolescencia (Walker, 1999). Por otra parte, los niños más pequeños son muy egocéntricos, y solo recuerdan las cosas desde su punto de vista, además para ellos y ellas, el adulto es omnisciente y que saben lo mismo que ellos. Finalmente, la lingüística da muchas pistas, pues su vocabulario crece más rápido que su comprensión de este (Walker, 1999). Adicionalmente, no entienden completamente conceptos de distancia o espacio (Saywitz, 1996), sin embargo, si se hacen las preguntas adecuadas, se pueden conseguir las respuestas verdaderas (Walker, 1999).

2) Preparar al niño para el tribunal, pues puede intimidarse por los imaginarios errados que se tienen de estos procesos, dados por la televisión o por narraciones escuchadas, además los menores buscan a un adulto que le diga que decir, que es lo

correcto. Por esto es tan importante explicarle a los menores estos espacios, hacerle una introducción previa al tribunal, permitiéndole que exploren libremente y explicándole los roles de cada asistente, eliminando en gran parte el estrés (Finnegan, 2000).

3) Es importante realizar preguntas cortas y básicas, evitando oraciones negativas, pronombres, estructura pasiva del verbo (Tommy fue golpeado por papá), las preposiciones, comparaciones, preguntas inductivas, uso de palabras multisilábicas o de significados múltiples (Walker, 1999). No usar oraciones complejas, entre más cortas mejor, utilizando lenguaje positivo, nombres y no prenombrados, hablar en tiempo presente o tiempo pasado inmediato, palabras monosilábicas con terminología común y concreta que el niño(a) pueda entender, asegurando así su comprensión y disminuyendo el estrés.

4) Evitar el uso de conceptos abstractos, evitando la jerga legal, pues los menores no lo comprenden bien, al igual que para los menores de 10 años se les dificulta las unidades de medida, como altura, peso, longitud, velocidad, distancia, etc. (Saywitz, 1996).

5) Es importante proporcionar un contexto para hacer las preguntas, aclarando cuando se va a cambiar de tema para enfocar la atención del menor y recapitulando para profundizar y aclarar en determinado tema.

0.2.9 Síndrome de alienación parental

Luego de haber mencionado varios aspectos importantes relacionados con la credibilidad del testimonio, es importante mencionar que el establecimiento eficaz de este procedimiento, impide la presencia de falsas denuncias relacionadas con casos de abuso sexual infantil. Sin embargo, esta problemática es más común de lo que se cree, pues actualmente, con el objetivo de conseguir distintos fines, los padres obligan a los niños a recrear ciertas situaciones que nunca han sido reales. Este es el caso del denominado

síndrome de alienación parental (SAP), el cual ha venido permeando varias situaciones, en donde el diagnóstico de abuso sexual es difícil de dictaminar, pues la única fuente de confianza es el testimonio de la persona que supuestamente ha sido abusada. Aguilar (2004), citado por Segura y Sepúlveda (2006) define el SAP como un trastorno caracterizado por un conjunto de síntomas que resultan del proceso, por el cual un progenitor transforma la conciencia de sus hijos, mediante distintas estrategias con objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor.

Para hablar del síndrome de alienación parental, es necesario mencionar de manera muy breve un proceso fundamental desencadenante del mismo, el divorcio. Desde un modelo evolutivo de crisis, podemos concebir la separación como un proceso que transcurre en diferentes niveles relacionados entre sí, los cuales se ubican de manera temporal y contextual en función de las múltiples cuestiones que deben resolverse en cada uno de sus estadios. Giddens (1989), citado por Cartujo (2000), distingue hasta seis “procesos de divorcio” (emocional, legal, económico, coparental, social y psíquico) que una pareja debería afrontar indefectiblemente para completar su ruptura. Estos procesos deben ser abordados, y en todos caben la posibilidad de que se presente el conflicto cuando no se obtienen los resultados esperados. Este puede ir expresándose de manera alternativa en cada proceso, al mismo tiempo que van creándose las diferentes soluciones. También es posible que uno de ellos adquiera una especial superioridad conflictiva sobre los demás, impidiendo la resolución de los otros y provocando que el tiempo de elaboración de la ruptura se extienda más de lo debido. Así, según Cartujo (2000), “la ruptura emocional suele iniciarse mucho antes de llegar la separación física y puede prolongarse una vez finalizado el proceso legal. Este va íntimamente asociado al económico, mientras que el social y el psicológico suelen ser los últimos en resolverse” (p. 26).

Kaslow (1998), citado por Cartujo (2000), expone un modelo explicativo de las fases por las cuales atraviesa una ruptura (divorcio). La primera etapa se denomina, pre-divorcio, un periodo de deliberación y desaliento, la cual hace referencia al deterioro de la relación y al aumento de la tensión que conducen a la ruptura. Según Kaslow (1984), citado por Jiménez (2001), este tiempo también se denomina divorcio emocional. Se caracteriza por la reflexión, planteamiento y toma de decisiones, caracterizado especialmente por sentimientos de ansiedad, y temor. La persona pasa por las etapas de desilusión, insatisfacción, ansiedad e incredulidad a la desesperanza, miedo, angustia, vacío, culpabilidad, ira, y falta de autoestima; lo que puede generar discusiones que afectan la relación hasta el punto de alejarse física y emocionalmente.

La segunda etapa denominada divorcio, según Kaslow (1984), citado por Jiménez (2001), se caracteriza por diversos conflictos de intereses, en donde la separación puede ser negociada o consensuada. El divorcio legal es un periodo de compromisos legales (legitima la separación y regula sus efectos), acompañado por sentimientos de depresión, desapego, desesperación, autocompasión, donde se negocia, grita, y amenaza. La segunda fase hace referencia al divorcio económico (conlleva el reparto de los bienes y la búsqueda de garantías que salvaguarden la subsistencia de ambos conyugues y de sus hijos), tiempo acompañado por confusión, tristeza, soledad y venganza. La tercera fase se denomina divorcio co-parental y problemas de custodia, en donde hay quejas y duelo, se comunica la decisión a los demás y se reinicia con el mundo de trabajo; aparece la preocupación por los niños, ambivalencia, embotamiento e indecisión. La cuarta fase se relaciona con el divorcio de comunidad (reestructuración funcional y relacional ante la familia, las amistades y la sociedad en general), donde se restablece la rutina y se exploran nuevos intereses con optimismo, resignación, excitación, curiosidad, indecisión, arrepentimiento y tristeza.

La tercera etapa se denomina, post-divorcio, que según Kaslow (1984), citado por Jiménez (2001), es un periodo de exploración y reequilibrio. En este momento, se trata de divorcio psíquico, donde existe la consecución de independencia emocional y elaboración psicológica de los efectos de la ruptura. Se caracteriza por sentimientos tales como, aceptación, auto confianza, energía, autovaloración, integridad, exaltación, independencia, autonomía. Se busca construir una nueva identidad, se culmina el divorcio psíquico, se presenta una mayor comodidad en el ambiente social, y se instaura un nuevo estilo de vida.

La participación de los hijos en el proceso de ruptura de sus padres supone una serie de repercusiones importantes. Sin embargo, esta participación no es del todo pasiva. En algunos momentos, adquieren un rol activo, tanto en las disputas legales como en las familiares. Saposnek (1983), citado por Cartujo (2000), describe algunas estrategias que le permiten a los hijos enfrentarse a los aspectos más impredecibles, incontrolables y dolorosos del divorcio, las cuales serán mencionadas a continuación. Inicialmente, ante el miedo a ser abandonados, los niños de todas las edades suelen intentar que sus padres se reconcilien y vuelvan a vivir juntos; luego de la ruptura, las ansiedades ante las separaciones pueden expresarse mediante dificultades para alejarse de uno y otro padre cada vez que se produce el intercambio correspondiente a las visitas; una forma más de garantizar el afecto de al menos uno de sus padres, es probándole su lealtad mostrando su rechazo hacia el otro padre; otra forma es esforzarse para proteger la autoestima de sus padres, debilitada tras la ruptura, en donde se aseguran de no ser emocionalmente abandonados por ellos; en niños mayores y adolescentes son posibles los intentos de manipular la ruptura para obtener ventajas inmediatas. Así, Según Rodríguez (1995), citado por Segura y Sepúlveda (2006) se considera que la familia es la primera fuerza (en el tiempo y por su trascendencia) que interviene modulando las experiencias infantiles

determinando conductas y participando en la personalidad progresiva, es en ella donde nos tenemos que centrar para dar explicación a las conductas y comportamientos de nuestros menores.

El modelo tradicional de familia en los últimos años ha sufrido grandes cambios, tanto en sus estructuras como en sus interacciones, existiendo en las últimas décadas un enorme incremento de separaciones y divorcios, que hacen necesaria la creación de instrumentos procesales por parte del ordenamiento jurídico. El problema surge no por el hecho de que los padres, responsablemente, decidan poner fin a su vida en común, sino cuando se hacen partícipes a sus hijos e hijas de los conflictos que ha generado la separación (Segura y Sepúlveda, 2006).

Existen cambios importantes en las relaciones entre padres e hijos posteriores a la separación; así, según Hetherington y Colletta (1979), citado por Cartujo (2000),

En el caso del progenitor que ejerce la custodia, parece innegable que la ruptura produce cambios en las interacciones afectivas, en la eficacia de la autoridad o en el reparto de funciones del hogar que pueden incidir en peores niveles de comunicación, menores exigencias de maduración y pautas normativas más inconsistentes que oscilan entre la permisividad y la rigidez (p. 44).

En cambio, con lo que respecta al padre que no ejerce la custodia, según Heley (1990), citado por Cartujo (2000),

Se ha dado prioridad a los efectos de los diferentes modelos de “régimen de visitas”, encontrándose, que los sistemas en éstas son frecuentes y regulares suelen estar positivamente relacionados con mejores niveles de ajuste en los hijos cuando existe una buena relación paternofilial previa” (p. 45).

La mayoría de las veces, suelen aparecer diferencias más notables en el grado de ajuste de los niños que de las niñas, pues se ha encontrado que continúan viviendo mayoritariamente con el padre del sexo contrario, en donde se presencian mayores disputas, e igualmente son confrontados con pautas inconsistentes y reciben más sanciones negativas. Sin embargo, parece que los niños experimentan más beneficios cuando la madre inicia una nueva relación de pareja, mientras que las niñas responden de manera desfavorable. Según Cartujo (2000), “los niños pueden encontrar en ello un complemento del padre y una amortiguación de la relación diádica con la madre, mientras que para las niñas puede suponer una intrusión en dicha relación” (p. 45).

Luego de realizar un esbozo general acerca del divorcio como proceso, es necesario abarcar de manera profunda el síndrome de alienación parental, el cual es propuesto por Gardner (1985), citado por Cartujo (2000) como,

Un desorden que surge principalmente en el contexto de las disputas legales sobre la custodia de los hijos. Su manifestación primaria es la campaña de denigración de un hijo hacia uno de sus progenitores, una campaña que no tiene justificación. El hijo está esencialmente preocupado por ver a un padre como totalmente bueno y al otro como lo contrario. El “padre malo” es odiado y difamado verbalmente, mientras que el “padre bueno” es amado e idealizado (p. 80).

Este concepto incluye el “lavado de cerebro” (niño persuadido a aceptar y elaborar el discurso del progenitor-custodio), lo que implica que uno de los progenitores, de forma sistemática y consciente, programa a los hijos en descalificación del otro (Cartié, 2005).

Gardner (1992, 1998b), citado por Cartujo (2000), describe una serie de *síntomas primarios* que usualmente aparecen juntos en los niños afectados por el SAP, tales como, a) campaña de denigración. El niño está obsesionado con odiar a uno de los padres. Esta denigración a menudo tiene la cualidad de una especie de letanía; b) débiles, absurdas o frívolas justificaciones para el desprecio. El niño plantea argumentos irracionales y a menudo ridículos para no querer estar cerca de su padre; c) ausencia de ambivalencia. Todas las relaciones humanas, incluidas las paternofiliales, tienen algún grado de ambivalencia. En este caso, los niños no muestran sentimientos encontrados. Todo es bueno en un padre y todo es malo en el otro; d) fenómeno del “pensador independiente”. Muchos niños afirman orgullosamente que su decisión de rechazar a uno de sus padres es completamente suya. Niegan cualquier tipo de influencia por el padre aceptado; e) apoyo reflexivo al progenitor “alienante” en el conflicto parental. Habitualmente los niños aceptan incondicionalmente la validez de las alegaciones del padre aceptado contra el odiado, incluso cuando se les ofrece evidencia de que aquel miente; f) ausencia de culpa hacia la crueldad y la explotación del progenitor “alienado”. Muestran total indiferencia por los sentimientos del padre odiado; g) Presencia de argumentos prestados. La calidad de los argumentos parece ensayada. A menudo usan palabras o frases que no forman parte del lenguaje de los niños; h) extensión de la animadversión a la familia extensa y red social de progenitor “alienado”. El niño rechaza a personas que previamente suponían para él una fuente de gratificaciones psicológicas.

Además de los descritos por Gardner, según Waldron y Joanis (1996), citados por Cartujo (2000), existen otros indicadores importantes para la identificación del síndrome de alienación parental, tales como, las contradicciones, las cuales se caracterizan por las contradicciones entre las propias declaraciones del niño y en su narración de los hechos

históricos. Un segundo indicador se presenta cuando el niño tiene información inapropiada e innecesaria sobre la ruptura de sus padres y el proceso legal. Un tercer indicador aparece cuando el niño muestra una dramática sensación de urgencia y fragilidad. Todo parece tener importancia de vida o muerte. Un cuarto indicador surge cuando existe una marcada ausencia de pensamiento complejo acerca de las relaciones. Un quinto indicador emerge cuando el niño demuestra un sentimiento de restricción en el permiso para amar y ser amado.

Algunos comportamientos y estrategias obstaculizadores del progenitor alienante son: a) rehusar pasar las llamadas telefónicas a los hijos; b) organizar varias actividades con los hijos durante el periodo que el otro progenitor debe normalmente ejercer su derecho de visita; c) presentar al nuevo conyugue a los hijos como su nueva madre o su nuevo padre; d) interceptar el correo y los paquetes mandados a los hijos; e) desvalorizar e insultar al otro progenitor delante de los hijos; f) hablar de manera descortés del nuevo conyugue del otro progenitor; g) impedir al otro progenitor el ejercer su derecho de visita; h) implicar a su entorno (su madre, su nuevo conyugue) en el lavado de cerebro de los hijos; i) amenazar con castigo a los hijos si se atreven a llamar, a escribir o a contactar con el otro progenitor de la manera que sea (Segura y Sepúlveda, 2006).

En determinados casos, según Fariña (2001), citado por Segura y Sepúlveda (2006), es fácil apreciar como el niño adquiere un papel protector del progenitor al que siente como más débil, “el perdedor o el abandonado”, ejerciendo una función defensora que no le corresponde. Esta función puede llevarle incluso a rechazar cualquier contacto con el otro progenitor, justificando su postura ante todas las instancias que le pide explicaciones. Según Castells (1993), citado por Segura y Sepúlveda (2006) los menores envueltos en una situación de ruptura familiar conflictiva sufren una aguda sensación de shock, de miedo

intenso tenido todo por un sentimiento de profunda confusión, lo cual según Hill (1993), citado por Segura y Sepúlveda (2006) desencadena consecuencias negativas a nivel psicoemocional y conductual. Estos menores presentan con frecuencia sentimientos de abandono y culpabilidad, rechazo, impotencia e indefensión, inseguridad, así como estados de ansiedad y depresión, con conductas regresivas, disruptivas y problemas escolares.

Además, se ha encontrado que ante la simple presencia física del progenitor rechazado, se manifiestan reacciones de ansiedad, crisis de angustia, y miedo a la separación, además de alteraciones a nivel fisiológico en los patrones de alimentación y sueño, conductas regresivas y de control de esfínteres. Los menores viven el momento de las visitas con un fuerte estrés, se observa respiración acelerada, enrojecimiento de la piel, sudoración, elevación del tono de voz, temblores, finalizando en desbordamiento emocional, no pudiendo estar delante del progenitor rechazado con serenidad y normalidad. A menudo se presentan pesadillas, así como problemas para mantener o conciliar el sueño. Pueden sufrir trastornos alimenticios derivados de la situación que viven y no saben afrontar, ingiriendo alimentos compulsivamente o no alimentándose, hechos que el progenitor alienador suele utilizar para cargar contra el otro, haciendo ver que estos síntomas son debido al sufrimiento del menor por no querer ver al progenitor rechazado por el daño que este les ha producido (Segura y Sepúlveda, 2006).

Entre los trastornos de conducta derivados del SAP se encuentran las conductas agresivas, pues se observa en los menores problemas de control de impulsos; conductas de evitación, una serie de conductas que despliegan los menores para evitar enfrentarse a la visita, como por ejemplo somatizaciones de tipo ansioso; utilizar lenguaje y expresiones de adultos, son verbalizaciones que son un claro reflejo de la fuerte conflictividad que viven y de la postura que han tomado en el conflicto, que es al lado incondicional del progenitor no

rechazado, dependencia emocional, que es la manifestación de miedo a ser abandonados por el progenitor con el que conviven, pues tienen que odias a uno para ser querido y aceptado por el otro, lo cual crea una fuerte dependencia emocional para el menor; dificultades en la expresión y comprensión de las emociones, que es cuando los menores expresan sus emociones centrándose excesivamente en aspectos negativos y mantiene una actitud rígida ante los puntos de vista del progenitor rechazado; exploraciones innecesarias, que se basa en que muchas veces pueden darse denuncias falsas por maltrato hacia los/as menores, por consiguiente estos se van a ver expuestos a numerosas exploraciones por parte de diversos profesionales, las cuales, además de ser innecesarias, producen una fuerte situación de estrés. También hace que adopten un rol de víctimas de algo que no han sufrido pero que debido a la campaña de denigración del progenitor alienado, y a la autonomía de pensamiento, toman como algo real, teniendo unas consecuencias devastadoras para su desarrollo psicológico (Segura y Sepúlveda, 2006).

Cabe mencionar que esta sintomatología se incrementa en la medida en que el niño o la niña son presionados para participar en actos legales derivados del conflicto de la separación, en donde sus sentimientos son utilizados como argumentos o armas arrojadas; esta negativa expresada los padres pueden utilizarse para descalificarse mutuamente (Segura y Sepúlveda, 2006).

Gardner (1992, 1998a), citado por Cartujo (2000), plantea tres tipos de alienación (ligera, moderada y severa) con diferentes intensidades de manifestaciones sintomáticas. En el tipo ligero, la alienación es relativamente superficial y los niños básicamente cooperan con las visitas, aunque están intermitentemente críticos y disgustados. No siempre están presentes los ocho síntomas primarios. Durante las visitas su comportamiento es básicamente normal. En el tipo moderado, la alienación es más importante, los hijos están

más negativos e irrespetuosos y la campaña de denigración puede ser casi continua, especialmente en los momentos de transición, donde los hijos aprecian que la desaprobación del padre es justo lo que la madre desea oír. Los ocho síntomas suelen estar presentes, aunque de forma menos dominante que en los severos. El padre es descrito como totalmente malo y la madre como totalmente buena. Los hijos defienden que no están influenciados. Durante las visitas tienen una actitud opositora y pueden incluso destruir algunos bienes paternos. En el tipo severo, las visitas pueden ser imposibles. La hostilidad de los hijos es intensa que pueden llegar incluso a la violencia física. Gardner describe a estos hijos como fanáticos involucrados en una relación de *folie a deux* con su madre. Los ocho síntomas están presentes con total intensidad. Si se fuerzan las visitas, pueden escaparse, quedarse totalmente paralizados, o mostrar un abierto y continuo comportamiento opositor y destructivo.

De acuerdo con Gardner (1992), Dunne y Hedrick (1994), Walsh y Bone (1997), Vestal (1999), citados por Cartujo (2000), existen varios motivos por los cuales los padres “alienantes” pretenden alejar sus hijos del otro. Los más importantes son, incapacidad para aceptar la ruptura de pareja, intentos de mantener la relación a través del conflicto, deseos de venganza, evitación del dolor, autoprotección, culpa, miedo a perder los hijos o a perder el rol parental principal, deseos de control exclusivo en términos de poder y propiedad, de los hijos. Este progenitor puede estar celoso del otro o intentar conseguir ventajas en las decisiones relativas al reparto de bienes o pensiones económicas.

En los progenitores alienantes (sea padre o madre) se evidencia la idea de que “el fin justifica los medios”, son creativos en las maniobras de exclusión que utilizan, son al mismo tiempo ingenuos. Son sobreprotectores de los/as hijos/as antes y después de la separación. Presentan una identificación patológica con los/as niños/as. En casos extremos

pueden desarrollar una relación simbiótica con el niño o la niña y rasgos paranoides, pueden ver alrededor de ellos solo maldad y malevolencia, especialmente proveniente del progenitor odiado (Segura y Sepúlveda, 2006).

Las técnicas para conseguir la alienación pueden ser muy diversas y abarcan un amplio espectro de estrategias que van de lo más “descarado” a lo más “subliminal”. Así, según Waldron y Joanis (1996) citados por Cartujo (2000),

El progenitor “aceptado” puede simplemente negar la existencia del otro progenitor o etiquetar al hijo como frágil y necesitado de su continua protección, generando una estrecha fidelidad entre ambos. Puede transformar las diferencias normales entre los padres en términos de bueno/malo o correcto/incorrecto, convertir pequeños comportamientos en generalizaciones y rasgos negativos, poner al hijo en medio de la disputa, comparar buenas y malas experiencias con uno y otro, cuestionar el carácter o estilo de vida del otro, contar al niño “la verdad sobre hechos pasados”, ganarse su simpatía, hacerse la víctima, promover miedo, ansiedad, culpa, intimidación o amenazas en el niño (P. 85).

Cabe mencionar que el papel que juega el progenitor *alienado* es fundamental en la dinámica familiar. Waldron y Joanis (1996), citados por Cartujo (2000), encuentran que puede ser un padre que haya abandonado o desee abandonar al hijo. A pesar de sus furiosas protestas contra el progenitor “alienante” puede estar satisfecho con permanecer en un rol marginal; el rechazo del hijo puede ser una excusa conveniente. Puede tratarse de una persona con importantes déficits en sus habilidades parentales y escasa sensibilidad hacia las necesidades de su hijo, está acostumbrado a jugar el papel de víctima o simplemente

tener miedo a la relación con sus hijos. Habitualmente suele estar más preocupado por la manipulación de la otra parte que por su propia contribución en el problema.

El padre “rechazado” puede contribuir en la cantidad de la alienación mediante una combinación de hostilidad reactiva y de persecución tenaz del niño con llamadas telefónicas, cartas o apariciones imprevistas en sus actividades. Por el contrario, Clawar y Rivlin (1991), citados por Cartujo (2000), concluyen que la alienación tiene más posibilidades de prolongarse cuando el padre “rechazado” pierde contacto. Cuanto más dura la interrupción de los encuentros, más difícil es recuperarlos.

Dunne y Hedrick (1994), citados por Cartujo (2000), indican que los hijos son susceptibles a la alienación cuando perciben que la supervivencia emocional del progenitor alienante o la supervivencia de sus relaciones con él, dependen de su rechazo hacia el otro padre. Cabe mencionar que según Cartujo (2000),

El síndrome se considera como un mecanismo de defensa familiar, en el que es posible detectar una sutil complicidad subyacente entre sus miembros. Así, la alienación parental protege la autoestima del progenitor aceptado y su dificultad para separarse, mantiene su relación simbólica con los hijos y ayuda a canalizar su furia y sus necesidades de venganza (p. 87).

De manera frecuente, el progenitor “alienado”, usualmente el padre, tiene un estilo rígido y distante, y es visto por los hijos como autoritario. Este estilo contrasta con el indulgente y pegajoso de la madre con los hijos. Esta combinación de estilos parentales en una situación de alta intensidad de conflicto es el caldo de cultivo para que aparezca la alienación (Cartujo, 2000).

Lund (1995), citado por Cartujo (2000), describe seis posibles motivos para la aparición del rechazo, tales como, a) problemas normales de desarrollo en la separación. Los niños más pequeños pueden mostrar ansiedad de separación del “progenitor primario”. Si la actitud de los padres es positiva y no utilizan la ansiedad del niño como pretexto del conflicto, el problema suele solucionarse sin mayores dificultades; b) déficits en las habilidades del progenitor que no tiene la custodia. Muchos padres tienen dificultades para comprender las necesidades de sus hijos al encontrarse tras la ruptura teniendo que establecer una nueva relación con ellos, sin la presencia de la madre; c) conducta opositora. Particularmente en preadolescentes y adolescentes, desarrollar algún tipo de rechazo hacia uno de sus progenitores puede considerarse como algo evolutivamente normal; d) altos niveles de conflicto interparental. La alianza con uno de los padres es una manera de intentar escapar del conflicto; e) serios problemas en el progenitor rechazado. Un padre extremadamente rígido o controlador, con un trastorno psiquiátrico severo, alcoholismo o cualquier otra dificultad personal sería rechazado por sus hijos. En estos casos únicamente un abordaje terapéutico puede garantizar un contacto paternofilial que ayude a los hijos a tener un conocimiento realista de su progenitor; f) situaciones de abuso físico sexual.

Uno de los autores que ha intentado ampliar los parámetros del SAP ha sido, Cartwright (1993), citado por Cartujo (2000). Su aporte tiene como base fundamental los siguientes aspectos, a) el SAP puede sobrevenir por desacuerdos parentales diferentes a la pugna por custodia, como las cuestiones económicas o la división de propiedades. Los conflictos relativos a estos temas pueden crear un clima emocional que conduzca a la aparición del SAP; b) las falsas alegaciones de abuso sexual pueden ser virtuales en casos en los que el abuso es solamente insinuado, como parte de una estrategia de alienación que

evita la necesidad de urdir incidentes de abuso cuya falsedad podría ser detectada y castigada; c) el tiempo cura todas las heridas, excepto la alienación. En este caso, el tiempo tiende a empeorar más que a mejorar las dificultades, en la medida en que la manipulación temporal puede convertirse en un arma en manos del progenitor alienante, quien la utiliza para estructurar, ocupar el tiempo del niño con el fin de prevenir el “contaminante” contacto con el progenitor alienado; d) el grado de alienación en el hijo es proporcional al tiempo empleado en alienar. La alienación no aparece de repente. Se trata de un proceso gradual y consistente; e) la falta de contundencia y la lentitud judicial en tomar decisiones al respecto pueden fomentar involuntariamente la actitud del progenitor alienante, quien puede percibir en ello una aprobación de su comportamiento; f) los niveles intensos de alienación pueden provocar trastornos mentales en los hijos. Aunque no se han constatado empíricamente los efectos a medio y largo plazo del SAP, parece evidente que la pérdida de una mitad de su familia en los términos en que se lleva a cabo puede generar en el futuro fuertes sentimientos de culpa difícilmente manejables y muchas veces irreparables.

En orden a clarificar el concepto del SAP, Gardner (1999b), citado por Cartujo (2000), propone que su diagnóstico no es correcto en casos en que el rechazo es debido a un genuino abuso sexual o negligencia parental. Señala los siguientes criterios diferenciadores, a) a diferencia de los casos de abuso o negligencia, los niños afectados por SAP muestran la mayoría de los ocho síntomas primarios, y escasamente alguno de los criterios para el diagnóstico de trastorno por estrés postraumático del DSM-IV; b) el progenitor alienante suele ser menos cooperativo con el examinador que el progenitor alienado, mientras que en los casos genuinos de abuso o negligencia suele ocurrir lo contrario; c) el progenitor alienante y el abusador suelen tener tendencia al engaño, no así los otros dos; d) habitualmente los hijos abusados no necesitan la ayuda de su progenitor

para recordar o expresar lo que ocurrió, a diferencia de los afectados por el SAP que constantemente requieren el apoyo del progenitor alienante; e) las madres alienantes suelen ser sobreprotectoras. Las madres en los casos de abuso paterno genuino, no necesariamente; f) los progenitores alienantes no suelen ser conscientes del daño psicológico que supone a sus hijos la pérdida del otro progenitor. Los progenitores no abusadores pueden apreciar más fácilmente este daño; g) es fácil encontrar una historia de abusos en la familia del progenitor que abusa, no así en la del alineado; h) muchas veces los abusos son descritos como algo que ya existía antes de la ruptura. En las acusaciones propias del SAP, se sitúan después; i) los progenitores abusadores suelen ser impulsivos y mostrar rasgos hostiles de personalidad, los alienados no necesariamente, aunque tienden a desarrollar la hostilidad a partir de la alienación.

Puesto que el SAP, calificado de enfermedad mental, sólo aparece en casos de custodia conflictiva, es necesario practicar un correcto diagnóstico diferencial. Es decir, no se puede confundir el síndrome de alienación parental con determinadas conductas de los progenitores que instiguen la hostilidad hacia el otro. Un “síndrome” se define como un conjunto de síntomas que caracterizan una enfermedad por lo que el progenitor no debe sencillamente hablar mal del otro, sino que debe crear en su hijo un verdadero sentimiento de odio hacia el otro, sentimiento que el niño siente como propio. Asimismo, es importante confirmar que los sentimientos del hijo son *ajenos*, es decir, una fobia consecuencia de unos maltratos, o dificultades de adaptación a la nueva pareja de uno de los progenitores, por ejemplo, no podría calificarse de SAP (Carrasco, 2007).

El síndrome de alienación parental ha resultado un tema controvertido y sospechoso puesto que sólo entra en juego en casos de divorcios conflictivos para discutir la atribución de la custodia de los hijos. Esto por sí solo ya hace sospechar de posibles conductas

oportunistas de uno u otro progenitor para la consecución de sus propios intereses. Dicho en otras palabras, el SAP podría ser utilizado indiscriminadamente para obtener la custodia de los hijos menores (Carrasco, 2007). Es importante mencionar que durante este proceso, el progenitor que logra influenciar a su hijo o hija, utiliza herramientas tales como, la persuasión, o el poder que recae sobre el rol de padre o madre. Este tipo de influencia se basa en que el niño o la niña crea que está siendo abusado sexualmente por su otro progenitor; situación que será de gran ayuda para conseguir testimonios contundentes en contra del progenitor rechazado.

De esta forma, el SAP trae consigo consecuencias psicológicas devastadoras, pues el no garantizar y obstaculizar el derecho fundamental del menor de mantener sus afectos y vínculos emocionales con sus progenitores y familiares, es una forma de maltrato que le provoca un daño a su bienestar y desarrollo emocional (Segura y Sepúlveda, 2006).

0.2.10. Contaminación del testimonio

En el ámbito psicojurídico se entiende la contaminación como el proceso mediante el cual la huella de la memoria se va alterando por efecto de diferentes procesos de asociación que se incrementan en razón del tiempo transcurrido entre el hecho y el momento del reporte (Fernández, Alonso & Rodríguez, 2005). En este caso es probable que el niño fuera expuesto a multiplicidad de entrevistas por parte de la familia y los profesionales, lo que conlleva a que la huella de memoria se contamine, ya que cada reporte implica un nuevo proceso de recuperación y almacenamiento de información, paralelos a la curva de olvido, lo que implica pérdida de información original que puede ser sustituida por otra (ya sea sugerida o no) que se asume como parte del recuerdo.

Para referirse a la contaminación del testimonio en el niño o la niña, es necesario hacer referencia a las memorias falsas, las cuales se crean frecuentemente al combinar los recuerdos actuales con sugerencias recibidas de otros. Las memorias falsas pueden ser inducidas también cuando una persona es animada a imaginar que experimenta acontecimientos específicos sin preocuparse de si realmente sucedieron o no (Loftus, 1997).

Los hallazgos de que una sugestión externa puede llevar a la construcción de memorias falsas de la infancia, ayuda a comprender los procesos por los que aparecen las falsas memorias. Aunque una sugestión fuerte no ocurre rutinariamente en los interrogatorios policiales o en la terapia, la sugestión en forma de ejercicio de imaginación si ocurre a veces. Por ejemplo, cuando se intenta obtener una confesión, los representantes de la ley pueden pedir a un sospechoso que imagine haber participado en un acto delictivo (Loftus, 1997)

Cabe mencionar que el simple acto de imaginación hace que el acontecimiento parezca más familiar y que la familiaridad es falsamente relacionada con las memorias de la infancia más que con el acto de imaginar. Tal confusión de la fuente (cuando la gente no recuerda el origen de la información) puede ser especialmente aguda para las experiencias distantes de la infancia. Así, imaginar un acontecimiento puede aumentar la creencia de que el acontecimiento falso ha sucedido realmente (Loftus, 1997).

La corroboración de un acontecimiento por otra persona puede ser una técnica poderosa para instalar una memoria falsa. De esta forma, el mero hecho de afirmar que se ha visto a una persona hacer algo puede inducir a esa persona a hacer una confesión falsa de haber hecho algo malo. Distintos estudios muestran que la acusación de evidencia falsa

puede inducir a la gente a aceptar culpabilidad por un delito que no cometieron e incluso a desarrollar memorias para soportar sus sentimientos de culpa (Loftus, 1997).

Tal como se mencionó, las memorias falsas se construyen con la combinación de memorias reales con el contenido de las sugerencias recibidas de otros. Sin embargo, aunque el trabajo experimental sobre la creación de memorias falsas pueda levantar dudas sobre la validez de memorias largo tiempo enterradas, tales como un trauma repetido, de ninguna manera las desaprueba. Sin tener la suficiente corroboración es poco lo que puede hacerse para ayudar a diferenciar entre memorias verdaderas de otras que fueron creadas por sugestión (Loftus, 1997).

Así, los falsos recuerdos implantados resultan de la exposición de una persona a información engañosa e incorporación de la misma a su repertorio de conocimiento. Su fuente de origen es un tercer recurso de información (por ejemplo un comentario de una persona sobre un evento particular o una pregunta sugerente de parte del profesional) (Fachler, Hidalgo, Grande, 2004).

La implantación de recuerdos falsos obedece tanto a mecanismos cognitivos como a mecanismos socioculturales. Los recuerdos falsos espontáneos resultan de mecanismos internos de distorsión de memoria. Su fuente de origen puede ser cualquier mecanismo memorístico de la elaboración de la información (por ejemplo las inferencias) (Fachler, Hidalgo, Grande, 2004).

Esta implantación de recuerdos falsos es posible tanto en niños como en adultos y en contextos que suponen dificultades de tipo jurídico, tanto como en el contexto ajeno a éste. Sobre las diferencias de edad y la posibilidad de implantar recuerdos falsos no hay una posición definitiva. Mientras que algunos estudios demuestran que los niños son más fáciles de engañar y de ser persuadidos para reportar información sugerida, otros estudios

demuestran que dependiendo de la información que hay que reportar y el mecanismo memorístico que permitirá la recuperación de esa información, los adultos pueden ser más susceptibles a la implantación de falsos recuerdos, además, los adultos pueden ser más susceptibles a la implantación de memorias falsas, dependiendo de las circunstancias que se provea esa información, la familiaridad de las personas con el delito y la congruencia de la información provista con el significado global de éste, se podría decir que hay ligeros aumentos en la probabilidad de implantación de recuerdos con el aumento de la edad. Además se menciona que cuando una información es sugerida después de un largo tiempo de que sucedió el delito, es más fácil de ser aceptada como real (Fachler, Hidalgo, Grande, 2004).

Por otra parte, se han realizado estudios en donde dan una explicación acerca de cómo las memorias falsas pueden permanecer largos periodos de tiempo. Brainerd y Mojardín (1998), citados por Fachler, Hidalgo, Grande, (2004) presentaron estudios realizados con niños y adultos donde se encontró que, una vez reportados los falsos y verdaderos recuerdos sobre un evento, éstos se consolidan y tienden a repetirse en ocasiones posteriores. Lo más preocupante de esto para la procuración de justicia, es que según los resultados de éstos estudios los falsos recuerdos son más resistentes al olvido, que los recuerdos verdaderos.

0.2.11. Sugestionabilidad

De acuerdo a Morales, García & Blázquez (2002), la sugestionabilidad puede ser entendida como un estado de predisposición personal a dejarse afectar por la influencia, infiltración o insinuación de ideas o información sugerida, que es adoptada como propia. Así, el estar expuesto a información sugestiva sobre un hecho da como resultado que ésta se

introduzca en la memoria como si la persona realmente la hubiera vivido. Cuando la persona intenta responder con sinceridad a una serie de preguntas sobre un hecho sugerido, sus respuestas pueden ser sinceras pero imprecisas hasta tal punto que los recuerdos se contaminan de la información mal interpretada (Reed, 1996).

Según Ceci (1993), citado por Reed (1996), también puede que aunque la persona puede tener un recuerdo preciso de un hecho cuando se lo preguntan, es posible que acepte la mala información sugerida, sabiendo que es incorrecta. Aquí, la evidencia de la sugestionabilidad se encuentra en el recuento impreciso que hace la persona acerca del hecho y no en el recuerdo mismo del hecho en particular.

Saywitz y Snyder (1993), citados por Reed (1996), afirman que “la sugestionabilidad es un fenómeno extremadamente complejo que se determina de distintas maneras. Los factores situacionales, como el contexto de la entrevista, la naturaleza del interrogatorio, y la solidez del recuerdo del hecho en cuestión interactúan con las variables de la personalidad e inciden en la sugestionabilidad tanto de menores como de adultos” (p. 748). Así, la misma persona puede ser muy vulnerable a la sugestión en unas circunstancias determinadas y muy resistente a ella en otras.

Por su parte, Goodman y Aman (1991), citados por Reed (1996), mencionan que los niños entre 3 y 4 años aparentemente acceden a las falsas sugerencias sobre abuso con mayor frecuencia que los menores de más edad. Según Cole y Loftus (1987), citados por Reed (1996), al llegar a los 10 u 11 años, no son más sugestionables que los adultos. Sin embargo, cabe resaltar que algunos niños o niñas son menos sugestionables que otros, al igual que algunos adultos son menos sugestionables que otros; es la interacción de una serie de variables la que determina la sugestionabilidad del individuo en una ocasión en particular. Por su parte, Bruck, Ceci y Francoeur (2002), mencionan que es probable que la

mayoría de los niños(as) de 4 a 6 años de edad acepten falsas sugerencias respecto a un evento en el cual se vieron personalmente comprometidos (por ejemplo, decir haber sido tocados en la pierna en lugar del brazo cuando el tocamiento real ha sido en este último), sin embargo, son más sugestionables cuando se les formula preguntas directivas. Las diversas entrevistas formales o informales que pueden ser realizadas al menor y la repetición de las preguntas, así como el tipo de preguntas realizadas por cada entrevistador, es información que es susceptible de generar distorsión en el testimonio del niño por efectos de sugestión. Cabe mencionar que la sugestionabilidad no es solo cuestión de edad pues depende de factores situacionales, de desarrollo y de personalidad. También del tipo de información que busca el entrevistador, de cómo conduce al entrevista, además de su lenguaje, de las influencias antes y durante este proceso (Reed, 1996).

De acuerdo a las entrevistas forenses, se ha encontrado que las preguntas abiertas normalmente suscitan informes más precisos y reducen la probabilidad de sugerir respuestas; sin embargo, uno de los problemas de las preguntas abiertas es que generan mucha información, especialmente de los menores muy jóvenes. Las preguntas abiertas en ocasiones generan errores por omisión o falsos negativos especialmente entre los preescolares. Aunque se ha debatido por qué tipos de preguntas son sugestivas, por lo general se considera que las preguntas que sugieren información nueva y tientan, presionan o coaccionan al menor a acceder a la información sugerida son altamente sugestivas (Reed, 1996).

Los estudios más recientes indican que la recordación libre de los menores se puede ver distorsionada cuando han sido sometidos repetidamente a comentarios inductivos y/o a preguntas o sugerencias que crean inadecuadamente un estereotipo de una persona. En

algunos casos, los estereotipos intensivos y las preguntas sugestivas repetidas dan lugar a falsas acusaciones convincentes y elaboradas por parte de los preescolares (Reed, 1996).

Un estudio realizado por Leichtman y Ceci (1995), citados por Reed (1996), demuestra que cuando los preescolares se someten repetidamente a información sugestiva, especialmente dentro de un contexto acusatorio, y cuando se les incita a que especulen, se puede introducir información falsa en la recordación libre. Así, la exposición repetida a estereotipos y sugerencias erróneas que implican que una persona en particular es capaz de abusar de ellos, o que una persona de hecho abusó de ellos, puede llevar a que algunos preescolares acusen falsamente o a afirmar que de hecho fueron abusados.

Por otro lado, las ayudas como los muñecos anatómicos han sido motivo de controversia. Koocher (1995), citado por Reed (1996), afirma que los estudios sustentan principalmente que el uso de muñecos anatómicos es una ayuda para la comunicación o la memoria en menores de 5 años o más, aunque con cierto riesgo de contribuir a los errores de los menores en caso de que se utilicen preguntas sugestivas, unidas a los muñecos. Cuando se entrevista a niños más jóvenes con muñecos anatómicos y otras ayudas, aparentemente existe un mayor riesgo de sugestionar al menor, lo cual puede suceder debido a que los menores más jóvenes tienen una tendencia mayor a la sugestionabilidad y a la dificultad que tienen para hacer representaciones simbólicas, es decir, la capacidad de usar muñecos anatómicos u otras ayudas para representar personas y experiencias

Según Saywitz y Moan-Hardie (1994), citados por Reed (1996), cuando una persona tiene un recuerdo fuerte de un hecho, ese recuerdo se convierte en su punto de referencia para determinar la precisión de la información sugerida sobre el mismo. Cuando el recuerdo carece de solidez o es inexistente, aumenta la posibilidad de aceptar la información sugerida o la mala información. Además, los menores son más vulnerables que los adultos a

adivinar las respuestas cuando tienen dudas, especialmente cuando no tienen la opción de responder “no sé”.

En muchas ocasiones, el niño o niña entrevistados pueden tener miedo o sentirse intimidados de contradecir al adulto, especialmente si este es autoritario o poco amistoso; por tal razón, los menores a veces aceptan las sugerencias erróneas de las preguntas sugestivas por parte de los adultos o evitan desagradarlos, incluso sabiendo que la información del adulto es errada. De esta forma, según Goodman y Saywitz (1994), citados por Reed (1996), la intimidación puede ser un factor especialmente poderoso en la susceptibilidad de los menores jóvenes a sugestionarse de hechos relacionados con el abuso. Así, se dice que la actitud del entrevistador hacia el menor puede desempeñar un papel importante en lo que se refiere a exacerbar o disminuir la aceptación de la información sugestiva por parte de los menores jóvenes.

Según Ceci (1993), citado por Reed (1996), cuando un entrevistador tiene ideas preconcebidas sobre lo que ocurrió (las cuales son fundamentadas en la mala información recibida antes de la entrevista), tiende a estructurar la entrevista de manera que sugestiona al menor para que le confirme dichas ideas o creencias. De esta forma, hay que tener en cuenta que durante la entrevista forense es posible que los menores tiendan a estar de acuerdo con las sugerencias del adulto entrevistador acerca de lo que ocurrió, en vez de confiar en sus propias percepciones y recuerdos sobre el hecho, ya que suponen que de alguna manera el adulto sabe más que ellos. Cabe mencionar que cuando se interroga a los menores sobre hechos sobre los cuales poseen escaso conocimiento o que desconocen por completo, pueden ser más propensos a aceptar la información sugerida por quien ellos suponen sabe más. Así, debido a que los menores por lo general desean complacer a los adultos, están predispuestos a decir lo que el adulto quiere oír. De esta forma, cuando el

entrevistador sugiere de manera errónea que el menor fue objeto de abuso, el menor tiende a complacerlo accediendo a la información equivocada que le sugirió.

Esta sugestión puede provenir de las preguntas realizadas por el entrevistador, de las afirmaciones o de su comportamiento no verbal, como cuando el entrevistador coloca muñecos anatómicos en posiciones sexuales provocativas durante la entrevista o reafirma de forma selectiva las acusaciones del abuso del menor, por ejemplo asintiendo afirmativamente con la cabeza cuando el menor acusa de abuso e ignora los comentarios del menor cuando éstos no son consistentes con el presunto abuso (Reed, 1996).

De esta forma, según Myers (1992), citado por Reed (1996), en los últimos años han aumentado los casos de maltrato, especialmente aquellos relacionados con presunto abuso sexual; este hecho ha perjudicado a aquellos que adelantan las entrevistas con menores, en cuanto a que se les acusa de utilizar técnicas indebidamente sugestivas durante los interrogatorios, teniendo en cuenta que los menores son altamente sugestionables y durante la entrevista es fácil dirigirlos indebidamente a afirmar e incluso a creer falsas acusaciones de abuso que les son sugeridas por entrevistadores incompetentes.

0.2.12. Confabulación

Según Fernández, Alonso & Rodríguez (2005), la confabulación es el proceso por el cual el testigo o entrevistado crea información respecto al tema que se le ha preguntado para responder a las expectativas que percibe por parte del entrevistador o por medio de una pregunta, completando información que no ha recibido con otra que puede resultar lógica desde su experiencia vital; este proceso puede darse de forma voluntaria o involuntaria.

Asimismo, Gee, Gregory y Pipe (1999), evidenciaron que cuando se realizan preguntas directivas a los niños(as) en relación con temas ficticios o inexistentes ellos son

capaces de crear una historia para responder a las expectativas de la pregunta. Ciertas “técnicas” utilizadas en la entrevista de niños(as) posibles víctimas de abuso sexual pueden llevar a confabulaciones cuando no se tiene certeza de la ocurrencia del hecho. Un ejemplo de lo anterior es la utilización de muñecos anatómicos, los dibujos y el juego lúdico, técnicas que pueden llevar a falsos positivos, ya que si se presiona al niño(a) se puede inducir a una respuesta esperada, por lo tanto se recomienda no generalizar su utilización en casos de presunto abuso sexual.

Por otra parte, se puede encontrar vinculación entre fabulación y una psicología popular proclive a contar historias, como habilidad humana socialmente valorada. En este sentido, Janet (1928), citada por Berrios & Hodges, (2003), escribe frente a confabulación, que es un trastorno mental enfocado a lo patológico, pero para ella es un tema más amplio, porque se lo puede encontrar en la infancia y los hombres primitivos. Además, representa un estado particular de la evolución de la memoria, pues se configura como una narrativa más o menos completa, que desde ciertos puntos de vista, se puede considerar perfecta, pero desde la percepción de un adulto, es un fallo alejado de la verdad, ya en el siglo XIX, es visto como una mentira intencional, memoria, delirio, etc.

Por otra parte, Goodwin (1989) citado por Berrios & Hodges (2003), afirma que el término de confabulación ha variado, afirma que es la “trasposición de sucesos en el tiempo y la construcción de historias para rellenar los huecos de las secuencias perdidas. Se distingue de la mentira en que el individuo no está intentando engañar conscientemente” (pág. 360). Para Moscovitch (1995) citado por Berrios & Hodges, (2003), es un síntoma que acompaña a numerosas enfermedades neurológicas y psiquiátricas, lo que distingue la confabulación de la mentira es que en la primera no hay intención de engañar y el paciente no es consciente de la falsedad de sus afirmaciones. Es una mentira honesta, la

confabulación es el resultado de la lesión de las estructuras neuronales implicadas en el procesos de reconstrucción del recuerdo; en esa situación la distorsión del recuerdo sea prominente, conduciendo a la confabulación”. Se puede ver que estas dos definiciones se mueven entre lo descriptivo y lo explicativo.

A pesar de los desacuerdos frente a este tema Whitlock (1981) citado por Berrios & Hodges, (2003) propone algunos consensos frente al término de confabulación. a) Se producen enunciados incorrectos, b) estos enunciados son producidos para cubrir lagunas mentales en la memoria, c) parece un acto voluntario y consciente, y d) el paciente es consciente de sus problemas amnésicos y pretende ocultarlos al entrevistador.

Aun así, Koehler & Jacoby (1978) y Nathaniel-James & Frith (1996), citados por Berrios & Hodges, (2003) afirman que continúa la discusión frente a estas explicaciones orgánicas que puedan generar confabulación, porque esto no explica su producción espontánea en sujetos sin deterioro mnémico. Asimismo, al hablar de confabulaciones espontáneas y provocadas Shnider et al., 1996^a; p. 1373, citada por Berrios & Hodges, (2003) afirma que las confabulaciones no tienen relación con ninguna realidad comprobable, son consideradas como falsas. Pero los problemas se plantean con las confabulaciones de contenido prosaico o que toman como punto de partida sucesos reales, por ejemplo en el caso de las confabulaciones provocadas, en donde “es un recuerdo real desplazado de su contexto temporal” (Berlyne, 1972; pág. 33).

0.3 Objetivos

0.3.1 Objetivo General

Comprender la relación que existe entre el síndrome de alienación parental (SAP), y la credibilidad del testimonio, en casos de abuso sexual infantil (ASI).

0.3.2 Objetivos Específicos

- 1) Recolectar información a partir de la realización de entrevistas semiestructuradas a profesionales que han participado en juicios orales desde sus disciplinas, respecto a la relación existente entre el síndrome de alienación parental (SAP) y la credibilidad del testimonio, en casos de abuso sexual infantil (ASI).
- 2) Establecer las categorías del estudio, basadas en las dos variables fundamentales del mismo, el síndrome de alineación parental (SAP) y credibilidad del testimonio. Las categorías relacionadas con credibilidad del testimonio son: entrevista forense, técnica SVA, lista de validez e informe pericial; aquellas relacionadas con el síndrome de alineación parental (SAP) son: sugestionabilidad, contaminación, confabulación, predivorcio/divorcio/posdivorcio.
- 3) Realizar una revisión bibliográfica sobre los aspectos psicojurídicos de las categorías señaladas en el estudio, de acuerdo al contexto colombiano.

- 4) Contrastar y verificar la información obtenida en las entrevistas semiestructuradas realizadas a los diferentes participantes de la investigación a partir de las categorías de análisis establecidas haciendo uso de las matrices.

0.4 Categorías del estudio

Para el presente estudio se tuvieron en cuenta las siguientes categorías:

Entrevista forense: Según Lamb (1994), ésta debe regirse por un proceso estructurado y unas pautas a seguir para así aprovechar las capacidades del niño, y obtener información completa y precisa como sea posible. Si la entrevista se logra realizar de manera efectiva, evitará que el menor vuelva a declarar, siendo re-victimizado por esta actividad. Entre más pronto se haga la entrevista después del evento, será mayor y mejor la información que se reciba, porque aunque los elementos centrales de los acontecimientos más sobresalientes se pueden recordar durante largos periodos de tiempo, los detalles más periféricos tienden a olvidarse cuando hay grandes retrasos; entre más tiempo se deje pasar mayores son las posibilidades que la memoria sea contaminada por otras personas como familiares, y personas no entrenadas que pueden hacer preguntas sugerentes y de esta manera sesgar el testimonio del menor.

Técnica (SVA): Según Rakin y Esplín (1991), citados por Jiménez (2001), el SVA es una técnica pensada para diferenciar entre las declaraciones válidas y no válidas; la validez es un concepto más amplio que el de verdad o mentira. Según Jiménez (2001), en el *Análisis de la validez de las declaraciones (SVA)*, la declaración es válida si el narrador ha

vivido los hechos y si al contarlos no han sido influenciados por alguien más. En una primera parte está el *protocolo de entrevista*, donde se recoge la información por medio de un sujeto entrenado para que no sesgue la narración y este mismo sujeto intenta cubrir una serie de hipótesis de la declaración. En su segunda parte, pero no menos importante, se ubicó el CBCA (*Criteria-Based Content Analysis*), el cual se realiza con base en la transcripción de la entrevista, donde la presencia de criterios de realidad y/o de contenido la validan. Su tercera parte, se complementa con la *lista de validez*.

Lista de validez: Según Jiménez (2001), comprueba la validez del proceso de entrevista del análisis hecho, que el desarrollo cognitivo y lingüístico del menor sea adecuado, y por último, que haya consistencia entre lo que apareció en la entrevista y la evidencia externa. Se habla de la lista de validez, pues para que una declaración sea válida o no-válida, se necesitan más fuentes de información que las puede proporcionar el CBCA, pues ésta por sí sola no es suficiente. Para evaluar las hipótesis alternativas, primero se encuentran los factores relacionados con la declaración, que están a su vez relacionados con las características psicológicas relevantes tales como: las limitaciones cognitivo-emocional, lenguaje y conocimiento, emociones durante la entrevista y sugestionabilidad. Posteriormente se encuentran las características de la entrevista, (procedimiento de entrevistas e influencia sobre los contenidos de las declaraciones); y la motivación, que incluye circunstancias de la alegación original, motivación para declarar e influencia por parte de otros. Por tanto, en la segunda parte están las cuestiones investigativas que están relacionadas con la falta de realismo (inconsistencia con las leyes de la naturaleza), declaraciones inconsistentes, evidencia contradictoria y características de la ofensa (Jiménez, 2001).

Informe pericial: Según Urrea (2002), el informe pericial debe plasmar evidencias contrastables, replicables, defendibles; por esta razón, no es un texto para la hipótesis, sino para la plasmación científica. Además, Jiménez (2001) afirma que,

Desde el punto de vista de las características generales y valoración jurídica de la pericia, hemos de subrayar que se trata de una prueba específica, científica y compleja, consistente en un conjunto de operaciones confiadas a un experto por el juez. Desde esta perspectiva entendemos que el dictamen psicológico pericial debe ser elaborado dentro de los siguientes parámetros, ser un documento científico, comprensible, con un grado de certeza determinado, útil y elaborado de acuerdo con las correspondientes normas deontológicas (p. 47).

Sugestionabilidad: De acuerdo a Morales, García & Blázquez (2002), la sugestionabilidad puede ser entendida como un estado de predisposición personal a dejarse afectar por la influencia, infiltración o insinuación de ideas o información sugerida, que es adoptada como propia. Al respecto Bruck, Ceci y Francouer (2002), mencionan que es probable que la mayoría de los niños(as) de 4 a 6 años de edad acepten falsas sugerencias respecto a un evento en el cual se vieron personalmente comprometidos (por ejemplo, decir haber sido tocados en la pierna en lugar del brazo cuando el tocamiento real ha sido en este último), sin embargo, son más sugestionables cuando se les formula preguntas directivas. Las diversas entrevistas formales o informales que pueden ser realizadas al menor y la repetición de las preguntas, así como el tipo de preguntas realizadas por cada entrevistador, es información que es susceptible de generar distorsión en el testimonio del niño por efectos de sugestión.

Confabulación: Según Fernández, Alonso & Rodríguez (2005), la confabulación es el proceso por el cual el testigo o entrevistado crea información respecto al tema que se le ha preguntado para responder a las expectativas que percibe por parte del entrevistador o por medio de una pregunta, completando información que no ha recibido con otra que puede resultar lógica desde su experiencia vital; este proceso puede darse de forma voluntaria o involuntaria.

Asimismo, Gee, Gregory y Pipe (1999), evidenciaron que cuando se realizan preguntas directivas a los niños(as) en relación con temas ficticios o inexistentes ellos son capaces de crear una historia para responder a las expectativas de la pregunta.

Ciertas “técnicas” utilizadas en la entrevista de niños(as) posibles víctimas de abuso sexual pueden llevar a confabulaciones cuando no se tiene certeza de la ocurrencia del hecho. Un ejemplo de lo anterior es la utilización de muñecos anatómicos, los dibujos y el juego lúdico, técnicas que pueden llevar a falsos positivos, ya que si se presiona al niño(a) se puede inducir a una respuesta esperada, por lo tanto se recomienda no generalizar su utilización en casos de presunto abuso sexual.

Contaminación: En el ámbito psicojurídico se entiende la contaminación como el proceso mediante el cual la huella de la memoria se va alterando por efecto de diferentes procesos de asociación que se incrementan en razón del tiempo transcurrido entre el hecho y el momento del reporte (Fernández, Alonso & Rodríguez, 2005). En este caso es probable que el niño fuera expuesto a multiplicidad de entrevistas por parte de la familia y los profesionales, lo que conlleva a que la huella de memoria se contamine, ya que cada reporte implica un nuevo proceso de recuperación y almacenamiento de información, paralelos a la

curva de olvido, lo que implica pérdida de información original que puede ser sustituida por otra (ya sea sugerida o no) que se asume como parte del recuerdo.

Síntomas asociados al SAP: Cartujo (2000), describe una serie de “síntomas primarios” que usualmente aparecen juntos en los niños afectados por el SAP, tales como,

a) Campaña de denigración: en donde el niño está obsesionado con odiar a uno de los padres. Esta denigración a menudo tiene la cualidad de una especie de letanía; b) Débiles, absurdas o frívolas justificaciones para el desprecio: el niño plantea argumentos irracionales y a menudo ridículos para no querer estar cerca de su padre; c) Ausencia de ambivalencia: todas las relaciones humanas, incluidas las paternofiliales, tienen algún grado de ambivalencia. En este caso, los niños no muestran sentimientos encontrados, todo es bueno en un padre y todo es malo en el otro; d) Fenómeno del “pensador independiente”: muchos niños afirman orgullosamente que su decisión de rechazar a uno de sus padres es completamente suya, negando cualquier tipo de influencia por el padre aceptado; e) Apoyo reflexivo al progenitor “alienante” en el conflicto parental: habitualmente los niños aceptan incondicionalmente la validez de las alegaciones del padre aceptado contra el odiado, incluso cuando se les ofrece evidencia de que aquel miente; f) Ausencia de culpa hacia la crueldad y la explotación del progenitor “alienado”: los niños muestran total indiferencia por los sentimientos del padre odiado; g) Presencia de argumentos prestados: la calidad de los argumentos parece ensayada, pues a menudo usan palabras o frases que no forman parte del lenguaje de los niños; y h) Extensión de la animadversión a la familia extensa y red social de progenitor “alienado”: el niño rechaza a personas que previamente suponían para él una fuente de gratificaciones psicológicas.

Predivorcio: Según Kaslow (1984), citado por Jiménez (2001), este tiempo también se denomina divorcio emocional. Se caracteriza por la reflexión, planteamiento y toma de decisiones, caracterizado especialmente por sentimientos de ansiedad, y temor. La persona pasa por las etapas de desilusión, insatisfacción, ansiedad e incredulidad a la desesperanza, miedo, angustia, vacío, culpabilidad, ira, y falta de autoestima; lo que puede generar discusiones que afectan la relación hasta el punto de alejarse física y emocionalmente.

Divorcio: Se caracteriza por diversos conflictos de intereses, en donde la separación puede ser negociada o consensuada. El divorcio legal es un periodo de compromisos legales (legitima la separación y regula sus efectos), acompañado por sentimientos de depresión, desapego, desesperación, autocompasión, donde se negocia, grita, y amenaza. La segunda fase hace referencia al divorcio económico (conlleva el reparto de los bienes y la búsqueda de garantías que salvaguarden la subsistencia de ambos conyugues y de sus hijos), tiempo acompañado por confusión, tristeza, soledad y venganza. La tercera fase se denomina divorcio co-parental y problemas de custodia, en donde hay quejas y duelo, se comunica la decisión a los demás y se reinicia con el mundo de trabajo; aparece la preocupación por los niños, ambivalencia, embotamiento e indecisión. La cuarta fase se relaciona con el divorcio de comunidad (reestructuración funcional y relacional ante la familia, las amistades y la sociedad en general), donde se restablece la rutina y se exploran nuevos intereses con optimismo, resignación, excitación, curiosidad, indecisión, arrepentimiento y tristeza (Kaslow, 1984 citado por Jiménez, 2001).

Posdivorcio: Kaslow (1984), citado por Jiménez (2001), afirma que es un periodo de exploración y reequilibrio. En este momento, se trata de divorcio psíquico, donde existe la consecución de independencia emocional y elaboración psicológica de los efectos de la ruptura. Se caracteriza por sentimientos tales como, aceptación, auto confianza, energía,

autovaloración, integridad, exaltación, independencia, autonomía. Se busca construir una nueva identidad, se culmina el divorcio psíquico, se presenta una mayor comodidad en el ambiente social, y se instaura un nuevo estilo de vida.

1. Método

1.1 Tipo de investigación y diseño

La presente investigación se realizó bajo los estándares de la investigación cualitativa, fundamentada en un proceso inductivo que va de lo particular a lo general, la cual pretende ampliar la información frente a la relación que existe entre la credibilidad de testimonio y el síndrome de alienación parental (SAP) en casos de abuso sexual infantil (ASI), por medio de un proceso cuidadoso, sistemático y empírico.

Según Sherman y Webb (1988), citados por Hernández, Fernández y Baptista (2006), este tipo de investigación se basa en métodos de recolección de datos no estandarizados, que consisten en obtener las perspectivas y puntos de vista de los participantes. Por tanto, se analizó la información recolectada por medio de entrevistas semiestructuradas realizadas a expertos voluntarios encargados de la administración de justicia, con el fin de conocer sus pensamientos, emociones, opiniones, entre otros datos, adquiridos por medio de su experiencia profesional.

Así pues, este trabajo es un estudio descriptivo, exploratorio e inductivo, pues busca explorar, describir y comprender los fenómenos en su ambiente natural, de personas, grupos de personas, instituciones, entre otros., teniendo en cuenta el sentido que le dan los participantes según los significados y percepciones que cada sujeto tiene frente al tema (Hernández, Fernández & Baptista, 2006).

Cabe mencionar que los datos emergentes durante este proceso de recolección de información fueron relacionados con el contexto y la documentación, con el fin de producir resultados valiosos para complementar la teoría ya existente.

1.2 Participantes

Con base en la pregunta de investigación y los objetivos propuestos a partir de ésta, se realizó la recolección de datos por medio de la realización de entrevistas a expertos voluntarios del sistema de justicia, con el fin de recoger las perspectivas frente a sus experiencias en su trabajo relacionado con casos de abuso sexual infantil. De esta manera, se realizaron entrevistas a dos (2) psicólogos(as) forenses que han actuado en calidad de perito en algún proceso relacionado con abuso sexual infantil, y donde han aplicado sus técnicas, saberes y experiencias. Igualmente, se realizaron este tipo de entrevistas a tres (3) jueces, dos (2) fiscales pertenecientes a la Unidad de Delitos Sexuales, y a un (1) defensor de familia.

Estos sujetos de análisis proporcionaron sus testimonios y experiencias relacionadas directamente con la credibilidad del testimonio y el síndrome de alineación parental (SAP) en casos de abuso sexual infantil (ASI).

Toda la información que se obtuvo a partir de las entrevistas realizadas, se analizó con el objetivo de establecer conclusiones adecuadas sobre la relación existente entre el síndrome de alineación parental (SAP) y la credibilidad del testimonio, en casos de abuso sexual infantil (ASI).

1.3 Instrumentos

Para la recolección de información se realizaron entrevistas semiestructuradas a cada uno de los participantes. La entrevista semiestructurada, se basa en una guía de asuntos o preguntas, no obstante, el entrevistador tiene la oportunidad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener mayor información (Hernández, et. al, 2006). El propósito de esta técnica es llegar más allá de las reacciones superficiales del encuestado y descubrir las razones fundamentales implícitas en sus actitudes y comportamiento (Valles, 1999).

Por lo tanto, se diseñaron diferentes formatos de entrevista para psicólogos forenses, jueces, fiscales y defensor de familia, cuyas preguntas fueron elaboradas con base en las categorías de análisis del presente estudio. Todas estas entrevistas fueron grabadas y transcritas, con el fin de lograr un análisis más amplio y profundo partiendo de las narraciones de los participantes (*ver apéndices 1, 2, 3 y 4*).

1.4 Procedimiento

En una primera instancia, se realizó el planteamiento del problema, buscando información relacionada con el mismo. Más adelante, se llevó a cabo la construcción de las entrevistas semiestructuradas para cada uno de los participantes, teniendo en cuenta las categorías de análisis extraídas de la teoría, para así poder abarcar la mayor cantidad y calidad de información relacionada con el tema. De igual forma, se tuvo en cuenta la labor que desempeñaba cada participante, acondicionando las preguntas para que fueran claras y contextualizadas con su área de estudio o de desempeño, después de haberlas sometido a una validación por parte de un grupo de expertos.

Posteriormente, se realizó la búsqueda de los participantes que cumplieran con las características del estudio, en lugares como el complejo judicial de Paloquemao y la Unidad de Delitos Sexuales de la Fiscalía y los peritos privados y el defensor de familia fueron contactados por recomendaciones. Una vez escogidos los participantes del estudio, se realizaron las entrevistas a cada uno de ellos, no sin antes explicar la naturaleza del estudio y la confidencialidad de la información recolectada.

Una vez transcritas las entrevistas, se distribuyó y sistematizó la información recopilada en matrices, teniendo en cuenta las categorías de análisis, para permitir mayor claridad y un mejor análisis de los datos suministrados (*ver apéndice 5*).

Finalmente, se realizó una triangulación de los resultados con la revisión bibliográfica expuesta en la fundamentación, para así poder evidenciar la relación que existe entre credibilidad de testimonio y el síndrome de alineación parental, en casos de abuso sexual infantil, dando como resultado la discusión y posterior conformación de las conclusiones finales de la presente investigación.

2. Resultados

De acuerdo con los resultados obtenidos por medio de las entrevistas realizadas a los diferentes profesionales, se encontró información relevante de acuerdo a la relación existente entre el SAP y la credibilidad del testimonio, en casos de ASI. Con el objetivo de evidenciar lo anterior, se tendrán en cuenta cada una de las categorías de análisis que guiaron la investigación evidenciado así los siguientes resultados.

Entrevista Forense

En la categoría relacionada con *entrevista forense* ambos psicólogos forenses están de acuerdo con que es necesario llevar una estructura sistematizada dentro de una entrevista validada, es decir, una secuencia que le permita al profesional recolectar la información, explorando los temas y las personas relacionadas, como los padres, menores, terceros, según lo requiera el caso ya sea de custodia, visitas, abuso, entre otros. Además, ambos resaltan la importancia de la entrevista forense, pues consideran que es un instrumento que les permite evitar técnicas sugestivas con el fin de explicitar al máximo el testimonio del menor o de la persona entrevistada, concordando también con que es una técnica utilizada de manera frecuente para determinar la credibilidad del testimonio, junto con la aplicación de distintos instrumentos.

De igual forma, se encontró que para ambos peritos forenses la entrevista forense es una técnica fundamental para establecer la presencia de SAP en casos de ASI, pues ésta permite que la información no se vea sesgada por prejuicios.

Sin embargo, afirman que es importante la creación de una entrevista enfocada específicamente a evaluar el tema de SAP, con el fin de desarrollar un protocolo específico

encaminado únicamente a la evaluación de este aspecto, además de contar con la participación de psicólogos idóneos para manejar estos casos.

Adicionalmente, el segundo perito enfatiza en la importancia de tener en cuenta el nuevo Código de Procedimiento Penal, en lo referente a la existencia de un consentimiento informado, autorizado por el tutor legal del menor, para que el proceso sea manejado con todas las garantías tanto para la víctima como para los demás involucrados.

Respecto a las opiniones de los jueces, se encontró que para los tres es muy importante el papel de los colaboradores del sistema de justicia, especialmente el de los psicólogos(as) en el proceso judicial, pues a partir de sus entrevistas los jueces emiten un concepto. El primer juez afirma que estos informes se reservan para una parte más adelantada del proceso, ya que al juez no le corresponde realizar estas entrevistas, a menos que durante el proceso le surjan dudas para aclarar. De esta forma, les está prohibida la aplicación de pruebas, ya que las partes son las que deben convencer al juez, quien solo escucha y emite un dictamen según las leyes. Por otro lado, tanto el juez 1 como el 2, comentan que es muy importante trabajar en conjunto con los psicólogos, quienes son los profesionales calificados para asesorarlos y capacitarlos en el manejo de estas instancias. Además, agrega que en el caso de los menores de 12 años no se les somete a juramento antes de la entrevista.

Igualmente, al hablar de la entrevista forense y su utilidad dentro del proceso de la investigación, los dos fiscales estuvieron de acuerdo en resaltar sus valiosos aportes. Para el fiscal 1 es de vital importancia la primera entrevista que se le realiza a la víctima, en especial, cuando es niño(a), porque queda en el registro y la información es manejada de manera profesional y orientada al proceso. Asimismo, para el fiscal 2 esta fase es la que le

permite obtener los datos necesarios para analizar la información del caso, archivar las pruebas y decidir imputar o llevar toda su investigación al juicio oral.

Adicionalmente, para ambos fiscales el tema de la mentira y/o falsedad relacionado con las declaraciones en casos de Abuso Sexual Infantil requiere de mucha atención. El fiscal 1 afirma que la mentira es un concepto que aparece frecuentemente, no tanto por parte de la víctima, puesto que un niño no se inventa un episodio de abuso sexual, sino por parte de las personas de su entorno que tuvieron contacto con él o la menor, quienes no están entrenadas para indagar y manejar este tipo de casos, por tanto es de vital importancia que exista rigurosidad y profesionalismo en el desarrollo de las primeras entrevistas. Precisamente el Nuevo Código de Procedimiento Penal aboga por el bienestar de las víctimas y garantizar el restablecimiento de sus derechos, sin permitir que el proceso deje más lesiones y secuelas en el (la) menor. Teniendo en cuenta este cuidado, la entrevista se realiza en un recinto aparte, con su defensor de familia, el psicólogo(a) y el tutor legal. Mientras tanto los otros asistentes tienen acceso a todos estos procesos, por medio de una cámara de Gesell, con video y audio. Además, en el caso que no se sigan estos procedimientos, se puede descartar como prueba, lo cual se aprendió de los psicólogos que han colaborado con la ley.

Por último, para el defensor de familia, la entrevista forense se utiliza para establecer si tuvo o no ocurrencia una situación específica; además es una entrevista abierta, para no estar divagando sobre el tema y establecer cómo sucedió el hecho.

Así la entrevista forense al realizarse correctamente, contiene una gran utilidad en los casos de ASI, ya que esta es fundamental como prueba para ayudar a condenar o a exonerar de cargos a una persona, pues su valor probatorio es inmenso. Por lo tanto, para conocer de la presencia de SAP, la entrevista forense es una herramienta importante,

porque es uno de los mejores medios con los que se cuenta para determinar si tuvo lugar el abuso o la declaración es producto de SAP.

Técnica (SVA)

En relación con la categoría relacionada con la *técnica SVA*, se encontró que las técnicas e instrumentos utilizados por ambos peritos forenses para la evaluación de credibilidad del testimonio, son los siguientes: NICHHD, SATAC, CBCA, SVA y la lista de validez, hecho que permite observar el uso estandarizado de protocolos específicos y estructurados. Además, cabe resaltar que ambos peritos mencionan el uso frecuente la técnica SVA para la evaluación de credibilidad del testimonio.

Por su parte, los jueces al hablar sobre las técnicas de la credibilidad de testimonio, expresaron distintas formas de percibir la mentira en una declaración. Para el juez 1, la información registrada por los psicólogos le han demostrado diferentes maneras de percibir a un criminal cuando es acusado, por ejemplo responder agresivamente, modificar la situación hacía su inocencia, presencia de coqueteo hacia el entrevistador y/o fiscal, excesiva tranquilidad, entre otros. El juez 2 también tiene en cuenta el tema de la tranquilidad o nerviosismo a la hora de evaluar la credibilidad del testimonio. En contraste, el juez 3 se limita al concepto que le remita el psicólogo perito y a partir de ahí realiza su determinación.

Cuando se refieren a las herramientas y profesionales pertinentes para estudiar los casos de ASI con denuncias de SAP, los tres jueces estuvieron de acuerdo al afirmar que en estos procesos todavía hace falta un avance significativo. Los jueces 1 y 2 se refieren a los procesos de investigación, los cuales están en constante construcción; afirmando que el contexto cambia y como tal las técnicas se ven obligadas a irse transformando, pues todavía

no se conoce todo sobre el hombre y su anatomía intelectual, por lo cual no se le puede dar la última palabra a lo que se conoce en Psicología, sin desconocer su relevancia y aportes.

Por su parte, el juez 2 y 3 hacen relevancia a la falta de recursos, la cual pueden interferir en el cumplimiento de los principios del Sistema Penal de Infancia y Adolescencia, donde se requieren psicólogos y defensores capacitados, entre otros profesionales, para el manejo y seguimiento de estos casos, y en especial la utilización de herramientas e instrumentos para tener una buena valoración sin revictimizar a la persona que está en la declaración.

Por último, los tres jueces afirmaron no conocer a profundidad la técnica SVA, pero la aceptan como una forma de evaluar la credibilidad del testimonio, la cual actualmente es utilizada por los diferentes psicólogos forenses que hacen parte del sistema judicial. Además de esta técnica los dos jueces están familiarizados con el SATAC, que es utilizada generalmente por la Fiscalía para entrevistar a los niños víctimas de abuso sexual; entre otros aportes y capacitaciones que han recibido de diferentes psicólogos en los cuales se apoyan para trabajar.

Al hablar de las estrategias y elementos probatorios que usualmente usan para la verificación de la credibilidad de testimonio en caso de abuso sexual infantil, el juez 1 respondió que partía del hecho que un niño no se inventa una situación de abuso, pero le da importancia al acompañar la versión del niño con elementos probatorios que permitan corroborar de alguna manera, la versión del niño, pues de esta forma se demuestra mayor consistencia. Asimismo, el juez 2 hace énfasis en la importancia de corroborar el relato, con los detalles, el espacio, las personas cercanas que puedan contribuir al caso y otras circunstancias especiales.

En cuanto a la técnica SVA, los dos fiscales al igual que los jueces afirman no conocerla a profundidad, aunque manifiestan haberla escuchado nombrar durante los juicios cuando los psicólogos de la defensa tratan de refutar a los peritos de la Fiscalía, en cuanto a las técnicas utilizadas para el tema de credibilidad con respecto a las versiones de los menores de edad.

Lista de Validez

De acuerdo con la categoría relacionada con *lista de validez*, ambos peritos forenses coinciden con que existen varias críticas con respecto a la estandarización de pruebas en Colombia (SVA, CBCA, lista de validez, NICHD y SATAC); sin embargo, afirman que tienen una validez significativa. Asimismo, ambos psicólogos manifiestan utilizar la lista de validez de manera frecuente en el tema de la evaluación de credibilidad del testimonio.

En cuanto al tema de validez, el juez 1 afirma que ésta es responsabilidad suya, en la medida en que los jueces son los encargados de aceptar los peritajes como admisibles o no, después de analizar el conjunto de pruebas, los informes y contra-informes, teniendo en cuenta los errores humanos, aclarando la importancia de desarrollar avances científicos para que los entes de justicia tengan un menor margen de error. Por su parte, el juez 2 afirma que en el anterior Sistema Penal, el cual aun se utiliza en muchas partes de Colombia, no existía este tipo de información disponible, por lo tanto el juez se veía obligado a buscar información por su lado y se percataba “casi que intuitivamente”, porque no había colaboración del área de Psicología. Además, hace referencia a la buena exposición que pueda hacer el psicólogo de su informe, donde privilegie la información adecuada, teniendo en cuenta el cuidado por el otro. Por último, agrega que el Sistema de Justicia no cuenta con los suficientes elementos para realizar una valoración más acertada en sus

evaluaciones, entonces con el Nuevo Sistema Penal Acusatorio se busca mejorar los procesos para evitar que el menor se traumatice con el proceso y a su vez percibir si hay presencia de sugestionabilidad; sin embargo, para lograr esto hacen falta profesionales expertos en el tema. En contraste a lo anterior, el juez 3 afirma no encontrar fallas, sino que le parece importante que fiscales, defensores de familia, ICBF, entre otros, estén asistidos por profesionales capacitados en el tema para proteger mejor a los menores.

En cuanto a los criterios que manejan los fiscales para la validez de las primeras declaraciones, sin arriesgar su admisibilidad, el fiscal 1 tiene en cuenta que existen unas técnicas para entrevistar, sin realizar preguntas sugestivas o inducidas, ya que si no hay espontaneidad en las declaraciones se pueden excluir por falta de validez y serán desvirtuadas fácilmente durante el juicio. De ahí la importancia de hacer bien la entrevista, porque esto puede alterar el curso del proceso, generando impunidad y causar un daño mucho más grave a la víctima. Esta entrevista se debe realizar en cámara de Gesell, con video y audio, para que sea pública y los involucrados en el proceso puedan observar el desarrollo de la investigación. De igual forma, el fiscal 2 reafirma la importancia de realizar un debido proceso en las entrevistas por su admisibilidad, teniendo en cuenta que ahora la ley exige que el menor de edad esté acompañado por un defensor de familia, entre otros profesionales. Además agrega, que éstas son el medio que permite al fiscal informarse de aspectos relevantes para el Derecho Penal, porque de ahí toma decisiones que puedan llevar a archivar una indagación o a acudir ante los jueces para que se tomen determinadas decisiones tratándose de menores de edad.

En cuanto a los criterios que los fiscales tienen para la búsqueda de la verdad en los casos de abuso sexual infantil, el fiscal 1 afirma que, teniendo en cuenta que la verdad es un término muy complejo, como fiscal su labor es acusar, pero no siempre se hace buscando

condena, pues le otorga más importancia al encontrar la verdad, que se pueda mostrar en un juicio y que lleve a justicia. De esta manera, el segundo fiscal complementa, al afirmar que en la búsqueda por la verdad en casos de ASI, dentro de la investigación se tiene en cuenta el punto de vista de la Psicología, entre otros procesos que permitan aproximarse a la realidad de los hechos.

Por último y en relación al tema de validez, el defensor de familia manifiesta que las técnicas utilizadas para determinar credibilidad y establecer la presencia de SAP, no son cien por ciento satisfactorias, pues a pesar que se utilizan protocolos aplicando la experiencia, aun existe la probabilidad que se pueda presentar el SAP y en donde las circunstancias no lo hagan tan visible.

Informe Pericial

Respecto a la categoría de *informe pericial*, se encontró que el perito 1 tiene una mayor experiencia en la elaboración y sustentación de informes periciales de acuerdo al Nuevo Sistema Penal Acusatorio relacionados con casos de ASI; su experiencia se basa en noventa casos, mientras que el perito dos ha asistido a tan sólo cinco audiencias.

En cuanto a los criterios que utilizan para la elaboración de los informes periciales, se encontró que el perito 1 tiene en cuenta la realización de un análisis funcional con una metodología basada en la aplicación de mínimo tres instrumentos, en donde utiliza siempre pruebas proyectivas y al mismo tiempo pruebas de carácter probabilístico, pues pueden llevar a las mismas conclusiones con distintos formatos. Afirma que no se basa únicamente en el NICHD, ni en el CBCA, ni en el análisis de criterios, pues también aplica distintos instrumentos a los adultos. En esa medida, el perito uno realiza un análisis funcional de los problemas de la persona, un análisis psicopatológico funcional, y realiza un diagnostico de

acuerdo al DSM-IV complementado con el CIE-10. Así, la estructura de los informes periciales realizado por el perito 1 está basada en la realización de un diagnóstico diferencial y unas hipótesis, en los resultados de las pruebas cada una con su correspondiente análisis, una formulación forense, una discusión forense, unas conclusiones, si es necesario añade algunas recomendaciones, y finalmente una bibliografía. En casos de alienación o posible sospecha de SAP, el perito 1 afirma que adjunta un cassette en video con una descripción exacta de lo que dice la persona. En contraste, el perito 2 utiliza únicamente la técnica SVA para la evaluación de la credibilidad del testimonio.

Al referirse a las exigencias que realiza la administración de justicia frente a los peritos forenses en casos de credibilidad del testimonio en ASI, ambos concuerdan con que lo que falta es formación de los profesionales, pues carecen muchas veces de herramientas que les permitan llegar a clarificar la veracidad del testimonio, pues una de las exigencias a los peritos forenses, es demostrar las fuentes por medio de las cuales constata la veracidad del testimonio. En relación con las fallas que tienen los informes periciales, ambos concuerdan en que lo que hace falta es la utilización adecuada de los diversos instrumentos, pues generalmente los profesionales se conforman con los resultados de una única prueba y no contrastan la información con los demás instrumentos existentes. Así, el perito 1 afirma que lo que hace falta en los informes periciales es rigor, pues existen muchos prejuicios y mediocridad, ya que lo que se concluye es producto de la mala utilización de elementos científicos. Por su parte, el perito 2 afirma que lo que se tiene que hacer para que los informes periciales tengan una mayor relevancia en el sistema judicial es que se utilice la técnica SVA, y que existan grabaciones de video que sustenten las pruebas y que se aplique la técnica en el análisis de contenido basado en criterios de validez.

Con respecto a las limitaciones que existen para establecer la relación existente entre el SAP y la credibilidad del testimonio en casos de ASI, ambos peritos forenses afirman que existen pocos profesionales con conocimientos especializados sobre el tema, pues la mayoría de ellos realizan evaluaciones incompletas, en los que se incluyen por ejemplo prejuicios de género basados en desmeritar el discurso del hombre y exigiendo una mayor credibilidad al discurso realizado por parte de las mujeres, situación que ha venido afectando principalmente a los niños(as), a quienes se les ha negado el derecho fundamental de la familia debido al Síndrome de Alienación Parental. El perito 1 afirma que algunas personas que se encuentran haciendo Psicología Forense no poseen los conocimientos suficientes para esta disciplina, pues no aplican pruebas y tampoco hacen análisis de los métodos científicos. Además, existe un desinterés generalizado relacionado con la actualización de conocimiento, pues no hay un proceso riguroso de capacitación. Entre las técnicas mal aplicadas se encuentra la utilización de los muñecos anatómicos y/o el uso de la Cámara de Gesell, técnicas que usualmente son utilizadas como métodos terapéuticos o espacios metodológicos pero que actualmente se utilizan como elementos judiciales que generan evidencia técnica (diagnósticos) en los juicios orales. Por ejemplo, la técnica de los muñecos anatómicos en vez de ayudar al progreso de conocer la verdad, lo que ha hecho es confundir a los funcionarios del sistema judicial, pues la única capacitación que han realizado la mayoría de ellos ha sido únicamente en los muñecos anatómicos, desmeritando así las demás técnicas. Por su parte, el perito 2 afirma que la mayor limitación existente para establecer la relación existente entre el SAP y la credibilidad del testimonio es que ninguno de estos dos aspectos se evalúa, y si se evalúan los espacios y conocimientos son limitados, pues no se conocen las características del SAP.

En lo referente a lo que los jueces esperan encontrar en un informe pericial, solo el juez 1 respondió que cree importante que contenga información del ADN y un informe detallado de cómo fue la violación, pero asegura que la ayuda que presta la disciplina de la Psicología en estos procesos con menores es indispensable, porque permite llevar el relato a una prueba material, como evidencia frente a una duda.

En cuanto a las principales ventajas que los dos jueces encontraron a la asistencia de un psicólogo forense en calidad de perito en los casos de ASI con denuncias de SAP, está el apoyo que éstos pueden brindar, ya que aportan a la validez de la información con sus métodos e instrumentos de evaluación. Adicionalmente, para los jueces es complicado el tema de la credibilidad del testimonio, porque no tienen la preparación para entrevistar a un menor sin revictimizarlo(a), y así conocer si el delito tuvo ocurrencia, si hubo sugestión o invención, entre otros. Por último, ambos jueces no encontraron desventajas a la aplicación de la asistencia de un psicólogo en los juicios orales.

Por su parte, para el fiscal 1 los informes periciales tienen gran incidencia en la sentencia a la que pueda llegar el juez, pues su finalidad es analizar integralmente todas las pruebas que se practican en el juicio, entre estos los conceptos de psicología que le dan muchas luces en relación de las circunstancias percibidas por el experto con lo sucedido y lo manifestado por la víctima, en un momento determinado. Esto ajustado, a unos protocolos que ellos siguen, para llegar a una conclusión de los resultados, con sus criterios de validez o credibilidad del testimonio. Por otro lado, para el fiscal 2 el informe como tal no tiene ninguna incidencia, porque dentro del sistema éste es el medio por el cual se pronuncia el perito y es una herramienta de conocimiento para el fiscal durante la etapa de indagación e investigación, por medio del cual se puede entrar a controvertir el peritaje, orientado por el psicólogo, durante el juicio. En definitiva, en el juicio oral, lo que tiene

incidencia es el testimonio del perito, ya sea para la fiscalía o para la defensa, por lo tanto el informe únicamente es un medio de conocimiento que va a permitir la preparación para juicio oral.

Los fiscales entrevistados, han encontrado útil el apoyo del testimonio del psicólogo en calidad de perito forense, teniendo en cuenta su informe pericial, por ejemplo, en el caso que un menor se refiera a un abuso, puede estar manipulado por alguna circunstancia, pero una valoración pericial puede ser ventajosa para apoyar el criterio y acreditar que efectivamente el abuso tuvo lugar o no. Así pues, para los dos fiscales los informes periciales, resultan importantes y muy útiles, porque solo al momento de conocerlos, es que valora y pueden servir como soporte de una teoría en un caso, como evidencia.

Para los fiscales, en cuanto a los informes periciales psicológicos que se sustentan en las audiencias, aun hay dificultades, ya que hay unos auxiliares en la fiscalía que hacen mal su labor, pues no están debidamente capacitados y desconocen algunas técnicas, lo que puede afectar el proceso. El fiscal 2, añade que en Colombia, no se cumplen con los requisitos y las exigencias legales mínimas para estos informes, por lo tanto no cuentan con la base necesaria para tener fuerza en el juicio.

En cuanto a las principales ventajas de la asistencia de un psicólogo forense en calidad de perito en estos casos, el fiscal 1 afirma que estos profesionales en las distintas áreas son muy útiles, porque son auxiliares de los jueces, entre otros, y se puede ver la información desde ese punto de vista profesional, el cual aporta de manera significativa.

Sin embargo, para el otro fiscal el problema en este sistema, es que no se cuenta con psicólogos que tengan una adecuada preparación forense requerida en estos casos, pues tienen a psicólogos clínicos haciendo una labor forense, lo que puede ocasionar hacer

preguntas que induzcan al menor, trayendo repercusiones para el menor y para el sistema de justicia como tal.

Por último, como fiscales ambos esperarían encontrar en un informe pericial de un psicólogo forense, que esté desarrollado por un profesional confiable, capacitado para responder a cualquier pregunta en un juicio, con relación a la técnica que utilizó o los demás instrumentos que se pueda utilizar en un momento determinado, y que tenga la suficiente versatilidad para decir por qué aplicó una y no otra prueba, asimismo que pueda sustentar y defender su postura asumida en el dictamen pericial. Adicionalmente, la ley establece que estos informes deban contener la información de la opinión pericial, es decir, que tenga una descripción no solo de lo que hizo, sino de lo que le permitió llegar a una determinada conclusión, ya que en varios informes aún se encuentra con que no se mencionan los protocolos que se tuvieron en cuenta para llegar a una respuesta, una observación o a una conclusión.

Para finalizar, para el defensor de familia es muy ventajosa la participación de peritos psicólogos en audiencias de ASI, bajo sospecha de SAP, ya que son necesarias personas expertas, en casos en los que una persona inocente podría ser condenada y el culpable liberado. En especial, los casos en los que no se cogen fragancia, es decir, que no se pueda probar físicamente el acto sexual, lo que pasa en la mayoría de los casos, donde se sospecha de todos, el psicólogo entra a colaborar con sus procesos e informes periciales que son de gran utilidad e importancia.

Sugestionabilidad

En cuanto a la categoría de *sugestionabilidad* se encontró similitud en ambos peritos forenses en cuanto a la definición de este concepto, pues éstos coincidieron en que la sugestionabilidad tiene que ver con la capacidad de transformar el discurso o testimonio de alguien para que manifieste recuerdos falsos o que exagere en las situaciones vividas, hecho que se relaciona con el SAP en la medida en que la dependencia a un progenitor puede facilitar la sugestionabilidad en el niño.

En cuanto a la forma cómo se evalúa la sugestionabilidad se encontró que el perito 1 afirma que un factor a tener en cuenta es la edad. Por ejemplo, cuando el niño es menor su madurez psicológica y su estructura cognoscitiva hacen que sea más dependiente de sus padres y por ende más influenciado, por lo tanto se debe evaluar cómo es la relación con sus progenitores, qué tanta influenciabilidad tiene ese progenitor sobre el niño y en la medida de lo posible valorar la personalidad del supuesto alienador. Si el niño es mayor, hay que evaluar la historia del niño, si es coherente y de ahí determinar la veracidad del testimonio, hecho que se demuestra por el desarrollo psicológico del niño. Por el contrario, el perito 2 aplica únicamente el CBCA y la lista de validez para determinar el grado de sugestionabilidad en el testimonio del niño o la niña, excluyendo la evaluación de los adultos que se encuentran en el contexto del niño o la niña.

De acuerdo con el protocolo que se utiliza para la evaluación de sugestionabilidad en niños y niñas, el perito 1 afirma utilizar el NICHD, el SATAC RATAAC y el CBCA, mientras que el perito 2 afirma usar únicamente el CBCA.

En cuanto a la relación entre sugestionabilidad y SAP, ambos participantes afirman que la sugestionabilidad tiene una alta incidencia en la aparición del SAP, pues es determinante en la medida en que la influenciabilidad de un progenitor puede ayudar a que

se moldee el testimonio de un niño o niña para que demuestre el desprestigio por el progenitor víctima de la alienación, lo cual se realiza usualmente mediante la exageración de los hechos o por medio de la adjudicación de sentimientos ajenos en su propio sentir.

Con respecto a la forma en cómo aparece la sugestionabilidad en casos de SAP, los peritos difieren en su manifestación, pues el perito 1 afirma que ésta aparece en el testimonio del niño, mientras que el perito 2 afirma que se demuestra mediante la interacción del niño con sus progenitores. El primero afirma que mediante la interacción se puede evidenciar el grado de dependencia del niño con el progenitor alienador y el nivel de reacción frente a ambos. El segundo manifiesta que la sugestionabilidad se evidencia en la malinterpretación que demuestra el testimonio del niño o la niña, en donde surgen situaciones que demuestran una cercanía afectuosa por parte de uno de los progenitores, y que representan abuso inculcando en los niños(as) falsas memorias.

Por su parte, solo dos de los jueces explicaron desde su experiencia los casos en los cuales se pudieron percatar de la presencia de sugestionabilidad o falsas memorias en casos de ASI; el primero fue testigo de dos casos de niñas que mintieron durante juicios, por agradecimiento con el agresor y/o familiares de éste; estos casos le permitieron dar cuenta de la existencia de sugestionabilidad en menores, pero afirma que solo es admisible lo que se le presenta al juez, donde se confrontan las versiones. De igual forma, el otro juez comentó que por medio de la ley 600 pudo evidenciar cómo los padres de una menor le pidieron que faltara a la verdad y ella lo cumplía por temor a castigos de sus padres, lo que la llevo a declarar contra un joven, al que ella había buscado anteriormente. Por esta razón, el juez reafirma la importancia del conjunto de pruebas, entre estas la valoración del perito psicólogo para conocer si es verdadera y real su declaración. Al discutir los elementos que les permitieron ver la presencia de SAP, la juez 2 expresa, que la declaración del menor no

es espontánea, es como una lección aprendida, además cuando se hacen contra preguntas se confunde. Ante esto, afirma que un niño menor de seis años no es que mienta sino que cree que es una realidad porque se lo ha dicho su madre, entonces para el(la) menor paso así, a pesar que sea una realidad construida por uno de los padres. El hecho que el (la) niño(a) crea en lo que dice es lo que hace difícil su identificación, por esto es de vital importancia la colaboración de los psicólogos(as) para extraer la verdad. El tercer juez no respondió nada.

Con respecto a los fiscales, solo el fiscal 1 se ha podido percatar, por medio de los informes periciales, de la presencia de sugestión en las declaraciones. Además, afirma que el hablar con las personas involucradas le ha permitido detallar la postura que asumen los adultos, las personas cercanas como padres, madres, entre otros, para analizar lo que aconteció. De esta manera, si hay algo particular se puede percibir en el relato del niño, ya que hay elementos planteados por adultos que el (la) niño(a) repite en determinado momento como tuyas, como si realmente le hubiese sucedido. Entonces, para el sistema es muy difícil identificar estos casos, donde puede ser una situación aprendida por la experiencia de la repetición o puede ser también producto de una preparación para efectos de obtener un resultado esperado.

Por último, para el defensor de familia la sugestionabilidad es la habilidad para hacer pensar o sentir una persona de una forma determinada y generar convicción frente a lo que se quiere que el otro diga o piense. Es una situación aprendida por la experiencia de la repetición de las respuestas en un momento determinado, o puede ser también producto de una preparación para efectos de que él (la) niño(a) de una información que sea importante para obtener un resultado.

Confabulación

De acuerdo con la categoría de *confabulación*, ambos peritos forenses difieren en la definición de este concepto. El perito 1 lo define como la organización previa de una historia hecha con el fin de alcanzar beneficios distintos, y el niño o la niña se encuentran necesariamente inmersos en ella. Por su parte, el perito 2 afirma no tener claridad con el concepto, sin embargo dice que la confabulación se refiere a llenar de recuerdos vacíos de la memoria del niño o la niña.

En cuanto a la evaluación de la confabulación en las declaraciones de los niños y las niñas, se encuentran diferencias en las respuestas de los peritos forenses, pues el primero de ellos no evalúa este aspecto, mientras que el otro evalúa la confabulación por medio de las relaciones en el sistema familiar, identificando si existen o no intereses o beneficios de la situación. El participante que respondió que evaluaba la confabulación en el testimonio de los niños y niñas, afirma que diferentes intereses económicos o judiciales pueden provocar la aparición de este aspecto, afirmando que el SAP es el resultado de una fuerte confabulación.

Con respecto a los jueces, ante la presencia de confabulación y/o entrenamiento en los testimonios de ASI relacionados con SAP, afirman que deben analizar plenamente la credibilidad o no de la prueba, asociando todo con los hechos y circunstancias de tiempo, modo y lugar, entre otros elementos que tenga, como testimonios de otros testigos, el concepto del psicólogo, de todos los testigos y más pruebas que haya tenido para evaluar. Por este motivo, los jueces 1 y 2 están de acuerdo en apoyar la necesidad de revisar todo en conjunto y no limitarse a la declaración del menor, aún más cuando hay inconsistencia que pueda presentar una declaración de un niño(a) aleccionado. Asimismo, el juez 3 manifiesta que se debe entrevistar a todas las personas relacionadas con el caso para conocer la

situación tal como es. Además, agrega que en muchas ocasiones no es alienación, sino que la madre o el padre han tenido el convencimiento que este evento sucedió, como en el caso de una madre que construyó una violación que no tuvo lugar, únicamente desde la sospecha. Los jueces 2 y 3 afirman que en caso que se demuestre esta alienación, se adelantaría a través de una compulsión de copias una investigación ante la Fiscalía por una posible falsa denuncia o un fraude procesal, donde se llega a sentencia de condena con base en unos testimonios falsos de víctimas menores, pero que han sido influenciados por adultos, a los que se les adelantaría una investigación.

Para los fiscales, en los informes periciales relacionados con SAP se ha podido encontrar eventos con la presencia de confabulación en las declaraciones de menores, pues puede presentarse una predisposición por parte de la víctima a responder lo que uno espera. El fiscal 1 afirma que no se usa un buen procedimiento para la entrevista a las víctimas, pues es visible la re victimización en todas las formas. Esto lo lleva a dudar, porque llegan niños(as) que han sido entrevistados por diez personas, lo que puede incidir en su vocabulario o el hecho de estar preparados para ese tipo de respuestas, entre otros; aspectos que durante el proceso presentan muchas dificultades pues no se conoce realmente si existe presencia de confabulación, en determinado momento. Por su parte, el segundo fiscal agrega que en este sistema no hay psicólogos que tengan la preparación forense necesaria, ya que se trabaja con psicólogos clínicos dentro de un ámbito forense, el cual ellos desconocen. De esta manera, los dos fiscales se refieren al manejo en las entrevistas donde hay preguntas inducidas que cambian el testimonio del menor, lo cual tiene graves repercusiones para el sistema en la medida en que afecta la credibilidad, tanto del menor, como del perito durante el juicio oral.

Para finalizar, el defensor de familia concluye que la confabulación sería como dicen los penalistas, como un famoso concurso para la comisión de actos delictivos, por lo tanto es buscar hacer acuerdos para llegar a determinadas circunstancias que pueden ser positivos o pueden ser negativos.

Contaminación

En relación con la categoría de *contaminación en el testimonio*, se encontró que ambos peritos forenses definen este concepto como la capacidad del adulto para llenar los vacíos de memoria con falsedad, y el niño o la niña integra estos hechos en su relato como si fueran reales.

De acuerdo a la forma en cómo se presenta la contaminación en las declaraciones de los menores en casos de SAP, ambos peritos forenses afirman que es cuando los niños hablan de situaciones en las que no poseen recuerdos claros y su testimonio se ve descontextualizado, es decir, contaminado por otras fuentes que han generados los falsos recuerdos.

Igualmente, ambos manifiestan que la contaminación del testimonio es un factor fundamental para la aparición del SAP, pues a través de los falsos recuerdos se construye el rechazo del niño o la niña hacia uno de sus progenitores.

Con respecto a los jueces, solo dos de ellos han encontrado la presencia de contaminación de memoria y/o entrenamiento en el testimonio, el juez 1 relata que generalmente las personas al declarar dicen “no me acuerdo muy bien”, entonces esos vacíos los complementa, es posible que con datos que puedan ser dignos de crédito, como que realmente no se acuerda o está bloqueada su memoria por algún trauma. En cuanto al entrenamiento en el testimonio, dice que una persona alecciona al menor para no convivir

más con su pareja, entrenándolo en lo que debe decir, especialmente cuando la madre está peleando con su pareja y le ha impetrado una inasistencia alimentaria. De igual forma, el juez 2 ha sido testigo de contaminación, pues se ha dado cuenta que niñas de corta edad al hacer sus declaraciones utilizan términos que no son infantiles al referirse a órganos sexuales, usando términos médicos.

Por otra parte, los fiscales afirman que los informes periciales les han permitido percatarse de la presencia de contaminación y/o entrenamiento de la memoria, ya que hay partes del relato del niño que no corresponden a un lenguaje acorde con su edad, donde se puede percibir una posible manipulación, además cuando el niño mira insistentemente a uno de los progenitores o cuando uno de los padres está muy pendiente, lo que incomoda al niño o niña. Adicionalmente, el fiscal 2 comenta que existen circunstancias que no son coherentes de acuerdo a lo que se ha manifestado, como cuando los relatos son muy planos, ausentes de aspectos que permitan mostrar que el menor realmente si vivió esas situaciones, por tanto, concluye que este conocimiento se adquiere a través de las herramientas de los psicólogos.

Finalmente, para el defensor de familia la contaminación aparece cuando se permite que agentes externos entren a influenciar el proceso, lo cual no se debe permitir, porque puede desviar el interés en una situación que puede ser clave, lo cual es más usual en los testimonios de los delitos sexuales, donde se maneja ese fenómeno con menor o mayor habilidad, pero que necesariamente si se plantea y da la impresión que siempre va a ser posible el dictamen, teniendo en cuenta la posibilidad de decir que ésta no es la circunstancia.

Síntomas relacionados con SAP:

En cuanto a la categoría relacionada con los *síntomas asociados al SAP*, se encontró que ambos peritos forenses definen el síndrome de alienación parental como el conjunto de síntomas que permiten pensar que uno de los progenitores tiene como objetivo deteriorar la imagen del otro, con el fin de crear un rechazo por parte del niño hacia el progenitor alienado, dando como resultado el deterioro del vínculo afectivo y emocional entre el niño o la niña y el progenitor presuntamente adverso.

De igual forma, ambos peritos forenses concuerdan con que el SAP se encuentra estrechamente relacionado con los casos de ASI, afirmando que las falsas denuncias tienen un fuerte componente de alienación parental, y tienen como objetivo generar un distanciamiento contundente entre el padre víctima de la alienación y su hijo o hija, pues las denuncias de ASI detienen los procesos de solicitud de custodia y visitas.

En cuanto a las causas del SAP, ambos peritos forenses concuerdan con que el síndrome se presenta también en procesos de guardia y custodia, o con la iniciación de una nueva relación de pareja, lo cual implica que el proceso de duelo no se ha superado en uno de los progenitores. La existencia de una nueva pareja desarrolla sentimientos de celos en uno de los progenitores, quien por miedo a perder el afecto de sus hijos comenzará a alienar a su hijo en contra de su conyugue.

A este respecto, los tres jueces manifestaron no tener conocimiento de la palabra SAP. Para el primero es lo mismo que aleccionar, para el segundo es cuando los padres modifican o cambian la mente del menor y para el último juez es la forma como se influencia al menor por situaciones especiales.

Más adelante al indagar sobre la relación encontrada entre SAP y ASI, los jueces 1 y 2 afirmaron no haberse encontrado hasta el momento directamente con casos de este tipo en juicio oral, pero el tercer juez declaró haber sido testigo de dos casos en el 2005.

Este último juez, dijo haberse percatado por medio de las entrevistas a unos y otros, sospechando así, de la presencia de SAP, pues era visible en la manera en que uno de los padres le insinuaba a su hijo la forma en que debía relatar lo sucedido, hecho fabricado por él mismo. Esta juez afirmó conocer de un caso en donde la madre fabricó el hecho, motivada por una pelea con su pareja, que ya estaba con otra pareja.

En cuanto a los efectos frente a una mala determinación en casos de SAP, los jueces concluyeron que penalmente pueden ser muy graves, por este motivo el proceso oral incluye a un psicólogo forense, especialistas de ICBF, porque es una situación muy delicada. Por otra parte, los tres jueces hicieron referencia a efectos en la conducta del menor, el primero hablo de consecuencias negativas, pues el niño(a) se acostumbra desde pequeño(a) a decir mentiras y más adelante actuará así, por una vía equivocada, mientras está en su derecho a ser educado con respeto. El segundo juez, agregó los efectos en el desarrollo integral del menor, los cuales puede ser traumáticos, lo que más adelante se expresaría en la forma de socializar de la persona, intentando hacerle daño a otros. Por último, el juez 3 manifiesta los traumas que le pueden quedar a la víctima cuando se permite y no se es castigado; y afirma rechazar este acto, en especial cuando se hace con un menor indefenso.

Por otra parte, al indagar sobre el concepto del SAP, el fiscal 1 manifestó no estar familiarizado con el tema, mientras que el otro fiscal definió el término como cuando uno de los padres pretende privar a otro de la posibilidad de acceder de una manera adecuada y tranquila a uno de sus hijos. Entonces, esta persona intenta entorpecer la relación, un

vínculo sano y afectivo entre dos miembros de una misma familia, así altera esa comunicación, privándolo de todo contacto con éste.

En cuanto a la presencia del SAP, solo uno de los fiscales se ha podido percatar de este síndrome; para el fiscal 1 es notorio que se presenta en situaciones donde hay conflictos pasados entre los padres, que conllevan a lesiones permanentes y litigios como de inasistencia alimentaria, de divorcio, de custodia, de denuncia por privación arbitraria a la custodia, familiar. Adicionalmente, este fiscal afirma que existen intereses frente a la custodia del menor que está en disputa, ante la ruptura de esa unidad de pareja no resuelta. Asimismo, manifiesta que se puede percibir que no ha habido duelo para parte del padre alienador y ante esto tiene la perspectiva de constante disputa por determinado evento, en donde lo más preocupante de esto es que el niño está metido en el medio, utilizándolo como objeto para que declare en contra del otro, para que se garantice la privación de las visitas bajo el argumento de que está siendo maltratado.

El fiscal 1 concluye que en los informes periciales que ha recibido, en muy pocos casos se ha hecho referencia a SAP, a menos que el o la fiscal pregunte expresamente, pues no se hace una evaluación al respecto, porque no se tiene conocimiento y para esto son necesarias las orientaciones de profesionales especializados en el tema para percibir la presencia del mismo. Además, el SAP no está catalogado como delito, pero el psicólogo perito así como puede identificar la disfuncionalidad también puede encontrar la presencia de SAP, lo que puede ayudar a aclarar y resolver algunos conflictos de forma adecuada.

Por último, para el defensor de familia el SAP es la conducta que ejerce uno de los dos padres o cuidadores, con la intención de desdibujar la imagen del otro, para buscar mayor aceptación o aprobación, inclusive un reconocimiento frente al género. Este fenómeno, es visible en los casos en los que se entrevista al menor víctima y se denuncia, y

más adelante en una investigación más profunda se encuentra que la declaración ha sido inculcada, que se le ha implantado en su forma de sentir y de pensar una serie de circunstancias que no son verdaderas, pero que tienen beneficios importantes para el que entrena al menor. Este tema se manejaba anteriormente en el ICBF como “triangulación del conflicto”, lo que implica que se incluya al hijo(a) en el conflicto y se le intenta poner a su favor por cualquier medio, como regalos, paseos, total libertad, entre otros. En estos casos, no hay ninguna sentencia que se refiera a la alienación como tal, inclusive el Instituto de Medicina Legal lo insinúa pero no explica de la presencia de SAP, sino que lo plantea como una afectación por la circunstancia del conflicto.

El participante afirma que el SAP se relaciona con casos de ASI, además manifiesta que sí se tienen en cuenta el tema de influencia en la víctima y las estrategias utilizadas para que no denuncie o crea que está haciendo lo correcto. A este respecto, el defensor comenta que aparece un estado de confusión en la víctima, ya que el menor no reconoce su condición, creyendo que las circunstancias no tienen ningún compromiso de orden moral, ni que son irregulares. En cuanto a lo sexual, es un tema más complejo, donde es más típico, pues del 80 - 90 % son menores los involucrados y son las madres, las que en un 90% presentan las denuncias, para que se les suspendan o terminen las visitas a su ex pareja, utilizando como herramienta la declaración en violencia intrafamiliar y el denuncia penal. Para lograr esto, el menor tiene que apoyar la versión, asistiendo a la corte a testificar en contra del progenitor víctima de alienación.

Por otro lado, el defensor al comentar las posibles motivaciones para la presencia de SAP, basado en su experiencia, explica que se utiliza a un hijo(a) para hacerle daño a otra persona, en este caso es la madre, quien es motivada para obtener algún beneficio y esto es visible en muchos casos de división de custodia. Entonces estas personas se aprovechan de

la confusión que se genera en el niño o niña, para reforzar pensamientos negativos y ponerlo en contra del otro progenitor.

Según este defensor, los principales síntomas que evidencia la presencia de SAP que éste ha podido observar son en una primera parte agresividad, en especial los informes del colegio no son buenos académicamente, es conflictivo, con episodios de tristeza, aislado, no responde a determinados parámetros de comportamiento ni de conducta y es visible su rabia y frustración.

En cuanto a la influencia que pueda tener el SAP frente a la credibilidad del testimonio del menor, el participante le parece muy importante manejar este elemento con el mayor cuidado, ya que al tomar el testimonio de un niño(a) como prueba, tiene efectos en otros, como condenar o absolver a alguien, sin tener la certeza que es verdadero el testimonio. Por este motivo, se debe garantizar que la declaración de los niños sea confiable, exenta de vicios, pues se pone en riesgo el sistema jurídico, cuando un menor ha sido preparado para tener una versión, como testigo de circunstancia que nunca presenció. Una de las expresiones de la mentira en la declaración, se puede ver cuando hay demasiada precisión en datos que deben ser mucho menos precisos, y duda en datos que podrían ser más precisos para su memoria. Entonces, es necesario visibilizar estas situaciones y tratar de desdibujar otras circunstancias importantes; lo que implica que el menor tenga una predisposición a hablar más cosas sobre el comportamiento que ha tenido su papá o su mamá, de resaltar cosas más malas o simplemente de no mencionarlas.

Finalmente, afirma que la presencia de SAP está relacionada con conflictos maritales, pues cuando se indaga sobre las relaciones familiares, por lo general se evidencia que la relación papá-mamá es mala, pero que la relación mamá-hijo, hijo-padre no lo es, lo que no necesariamente demuestra que se es un buen o mal padre o madre.

Pre-divorcio/Divorcio/Posdivorcio:

Para terminar pero no menos importante se encuentra la categoría de *predivorcio/divorcio/posdivorcio*. En esta categoría se encontró que ambos peritos forenses están de acuerdo con que los procesos de guardia y custodia son importantes para la aparición del SAP, pues es un momento de disputa por la custodia del niño o la niña, por el derecho a las visitas o por alimentos.

De acuerdo con el papel que juega el niño o la niña dentro de estas etapas, el perito 1 afirma que se puede ver afectado psicológicamente, pues las disputas pueden ocasionar problemas de carácter, trastornos de ánimo, estrés postraumático, o procesos delirantes y psicóticos. Por su parte, el perito 2 afirma que el rol que tenga el niño o la niña, ya sea pasivo o activo depende de la relación que tenga con sus progenitores.

Por último y en relación con la forma en cómo se ve afectado emocionalmente el menor en los procesos de divorcio, el perito 1 afirma que la sintomatología es diversa, pues se puede manifestar desde un simple malestar, hasta la presencia de procesos delirantes en los que el padre alienado no se reconoce como padre. De igual forma, el perito 2 afirma estar de acuerdo con que la sintomatología es diversa, pues se puede manifestar tristeza por el vínculo perdido, angustia, dificultades en la alimentación, en el dormir, inadaptación escolar, o dificultades en la construcción de vínculos de apego seguro.

Respecto a este tema, dos de los jueces no manejan casos de divorcio donde exista denuncia de ASI con falsas denuncias; sin embargo el juez 3 ha escuchado situaciones en donde se ha evidenciado que los padres han instrumentalizado a los hijos en casos de separación de pareja. Afirma que los hijos son un arma en contra del uno o del otro, lo cual es grave ya que los inducen a hacer acusaciones como que son maltratados física o

verbalmente cuando la realidad es otra. Ante esto aclaró que fue testigo de casos relacionados con falsas denuncias de ASI, en donde el padre había abusado sexualmente de la menor; en este caso se encontró que el menor no hablaba espontáneamente al indicar sobre el suceso. El tercer juez se ha encontrado con casos de un 3 a 5% en delitos de carácter sexual en donde se ha podido comprobar que la mayoría son menores; no sabe si es porque no se denuncia o porque no ha llegado a juicio y se quedan en la Fiscalía.

Al hablar de las posibles motivaciones que pueden llevar a la presencia de SAP, los tres jueces manifestaron que por una parte hace falta educación, justicia, ética, pues algunas personas se guían por venganza o por circunstancias negativas, perdiéndose los valores. Por otra parte, también puede ser por la percepción personal, pues ahora hay un pensamiento morboso, ya que toda relación o tocamiento de un padre es visto con desconfianza, sea o no inapropiado. Otras veces por las relaciones entre parejas, pues algunas madres fabricaron hechos para que el (la) menor lo cuente, en ocasiones debido a peleas entre parejas, resentimiento ante una persona que anteriormente se amo, así lo acordaron dos jueces. Aprovechando que los menores de edad están formando su personalidad y en ese sentido son muy influenciables y puede ser por agradecimiento al agresor o familiares.

En cuanto a la relación de la fase de divorcio que puede provocar el SAP, se encontraron consecuencias nefastas negativas, afirmando que por el hecho que una pareja ya no pueda convivir, declare mentiras sobre el divorcio utilizando a un niño para decir las, en vez de decir las circunstancias reales. Entonces esa “sentencia de divorcio no estaría bien decretada porque estaría viciada de nulidad, desde que se compruebe que fue aleccionada una prueba, es una prueba ilícita y una prueba ilícita conlleva a una nulidad, más en un caso tan delicado como esos, hay nulidades subsanables y nulidades insubsanables”, especialmente cuando son perjudiciales para la economía del Estado,

porque debe reiniciar todo el proceso. Mientras el otro juez, cree que la pelea por la custodia de los menores, pueda provocar diferencias entre el padre y la madre, con respecto a sus hijos. Como en el caso en el que una abogada denunció a su esposo, por abuso a su hija, para efectos de quitarle la custodia de la niña, al punto que en los pasillos del palacio el uno jalaba del brazo a la niña y el otro jalaba también, y fue una falsa denuncia al padre porque él era más juicioso que la mamá.

Con respecto a la frecuencia en la que se maneja casos de divorcio donde exista denuncia de Abuso Sexual Infantil (ASI), el fiscal 1 afirma que en términos legales no necesariamente está asociado a situaciones de divorcio, pues éste implica un proceso que se adelanta ante un juez de familia. Sin embargo, existen uniones que terminan de una forma traumática, sin que haya un proceso de divorcio donde pueden evidenciar este tipo de casos. Por su parte, para el fiscal 2 hasta el momento no ha sido evidente la presencia de estos casos dentro de los procesos de divorcio.

El fiscal 1 manifiesta que cuando hay falsas denuncias se busca privar a uno de los padres de acceso o algún tipo de relación con sus hijos o hijas, cortando de esta manera la relación que pueda tener con su ex pareja, que en la mayoría de los casos no termina una manera satisfactoria. Asimismo, afirma que durante el divorcio, la declaración del niño está en el medio de un juego, que es visible, porque para un niño es difícil manifestar algo en contra de un ser querido y la mayoría de las veces lo hace de manera forzada, ya que traen al niño(a) para que haga un relato de determinada circunstancia, donde es notoria la incomodidad.

Finalmente, para el defensor los procesos de divorcio y de custodia pueden ser detonantes para la aparición de SAP, pues algunos procesos de divorcio han sido conflictivos, en términos insostenibles, lo que lo hace aun más doloroso, con un duelo lento

y largo, lleno de desesperanza. Así, los divorcios o las custodias, desencadenan este síndrome, porque se empieza la disputa por los niños, en donde muchas veces no es ni siquiera por brindarles una situación de protección sino por demostrarle al otro que se tiene más poder.

El papel del menor dentro de las fases del divorcio es de víctima en la situación, pues la pareja al divorciarse no piensa en los términos de la separación, dejando de lado las afectaciones de los niños. Sin embargo, en el caso en el que se maneja adecuadamente la situación, los padres intentan ganar puntos extras con los niños(as), llevándolos a beneficiarse del conflicto de sus padres.

El defensor concluye que la afectación para el menor en estos casos de divorcio con presencia de SAP es muy grande, pues en los casos en que el conflicto se ha manejado de manera inadecuada, dejando al niño(a) como víctima, el (la) menor queda con la sensación de culpabilidad por la separación y puede comenzar a tener una serie de conductas que puedan desviar su proyecto de vida, entre otros efectos emocionales, sociales, académicos y familiares.

3. *Discusión*

Después de realizar el análisis de los resultados con base en la matriz categorial extraída de la revisión bibliográfica, es posible dar respuesta a la pregunta de investigación que orientó el presente trabajo, estableciendo así varios elementos importantes que atraviesan la relación entre el síndrome de alienación parental (SAP) y la credibilidad del testimonio en casos de abuso sexual infantil (ASI).

Considerando que desde la disciplina psicológica, se ha llegado a la conclusión que el ASI, independientemente de las características de cada situación particular, es vivenciado o experimentado de un modo traumático, que como en el caso de otros acontecimientos negativos de los que puede ser víctima un niño (maltrato físico, abandono emocional), puede producir un impacto psicológico tanto a *corto plazo* como a *largo plazo*, interrumpiendo con ello el adecuado desarrollo del ser humano (Parraguez, 2005); y teniendo en cuenta que el mayor efecto del SAP es el rechazo por parte del niño hacia el progenitor víctima de la alienación, el cual se manifiesta en el deterioro del vínculo afectivo y emocional entre el niño o la niña y el progenitor presuntamente adverso (Cartujo, 2000); es necesario que existan mecanismos judiciales y profesionales con la suficiente formación para prevenir este tipo de situaciones que generan afectaciones psicológicas, tanto en el menor como en el progenitor involucrado en el proceso de alienación, pues como los peritos forenses lo mencionan, el SAP se encuentra estrechamente relacionado con los casos de ASI, afirmando que las falsas denuncias tienen un fuerte componente de alienación parental, y tienen como objetivo generar un distanciamiento contundente entre el padre víctima de la alienación y su hijo o hija, pues las denuncias de ASI detienen los procesos de solicitud de custodia y visitas.

Aunque Gardner (1987) citado por Lyon (2002), afirma que en términos generales las denuncias de abuso sexual suelen ser verídicas, su trabajo subraya el problema de las acusaciones en las disputas por la custodia, las cuales según él en su mayoría son falsas. De igual manera, Wakefield y Underwager (1988), citados por Lyon (2002), informan que el sesenta por ciento de los casos de abuso sexual de menores tratados por ellos eran acusaciones falsas. De esta forma, es importante tener en cuenta que no todas las denuncias de ASI son verídicas, sin embargo, en las respuestas de uno de los fiscales se evidencia que la posibilidad de que el niño mienta no se contempla, pues afirma que los niños no se inventan un episodio de abuso sexual, pensamiento que dificulta la identificación del SAP y los procesos de sugestionabilidad y contaminación del testimonio a los cuales el niño o la niña han sido sometidos. Lo anterior, se reafirma en Gardner (1987) citado por Lyon (2002), quien manifiesta que la evaluación del valor probatorio de la evidencia exige cierto conocimiento acerca de los falsos positivos y los falsos negativos.

Por lo tanto, los modelos de intervención relacionados con el SAP, deben estar encaminados a que los profesionales encargados de administrar la justicia consideren la posibilidad de la existencia de las falsas acusaciones, pues son ellos quienes tienden a aceptar incondicionalmente las denuncias de abuso, dando por hecho que los falsos positivos no existen.

Otro aspecto a tener en cuenta, es que si bien es cierto que la afectación psicológica que conlleva el SAP relacionado con falsas denuncias de ASI tienen efectos graves en el comportamiento del menor tales como, trastornos de ánimo, problemas de carácter, estrés postraumático, procesos delirantes y psicóticos (Cartujo, 2000); también hay que mencionar la afectación a la que se ve sometida el progenitor víctima de la alienación, pues no solo se ve obligado al cumplimiento de una condena en condición de inocente, sino que además

genera afectaciones psicológicas como resultado de la falsa acusación de abuso sexual a su hijo o hija. Sin embargo, en este estudio se evidenció que solo uno de los fiscales y uno de los jueces mencionaron la afectación que se genera en el padre o la madre víctima de la alienación, lo cual permite resaltar la importancia de desarrollar modelos de intervención guiados a la prevención del SAP, que incluyan no solo las afectaciones emocionales y conductuales a las que se ve expuesto el menor, sino también las consecuencias psicológicas deteriorantes que debe enfrentar el progenitor alienado. En relación con esto, Gardner (1987), citado por Lyon (2002), afirma que posiblemente hay miles de sindicados en la cárcel que han sido condenados de forma errónea, en donde muchos de éstos terminan suicidándose a causa de los efectos de las falsas acusaciones de abuso sexual. En definitiva, los errores al determinar si un menor ha sido maltratado, pueden tener consecuencias devastadoras para las partes comprometidas, es decir para las personas inocentes cuya reputación, relaciones, seguridad económica y libertad personal se ven afectadas; y para el menor que no ha sido abusado, a quien se le priva injustamente de la protección de un padre o un cuidador que realmente lo ama, creciendo con una imagen distorsionada de éste, lo cual tiene serias implicaciones para el desarrollo adecuado del niño(a) (Reed, 1996).

Es por esto, que aparece la necesidad de realizar una profundización mucho más exhaustiva en el tema del SAP, porque sobre este aspecto recaen una gran cantidad de prejuicios que componen las concepciones de nuestra sociedad actual, pues se cree que los hombres son quienes usualmente tienen la mayor o la totalidad de la culpa en casos de divorcio y de ASI, y por tanto son las madres las que generalmente ganan los procesos de custodia de los menores, en parte por el imaginario que se ha conformado de ellas como las personas protectoras de sus hijos. Según los resultados de este estudio se encontró que son las madres las que en un 90% presentan las denuncias para que se les suspendan o terminen

las visitas a su ex pareja, facilitando y desarrollando los procesos de SAP. De esta manera, es importante que los modelos de intervención apunten no solo a la prevención del SAP, sino también a la creación y mantenimiento de la objetividad por parte de los administradores de justicia, con el fin de evitar prejuicios y sesgos que impidan la búsqueda de la verdad. Lo anterior se evidencia en el planteamiento de Ceci (1993), Saywitz y Goodman (1996), citados por Reed (1996), quienes afirman que usualmente el tema del maltrato infantil suscita emotividad y tiende a polarizar a las personas, incluso a los profesionales, en donde la polarización exacerbada muchas veces produce sesgos, fomenta la exageración y un clima de antagonismo en un campo en el cual son esenciales la objetividad, la ecuanimidad y la cooperación entre los profesionales.

Al ser el ASI un delito tan controversial, es importante que los profesionales ejerzan un cuidado por el mantenimiento de la imparcialidad, garantizando la transparencia del proceso. Este tema se aborda bajo diferentes imaginarios, algunos socialmente compartidos, de esta forma, este estudio permite la comprensión de cómo está concebida la ley, la cual fortalece estos imaginarios y facilita la existencia de estas falsas denuncias. El conflicto radica en que el sistema jurídico no está preparado para estos casos, ya que en ninguno de los códigos se exige que los funcionarios gubernamentales tengan la formación específica para desempeñarse en sus labores, a excepción de los peritos. El nuevo Sistema Penal Acusatorio, ha realizado un avance en estos procesos, pues propone diferentes lineamientos para conseguir la justicia y velar por el cuidado y bienestar de la víctima.

En la actualidad, estos procesos se guían por medio del Nuevo Sistema Penal Acusatorio, el cual está en proceso de adaptación y acogimiento, pues a pesar que el sistema judicial ha recibido capacitaciones en algunos lugares de Colombia aún no se ha implementado en su totalidad. Estos elementos son positivos, aun cuando ha sido una

formación muy superficial, pues los jueces no están especializados en determinadas disciplinas ajenas a las exigencias de su trabajo y a pesar de esto se ven obligados a responder a los procesos que se les asigna, sin importar a qué temática hagan referencia y al poco conocimiento que tienen sobre los mismos.

Lo anterior, reafirma la importancia de la presencia de peritos que acompañen estos procesos y apoyen con sus aportes la apreciación del testimonio, haciendo especial énfasis en su credibilidad. Lo anterior se constata en el Art. 404 del Código de Procedimiento Penal (CPP), el cual pretende que el juez tenga en cuenta los principios técnico-científicos sobre la percepción, la memoria y lo relativo a la naturaleza del objeto percibido, como las circunstancias de lugar, tiempo y modo en que se percibió, los procesos de rememoración, el comportamiento del testigo durante el interrogatorio y el contrainterrogatorio, la forma de sus respuestas y su personalidad.

A pesar que este tipo de principios están presentes en el código, donde se requiere del apoyo de un peritaje psicológico, es importante aclarar que las herramientas y el personal capacitado todavía tiene un gran camino por recorrer, pues los jueces y fiscales afirman que no se cuenta ni con las pruebas ni con el personal idóneo para llevar a cabo un adecuado proceso de todos los casos que se presentan. Lo anterior, genera implicaciones en la investigación que realiza el fiscal y sus colaboradores, pues este proceso no contaría con todos los elementos admisibles, como una indagación detallada de los distintos espacios de la vida del menor, buscando testimonios imparciales que puedan evidenciar la conducta de éste y la de sus progenitores dentro de los conflictos conyugales. Además, si estas entrevistas son realizadas por una persona que no está capacitada, pueden conducir a preguntas sugerentes que podrían llevar a un entendimiento errado del suceso.

Por tal razón, es fundamental que los jueces y fiscales estén capacitados para que también puedan percibir estos casos con evidencias de SAP, exigiendo los requisitos necesarios para realizar un buen peritaje, ya que los jueces son los responsables de dictar la sentencia y de evaluar la validez del informe pericial; su admisión dentro del juicio depende de toda la investigación del proceso, las pruebas, los informes y contrainformes. Todo esto se evidencia en el nuevo Sistema Penal Acusatorio, el cual permite más cercanía con el caso y la oportunidad por parte de los jueces de formular las preguntas aclaratorias después de los interrogatorios y contrainterrogatorios (Art. 397, CPP).

Entre los conocimientos que pueda tener el juez, también debe aparecer su exigencia ante las grabaciones de la entrevista, el consentimiento informado, entre otros aspectos, como prueba de que se realizó el procedimiento de forma adecuada y como tal, los resultados que se obtuvieron son legítimos y admisibles. La presentación de la adecuada utilización de los instrumentos le da más soporte al informe, debido a que algunos profesionales de la Psicología no aplican pruebas, ni análisis de los métodos científicos, lo cual se puede convertir en un inconveniente durante el proceso, pues como lo afirma Undeutsch (1984), citado por Jiménez (2001), a veces no hay disponibilidad de grabaciones de entrevistas a niños y niñas que alegan abuso, debido a que la ley no da permiso para dichas entrevistas, teniendo en cuenta que no hay espacios adecuados para realizarlas o no se realiza un consentimiento informado, ocasionando la invalidez de la prueba, ya que es un requisito del Código de Procedimiento Penal (Art. 250, CPP).

Lo anterior permite realizar cuestionamientos sobre los lineamientos en cuanto a espacios, herramientas e instrumentos, en estos procesos de la evaluación de la credibilidad, pues los códigos no tienen especificaciones al respecto. Por ejemplo, muy pocos lugares tienen cámara de Gessell o espacios adecuados para la realización de entrevistas, informes,

entre otros; además el uso de las pruebas es limitado, pues la mayoría de los fiscales tienen conocimiento en muñecos anatómicos, los cuales los utilizan como método de evaluación y diagnóstico, pudiendo interferir o influenciar la respuesta del niño(a) y teniendo en cuenta que solo se pueden utilizar después de que se haya presentado el abuso en la declaración; y en ocasiones no se realizan las valoraciones en las condiciones necesarias. Adicionalmente, tampoco se aclara el uso de un solo protocolo de credibilidad de testimonio que pueda ser de uso general para los peritos y que tenga en cuenta el SAP, entre otros aspectos importantes, los cuales podrían permitir que existiera una mayor congruencia entre los peritajes psicológicos, y que los informes y contrainformes, interrogatorios y contrainterrogatorios, no estén tan polarizados en sus resultados.

Además, en estos protocolos se determina cómo se deben realizar estos interrogatorios y contrainterrogatorios, pues es muy importante que la Fiscalía cuente con el personal capacitado para estos casos; si estos psicólogos no tienen conocimiento del tema es muy difícil que puedan percibir las falencias que pueda tener el informe que se está debatiendo. Adicionalmente, los peritos deben estar bien preparados, ya que esto es definitorio para el proceso, porque aquí se puede desvirtuar lo que el otro profesional propone o si ha tenido alguna falencia en el proceso (Art. 418 y 420, CPP).

En definitiva, son estos procesos los que le permiten al juez visibilizar neutralmente el caso, por eso la ley proporciona principios sobre cómo apoyarse en los peritos para estos dictámenes. Sin embargo, esto ha sido un arma de doble filo pues las personas se apoyan en esto para hacer falsas denuncias, en especial, por el hecho que no haya penalización en los casos en donde se descubre la presencia de SAP, teniendo en cuenta que los procesos judiciales, aun les hace falta formación, herramientas, entre otros aspectos, impidiendo que

haya un proceso 100% eficaz, que garantice que no se está tomando una determinación errada al respecto.

Por otro lado, los jueces son conscientes que un niño no es sujeto de penalización, sin embargo, tampoco se cuenta con directrices que orienten sobre lo que se debe hacer cuando mienten en un juicio. El defensor de familia afirmó que en estos casos se puede aplicar extinción de la acción penal, donde se aplica el principio de oportunidad (Art. 173 y 174, CIA), aquí se presenta una conciliación de las partes y reparación integral. Las autoridades facilitan la terminación del proceso, teniendo en cuenta las conveniencias de todas las partes, bajo el requisito de un seguimiento y acompañamiento pedagógico; no obstante, el control de estos procesos es complicado debido a la alta demanda de casos, la poca presencia de personal capacitado y de utilización de herramientas apropiadas. Lo anterior, demuestra que no existe una penalización real ante la presencia de SAP; sin embargo, se debe resaltar que el código refiere una posible reacción del Estado, en los poderes y medidas correccionales de acuerdo con el Art. 143, en donde se afirma que quien solicite pruebas manifiestamente inconducentes o impertinentes se lo sancionará con multa de uno (1) hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Además, al que en el proceso actúe con temeridad o mala fe, será sancionado con multa de uno (1) hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esto podría ser aplicable, invitando a las personas a reflexionar con respecto al daño que le generan al menor, al denunciado falsamente y al sistema, ya que el proceso infundado implica una inversión innecesaria tanto de recursos humanos como físicos, además de tener que reiniciar otro proceso, en casos donde no ha existido ASI.

Además de esto, se presenta la amonestación (Art. 54, CIA), que consiste en la conminación de los padres o personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente

sobre el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden o que la ley les impone. Por ejemplo, se puede ordenar desde la asistencia obligatoria de éstos a un curso pedagógico sobre derechos de la niñez, a cargo de la Defensoría, hasta la pena de multa convertible en arresto. Sin embargo, en estos casos donde se presenta SAP, relacionados con ASI, no hay mención al respecto, pues este síndrome al no estar estipulado como delito las personas saben que pueden presentar estas falsas denuncias sin que haya algún tipo de represalia hacía estos inductores del SAP.

De esta manera, en el Art. 170 del CIA (Código de Infancia y Adolescencia) se aclara que en el incidente de reparación se deben buscar en las disposiciones legales, la garantía de la protección integral de los niños, las niñas y adolescentes; y los padres o representantes legales, como responsables, deben ser citados para acudir al respecto. Ante esto aparece otra preocupación, en donde usualmente se envía a acompañamiento psicológico(a) a las víctimas, olvidando el acompañamiento a los padres alienantes, que son los y las causantes de todo el proceso. Asimismo, se ignoran las labores del psicólogo forense, ya que entre éstas, como lo afirma Asúa (1950), citado por Urra (2002), están el diagnosticar, pronosticar y tratar a la población criminal, haciendo las recomendaciones pertinentes en lo que a la responsabilidad, salud mental y seguridad del sujeto se refiere. En este orden de ideas, los padres y madres no siempre reciben un acompañamiento psicológico, después de que haya sido encontrado culpable de SAP en casos de ASI.

Además, entre las labores del psicólogo forense está el aportar con sus saberes, instrumentos y herramientas para quien los necesite, en este caso la justicia; sin embargo los resultados de este estudio evidencian también la necesidad de crear protocolos enfocados específicamente a evaluar el SAP, pues para los profesionales se hace más

complejo evidenciar este tipo de situaciones cuando no cuentan con las herramientas apropiadas para hacerlo y en el caso que lo hagan no sería válida su sospecha.

A pesar que los instrumentos usualmente utilizados (CBCA, SVA, criterios de validez, SATAC, NICHD) evidencian y permiten analizar la veracidad del testimonio, es necesario que en los mismos se implemente la evaluación del SAP, para así poder valorar no solo el testimonio del menor, sino también la interacción del niño o la niña con sus progenitores y las características del comportamiento de los mismos. Frente a la utilización de pruebas, es importante promover la generalización y validación de instrumentos a nivel nacional, pues según los resultados del estudio algunos funcionarios del Estado utilizan pruebas (SATAC, NICHD) que no contienen la posibilidad de realizar una lista de validez de los resultados encontrados, situación que dificulta la comprobación de la veracidad de las declaraciones.

Por otra parte, es importante mencionar que el SAP no se encuentra catalogado como trastorno en el DSM-IV ni en el CIE-10, ni tampoco descrito como un delito en los códigos penales, situación que evidentemente dificulta su caracterización en los procesos judiciales. Lo anterior se evidencia en una de las respuestas del defensor, quien afirma que el Instituto de Medicina Legal lo insinúa pero no explica la presencia de SAP, sino que lo plantea como una afectación por la circunstancia del conflicto. De esta forma, se asume que este tipo de alienación no se genera y por lo tanto, no se tienen en cuenta ciertas pautas o medidas de prevención para que no se presente esta situación; pues en caso de que se conociera significaría un ahorro de dinero y de tiempo para el sistema de justicia, y una disminución del impacto de las lesiones y secuelas del proceso a nivel psicológico para los implicados.

Adicional a estas limitaciones del Sistema Penal referentes a los instrumentos de evaluación de la credibilidad del testimonio en casos de ASI, relacionado con la presencia de SAP, es de vital importancia exponer algunas restricciones con las que cuenta la Psicología Forense en este ámbito. De acuerdo con las respuestas de los fiscales, los jueces y el defensor de familia, es relevante mencionar que todos resaltan la importancia del papel del psicólogo forense en la búsqueda de la verdad en casos de ASI con sospecha de SAP, por tal razón es fundamental que los peritos tengan una formación especializada y exhaustiva en su campo profesional. Una de las herramientas que utilizan estos profesionales para el esclarecimiento de la verdad, es la entrevista forense, técnica bastante útil para la recolección de información. Sin embargo, una de las críticas que se le ha planteado a estas técnicas, es que se ha encontrado que a pesar de que las preguntas abiertas normalmente suscitan informes más precisos y reducen la posibilidad de sugerir respuestas, no proporcionan mucha información y en ocasiones generan errores por omisión o falsos negativos (Reed, 1996).

Por todo lo anterior, es fundamental establecer el deber del psicólogo forense desde lo pedagógico y formativo frente al tema del SAP y del ASI en relación con los funcionarios encargados de administrar la justicia en Colombia. Uno de los deberes pedagógicos y formativos del psicólogo forense frente a este tema, se basa en la realización de pruebas objetivas que ayuden a la clarificación del caso, pues en los resultados se evidenció que los demás profesionales encargados de administrar la justicia, consideran fundamental la participación del psicólogo forense en el conjunto de pruebas que presenta para conocer la veracidad de las declaraciones. En esta medida, el perito debe tener en cuenta que el uso de sus instrumentos debe basarse principalmente en la identificación de la sugestionabilidad, la confabulación, y/o la presencia de contaminación del testimonio o

falsas memorias, que le ayuden a presentar sus conclusiones con la mayor objetividad posible. Lo anterior se evidencia en el planteamiento de Reed (1996), quien afirma que la identificación y presencia de las dificultades mencionadas depende también del tipo de información que busca el entrevistador, de cómo conduce la entrevista, además de su lenguaje, y de las influencias que se presentan antes y durante este proceso. De esta manera, el psicólogo debe asumir una posición neutral y de aceptación en sus entrevistas, recordando que sólo es un facilitador más y que no es partícipe de una entrevista terapéutica (Lamb, 1994). En síntesis, los informes deben ser lo más objetivos posible, limitando tanto las inferencias como las predicciones conductuales, con el fin de evitar plasmar aspectos dudosos y no resueltos, logrando así que las conclusiones se justifiquen con base en conceptos validos o datos empíricos sólidos (Urra, 2002).

En cuanto a su labor formativa, el psicólogo forense debe hacer explícita la necesidad de que todos los profesionales inmersos en cuestiones judiciales conozcan las etapas y las conductas características del desarrollo cognitivo infantil, con el fin de reconocer las anomalías o los desajustes conductuales que ayuden a evidenciar la presencia de falsos testimonios. Lo anterior se evidencia en lo expuesto por Furnham & Weir (1996), quienes afirman que los fiscales, los jueces y demás profesionales deben tener conocimiento del desarrollo cognitivo infantil para tener en cuenta cómo el testimonio de un menor puede ser influenciado por un adulto; en especial, para no atribuir habilidades a los menores a una edad que no corresponde a su capacidad, lo que puede ser un indicador de haber sido alienado(a).

Ahora bien, es importante que los psicólogos forenses también sean formados a nivel profesional y ético, pues de ellos depende gran parte el concepto que emite el juez como administrador de la justicia. Lo anterior se evidencia en las respuestas dadas por

ambos peritos forenses, quienes afirman que se necesita rigurosidad en la formación profesional de los peritos, pues actualmente varios de ellos hacen uso de la improvisación y de la utilización inadecuada de los instrumentos, dando como resultado una mala praxis. En relación con esto, Urra (2002) afirma que la autoridad profesional del psicólogo/a forense debe fundamentarse en su capacitación y cualificación para las tareas que desempeña, por tanto debe estar profesionalmente preparado y especializado en la utilización de métodos, instrumentos, técnicas y procedimientos que adopte en su trabajo, y continuamente debe realizar la actualización de su competencia profesional, reconociendo los límites de ésta y las restricciones de sus técnicas.

Además, dentro de las limitaciones del actuar del psicólogo forense, se encontró que algunos profesionales infringen el secreto profesional que demanda la adecuada praxis de esta disciplina. Así, se logró evidenciar en una de las respuestas de los jueces que en algunas ocasiones, los peritos forenses emiten ideas o afirmaciones que se alejan de la temática fundamental del caso, generando efectos psicológicos perjudiciales para quienes están inmersos dentro de proceso judicial. Lo anterior se evidencia en las afirmaciones de Urra (2002), quien plantea que el psicólogo forense debe tener en cuenta que el tiempo judicial exige inmediatez, que ahondar en conflictos que no se van a tratar conlleva un daño psíquico innecesario. De esta forma, el primer paso de la intervención del psicólogo forense es crucial, en la medida en que debe saberse exactamente qué se demanda, es decir, cuál es la solicitud judicial

Es por esta razón, que los informes psicológicos deben ser claros, precisos, rigurosos, pertinentes e inteligibles para su destinatario, en donde se haga explícito la aplicación de todos los conocimientos y las herramientas utilizadas, en relación con la situación actual y el contexto en donde se desarrolla la problemática (Urra, 2002). Ante

esto, los jueces afirman que hace falta mucho avance, ya que el contexto cambia constantemente, y por lo tanto se hace necesario que la Psicología Forense esté en continua investigación y profundización en las dimensiones referentes a este tema y se transforme y actualice conforme a los cambios que se dan en la sociedad y en la comunidad científica. En consecuencia, estos avances que logre desarrollar la Psicología en estos ámbitos, puede contribuir no solo a la conformación de nuevos protocolos y modelos de intervención, sino también al apoyo para la conformación o modificación de leyes que puedan estar acorde con esta iniciativa de mejoramiento.

Sin embargo, se debe reconocer que por medio de este estudio se evidenció una limitación de la disciplina psicológica forense que es la falta de consensos generalizados entre los profesionales que eventualmente les permitan desarrollar intervenciones dirigidas a la rehabilitación psicológica de la víctima, pues de acuerdo con los resultados, los peritos no mencionan formas de intervención establecidas dentro de este ámbito. De esta forma, si se comenzará a pensar en un establecimiento generalizado de la práctica forense, posiblemente podría llegar a desarrollarse intervenciones multidisciplinarias importantes que incluyan las visiones de los demás profesionales involucrados en la administración de justicia. Este ideal del rol del perito forense, se evidencia en Urra (2002), quien afirma que el psicólogo en los ámbitos forenses debe trabajar en equipos multidisciplinarios, para así cambiar la perspectiva y el posicionamiento de la justicia en cuanto a objetivos y formas de intervención.

Por lo tanto, Asúa (1950), citado por Urra (2002), afirma que dentro de las funciones del psicólogo forense está el responder a las consultas y formar a los abogados, estudiantes de leyes, procuradores y juristas, entre otros. Así como también, conducir y realizar estudios y análisis para proveer a los abogados de todos los datos psicológicos

necesarios para los procesos, como maestros especializados en cualquier Tribunal Judicial o Administrativo.

Por ahora, la Psicología como ciencia forense, está encargada de la formación de los fiscales y jueces, quienes han demostrado tener escaso conocimiento en cuanto a las técnicas de credibilidad del testimonio, pues aunque conocen algunas de ellas, en especial el SATAC, que ha llegado a su conocimiento por medio de aportes y capacitaciones recibidas por diferentes psicólogos(as) con los que han trabajado; esta información no es suficiente para los jueces al tomar una determinación más fundamentada con respecto al contexto del proceso; por el contrario, si tuvieran el conocimiento necesario en los casos de SAP podrían percibir de manera más acertada la presencia real de ASI, y su concepto no estaría sometido sólo a la investigación del fiscal, las presentaciones de los informes y contrainformes forenses.

Finalmente y después de analizar todo lo anteriormente expuesto, se puede concluir que la relación que existe entre la credibilidad del testimonio y el Síndrome de Alienación Parental, en casos de Abuso Sexual Infantil, es que entre mayor sea el grado de alienación por parte de uno de los progenitores hacia su hijo(a) para que éste testifique ser víctima de abuso sexual por parte del otro progenitor, mayor será el grado de credibilidad del testimonio del menor por parte de los administradores de justicia; siendo la credibilidad del testimonio el producto o resultado de la efectividad del SAP en el niño(a), sin desconocer que esta efectividad se verá influenciada por la etapa del desarrollo en la que se encuentre el(la) menor. Por tanto, al no poseer una caracterización clínica y legal de este síndrome, no se cuenta con protocolos adecuados que evalúen la presencia o no del mismo dentro del testimonio de las posibles víctimas, lo que impide que se den fallos con un cien por ciento de certeza de la culpabilidad o inocencia del presunto agresor. En definitiva, este

desconocimiento del SAP por parte de los diferentes profesionales y la falta de investigaciones que evidencie su existencia e influencia en el testimonio del niño, hacen que la actuación del psicólogo forense en estos casos sea precaria y de alto cuestionamiento, por los alcances de la disciplina; de esta manera se da respuesta a la pregunta de investigación del presente estudio.

4. Conclusiones

Después de analizar la triangulación de los resultados con la fundamentación bibliográfica, se puede concluir que el SAP es un tema poco investigado en el contexto colombiano, del que hace falta importantes desarrollos teóricos y prácticos, que limitan su reconocimiento y adecuado manejo dentro de los contextos jurídicos y psicológicos. En cuanto al primero, se puede asumir que los códigos no tienen en cuenta la posibilidad de que se presente el SAP en la credibilidad del testimonio, ni tampoco la posibilidad de que un menor sea capaz de mentir, razón por la cual no se someten a juramento. Estos vacíos desorientan a los jueces quienes se basan en estas leyes para hacer las aplicaciones legales correspondientes, lo que perjudica el procedimiento legal teniendo en cuenta que actualmente no se cuenta con los recursos e instrumentos necesarios para brindar una respuesta judicial adecuada. Ante esto se propone que los jueces reciban instrucciones en casos donde sea cuestionable la credibilidad del testimonio, lo cual debería estar ya estipulado por la ley, al igual que todos los aspectos relacionados con el SAP. El hecho de no estar estipulado o concebido dentro de la ley significa que esta situación está absuelta de toda penalidad, razón por la cual los progenitores alienan de forma indiscriminada a sus hijos(as).

No obstante, cabe mencionar que el hecho de considerar el SAP dentro de las leyes colombianas podría ser contraproducente, ya que aunque se podría propiciar y fomentar investigaciones y estudios exploratorios sobre este síndrome que produzcan hallazgos relevantes para el manejo e intervención de estos casos; también se podría producir un impacto negativo en las formas en cómo se realice la exposición y comprensión de este tema, puesto que se desarrollarían investigaciones judiciales partiendo desde una postura en la cual el menor es capaz de mentir, estigmatizándolo, situación que puede conducir a una

revictimización del niño(a), sin desconocer las graves consecuencias e implicaciones de la posibilidad de dejar en libertad a una persona culpable de los delitos de abuso sexual infantil.

Por otro lado y de acuerdo a las creencias culturales, se piensa que el hombre es siempre el principal agresor en casos de ASI. Por tal razón, los sesgos de género que se pueden dar frente a este tipo de situaciones son inminentes, dejándose de lado la objetividad que debería ser la base de todos los casos. Sin embargo, por medio de este estudio se pudo establecer, según los resultados, que actualmente quienes crean y desarrollan casos de SAP son las mujeres, en especial, en casos de conflictos entre las parejas, en donde evidentemente incluyen al menor en esta disputa para la búsqueda de sus propios beneficios (custodia, visitas, cuota alimentaria, venganza, entre otros), hecho que pone en tela de juicio la creencia relacionada con que el hombre es siempre el victimario.

En relación con este punto, el Nuevo Sistema Penal Acusatorio aclara aspectos que son relevantes para el adecuado manejo de estos casos, protegiendo como tal a la víctima para evitar su re-victimización. No obstante, del ser planteadas al ser aplicadas hay un camino largo por recorrer, pues la formación y capacitación requerida relacionada para el estudio de este tema no son suficientes, ya que las partes del proceso no cuentan con el personal idóneo, ni las herramientas e instrumentos necesarios para que se lleve a cabo un adecuado proceso, garantizando el establecimiento de la verdad y la imputación de justicia.

De igual forma, es importante tener en cuenta que dicha formación y capacitación de los profesionales del sistema de justicia, debería ser obligatoria y como tal, estar estipulada en los códigos; en este caso, los jueces, fiscales, comisarios y peritos, deberían tener pleno conocimiento de los diferentes aspectos que atraviesa la credibilidad del testimonio en casos de ASI para tratar procesos en donde haya posible presencia de SAP.

Además, es fundamental propiciar y fomentar el trabajo multidisciplinar e interinstitucional, que permita además de la clarificación de la verdad, una orientación adecuada frente a la intervención que vaya encaminada a la renovación y reconstrucción de los lazos y los roles familiares.

Por todo lo anterior, se puede afirmar que existe una fuerte conexión entre la Psicología Forense y la justicia, pues existen grandes aportes que le puede ofrecer esta disciplina al ámbito jurídico, especialmente en cuanto a la formulación de estrategias de evaluación, intervención y acompañamiento en casos donde no exista evidencia física, como en los asuntos relacionados con la credibilidad del testimonio, SAP, y casos de ASI sin penetración. De esta forma, se pueden ver grandes avances, ya que el sistema judicial se apoya en la Psicología para complementar sus procesos, admitiéndolo así como una ciencia aplicable en estos casos, tal como lo estipula el Código de Infancia y Adolescencia y el Código de Procedimiento Penal, evidenciándose la legitimidad y validez que han conseguido los procedimientos psicológicos.

Sin embargo, en lo referente a este punto se hace evidente una gran preocupación, ya que los jueces, los fiscales, el defensor de familia y los psicólogos forenses, afirmaron conocer casos en los que había denuncias por ASI, dirigidas hacia el otro progenitor, en donde se pudo evidenciar la mentira por medio de la declaración del menor, pero en donde no se tomaban todas las medidas y represalias del asunto por no estar contemplado este síndrome dentro de las leyes y manuales clínicos regentes.

Adicional a esto y partiendo de la idea de que existen psicólogos(as) que son inescrupulosos y capaces de sesgar el peritaje con el objetivo de proteger a su cliente, se hace necesario que todos los peritos se rijan bajo un mismo protocolo, en el que se conciba SAP y que a su vez tenga una validez consistente. Es fundamental que estos protocolos

estén estandarizados, teniendo en cuenta el contexto colombiano, y que demuestren cierto grado de confiabilidad, pues lo importante es conseguir la validez científica dentro de la disciplina, y que contribuya al mejoramiento de la aplicación de la justicia.

En definitiva, hasta que no se tenga un conocimiento profundo y especializado de estos casos y hasta que no se incluya en los entes jurídicos, es muy difícil que se propongan nuevas formas de intervención. Por lo tanto, sería pertinente como propuesta inicial, generar jornadas pedagógicas para los funcionarios del sistema judicial, en especial jueces y fiscales, en donde los psicólogos proporcionaran capacitaciones, no solo con relación a la presencia de SAP, sino en otras instancias en donde sea necesario el conocimiento psicológico, para un adecuado fallo de los casos.

Finalmente y de acuerdo con los hallazgos del presente estudio, se recomienda que para próximas investigaciones se tengan en cuenta los siguientes aspectos. En primer lugar, es importante que para obtener resultados mucho más generalizados en cuanto al conocimiento que se tiene sobre la relación del SAP y la credibilidad del testimonio en casos de ASI, se cuente con una muestra más representativa, es decir, se evidencia la necesidad de incluir una mayor cantidad de profesionales vinculados a las labores judiciales a nivel nacional. Por ejemplo, podría entrevistarse no solo a los jueces, fiscales, defensores y peritos, sino también a trabajadores sociales y policías judiciales, pues los primeros son quienes en muchas ocasiones se encargan de realizar las visitas domiciliarias y son quienes reciben las denuncias recién son realizadas; y los segundos, porque su acompañamiento junto con el defensor de familia es fundamental en los procesos judiciales.

De igual forma, sería importante realizar una investigación que permita dar conocimiento del origen y las consecuencias psicológicas del SAP no solamente desde los administradores de justicia, sino también desde quienes están inmersos dentro de esta

situación, como por ejemplo los menores de edad, los progenitores y otros integrantes de la familia que están involucrados en la misma, pues se hace evidente la necesidad de conocer la diversidad de discursos que se entretajan alrededor de esta problemática. Sin embargo, es importante que con las personas afectadas se tenga en cuenta la ética del psicólogo, en la medida en que además de pretender conseguir resultados contundentes y específicos para la investigación, también se debe brindar la oportunidad de reparación psicológica a los afectados, tanto a los menores como a los progenitores víctimas de la alienación.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta que después del análisis de los resultados se evidenció un manejo muy precario del concepto de SAP, el cual está estrechamente relacionado con las nociones de confabulación, sugestionabilidad y contaminación, es importante que se inicien investigaciones enfocadas específicamente al estudio de este concepto, estableciendo su significado, en qué casos aparece y cómo evitarlo. Así, los profesionales que administran la justicia podrían usar este tipo de estudios para adquirir conocimientos nuevos que puedan aplicar en la búsqueda de la veracidad del testimonio del niño o la niña.

Por último, se considera importante realizar estudios en los que se evidencie la presencia de SAP en otros contextos distintos de las denuncias de ASI en procesos de divorcio, ya que mediante el análisis de los resultados se pudo concluir que este síndrome es una dificultad que se está presentando en varias situaciones judiciales, y el hecho de desconocerse da como resultado una inadecuada praxis en las funciones de muchos de los profesionales vinculados al área judicial, y por tanto consecuencias nefastas para las partes involucradas, especialmente para los(as) niños(as), pues no se privilegia su bienestar ni el cumplimiento de sus derechos, viéndose reflejado en el desarrollo de su personalidad y su adaptación al medio social.

5. Referencias Bibliográficas

- AACAP (1997). Practice Parameters for the Forensic Evaluation of Children and Adolescents Who May Have Been Physically or Sexually Abused. *Journal of the American Academy of Child & Adolescent Psychiatry* Volume 36(10S), Supplement October 1997 pp 37S-56S.
- Berrios, G. & Hodges, J. (2003). *Trastornos de memoria en la práctica psiquiátrica*. Barcelona: Masson. Recuperado el 7 de Febrero del 2009 en <http://books.google.com.co/books?id=PfotByArLmkC&pg=PA350&dq=confabulacion&lr=#v=onepage&q=&f=false>
- Bruck, M., Ceci, S. y Francoeur, E. (2002). *Child Abuse & Neglect*. Volume 31, Issue 9, September 2007.
- Carrasco, A. (2007). El síndrome de alienación parental. *Revista para el análisis del Derecho*, 2-8. Recuperado el 12 de Octubre de 2008 en: <http://www.raco.cat/index.php/InDret/article/view/77879/101734>
- Cartujo, I. (2000). *Estudio descriptivo del síndrome de alienación parental en procesos de separación y divorcio*. Diseño y aplicación de un programa piloto de mediación familiar. Tesis doctoral publicada, Universidad Autónoma de Barcelona. Recuperado el 12 de Octubre de 2007 en: http://www.tesisenxarxa.net/TESIS_UAB/AVAILABLE/TDX-0613102-130415//ibc1de2
- Cartié, M., Casany, R., Domínguez, M., Gamero, C., García, M., & González. (2005). Análisis descriptivo de las características asociadas al síndrome de alienación parental (SAP). *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 5-29. Recuperado el 12 de Octubre de 2008 en,

<http://www.secuestro-emocional.org/Doc/SAP-Equipos-Tecnicos-Catalan.htm>

Cashmore, J., Bussey, K. (1996). Judicial Perceptions of Child Witness Competence. *Law & Hum. Behav.* 313, 314.

Código de la infancia y la adolescencia. (2008). Ley 1098, noviembre 8 del 2006.

República de Colombia. Bogotá.

Código Penal. Recuperado el día 2 de Febrero 2009 de,

<http://pdfdatabase.com/index.php?q=codigo+penal+colombiano+actualizado+2009>

Código de Procedimiento Penal. Recuperado el día 2 de Febrero de 2009 de,

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=14787>.

Fachler, P., Hidalgo, S., Grande, Z., (2004). *Memorias Impuestas. Med. leg. Costa Rica.*

Vol.21, no.2. p. 07-20. Recuperado el día 27 de Agosto de 2009 de,

<http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S14090015200400020004&lng=es&nrm=iso>. ISSN 1409-0015.

Fernández, O., Alonso, A., Rodríguez, A. (2005). *Análisis experimental de la influencia de los procesos de confabulación, contaminación post-suceso y sugestionabilidad sobre el testimonio infantil.* Tesis de grado. Bogotá: Universidad El Bosque.

Finnegan, M. (2000). Creating and Administering a Kids Court Program, Update. National Center for Prosecution of Child Abuse, Alexandria. Vol. 13. No. 5.

Furnham, A. & Weir, C. (1996). Lay Theories of Child Development, 157 *J. Genetic Psychol.* 211, 213 & 222

Gee, S., Gregory, M., & Pipe, M-E. (1999). "What colour is your pet dinosaur?" *The impact of preinterview training and question type on children's answers.* *Legal & Criminological Psychology*, 4,111-128.

- González, J. (2007). Informes periciales por presunto delito sexual. En Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses. Recuperado el 12 de agosto de 2008; en <http://www.medicinalegal.gov.co/drip/2007/5%20Forensis%202007%20delito%20sexual-1.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill Interamericana.
- Hewitt, S. K. & Arrowood, A. A. (1994). Systematic touch exploration as a screening procedure for child abuse: a pilot study. *Journal of Child Sexual Abuse*, 3(2), 1994. Pp 31-43
- Holmes, L. S. & Vieth, V. (2003). Finding Words: Half a Nation by 2010, the forensic interview training program of CornerHouse and APRI's National Center for the Prosecution of Child Abuse. *APSAC Advisor*, volumen 15, number 1, Winter, 2003. Pp 4-8
- Jiménez, F. (2001). *Evaluación psicológica forense*. Fuentes de información, abusos sexuales, testimonio, peligrosidad y reincidencia. España: AMARÚ EDICIONES SALAMANCA.
- Jiménez, F. (2001). *Matrimonio y procesos de protección con el menor*. Fuentes de información, abusos sexuales, testimonio, peligrosidad y reincidencia. España: AMARÚ EDICIONES SALAMANCA.
- Juárez, J. (1994). *La credibilidad del testimonio infantil ante supuestos de abuso sexual: indicadores psicosociales*. Tesis doctoral, Universidad de Girona
- Lamb, M. E., Sternberg, K. J. & Esplin, P. W. (1994). Factors influencing the reliability and validity of statements made by Young victims of sexual maltreatment. *Journal of Applied Developmental Psychology*, 15, 255-280

- Lamb, M. E. (1998). *Mia culpa but caveat emptor! Response to Tully. Legal and Criminological Psychology*, 3, 193-195
- Loftus, E. (1997). *Crear Memorias Falsas*. Scientific American.
- López, A. (1996). La Psicología Forense en Colombia: necesidades, posibilidades y perspectivas. *Revista Institucional Universidad Incca de Colombia* , 55-59.
- López, F. (S.f.). *Abuso sexual: un problema desconocido*. En Casado, J; Díaz, J & Martínez, C. (S.f.). Niños maltratados. Recuperado el 2 de octubre de 2008 en: http://books.google.es/books?id=p9zH8tVQGLgC&printsec=frontcover&dq=abuso+sexual+infantil&lr=&source=gbs_summary_s&cad=0#PPA161,M1
- López, H. (S.f.). *Consideraciones generales sobre la relación Psicología y Derecho*. Universidad Pontificia Bolivariana. Recuperado el 6 de octubre de 2008, en: http://eav.upb.edu.co/banco/files/RELACIONPSICOLOGIAYDERECHO_0.pdf
- Lyon, T. D. (2002). *Scientific support for expert testimony on child sexual abuse accommodation*. In J.R. Conte (Ed.), *Critical issues in child sexual abuse*. Newbury Park, CA: Sage Publications
- Massengale, J. (2001). *A Child Development Primer, Update*. National Center for Prosecution of Child Abuse, Alexandria. Vol. 14, No. 5
- MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. (2006). *LEY NÚMERO 1090 DE 2006*. Recuperado el 11 de octubre de 2008 en: <http://www.saluddecaldas.gov.co/downloads/normas/leyes2006/ley1090de2006.pdf>
- Morales, M., García, M., & Blázquez, M. (2002). *Abuso sexual infantil. Credibilidad del testimonio*. En *Eúphoros*, N°. 5, Págs. 37-60.
- Moscovitch, M. (1995). *Confabulation. In Memory Distortion*. Cambridge: Ed. D.I. Shactern. Cambridge, MA: Harvard University Press.

- Noguerol, V. (S.f.). *Aspectos psicológicos del abuso sexual infantil*. En Casado, J; Díaz, J & Martínez, C. (S.f.). Niños maltratados. Recuperado el 2 de octubre de 2008 en: <http://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=p9zH8tVQGLgC&oi=fnd&pg=PA177&dq=abuso+sexual+infantil&ots=Uy5hJXvxO2&sig=yRqoKdnfiXABjByR5j-Q2pCs9Go#PPA177,M1>
- Ochando, (1998). *Perfiles profesionales del psicólogo* en Colegio oficial de psicólogos de España. Recuperado el 11 de octubre de 2008 en: <http://www.cop.es/perfiles/contenido/juridica.htm>
- Ornstein, P. (2002). *Memory and suggestibility in the forensic interview*. Mahweh, New Jersey, Lawrence Erlbaum Associates, pp 29-62
- Parraguez, L. (2005). *Abuso sexual en la infancia, su incidencia en el desarrollo vital*. En Psicología Jurídica aproximaciones desde la experiencia. Chile: Universidad Diego Portales.
- Reed, D. (1996). *Resultados de un estudio acerca de la sugestionabilidad de los menores y sus implicaciones para las entrevistas con ellos*. Child Maltreatment 1(2)
- Redondo, C; & Ortiz, M R. (2005). *El abuso sexual infantil*. En Boletín de la sociedad de pediatría de Asturias, Cantabria, Castilla y León. Recuperado el 10 de octubre de 2008 en http://www.sccalp.org/boletin/191/BolPediater2005_45_003-016.pdf
- Ribé, J., Tusquets, J., Bartrán, R. (1990). *Psiquiatría forense*. España: Salvat Editores
- Rodríguez, A. (2007). *Rol del psicólogo como perito privado y colaborador del abogado en procesos de procesos de familia*. Recuperado el 2 de octubre de 2008, en, <http://custodiademenorescolombia.blogspot.com/2007/10/rol-del-psicologo-como-perito-privado-y.html>

Rodríguez, L. (2003). *Intervención interdisciplinaria en casos de abuso sexual infantil*. En Universitas Psychological, Bogotá, Colombia, enero – junio, Págs. 57 – 70.

Sánchez, Vallejo & Sánchez. (2004). Separación o divorcio: Trastornos psicológicos en los padres y los hijos. En *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, ISSN 0211-5735, Vol. 24, N°. 92, 2004, pags. 91-112

Saywitz, K. J. & Gail D. (1996). Goodman, Interviewing Children In and Out of Court, in the APSAC Handbook on Child Maltreatment 297, 305

Saywitz, K. J. & Camparo, L. B. (1998). Preparing children and adolescents for stressful events and life decisions. *Family Futures*, 2(1), 25-29

Saywitz, K. J. & Lyon, T. D. (2002). Coming to grips with children's suggestibility. *Memory and Suggestibility in the Forensic Interview*, Mahwah, New Jersey, Lawrence Erlbaum Associates, Publishers. Pp 85-114

Segura, C., Sepúlveda, M. (2006). *El síndrome de alienación parental: una forma de maltrato infantil*. Cuad. Med. Forense. No. 43-44, pp. 117-128. Recuperado el día 21 de Septiembre de 2009 de, http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S113576062006000100009&Ing=es&nrm=iso>

Sternberg, K. J., Lamb, M. E., Esplin, P. W., Orbach, Y. y Hershkowitz, I. (2002). Using a structured interview protocol to improve the quality of investigative interviews, *Memory and Suggestibility in the Forensic Interview*, Mahwah, New Jersey, Lawrence Erlbaum Associates, Publishers. Pp 409-436.

- Urra, J. (2002). *Tratado de Psicología Forense*. Madrid: Siglo veintiuno de España.
- Urra, J., & Clemente, M. (1997). *Psicología jurídica del menor*. Madrid: Fundación Universidad-Empresa.
- Valles, M. S. (1999). *Técnicas Cualitativas de Investigación Social*. Reflexión Metodológica y práctica profesional. España: Editorial Síntesis, S.A.
- Vieth, V. (1999). *When cameras roll: the danger of videotaping child abuse victims before the legal system is competent to assess children's statements*. *Journal of Child Sexual Abuse*, 7(4), 113-121.
- Walker, A. (1999). *Handbook on Questioning Children: A linguistic perspective 4 & 10*
- Weigman, J. F. (2002). Changes in the CornerHouse interviewing protocol, *Around the Corner: a quarterly newsletter from CornerHouse, volume 1, number 1, 2002*. CornerHouse Interagency Child Abuse Evaluation and Training Center: Minneapolis.
- Whitlock, F.A. (1981). *Some observations on the meaning of confabulation*. *British Journal of medical Psychology*. 54.

6. Apéndices

Apéndice 1

Entrevista Psicólogo

1. ¿Cuál es su nombre?
2. ¿Cuál es su profesión?
3. ¿Qué estudios tiene?
4. ¿Cuál es el cargo que desempeña actualmente?
5. ¿Cuánto tiempo lleva ejerciendo el cargo actual?
6. ¿Cuáles son sus funciones dentro del Sistema de Justicia?
7. ¿Cuál es el promedio de casos de Abusos Sexual Infantil (ASI) que ha atendido?
8. ¿Qué entiende usted por Síndrome de Alienación Parental?
9. ¿Cree usted que el SAP se encuentra relacionado en los casos de abuso sexual infantil?
10. ¿En qué casos cree usted que se presenta el SAP? ¿Qué motiva su presencia?
11. ¿Considera que los procesos de divorcio y custodia son importantes para la aparición del SAP? ¿Por qué?
12. ¿Qué papel juega el hijo o la hija dentro del divorcio, pre divorcio y pos divorcio?
13. ¿De qué manera, se ve afectado emocionalmente el menor en los procesos de divorcio?
14. ¿Cuáles son los principales síntomas que se evidencian en el niño o la niña cuando existe el SAP?
15. ¿Cómo es el manejo de los casos en los que se ha evidenciado el SAP?
16. ¿Considera usted que el SAP influye en la credibilidad del testimonio del niño o la niña? ¿De qué forma?
17. ¿Cuáles son las limitaciones que usted considera existen en el campo de la Psicología Forense para establecer la relación existente entre la credibilidad del testimonio y el SAP en casos de ASI?
18. ¿Qué entiende usted por sugestionabilidad?
19. ¿Cómo evalúa la sugestión de los niños y niñas posibles víctimas de abuso sexual?
20. ¿El protocolo que usted generalmente utiliza tiene en cuenta, la sugestión de niños y niñas?
21. ¿Cómo cree usted que se encuentra relacionada la sugestionabilidad con la aparición del SAP?
22. En casos de ASI relacionados con SAP ¿cómo se manifiesta la sugestionabilidad?
23. ¿Qué entiende usted por confabulación?
24. ¿Cómo evalúa la confabulación en las declaraciones de los niños y niñas posibles víctimas de abuso sexual?
25. ¿Qué elementos cree que puedan provocar la confabulación, en las declaraciones del menor?
26. ¿Cree usted que la confabulación es un factor importante para la aparición del SAP en casos de ASI?
27. ¿El protocolo que usted generalmente utiliza tiene en cuenta la confabulación de niños y niñas?
28. ¿Qué entiende usted por contaminación en el testimonio?
29. ¿De qué manera se presenta la contaminación o entrenamiento en las declaraciones de los menores en casos de SAP?

30. ¿El protocolo que usted generalmente utiliza tiene en cuenta la contaminación de niños y niñas?
31. ¿Cree usted que la contaminación es un factor importante para la aparición del SAP en casos de ASI?
32. ¿Cómo evalúa la contaminación de los niños y niñas posibles víctimas de abuso sexual?
33. ¿Cuáles son las principales ventajas y desventajas de la asistencia de un psicólogo forense en calidad de perito en los casos de ASI con denuncias de (SAP)?
34. ¿Cómo define usted la entrevista forense?
35. ¿Qué utilidad le encuentra a la entrevista forense en los casos de ASI? ¿Por qué?
36. ¿Utiliza usted de manera frecuente la entrevista forense como técnica para determinar la credibilidad del testimonio? ¿Qué tan útil la ha resultado?
37. ¿Cree usted que la entrevista forense es una técnica importante para establecer la presencia de SAP en casos de ASI? ¿Por qué?
38. ¿Cuáles son los protocolos que utiliza para determinar la existencia del SAP?
39. ¿Considera usted que la aplicación de las técnicas utilizadas para determinar la credibilidad del testimonio ha sido contundente para establecer la existencia del SAP? ¿Por qué?
40. ¿Cuál es su opinión frente a las siguientes técnicas que son utilizadas para determinar la credibilidad del testimonio: entrevista forense, técnica (SVA), CBCA y lista de validez?
41. ¿Qué técnicas utiliza para establecer la credibilidad del testimonio en casos de ASI?
42. ¿Utiliza usted de manera frecuente la técnica (SVA), como método para determinar la credibilidad del testimonio? ¿Qué tan eficiente es?
43. ¿Cree usted que la técnica (SVA) es un método importante para establecer la presencia de SAP en casos de ASI? ¿Por qué?
44. ¿Utiliza usted de manera frecuente la lista de validez como técnica para determinar la credibilidad del testimonio? ¿Qué tan eficiente es?
45. ¿Cree usted que la lista de validez es una técnica importante para establecer la presencia de SAP en casos de ASI? ¿Por qué?
46. ¿En cuántos informes periciales ha evidenciado el SAP? ¿De qué forma?
47. ¿Cuántos informes periciales ha realizado y sustentado en audiencias de juicio oral en casos de ASI, de acuerdo al nuevo sistema acusatorio en Colombia?
48. ¿Qué criterios utiliza usted para la elaboración de estos informes periciales?
49. ¿Cuál es la mayor exigencia por parte de la administración de justicia, hacia los psicólogos peritos forenses en el establecimiento de la credibilidad del testimonio en casos de ASI?
50. ¿Qué cree usted que le hace falta a los informes periciales para que tengan una mayor relevancia dentro del sistema judicial?

Entrevista Perito 1

E: Recuérdame tu nombre completo por favor.

P1: R. S.

E: ¿Profesión?

P1: Psicólogo clínico legal y forense, docente universitario y consultor de Naciones Unidas.

E: ¿Cuál es el cargo que desempeñas actualmente?

P1: ¿En cuál de todos los trabajos?

E: En todos.

P1: Soy consultor en salud pública para la UNICEF, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, soy docente de psicología forense de la Universidad del Norte de Barranquilla, soy docente de la maestría de Psicología Jurídica en Psicología Forense en investigación, dirijo también investigación de tesis de la Universidad Santo Tomas, dirijo tesis de la Universidad del Norte y soy perito forense privado.

E: ¿Hace cuanto ejerces como perito forense privado?

P1: Desde el 2002.

E: ¿Cuáles son tus funciones dentro del sistema de justicia?

P1: Bueno, como perito me corresponde tratar de establecer cuáles son las repercusiones de la salud mental a nivel de víctimas o victimarios y establecer relaciones de causalidad entre las anomalías o la no existencia de síntomas dentro de un proceso penal, civil, de familia y establecer si hay afecciones o no y si esas inciden en el delito o en la víctima.

E: ¿Cuál es el promedio de casos de abuso sexual infantil que has atendido?

P1: Más o menos llevo unas 360 periciales desde el 2002, más asistencia técnica de defensa más o menos unos 200 casos y supervisión de periciales de estudiantes de más o menos unos 400 casos, o sea que en valoración pericial quizás ronda entre 700 y 800 periciales que he hecho. De esas yo diría que el 40%, entre 40% y 45% corresponden a abuso sexual, quizás es el volumen más alto que nos corresponde valorar. Hay mucho interés por el tema, hay mucha mala praxis y además se está utilizando para bien y para mal el tema de credibilidad. Entonces puede ser lastimosamente mal utilizado por muchas personas y por eso nos llaman a nosotros para determinar el real impacto del testimonio de un menor, inclusive de un adulto. Cosa curiosa nos ha tocado valorar también la credibilidad de los adultos, no solo en los niños se valora la credibilidad. Entonces sí, más o menos entre 40%, 45% del oficio pericial.

E: ¿Qué entiendes por síndrome de alienación parental?

P1: El síndrome de alienación parental es un conjunto de síntomas que llevan a creer que un progenitor o un conyugue quiere distorsionar plenamente la imagen que tiene el niño de su otro padre, padre presuntamente adverso. Entonces logra desestructurar tanto la percepción del niño respecto a su conyugue que lo logra sesgar, lo logra transformar y puede inclusive suprimir de la vida afectiva de un niño. Entonces el síndrome de alienación parental es todas estas cosas que nos llevan a ver y a observar que hay un proceso de negación o alteración de la imagen de un padre o progenitor.

E: ¿Crees que este síndrome se encuentra relacionado con casos de abuso sexual infantil?

P1: Si claro. Hay diferentes estudios que lo relacionan, que siempre que hay procesos de guardia y custodia ronda entre el 35% y el 45% en algunos casos como denuncia falsa por abuso sexual y que tiene un fuerte componente de alienación parental.

E: ¿En qué casos crees que se presenta el SAP aparte de abuso sexual? ¿Qué motiva su presencia?

P1: Bueno el SAP no es solo para el abuso sexual sino el SAP se presenta evidentemente por problemas de guardia y custodia, régimen de visitas, con la iniciación de una nueva relación de pareja por parte de uno de los conyugues que tenga la custodia del menor, por no solo el interés de un conyugue de extorsionar al otro sino la familia de un conyugue de extorsionar al otro. SAP no es solo de un individuo hacia otro sino de todo un sistema familiar, o un sistema inclusive de amistades del padre alienador contra el padre alienado, entonces se vuelve todo un sistema de distorsión que hace que el niño pueda tener unas percepciones diferentes y lo que tiene que ver por ejemplo con intereses económicos, con intereses sociales, con intereses de obtener beneficios a nivel civil, de iniciar nuevos procesos de relaciones de pareja, entonces no es totalmente de abuso sexual.

E: ¿Qué papel crees que juega el hijo o la hija dentro de las etapas divorcio, predivorcio, posdivorcio?

P1: O sea, ¿Qué papel tiene? ¿O más bien cómo se ve afectado?

E: Si. ¿Cómo se ve afectado emocionalmente, qué rol juega ahí?

P1: Si. Pues lastimosamente es muy diversa la sintomatología. Puede darse desde realmente procesos de carácter, trastornos de ánimo, estrés postraumático, inclusive procesos delirantes y psicóticos. Yo he tenido la posibilidad de ver las consecuencias más sencillas como simplemente un malestar, una incomodidad respecto a la presencia de la otra persona, del padre alienado, hasta procesos delirantes donde aun la persona en frente, aún el padre alienado al frente, la menor o el menor no lo reconoce como su padre.

E: ¿Cuáles son los principales síntomas que se evidencian en los niños (niño o niña) cuando hay existencia de SAP?

P1: Bueno realmente los procesos no son necesariamente clínicos, no son congruentes clínicamente. Esto es algo curioso porque el niño puede imitar la tristeza pero no necesariamente tiene la tristeza típica clínica. Entonces cuando hay un proceso de alienación lo primero que se puede establecer es una exuberancia en los síntomas que no corresponden a un impacto real de una ausencia. Sin embargo, no significa que no exista la posibilidad de desarrollar síntomas clínicos, uno de los principales, aunque no es como tal un criterio clínico pero pues si se evidencia es el trastorno de ansiedad por separación, que eso ya es clínicamente objetivizable y que puede generar desde síntomas asociados al estrés, puede hacer involuciones cognitivas, puede hacer involuciones en los ciclos normales, puede retroceder evolución que tienen; por ejemplo, aparecen cosas que supuestamente ya habían superado, como enuresis, encopresis, conductas infantiles, más allá de lo que pues ofrece su edad. Puede generar pánicos, hay evidencias de ataques de pánico en niños que ven espontáneamente a los padres alienados. Se les inculca a los menores una distorsión tal que como les decía anteriormente se genera procesos delirantes de difícil etiología y de difícil superación. Los trastornos de pánico entonces están también asociados a desajustes en los ritmos circadianos, que los chicos ya no duermen el tiempo que es, ya no comen al tiempo que es, por ejemplo se presentan trastornos alimenticios, y cada vez que inclusive se menciona el padre alienado puede generar estos mismos síntomas generando una sensación de flashback no vivido, que es curioso, entonces temen por lo que les dijeron que les pasó y no por lo que realmente les pasó. Entonces, por eso es que a veces cuando se evalúa clínicamente al niño, la exuberancia clínica tiene que ver con una característica típica de la alienación, porque pues claro son ataques de pánico, pero ¿qué es lo que causa el pánico?, ¿es un factor endógeno? No, es cuando se habla del padre, eso es muy característico de eso. Los chicos se vuelven supremamente dependientes del padre alienador, entonces miran siempre esperando una aprobación, preguntan siempre al padre alienador que deben hacer. Se genera ese trastorno de ansiedad de separación, puede ser por ambas vías, por el padre que ya no está, o la madre que ya no está o por el padre presente o no, sobre todo por las amenazas. Puede generar diferentes variables a nivel de desarrollo en adolescentes y de madurez de carácter neurótico, obsesivo compulsivo, puede generar patrones de rigidez psíquica, inflexibilidad psíquica, sentimientos de culpa, puede generar inclusive procesos de aflicción por la ausencia de una imagen paterna o materna según sea el caso y procesos de debilidad en la identificación. Entonces digamos que tiene un peligroso componente psíquico-emocional que puede inclusive afectar a nivel físico, orgánico y somático. Se me olvidaba, genera enfermedades psicósomáticas de diversa etiología, y se han visto casos estudiados sobre todo por estudios norteamericanos de Gardner que los chicos que han presuntamente sido víctimas de un síndrome SAP generan desajustes en la identidad sexual y generan dependencia a sustancias psicoactivas.

E: Hay muchos efectos de los que mencionas que son parecidos a un abuso real, ¿cómo haces para distinguirlos?

P1: Se necesita una gran observación. Digamos una persona recién graduada que venga una madre y le diga es que el papá la abusó, muy probablemente esta persona recién graduada pues puede certificar un abuso sexual a partir de unos síntomas de alienación. Realmente para poder definir esto se necesita mucha experiencia y tener una experiencia profundamente clínica. O sea, sino hay clínica pues muy difícilmente puedes llegar a

conclusiones sobre si es realmente lo que ocurre. Una de las características permanentes de la profundidad de los síntomas es que son exuberantes como te comentaba anteriormente. Entonces un ataque de pánico de una niña que ha recibido un verdadero abuso sexual se da en circunstancias donde no hay otra persona, pero en caso de un chico alienado esas manifestaciones de pánico se dan cuando hay otras personas porque se necesita una especie de reforzamiento social, o reforzamiento familiar para que sea evidente porque ese es el lenguaje que la niña o el niño está utilizando frente al sistema que lo soporta. Es necesario estudiar el expediente, uno tiene que analizar si corresponde también con la evidencia física y medica que se ha encontrado sobre el caso, es evidente que un examen sexológico viene a aclarar mucho las cosas. Una de las cosas que normalmente también se evalúa en la credibilidad de una persona de estas tiene que ver con el desarrollo esperado cognoscitivamente para su edad. Si hay involuciones, son normalmente asociadas a procesos de estrés, es necesario por tanto evaluar si eso corresponde a un estrés generado por las vivencialidades, y el estrés generado por las vivencialidades si caza exactamente en trastornos de ánimo, trastornos adaptativos y trastornos de estrés postraumático. Pero cuando hay un SAP no todos los síntomas cazan exactamente. De hecho a veces uno queda como loco, digo bueno si a esta niña le paso eso, si es lo que le están diciendo por qué la chica tiene un desarrollo diferente, por qué se muestra madura en algunos aspectos, por qué se muestra suficiente en otros aspectos, y solo le pasan síntomas cuando la mamá me lo trae para valorarlo. Una de las particularidades que he visto es eso, me quedó yo a solas con el niño y el niño se tranquiliza, y se queda a solas con el padre alienador, el niño se pone bastante intranquilo y cambia su conducta. Esos cambios de conducta son exuberantes y no corresponden a lo esperado por los trastornos clínicos exactos de un abuso sexual.

E: Entonces nos dices que se miran expedientes, historia, aparte de eso ¿cómo manejas casos en que has evidenciado SAP?

P1: Una de las características que uno tiene que evaluar es ver que tan deteriorada está la imagen, cual es la profundidad del deterioro. Es simplemente que la niña dice, no es que mi mamá se pone cansona hablando de mi papá o es, me da miedo que mi mamá vea a mi papá, mi papá nos va a matar, mi papá está haciendo eso, mi papá me visita por las noches aunque no sea cierto. O sea, ese deterioro de la imagen es que casi pueden verlo con cachos, casi pueden verle la cola y huele a azufre cuando llega, eso es casi que la característica de la alienación porque no está asociado realmente a una imagen real de un padre, que puede ser hasta violento, uno no sabe, pero que ya le esté dando atributos monstruosos, que le esté dando atributos de objeto y no humanos, eso es una característica, entonces eso genera mucho deterioro. También analizar el contenido verbal del mensaje que repite, porque los chiquitos parecen loritos entonces repiten un mensaje inoculado carece de vacíos de tiempo, carece de vacíos afectivos, o sea hay años que no existen, que se los han suprimido al chiquitín, y esos vacíos son características también del síndrome de alienación. Entonces por qué va a haber vacíos, sobretodo si la memoria de un chiquito de estos normal puede estar mucho más fresca que la de un veterano, pero aun así por qué hay este tipo de vacíos temporales, o qué pasó con tu papá entre tu cumpleaños y la navidad, dicen yo no sé nada, eso es muy característico de la alienación. O sea, esos vacíos temporales, ese análisis del mensaje que es bastante raro, bastante incoherente, el tipo de deterioro, ver también cómo está el sistema familiar; el sistema familiar es evidentemente muy desestructurado, si es por excesiva atención a la menor o por excesivo aislamiento de

la menor. Entonces, un hogar disfuncional, con muchos pleitos, con padres usualmente de diagnósticos paranoides o madres con diagnósticos de trastorno de personalidad de tipo paranoide o de tipo límite son característicos de alienación parental, por eso no solo hay que evaluar al niño, hay que evaluar el sistema familiar del niño. No solo hay que evaluar lo que el niño dice, sino el por qué está diciendo lo que está diciendo y si eso es coherente y evaluar también si el nivel de distorsión es demasiado raro, es demasiado casi que aberrante o no.

E: Es decir, estos vacíos de tiempo que hay en los relatos de los niños, ¿de esa forma influiría el SAP en la credibilidad del testimonio de ellos mismos?

P1: Claro. Normalmente los vacíos tienden a llenarse con fantasías, entonces el niño puede que tenga vacíos temporales, pero entonces ante una pregunta mal hecha, ante una entrevista de una persona no experimentada, entonces el niño tenderá a llenar esos vacíos con fantasías. Por supuesto también las fantasías infantiles, para un experto en el tema pueden ser bastante evidentes, pero para una persona que no esté formada sino solamente en terapia, para un terapeuta va a ser motivo de dolor escuchar lo que dice el menor, pero para un psicólogo forense va a ser entendible lo que está diciendo ese menor, y ese es uno de los principales errores por los cuales se ha diagnosticado mal el síndrome de alienación parental, porque es diagnosticado por terapeutas y no diagnosticado por forenses. Entonces eso es otro de los requisitos técnicos a tener en cuenta, que es necesaria una experticia particular en el caso para saber si lo estoy evaluando como terapeuta o lo estoy evaluando como forense, eso cambia el panorama.

E: ¿Cuáles crees que son las limitaciones que existen en el campo de la psicología forense para establecer la relación que existe entre credibilidad del testimonio y SAP específicamente en casos de abuso sexual?

P1: Bueno si lo analizamos en el contexto nacional, acá eso es una salvajada. Realmente acá hay casi que una psicología forense silvestre, esto acá la gente improvisa mucho, todo el mundo cree que tiene un ojo clínico tremendo, todo el mundo tiene juicios, prejuicios, estigmas, discriminación, normalmente los sistemas judiciales colombianos son muy sexistas, las mujeres son santas y buenas, y los hombres son perros asquerosos, y entonces se mantiene eso y termina que la perita tenga un tinte sexista y considera que el tipo es asqueroso, entonces su manera de entender el caso de la niña va orientada a condenar a ese asqueroso. Si es una jueza, entonces maldito asqueroso, yo también tengo hijos y no quisiera que les pasara eso, si es un sistema político entonces dicen muerte a los violadores, cadena perpetua y que los cuelguen de las pelotas, y todo se vuelve como un sistema revanchista, sexista que realmente ninguna de esas partes ha utilizado la ciencia, ni los métodos, ni los protocolos para abordarlo. Entonces, lo que no hay en Colombia es técnica, lo que sí hay en Colombia es prejuicios, y en cantidades, eso hace entonces que el sistema colombiano sea bastante impune frente a estos delitos, porque la impunidad no se quita simplemente metiendo a todo el mundo a la cárcel, sino estableciendo realmente cuál es la profundidad, por qué, porque digamos que una niña fue alienada, y digamos que le involucraron que la niña había sido abusada por el papá, pues la niña perdió uno de sus derechos fundamentales que es el derecho a la familia, que aquella no se la lleva muy bien con el papá o por lo que sea, pero nunca ocurrió el presunto abuso sexual, pues el sistema

judicial y la misma madre le ha privado de su derecho fundamental a la familia. También le ha limitado su derecho a un proceso eficiente, proceso judicial eficiente en contexto porque entonces le han deteriorado tanto la imagen del padre que entonces no hay salvación y su identificación se va a perder. Muchas de estas chicas o chicos crecen con la sensación de que la mitad de ellos es mala y la mitad de ellos es buena, y la mitad mala es la que está en la cárcel. Entonces la justicia cree que está haciendo justicia pero realmente es un revanchismo en nombre de la justicia que no favorece en nada. Las técnicas empleadas en Colombia son bastante incipientes, se basan todavía en abordajes pseudoterapéuticos, pseudopastorales, pseudocientíficos, pseudojudiciales, pero realmente no obedecen a un procedimiento técnico. Hay gente que está haciendo psicología por ese sin saber que existe en la Psicología Forense, hay sujetos que no presentan pruebas, no hacen análisis, ni protocolos, ni métodos, sino hacen juicios clínicos que no corresponden ni siquiera a la existencia, yo he visto diagnósticos que dicen, diagnóstico: nervios, eso de un profesional, grave, otra cosa que he visto es que fuera de que no hay metodología, no hay interés de avanzar, no hay actualización en los funcionarios judiciales conocedores de algo de la psicología, mal llamados psicólogos, esta gente no tiene procesos de capacitación, personas que llevan veinte años aplicando los mismos elementos, todavía están aplicando el MMPI, cuando ya hay MMPI III y todavía lo siguen aplicando. Hay pruebas, por ejemplo uno de las más salvajes es la utilización de los muñecos anatómicos, que eso es bastante inapropiado, eso es lesivo para los derechos del menor, es lesivo para los derechos del enjuiciado, inclusive es lesivo para el mismo sistema judicial, o sea, emplear métodos terapéuticos que no son diagnósticos para tratar de hacerlos ver como elementos judiciales que generan evidencia técnica, que generan diagnósticos, eso es anti ético, y lastimosamente es promovido por algunas organizaciones que hacen los servicios que debía hacer el estado, por ejemplo el estado a organizaciones que creen en ti, que creen en todo, pero pues ese es el principal error, cómo van a creer porque sí. Esa promoción de los muñecos sexuados es bastante tendenciosa, y eso en vez de haber favorecido un poco la comprensión del abuso sexual, del síndrome de alienación parental, pues realmente ha venido es a confundir a los funcionarios judiciales que nos han contratado, como magistrados, jueces, fiscales, comisarias, y hemos notado que muchos de ellos, la única capacitación que recibieron en abuso sexual, fue en muñecos sexuados, entonces cuantos años de mal praxis se han hecho. Otra cosa, es que las cámaras de Gesell, muchas personas consideran que una cámara de Gesell es una prueba, y no simplemente un espacio metodológico, entonces consideran que Gesell, el señor Gesell, es una prueba diagnóstica que dice abuso sexual, eso es una complicación que recurrentemente he visto. Entonces dice, la prueba de Gesell dice que la niña fue abusada sexualmente. Es bastante preocupante observar cómo colegas, si se les puede llamar así, están haciendo tan mala praxis faltando a su código deontológico, faltando inclusive al mismo sistema judicial y básicamente eso constituye inclusive que los psicólogos forenses que no están utilizando metodología, básicamente están falseando un documento público.

E: R, ¿Qué entiendes por sugestionabilidad?

P1: La sugestión tiene varios elementos, uno es la capacidad de maleabilización del testimonio de alguien, es decir, que tanto puede modificar un testimonio una persona, que tantos recuerdos falsos se pueden inocular. Entonces eso está determinado en parte por la dependencia a una figura de autoridad o a una figura de dependencia como puede ser un

niño a su madre o un niño a su padre. Entonces la sugestionabilidad tiene que ver con la capacidad de alterar la percepción simbólica de las cosas en la medida en que es dependiente de una situación externa.

E: ¿Cómo evalúas la sugestión de los niños y niñas posibles víctimas de abuso sexual?

P1: Bueno también depende de la edad. Por ejemplo, si yo veo un chiquitín digan ustedes de seis años, su estructura cognoscitiva, su desarrollo, su madurez psicológica, y su dependencia a los padres hacen que sea bastante influenciable. Entonces, como se necesita determinar si el niño es influenciable o no tengo que establecer por ejemplo, primero, cuál es la relación con sus padres convencionalmente, por ejemplo el alienador, cómo es su relación con el alienador, que tanta dependencia, que tanta influenciabilidad tiene ese padre o el cuidador sobre ese menor y establecer si el niño pregunta todo, depende de todo y le comenta todo, y también que eso es algo que a veces se nos pasa, es valorar al posible alienador. Entonces, no solo se evalúa el testimonio del niño que puede ser influenciable dada su condición psicológica y por su dependencia, sino evaluar es el tipo de personalidad por lo menos del alienador que es muy característico. Si a mí me llega un niño con que recuerda cosas que no son congruentes y yo analizo además a la madre y encuentro que tiene rasgos paranoides, entonces eso es evidente que ahí hay alienación parental, que es bastante influenciable el testigo y que no podría arrojar una información positiva para un juicio. Si el niño es un poco más grande entonces ya existen los famosos criterios de credibilidad, si su historia tiene que ver con algo coherente si es estructurada o es algo más bien inoculable, entonces si su testimonio corresponde a la realidad podríamos decir que el nivel de dependencia no es tan alto a un progenitor, sino ya tiene niveles de adulto de determinación, eso lo determina en parte el desarrollo psicológico del niño. Entonces es tan influenciable en la medida en que sea más dependiente, y a menor edad es más dependiente, y cuando van saliendo de esa dependencia son un poco más independientes y no serían tan influenciables como en otras edades.

E: ¿Utilizas algún protocolo específico para evaluar sugestionabilidad en niños y niñas?

P1: Pues normalmente utilizamos el NICHD, o el SATAC RATAAC, utilizamos el CBCA, y el paso sabio, casi que como protocolos.

E: En casos de ASI relacionados con SAP, ¿cómo se manifiesta está sugestionabilidad?

P1: Bueno depende de la edad. Digamos que un niño convencional de ocho años, hay técnicas que por ejemplo el mismo NICHD sugiere bueno vamos a ponernos claros objetivos sobre verdades, mentiras, sobre los colores, y uno hace jueguitos, entonces señalando por ejemplo un color verde, este es rojo ¿verdad?, y el niño no es verde, y uno no es rojo, y depende de la persistencia del niño en deformar lo que está refiriendo, eso va generando poco a poco confiabilidad sobre lo que es o sobre su confusión. Casi que yo podría extender un poco lo de las habilidades perceptivas de un niño para establecer su influenciabilidad; sino escucha bien la orden por ejemplo, que tal que el niño tenga hipoacusia y nosotros estemos definiendo algo diferente. Entonces tiene que ver también con sus funciones psicológicas o sus funciones o habilidades físicas. Yo le había dicho anteriormente, la interacción con el cuidador, con el padre alienador o presuntamente

alienador. La interacción es definitiva, se puede hacer con cámara de Gesell o con circuito de video y se le llama método de evaluación interacción. Este método consiste en una observación de al menos dos observadores que colocan al chiquitin en interacción con el padre alienador o con el presunto padre alienado con una meta fija. Entonces se le coloca por ejemplo a hacer un rompecabezas al niño con el padre A y con el padre B y cuál es la reacción del niño frente a esas dos circunstancias. Los observadores pues toman nota de cuáles son las habilidades o deshabilidades que podrían tener, cual es el nivel de dependencia del niño a cada una de estas figuras y su nivel de reacción, inclusive los comentarios que pueden haber. Hay análisis también del colegio en la medida de lo posible si uno puede hacer entrevistas con los docentes, o con miembros de la familia, o con miembros del vecindario o del colegio, eso ayuda a determinar que tan influenciado es el chiquitin. Entonces hay método de interacción de labores, hay aplicación de estos protocolos, hay valoración sobre la percepción, colores, palabras, establecer mentira y verdad, el contraste entre el ambiente familiar, el ambiente escolar, el ambiente individual con sus padres.

E: ¿Qué entiendes por confabulación?

P1: Bueno la confabulación es casi que un libreto donde se trata de conseguir un fin o un beneficio a partir de una historia que puede ser mentira, que puede ser parcialmente verdad, que puede ser inclusive verdad y el chiquitin comienza a ser parte de una historia donde el no es la confabulación, sino es el medio para la confabulación. Eso es muy evidente en los procesos de guardia y custodia, donde el chiquitin es un instrumento donde se soporta una tesis confabulatoria contra el padre alienado.

E: ¿Y cómo evalúas este elemento, la confabulación, en las declaraciones de los niños y niñas posibles víctimas de abuso sexual?

P1: Tiene que ver un poco con las anteriores respuestas. Uno ya va viendo la relación del alienador con el alienado y el chico, digamos ese triangulo no volverlo triangulo sino un poliedro porque hay que evaluar otros ambientes. Yo en la medida de lo posible trato de evaluar otros sistemas, establecer si hay una intención, si hay posibles beneficios de la situación, si hay un cuadro patognomónico psicológico, entiéndase de síntomas característicos o simuladores de todo el sistema familiar. Entonces básicamente no hay que sobrevaluar en temas de confabulación solo al chiquitin, sino guardando la regla de las demás situaciones evaluar también el sistema familiar.

E: ¿Qué elementos crees que provocan la confabulación?

P1: Diferentes intereses a nivel judicial, económico, emocional, sentimental, inclusive psicopatológico de los cuidadores. Realmente hay muchos intereses de por medio en un juicio. Actualmente estamos llevando un caso donde hay una confabulación plena para quitarle la guardia y custodia de una señora respecto de sus dos niñas, donde por ejemplo el padre alienador filma a las niñas en cualquier situación y le pregunta a las niñas sobre, ¿cierto que su mama le pega?, y las niñas por llevarle la cuerda al papá dicen si papá. Entonces lo presenta como evidencia ante un juez de familia para que le sea quitada la guardia y custodia, eso es evidentemente toda una confabulación de un sistema judicial y es

utilizado como una herramienta estranguladora y los menores son utilizados como armas arrojadas. Siempre hay muchos intereses, normalmente económicos.

E: Es decir que la confabulación es un factor importante y significativo para la aparición del SAP?

P1: Si es que hace parte de eso. El síndrome es el resultado de una fuerte confabulación

E: ¿Utilizas algún protocolo para evaluar confabulación?

P1: No. Es que la prueba de la confabulación no existe como tal. Las pruebas que mencione anteriormente son aplicables para todo esto que no corresponde a la verdad, realmente uno está analizando si el testimonio es coherente o no lo es respecto a lo esperado para esas circunstancias.

E: ¿Qué entiendes por contaminación en el testimonio?

P1: El testimonio puede ser alterado, omitido, inoculado, contaminado. La contaminación en un testimonio es incluir elementos que pueden ser reales en contextos diferentes o hacer que una persona diga cosas parcialmente ciertas o parcialmente falseadas. Es decir, que la historia real no se comenta sino que los vacíos se llenan con falsedad, eso sería una contaminación. Un típico caso que he visto es, hija tú sabes que tu papá a los 5 años te tocó la cosita, entonces probablemente el papá la llevo al baño para arreglarla en el sanitario y entonces la niña dice papá me tocó la cosita cuando fui al baño, entonces ese testimonio ese testimonio de la niña está falseado, porque está tratando de descontextualizarse. Se ha contaminado el testimonio de un menor para que hiciera parecer que fuera verdad.

E: ¿Cuáles crees que son las principales ventajas y desventajas de la asistencia de un psicólogo forense en calidad de perito en casos de abuso sexual específicamente con denuncias de SAP?

P1: Bueno estas mezclando dos. Estas mezclando, el síndrome de alienación casi que obedeciera al diagnóstico de abuso sexual o viceversa. El psicólogo forense tiene que aprender a diferenciar muy bien ambas, y a ver la profundidad de cada una de ellas. El psicólogo convencional no está entrenado para ello, el psicólogo forense con todo y lo que supuestamente sabe puede inclusive que a veces se le pasen cosas, con más veras a un profesional, o pseudoprofesional que no está entrenado. El desconocimiento de instrumentos y metodologías, de protocolos, el desconocimiento inclusive del sistema penal, de cómo funciona hacen que por ejemplo se pierda información relevante, se pierda información importante, sea inclusive el mismo psicólogo víctima de la alienación, porque es que el síndrome de alienación parental pues estamos hablando normalmente de niños, pero realmente el psicólogo puede hacer parte de esa cadena de alienaciones. Yo he visto psicólogos que trabajan en el sistema judicial y que han estado plenamente alienados por el alienador, por el denunciador, y el psicólogo o la psicóloga juran y re juran la existencia de algo a partir de la sola versión de un alienador. Entonces, nos convertimos en instrumento también arrojado o que nos manipulen porque fácilmente a un psicólogo convencional se le puede engañar en ambientes judiciales, y zapatero a tus zapatos, si hay un psicólogo

terapeuta que quiere abordar esto pues que se capacite y que conozca los métodos y las metodologías, seguramente su clínica por supuesto le va a ayudar mucho a entenderlo, pero hay que cambiar el chip. La no actualización, es algo supremamente peligroso para uno abordar estas temas, entre otras porque uno a veces parte de la solución de los problemas de los niños y no parte del problema de los niños, termina un niño odiando a los psicólogos por las cincuenta entrevistas que le hacen, odiando a los psicólogos porque cada psicólogo le pregunta su propia fantasía, si el psicólogo fue violado chiquito pues entonces va a haber procesos identificatorios, entonces el tema forense no es para todos los psicólogos, se necesita tener ciertas aptitudes y habilidades para poder enfrentarse a una situación tan dramática como es esta, porque puede ser abrumador. Entonces básicamente sería necesario que se diferencie el tema terapéutico como tal al tema forense, que el individuo que está haciendo esto conozca muy bien protocolos, métodos y que todo lo que utilice en instrumentos sean replicables, contrastables, verificables, repetibles y que estén avalados por una comunidad académica, que sea además aplicados en contextos apropiados y que tenga un talante de personalidad que no se deje influenciar. Siendo uno psicólogo no puede permitirse ser alienado ni contaminado en su testimonio

E: De acuerdo a las herramientas que utiliza el psicólogo forense, ¿cómo definirías la entrevista forense?

P1: Ese es el gran misterio que hacen los psicólogos, ¿no? Porque siempre le preguntan que es una entrevista semiestructurada, que es una entrevista estructurada, pues que carajos es eso, quiero ver dónde está la estructura y realmente muchas veces no hay una estructura, simplemente hay una serie de preguntas que por catarsis le van surgiendo al mismo psicólogo y va lanzando ideas sueltas. Entonces eso es uno de los problemas de la famosa entrevista semiestructurada, se espera entonces que haya protocolos estructurados que faciliten esa entrevista y que no sea más bien una especie de lluvia de ideas de lo que se le viene a la cabeza al profesional sino que haya un proceso sistematizado que le permita abordarlo, según la estructura, que haya sido validada por otros profesionales que van a abordar el mismo tema. Sin embargo, yo entiendo que no puede ser tan metódico con todas las circunstancias y con todas las personas, entonces es necesario que por lo menos que haya unas preguntas de tipo introductorio, unas preguntas de tipo información general y que se vaya puntualizando en una información un poco más puntual, y que sino se puede llevar un libreto como tal, al menos llevar un registro de lo que se ha preguntado. Entiendo que no siempre es muy fácil, de hecho en otros países, el tema de despacho en Psicología Forense normalmente es un profesional y un asistente que está ahí encargándose de ese tipo de cosas, debe ser todo grabado, magnetofónico o medio visual y debe ser todo transcrito. Si al menos han hecho eso y ojalá la entrevista estructurada, semiestructurada o el protocolo estructurado lo adjuntan es muy difícil que se les caiga el caso.

E: ¿Qué utilidad le encuentras a la entrevista forense en los casos de ASI?

P1: Es clave. Es que la entrevista forense y sus resultados depende del tipo de preguntas, si han sido preguntas de tipo abiertas que pueden ser confusas, si han sido preguntas de tipo cerrado que no van a permitir una información que se nos ocurra que tiene que decir, o de sí o no que entonces lo que hace es que una persona se vea obligada a aclarar una situación que no lo define propiamente. Entonces la entrevista no puede tener ni preguntas abiertas

como tal de, bueno dime qué te pasó, porque no, me pasó que me apagaron el televisor y no les gusto ver los muñecos que vi y bueno tonterías de estas entonces es demasiado abierto. Pero entonces si ya son preguntas cerradas, no permiten que la persona hable de muchas cosas, y si son de falso o verdadero o de sí o no pues entonces obliga a la persona a entrar a una cosa que no entiende y realmente eso es uno de los graves errores de la entrevista forense. Otra de las cosas que usualmente no caemos en cuenta en una entrevista forense es valorar la capacidad nemotécnica de las personas, o sea porque se habla del testimonio pero muchas personas cuando evalúan el testimonio no evalúan memoria. Entonces la entrevista forense debe determinar aspectos como la memoria, memoria a corto, largo y mediano plazo, ¿hay madurez psicológica para una memoria? Entonces tratamos de ver cuál es el proceso nemotécnico que la persona ha logrado desarrollar y tratar de ver los posibles efectos de la memoria como puede ser la codificación, como puede ser el almacenamiento de la información o la misma capacidad de evocación del recuerdo, entonces son estos elementos que debemos tener en cuenta en la entrevista forense, aspectos nemotécnicos, ver de qué manera hacemos las preguntas y que además toda esa entrevista forense nos lleve ojalá a la explicitación testimonial del menor sobre la situación que quisiéramos ver. O sea, ojalá que si el niño dice me pasó esto, me pasó aquello sea dentro de la entrevista forense y las pruebas y los protocolos, o las metodologías vayan es a subrayar lo que se dijo en la entrevista forense, pero no todos los psicólogos están entrenados para hacer entrevista forense, entrevistas únicamente rogerianas, entrevistas asertivas, pues no se trata tampoco de ser groseros pero si tenemos que ser un poco escépticos, como ponernos los guantes para hacer una entrevista forense y no solo para los niños, para cualquier otro rango de edad.

E: Es decir que utilizas de manera frecuente la entrevista forense como técnica para determinar credibilidad del testimonio.

P1: Es una de las técnicas empleadas.

E: ¿Crees que la entrevista forense es una técnica importante para establecer la presencia de SAP en casos de ASI?

P1: Claro. Es que digamos si yo no he pasado por un proceso de entrevista forense pues lo único que voy es a hacer es prejuicios de lo que pueda ocurrir, y se ve, y una entrevista forense no puede ser una vaina de cinco minutos como puede ocurrir a veces en medicina legal, donde me pareció, me dijeron que te vieron, no. Una entrevista forense debe tener un tiempo apropiado que pueda soportar la persona según su edad, de hecho el grueso diría yo de una buena pericial tiene que verse sustentada un 65% en la entrevista, o sea, no puede ser los instrumentos y un pedacito de entrevista, sino debe ser la entrevista y su soporte son los instrumentos, la reina es la entrevista.

E: Aparte de los instrumentos que ya has mencionado, ¿utilizas otro específico u otros para determinar la existencia de SAP?

P1: Pues si lo llevamos también a la evaluación de los adultos, pues claro yo utilizo pruebas de carácter de personalidad, puedo aplicar pruebas de salud por ejemplo el GHQ-28, el SCL 90, ya para casos de adultos puedo aplicar todas las pruebas de personalidad, el MILLON,

MMPI, EPI en fin, todas estas como para tratar de cruzar información. Con tantas pruebas que hay es preferible escoger unas cuantas con que salir adelante, y no hacer un chorro de pruebas que a veces no sabe ni por qué las aplica, es preferible casarse con unas pruebitas, defenderlas muy bien, sustentarlas muy bien, no volverse la cabeza un ocho y tratar de hacer evaluaciones tanto de los menores como de los adultos.

E: A nivel nacional, ¿crees que las técnicas utilizadas para determinar la credibilidad del testimonio han sido contundentes para establecer la existencia de SAP?

P1: Bueno hablar de contundencia me parece todavía apresurado. Quizás en algunos casos, unos cuantos profesionales han logrado llevar esto, si han sido contundentes. Por ejemplo, casos que lleva L. R. son estupendos porque se vuelven contundentes, casos que lleva la Dra. T. también se vuelven contundentes. O sea, la contundencia realmente la están logrando unos cuantos profesionales pero no el oficio como tal.

E: ¿Cuál es tu opinión frente a las siguientes técnicas que generalmente son utilizadas para determinar la credibilidad del testimonio, técnica SVA, CBCA y lista de validez?

P1: Pues yo crea que es la mejor, no es porque sea certera como tal, sino porque es el mejor constructo que se ha logrado hasta ahora. Seguramente en los nuevos constructos, en las nuevas ideas de abordar las cosas que pueden ser mejoradas, sin embargo por ahora es el mejor procedimiento que yo conozco para evaluar un testimonio de una persona entre seis y doce años.

E: Tu dijiste que usabas varias técnicas, ¿mezclas algunos de los protocolos? ¿O para determinado caso específicas?

P1: No casi que por protocolo es el NICHD, el CBCA y análisis de criterios de validez

E: Entonces, ¿utilizas de manera frecuente la técnica SVA para determinar credibilidad de testimonio?

P1: Si, cierto

E: ¿Crees que esta técnica es importante para establecer la presencia de SAP específicamente en casos de ASI?

P1: Si.

E: ¿Y la lista de validez para determinar la credibilidad del testimonio?

P1: Si.

E: ¿Cuántos informes periciales has realizado y sustentado en audiencias de juicio oral en casos de abuso sexual de acuerdo al nuevo sistema penal acusatorio en Colombia?

P1: Bueno te había comentado al principio más o menos la estadística. Cerca del 40% de ellos han sido, calcula tus unos noventa casos

E: ¿En cuántos informes periciales has evidenciado la presencia de SAP y de qué forma?

P1: Quizás en la mitad, más o menos cuarenta y cinco casos he visto que son mentiras o son infundados. Realmente hay muy mala leche, hay gente que está abusando de sus niños, no en el sentido sexual sino en el sentido moral, hay más mal cuando le dicen a su niño que su papa los ha violado, eso sí es una violación, eso sí que es violarlos porque los han hecho vivir una fantasía horrorosa y lo que yo me he dado cuenta en casi que la mitad son mentiras o son infundados. Pero bueno yo no he hecho un estudio estadístico ni comparativo para decirlo, pero desde la empíria yo consideraría que la mitad son mentira.

E: ¿Qué criterios utilizas para la elaboración de tus informes periciales?

P1: Hay tantos modelos de periciales como hay tantos peritos. Sin embargo yo normalmente utilizo lo que se utiliza en tribunales españoles por la información. Elementos claves que deben estar es un análisis funcional, elementos claves es certificar los documentos que uno ha visto, uno debe leer el sumario, yo no hago pericial sino leo el sumario, no lo hago, aplico una metodología de al menos tres instrumentos de medición de algo, tres al menos para descartar, trato de no hacer algo de menos de tres porque se puede caer en un tribunal. Trato inclusive de que el sustento de cada prueba casi que hasta antagónico, por ejemplo yo utilizo siempre pruebas proyectivas pero al mismo tiempo aplico pruebas de carácter probabilístico y me da mucho soporte porque muchas veces he visto que llevan a las mismas conclusiones pero con diferentes formatos, y eso enriquece mucho una pericial. No me baso solo en el NICHHD, ni solo en el CBCA, ni solo en el análisis de criterios, sino contraste información con los adultos en el sentido que les aplico también pruebas a los adultos, entonces desde ese punto de vista podría estar utilizando por cada pericial entre cinco y seis instrumentos. Hago el análisis funcional de los problemas de la personal, hago análisis psicopatológico funcional, es decir qué síntomas encontramos y en qué contextos, contextos cognoscitivos, si es motor, si es situacional, en qué situaciones, establezco también un diagnostico general a partir de mi impresión personal. Por supuesto todas las típicas anamnesis, clínica, familiar, laboral. El diagnostico según el DSM-IV, a veces lo complemento con el CIE-10, dentro del diagnostico si encuentro factores psicopatológicos trato entonces de colocar ejemplos dentro del diagnostico por eje, entonces por ejemplo, uso de sustancias psicoactivas y que los criterios son digamos al menos doce de los que diga el DSM-IV entonces trato de conseguir los catorce ejemplos que nos ha proveído las pruebas o el testimonio de las personas. Entonces yo lleno el diagnostico, hago un diagnostico diferencial, después del diagnostico diferencial unas hipótesis, después de las hipótesis, resumo las hipótesis, coloco resultados de las pruebas, cada una ella lleva su propia conclusión, después de la presentación de pruebas coloco una formulación forense, la formulación forense entendida como lo que yo he encontrado desde mi experticia y a mí a que deducción me lleva por ejemplo los instrumentos, después coloco una discusión forense, en la discusión forense entonces que dice la ciencia, que dicen los demás profesionales sobre el tema, procedo a dar unas conclusiones, trato que sean muy escuetas, no hacer más de seis conclusiones o responder estrictamente el objetivo del informe o la pregunta de la persona solicitante, y en el caso de menores de edad coloco

adicionalmente recomendaciones o si es un mayor de edad que veo que hay necesidad de unas recomendaciones también las coloco, no siempre las pongo, y una bibliografía. Los resultados de las pruebas, puedo incluir algunas graficas sobre los perfiles, y si hay casos por ejemplo de alienación o lo que tiene que ver con abusos sexuales, delitos sexuales, adjunto un casete con video, con lo que se ha visto y una descripción exacta de lo que ha dicho la persona, o el chiquitin o la chiquita en la evaluación. Trato en la medida de lo posible que cuando hago una entrevista con un menor de edad, me acompañe alguien o me asista alguien que sepa más o menos del asunto, pues de psicología, nunca permito que dentro del espacio este un progenitor o que al menos levemente el niño sienta que en la puerta está, sino que es un dialogo estrictamente entre el niño y yo, es un dialogo asertivo pero no es un dialogo paternalista terapéutico, es un dialogo asertivo pero un poco distante, no pretendo ser tan empático, como que mi empatía logre distorsionar el testimonio del menor.

E: ¿Cuál crees que es la mayor exigencia por parte de la administración de justicia hacia los psicólogos peritos forenses en el establecimiento de la credibilidad del testimonio en casos de abuso sexual infantil?

P1: Formación, porque no solo estoy hablando de formación con los psicólogos, sino también formación a los mismos funcionarios judiciales, hay muy poca información sobre esto. Conozco casos en los videos que uno puede conseguir en Paloquemao, la jueza está diciendo no hay pruebas que lo incumplan a usted, lo cual no significa que no crea que usted es un violador, es decir que es necesaria la formación de miembros del sistema judicial no exclusivamente nosotros, es necesario que el litigante este informado sobre el sistema, que le favorece su litigio o su defensa, y sobretodo si no queremos ser impunes necesitamos capacitarnos, y que los que aborden este tipo de casos tengan como mínimo una especialización en el tema, o sea no es posible que haya un perito psicólogo forense que no tengas al menos unas especialización en el tema.

E: R. y finalmente, ¿qué crees que le hace falta a los informes periciales para que tengan una mayor relevancia dentro del sistema judicial?

P1: Rigor. No hay rigor, hay paternalismo, hay prejuicios, hay sexismo, hay mediocridad en cantidades, no hay utilización de los instrumentos, hay un desconocimiento de las repercusiones forenses de la clínica, nadie sabe qué relación puede haber entre un trastorno de personalidad y un delito, nadie sabe qué relación hay entre un estrés postraumático o un trastorno adaptativo y un delito, nadie lo sabe, la gente todo lo deduce, pero nunca lo sustenta ni utiliza elementos de rigor, científicos que le favorezcan su teoría.

E: ¿Tú crees que a los protocolos les hace falta algo acá?

P1: Lo que pasa es que si tratamos de volver los números va a ser muy difícil porque realmente es un método lógico, es un método, es una estructura que me sirve a mí para detectar algo. Entonces validarlo, tendría que estar más bien validado por jueces, o validado por profesionales del tema más allá de hacer balances estadísticos, ¿por qué?, porque si yo voy a hacer un análisis estadístico del CBCA voy a tener un problema porque yo no puedo validarlo con todos los casos que me digan que es abuso sexual, sino tengo que validarlo

con todos los casos fallados y de ahí haber llegado a la conclusión de que evidentemente hubo abuso sexual y eso no se ha podido hacer porque puede pasar cinco años antes de que se termine, si el caso fue considerado porque fue real o no. Esa es una de las debilidades estructurales de hacer este tipo de adaptaciones, entonces es preferible hacer una validez por jueces sobre estos protocolos, igual los criterios de credibilidad son universales por así decirlo, puede que cambien dentro de cinco años, pero pues por ahora son universales, y en España, en Alemania y en Estados Unidos y en Colombia piensan que los criterios son homogéneos para todos los países, entonces sugeriría yo que se validara por fuerza, más allá de hacer un análisis peritico, chévere si existiera pero por ahora es muy difícil

E: Bueno R. muchas gracias por tu disposición y por tu tiempo.

Entrevista Perito 2

E: ¿Cuál es su nombre?

P2: N. R. E.

E: ¿Cuál es su profesión?

P2: Psicóloga

E: ¿Qué estudios tiene?

P2: Tengo una maestría en psicología clínica y de familia en la universidad Santo Tomas y una maestría en Psicología Clínica, Legal y Forense en la Universidad Complutense de Madrid.

E: ¿Cuál es el cargo que desempeña actualmente?

P2: Yo soy Psicóloga en la comisaria, que está adscrita a un convenio que se llama CAVIF, centro de atención contra la violencia intrafamiliar, como cargo institucional. Y respecto a actividades privadas me dedico a peritajes en forense, en algunas áreas.

E: ¿Cuánto tiempo lleva ejerciendo el cargo actual?

P2: Como psicóloga de comisaria, hace como 10 años, y con peritajes desde el 2005.

E: ¿Cuáles son sus funciones dentro del Sistema de Justicia?

P2: Como psicóloga dentro de la comisaria que es una comisaria que tiene unas funciones especiales, porque está dentro del convenio, pues básicamente son valorar si existe violencia emocional en las personas que acuden a la comisaria para identificar si es necesaria o no una medida de protección y en el caso en que no se justifique una medida de protección que otra acción pueden adelantar frente a la comisaria de familia.

E: ¿Cuál es el promedio de casos de Abusos Sexual Infantil (ASI) que ha atendido?

P2: Pues en abuso sexual he atendido de diferente forma, es decir, pues cuando estaba en la comisaria de localidad se atendían básicamente lo que era atención de ruta, recepción de la versión libre, que estaban en el anterior sistema e identificación de que se obtuvieran los derechos de las víctimas, y ahí eran más o menos en promedio 30 casos en el año, en 7 años podemos decir 210 casos. En asesoría respecto a ruta, seguimiento y en cuanto a peritajes psicológicos de ASI de credibilidad de testimonio unos 5 y aquí he atendido casos de credibilidad del testimonio pero no relacionados directamente con los niños sino con los peritajes que hacen otros profesionales para hacer contra informes de esos peritajes y por ahí alrededor de 4.

E: ¿Qué entiende usted por Síndrome de Alienación Parental?

P2: El SAP fue un síndrome que definió Gardner referido a la programación que hace uno de los padres en contra del otro para desprestigiarlo, conseguir que el niño lo rechace, lo odie y así deteriorar todo lo que es la imagen parental y el vínculo. Usualmente es generado por madres, con mayor frecuencia en la custodia y ese síndrome se ocasiona pues por diferentes causas, pueden ser retaliación, puede ser porque no se ha superado el duelo de la separación, por celos respecto que el progenitor tiene otra pareja, por miedo a perder el afecto de los hijos considerando que el afecto que dan al otro quita parte del afecto que le corresponde a la madre, por temor a perder el afecto, por miedo a perder los hijos en el momento en que el progenitor prefiera pedir custodia y el hijo pida quedarse con el papá a estar con la mamá. Considero que esas son las principales causas, ¿no?

E: ¿Cree usted que el SAP se encuentra relacionado en los casos de abuso sexual infantil?

P2: En algunos casos podría verse relacionado porque podría surgir la denuncia de ASI como una forma efectiva y legal de generar dudas acerca de la competencia del papá para poder desarrollar su rol, para las visitas y para tener acceso al niño. Obviamente una denuncia de ASI detiene procesos de solicitud de custodia y visitas, y es un alejamiento que se genera del papá respecto del niño.

E: ¿En qué casos cree usted que se presenta el SAP? ¿Qué motiva su presencia?

P2: Ya

E: ¿Considera que los procesos de divorcio y custodia son importantes para la aparición del SAP? ¿Por qué?

P2: Es en el momento en el que con mayor frecuencia se puede presentar el síndrome, aunque se ha dicho que en padres que conviven también puede desarrollarse. Pero es en el momento que más se ve porque están en la disputa por la custodia, por las visitas, por los alimentos, porque en el momento en que uno de los dos, el que tiene la custodia quiere marcharse de la ciudad y ubicarse en otro sitio, entonces es el momento en el que se presentan con más fuerza.

E: ¿De qué manera, se ve afectado emocionalmente el menor en los procesos de divorcio?

P2: Pues eso depende de cómo asuman los padres el proceso de divorcio, si son padres que lo asumen de una manera en el que hacen acuerdos donde no adjudican la responsabilidad solo a uno de ellos, desprestigiando al otro donde le comentan al niño o a la niña que es una situación de ellos como adultos pero que van a conservar el vínculo afectivo con los dos, se proponen las visitas, se maneja una relación adecuada pues en esos casos la afectación no tiene porque ser muy alta o que deteriore el bienestar de los niños y las niñas pero si son en situaciones conflictiva, de disputa, de agresiones mutuas, de temores, de luchas legales, de procesos, pues claro que se va a generar en los niños el sentimiento de pérdida de uno de los dos, del que se va, conflicto de lealtades respecto a que como amo a dos personas que están desprestigiándose. En términos del vínculo pues es el alejamiento de alguno y la percepción de pérdida que serian como lo más importante porque genera tristeza, genera angustia y puede generar pues en ese momento diversas manifestaciones para dormir, para comer, inadaptación escolar, en las relaciones sociales, en la sensación de que si se ama a

alguien se va a sufrir cuando esa persona ya no este, entonces alejamiento de los vínculos de apego seguro que pueda construir.

E: ¿Qué papel juega el hijo o la hija dentro del divorcio, pre divorcio y pos divorcio?

P2: Pues se supone que los niños tienen derecho a ser escuchados en decisiones que les afecten directamente, depende de la edad en las instituciones entrevistan a los niños, depende de la edad porque hay niños que es posible entrevistarlos porque ya tienen un desarrollo de lenguaje, comienza como a partir de los cuatro años que se entrevistan, pero los niños pequeños pues no, entonces el rol que tengan pasivo o activo, depende del desarrollo para comunicarse para manifestar lo que desean, el vínculo, las relaciones que tenga con los progenitores.

E: ¿Cuáles son los principales síntomas que se evidencian en el niño o la niña cuando existe el SAP?

P2: Pues los síntomas son rechazo a uno de los progenitores sin causa justificada sobrevaloración de aspectos negativos, lenguaje abrupto que no corresponde.

E: ¿Cómo es el manejo de los casos en los que se ha evidenciado el SAP?

P2: El manejo de los casos es muy difícil de probar, porque el síndrome no es algo que sea conocido en el ámbito forense por todas las personas, entonces un psicólogo puede llegar a sospecharlo y pues evaluar el vínculo y manifestar eso, que hay exageración, o sobrevaloración de aspectos negativos, que hay lenguaje que no corresponde a la edad de niños, que hay demandas sobre inasistencia alimentaria cuando ese motivo no daría para que el niño se aleje de su papá, sino son disputas relacionadas con los progenitores. Pero que se diagnostique, yo no he visto el primer diagnóstico de SAP, entonces es muy difícil de detectar porque ni siquiera se trabaja como hipótesis que exista para hacer una entrevista y en esa medida pues no se compromete en un concepto ni en un diagnóstico de un psicólogo. Entonces las personas que tienen estas dificultades tienen que empezar con esa situación como de oposición del medio frente de no reconocer que existe el síndrome y en la medida que tengan los medios pues contratar un peritaje particular o pedir ante medicina legal un peritaje frente a esta persona lo que más se evalúa que se parezca al síndrome pues es el vínculo afectivo con mamá o con papá.

E: ¿Considera usted que el SAP influye en la credibilidad del testimonio del niño o la niña?
¿De qué forma?

P2: Pues si influye, claro que sí. En la credibilidad pero en lo otro que respecto a la credibilidad del testimonio usualmente no se utilizan técnicas para evaluarlo, entonces si el síndrome no es conocido y la credibilidad tampoco se evalúa, desde unos criterios sistematizados que permitan evaluarlo, pues entonces ahí hay vacío en los dos lados.

E: ¿Cuáles son las limitaciones que usted considera existen en el campo de la Psicología Forense para establecer la relación existente entre la credibilidad del testimonio y el SAP en casos de ASI?

P2: No los que ya mencione que ninguno de los dos se evalúa, que usualmente en el contexto donde hay psicólogos en instituciones forenses el tiempo es limitado, los conocimientos son limitados, muy pocos psicólogos están especializados en el área de psicología forense. Entonces si no se conoce ni el síndrome ni los aspectos a evaluar la credibilidad, entonces las valoraciones se reducen a una simple entrevista judicial donde el niño menciona lo que considera y el psicólogo concluye citando lo que dice el niño. Entonces ahí no hay ninguna valoración, no se hacen evaluaciones completas que incluyan el desarrollo, que incluyan la adaptación a nivel personal, social, familiar, escolar, que identifiquen cual ha sido la evolución del vínculo de afecto de los niños con papá o con mamá, si ha habido cambios a partir de qué momento se evidenciaron cambios. Que no solamente haga una evaluación con el niño y con la niña sino que además se apliquen pruebas para identificar nivel de desarrollo, sintomatología social, síndrome, o a cualquier otra situación patológica. Que en este tipo de casos pues habría también que evaluar el vínculo afectivo, pero el vínculo afectivo también se debe evaluar mediante metodología observacional, a través por ejemplo de cámara de Gesell, o de una entrevista del niño con la mamá, del niño con el papá para identificar cual es el comportamiento del niño con cada uno de ellos; y de los tres para establecer cuáles son las diferencias respecto de cómo se comporta el niño con el papá cuando está la mamá y como se comporta a solas cuando está solamente con el papá. Que esas situaciones también requerirían información de terceros, que no tengan interés en el proceso, como pueden ser, los profesores o la niñera que le cuida o el médico que ha tratado a los niños, o el psicólogo si han estado en proceso psicológico. Entonces esta situación de síndrome y de credibilidad implica una evaluación exhaustiva con una metodología variada, con una observación, entrevista, pruebas psicológicas, entrevista a terceros y pues eso implica tiempo, conocimientos, instrumentos, análisis que en el campo institucional no se cuenta ni con psicólogos capacitados en forense especializados en eso, ni con los instrumentos, las pruebas psicológicas que yo tenga para aplicar, ni con el espacio muchas veces para decir yo aquí puede hacer por ejemplo una observación en cámara de Gesell, ni con la disposición de decir yo me voy a trasladar para mirar en el colegio y conversar y hacer una entrevista con la docencia para ver que pasa aquí y estudiar documentación, entonces miremos que antecedentes de atención medica hay para este niño, si es que ha sido atendido por algún síntoma psicológico o enuresis, dificultad para dormir, si fue solicitado en algún momento atención, que han detectado en el colegio si ha tenido alguna vez ha tenido atención por orientación. Estas evaluación merece una evaluación muy exhaustiva, muy particular que no se conoce, de hecho habría que empezar por realizar de alguna manera una propuesta un protocolo para evaluar SAP definiendo que se requiere evaluar en cada área respecto a que metodología para conseguir que. Eso sería una investigación importante de ver, otra investigación que habría que hacer, sería que casos se han diagnosticado aquí, es decir, que ha dicho medicina legal quien trabajo con respecto a peritajes de SAP, trabajar con un modelo de estudio de protocolo de algunos casos o por lo menos citarlo.

E: ¿Qué entiende usted por sugestión?

P2: La sugestión es llevar a que una persona manifieste algo que no corresponde a su experiencia o en la que se modifique aspectos de la acción o experiencia que ha vivido o en la que se exageren situaciones que corresponden a la realidad pero que no han sucedido en esa magnitud.

E: ¿Cómo evalúa la sugestión de los niños y niñas posibles víctimas de abuso sexual?

P2: Pues cuando se hacen peritajes de evaluación de credibilidad del testimonio, se evalúan básicamente desde la técnica de evaluación de la validez de las declaraciones, esa técnica pues fue desarrollada en Alemania, de los años 70, hace muchos años y básicamente la constituyen tres elementos que son la entrevista que debe ser una entrevista basada en un protocolo para eso ya se han elaborado diferentes tipo ya está en NICHHD, Michigan, la entrevista paso a paso, bueno hay diferentes estrategias para conseguir información de tal manera que las entrevistas sigan una secuencia, que tengan una introducción, que tenga fase de promover la narración libre, otra fase de aclarar aspectos que sean confusos y una fase de cierre que haya una secuencia también de preguntas donde haya primero unas preguntas abiertas que incentivan la narración libre de los niños, luego donde haya unas preguntas directas respecto a algunos aspectos que no quedaron claros de la primera narración libre, luego que hayan preguntas directivas focalizadas en aspectos que el niño o la niña no han mencionado y que son importantes para la investigación y por último que establezcan si existe sugestión o no, a partir de preguntas sugestivas o confrontativas para identificar que tan susceptible es el niño o la niña a la sugestión. Y lo otro, entonces está la entrevista, hay que grabar la entrevista necesariamente para luego hacer una transcripción literal del relato y aplicar sobre ese relato el CBCA que es el análisis basado en contenido que son 19 criterios, y luego hay que aplicar la lista de validez externa que son básicamente 12 criterios para establecer cuáles fueron las condiciones de la entrevista, que factores externos afectan el relato que ha dado el menor de edad, entonces las características de la entrevista, las características de los niños en términos de lenguaje, de pensamiento y luego mirar las motivaciones que se han tenido para la denuncia, entonces mirar características externas. Eso es lo descrito que se debe hacer para evaluar credibilidad del testimonio desde protocolos internacionales, pero que aquí se esté haciendo, pues lo hacen probablemente lo hacen peritos privados en algún momento pero que se esté haciendo en instituciones, no.

E: ¿El protocolo que usted generalmente utiliza tiene en cuenta, la sugestión de niños y niñas?

P2: Sí, yo utilizo el análisis del testimonio que estaba mencionando que tuvo su origen en Alemania y con investigación en diversos sitios. Y en España a partir de la maestría en psicología clínica legal y forense, pues es el que se utiliza, se utiliza ese protocolo cuando hay valorar credibilidad del testimonio.

E: ¿Cómo cree usted que se encuentra relacionada la sugestionabilidad con la aparición del SAP?

P2: Pues en alto grado porque en esa situación de programar a los niños para que odien al progenitor o a la progenitora, pues entonces se utilizan formas como desprestigiarlo, emitir comentarios respecto a esa persona para que los niños identifiquen que no está haciendo nada bien o que es mala, muchas veces decir cosas que los niños no alcanzan a recordar por su corta edad como cuando tú eras bebe ella te dejo, o el te abandono, hablar en plural, entonces no es que yo me separe como una persona adulta en una relación de pareja, sino que nos abandono, que nos dejo, que no nos quiere, entonces es implicar a los niños con

sentimientos propios y adjudicarles a ellos mi propio sentir mi propia experiencia mi propia situación, entonces ahí no se diferencia el rol de padre o madre, y el rol de parejas sino que todo se confunden en uno solo, entonces claro que la sugestión implica toda una situación que lleva precisamente a la alienación parental, a exagerar las situaciones que han ocurrido, ver algo que es normal como algo que no lo es y está todos los días en ese programa, porque de hecho es programación y la programación que implica, pues una rutina unas actividades una secuencia para lograr un fin.

E: ¿Cómo la sugestión aparece en relación con ASI en casos donde haya SAP?

P2: Pues puede presentarse en testimonios de malinterpretación, entonces una actividad como es llevar a los niños al baño o bañarlos o limpiarlos o dormir con ellos, que puede ser una relación de contacto afectivo de cuidado de protección pues puede empezarse a malinterpretar respecto a que te cogía la colita y tú te sentías mal y eso no está bien los papas no lo deben hacer, es malo. Entonces en esa situación puede generar malinterpretación de situaciones que no representan un abuso, o pueden generar también falsas memorias, el hecho no ha ocurrido pero se empieza a hablar a los niños de que si paso pero estaban muy pequeños y por eso no lo recuerdan, o empezar a hablarles a los niños de recuerdas que cuando la experiencia no ocurrió y es una forma decir eso paso y como los niños tienen a los adultos como las personas que lo saben todo que lo conocen entonces van a pensar que eso si sucedió porque lo está diciendo mamá o papá y eso quiere decir que eso si paso, porque son todo poderoso porque significa saben todo que pueden todo y de esa manera si mamá dice o si papá dice que eso paso, es porque si pasó.

E: ¿Qué entiende usted por confabulación?

P2: No recuerdo bien, está relacionado con la sugestión, no recuerdo bien si es llenar de recuerdos algún vacío de memoria, entonces algo que es más tranquilizante tener recuerdo que no tenerlo porque eso angustia, entonces en la medida que yo recuerde puedo manejar lo que yo recuerde y eso puede generar que haya vacíos de memoria de situaciones que hayan sido difíciles o porque el desarrollo no estaba para recordar la situación porque todavía no había desarrollo de lenguaje entonces se llena la memoria de cosas que no existieron para estar tranquilo. No recuerdo bien ese concepto.

E: ¿Cómo evalúa la confabulación en las declaraciones de los niños y niñas posibles víctimas de abuso sexual?

P2: No esa no.

E: ¿Qué elementos cree que puedan provocar la confabulación, en las declaraciones del menor?

P2: ¿Cree usted que la confabulación es un factor importante para la aparición del SAP en casos de ASI?

E: ¿El protocolo que usted generalmente utiliza tiene en cuenta la confabulación de niños y niñas?

E: ¿Qué entiende usted por contaminación en el testimonio?

P2: Pues contaminar es sesgar, es básicamente desde las técnicas de credibilidad del testimonio, se identifican el tipo de preguntas se hacen porque el tipo de preguntas pueden llevar implícita la respuesta que son las preguntas sesgadas o sugerentes o sugestivas entonces de esta manera se produce contaminación en la memoria de los niños porque se está preguntando algo que ya está implícito los niños lo leen que quiere el adulto que responda y responden y ya luego lo van a incorporar en su memoria como que algo que ocurrió, entonces por ejemplo en las investigaciones que se hacen respecto a cómo los niños pueden ser sugestionados que se presenta en una persona en una fiesta, hay un robo de un regalo y ya luego se les pregunta pero quien robo el regalo fue el payaso?, como fue que el payaso se robo el regalo? entonces eso ya está diciéndolo el payaso fue, y ellos dicen a bueno, si este dice, este adulto creíble dice que se lo robo el payaso entonces sí, y lo va a incorporar de esa manera aunque no lo hayan visto o aunque no lo hayan vivido la situación general del robo del regalo se mantiene pero ya el responsable ya es algo que fue producto de la contaminación de la memoria de ese niño.

E: ¿De qué forma se presenta la contaminación o entrenamiento en las declaraciones de los menores en casos de SAP?

P2: En el caso que el progenitor quiere generar el síndrome en el niño, generar esa situación, entonces repitiendo información que no es cierta, censurando en el otro aspectos delante del niño o la niña llevándolo a que por lealtad asuma que esa situación es verdadera, mostrando a través de su sufrimiento propio como esa persona ha hecho daño, entonces la mamá puede estar llorando frente al niño diciendo mira como estoy sufriendo. Como su papá nos puede hacer esto, entonces el niño siente que hay que consolar, que hay que estar de lado de esta que el otro si en verdad es malo porque está haciendo sufrir a alguien que ellos quieren mucho que les da cuidados, protección. Generando así recuerdos que no existen, cuando tú eras muy pequeño que tu no recuerdas pero eso si paso, tu papá te dio una palmada cuando estabas en la cuna, los niños a veces cuentan cosas que uno dice pero eso no lo puede recordar, cuéntame tu recuerdas a los seis meses? a no yo no recuerdo pero es que mi mamá me dijo que fue así y es que mi abuelita también lo vio y es que y entonces comienzan a hablar de situaciones que no pueden tener recuerdo pero que mencionan a otras personas, otras fuentes de las que consiguieron esos recuerdos.

E: ¿Y entonces ustedes como profesionales que indicadores tienen en cuenta para este tipo de casos?

P2: Pues el relato del niños es lo que lleva a las personas a sospechar, a veces las personas durante los procesos por ejemplo de solicitud de visitas pues lo menciona, entonces lo mencionan como por ejemplo como es que la mamá le ha metido cosas en la cabeza que no son ciertas o yo tenía una excelente relación con mi hijo cuando vivíamos juntos pero la relación llego en declive y ya ni siquiera me pasa al niño al teléfono pero él dice que no quiere pasar al teléfono, entonces uno ve la queja del progenitor que está siendo afectado respecto a un cambio abrupto en la relación o lo que suelen decir es eso le está metiendo cosas en la cabeza que no son ciertas. O en ocasiones suele surgir porque en una situación

de visitas el niño o la niña compartieron con la actual pareja del progenitor no custodio entonces desde que ella se entero que yo tengo novia o desde que se entero que yo lleve al niño o la niña a la casa a compartir con mi nueva pareja o con mis hijos actuales entonces ya se daño la relación entonces se identifica por esos eventos específicos que menciona la persona antes de que lo fueran a entrevistar al niño o la niña.

E: ¿El protocolo que usted generalmente utiliza tiene en cuenta la contaminación de niños y niñas?

P2: Credibilidad del testimonio sí.

E: ¿Cree usted que la contaminación es un factor importante para la aparición del SAP en casos de ASI?

P2: Fundamental, porque lo que se hace es eso, contaminar el recuerdo y con esa contaminación de la memoria producir un rechazo de los niños a tener contacto, a las visitas, custodia de los hijos etc.

E: ¿Cómo evalúa la contaminación de los niños y niñas posibles víctimas de abuso sexual?

P2: Pues con el análisis de credibilidad del testimonio.

E: ¿Cuáles son las principales ventajas y desventajas de la asistencia de un psicólogo forense en calidad de perito en los casos de ASI con denuncias de (SAP)?

P2: Yo pienso que como lo dije anteriormente la evaluación es una evaluación que la tiene que hacer un profesional capacitado en el tema, es una evaluación exhaustiva que requiere competencias a nivel de evaluación, a nivel de desarrollo, al nivel de técnicas psicológicas, a nivel de sustentar un informe también de presentar un juicio oral. Un psicólogo forense que tenga la competencia para realizar la evaluación en el sentido de rigurosidad técnica científica. Desventajas pues no, es que en Colombia desafortunadamente como el sistema penal acusatorio es novedoso y pues en términos de desarrollo no hay pues especializaciones específicas en Psicología Forense pues entonces los psicólogos forenses son escasos y las personas que quieren formarse en esto, de alguna manera juiciosa tienen que ir al exterior para hacerlo, porque aquí hasta ahora están haciendo propuestas de posgrados en Psicología Jurídica o forense entonces pues no estamos muy desarrollados y tampoco se cuenta con los docentes que se esperaba que tuvieran maestría o doctorado en estos temas igual como no se han desarrollado investigación al respecto pues es algo que está muy en desarrollo muy en evolución entonces esas serían las desventajas respecto al sistema. Pero desventajas de que exista un psicólogo forense no, pues las ventajas serían que tenga todas las competencias, capacitación, los instrumentos, los conocimientos.

E: ¿Cómo define usted la entrevista forense?

P2: Hay que mirar la entrevista psicológica forense, porque entrevistas son muchas hay entrevistas judiciales para establecer tiempo, modo, hechos, lugar, circunstancias, lugar, responsable del delito. La entrevista psicológica forense es una entrevista que se realiza

para explorar situaciones relacionadas con una solicitud judicial en cuanto a algún tema que puede ser custodia, visitas, o delito como ASI y lo que se va a explorar es de acuerdo a la solicitud que tiene unos objetivos que tiene que cumplir con unos lineamientos legales, procedimentales, éticos ahí uno tiene que tener en cuenta lo que es el Código de Procedimiento Penal, de cómo entrevistar a un niño, que se requiere de un consentimiento previamente firmado por el representante legal. Que si es con respecto a un delito como por ejemplo por hecho de presuntos de delitos sexuales abusivos debe estar el defensor de familia presente para cumplir con el artículo 150 de la ley 1098 de infancia y adolescencia que respecto a emitir un concepto de diagnóstico hay que cumplir con la ley 1090 del psicólogo que habla de que se deben utilizar instrumentos de observación, entrevista, análisis de toda la información, ese concepto debe ser el resultado de un análisis minucioso y diverso, con un método y que solamente una entrevista no basta y una observación no basta. Entonces lo primero que uno tiene que tener si está el forense es un conocimiento de esto, de lo legal, de lo procedimental, de lo ético para empezar el trabajo de buena forma y que esta entrevista sirva para los fines legales porque cumple con esas especificaciones. Lo segundo pues que sea una entrevista semiestructurada, que se haya hecho para buscar la información que se requiere. Si es en tema de ASI, utilizar un protocolo que sea descrito para este tipo de casos, usualmente el que más utiliza, el que yo considero que es bien importante es el NICHD, pues que la entrevista tenga una secuencia, que esta entrevista esté complementada con otra metodología que permita contrastar la información que tenía a partir de esa entrevista. Que es importante saber que la entrevista no es solamente un medio eficaz para los niños para las niñas, sino que la entrevista también se hace con progenitores, que son los que también pueden dar información entonces puede ser la entrevista forense, puede ser con el progenitor con el representante legal, la entrevista forense con el niño, la entrevista psicológica forense, o con un tercero en el proceso legal no interesado en obtener beneficios del proceso, que es una de las técnicas por las cuales probablemente mayor información se ha recaudado que es una técnica que permite un contacto personal porque no solo se evalúa lo que dice sino con el lenguaje corporal, gestual, la apariencia. Entonces es una muy buena técnica que se ha desarrollado bastante desde la psicología, que ya hay protocolos elaborados y pues es conocerlos, definir cuál es el que más se ajusta de la conceptualización teórica, mi paradigma, la pregunta de investigación que tengo y utilizarlo y ajustar lo que haya que ajustar referente a la información que se requiera.

E: ¿Qué utilidad le encuentra a la entrevista forense en los casos de ASI?

P2: Pues lo que ya dije, que aporta bastante información, es un contacto personal, que ya hay protocolos desarrollados, que mantiene una secuencia entonces puede uno lograr alta cantidad de producción de información a través de una entrevista de estas y evitar técnicas sugerentes, inductivas, sugestivas.

E: ¿Utiliza usted de manera frecuente la entrevista forense como técnica para determinar la credibilidad del testimonio? ¿Qué tan útil la ha resultado?

P2: En los casos que he hecho peritajes de credibilidad del testimonio he utilizado el protocolo del NICHD y pues claro que ha resultado supremamente útil porque le da al entrevistador una secuencia de lo que tiene que indagar, le da una sugerencias de preguntas

que se pueden realizar, estimula todo lo que son las preguntas abiertas para promover la narración libre y genera toda la secuencia desde el principio hasta el final.

E: ¿Cree usted que la entrevista forense es una técnica importante para establecer la presencia de SAP en casos de ASI? ¿Por qué?

P2: Claro que sí creo que es importante, habría que mirar que tipo de entrevistas, si hay protocolos de entrevista específicos para el tema de SAP, habría que ajustar estructura de las que ya existen para mirar credibilidad del testimonio o que se requeriría, pero no conozco alguna entrevista que diga esta entrevista está desarrollada para evaluar SAP, no. Conozco la escala que también desarrollo Gardner, es una escala para identificar legitimidad de la presencia de ASI, cuando el acusador es la progenitora o progenitores y el acusado si son progenitor o padrastro. Y ahí dan varios criterios que son importantes de evaluar, entonces pienso que esa escala podría servir para establecer una entrevista específica para estos casos, pero no tengo conocimiento si ya existe una entrevista específica así como para entrevistas por abuso sexual se definen una para SAP hay otra. Sería importante hacer esa especificación.

E: ¿Cuáles son los protocolos que utiliza para determinar la existencia del SAP?

P2: Yo no he hecho ningún peritaje en SAP

E: ¿Considera usted que la aplicación de las técnicas utilizadas para determinar la credibilidad del testimonio ha sido contundente para establecer la existencia del SAP? ¿Por qué?

P2: Yo pienso que si pueden ser importantes, pero tampoco he visto el primero que respecto a ASI, y de un diagnostico de SAP, puede ser que hablen de que no hay coherencia, de que no se ajusta a la realidad, que son hechos increíbles, que no coinciden con las leyes de la naturaleza o de lo posible que pudo haber ocurrido o que el testimonio no es coherente con lo encontrado por medicina legal pero que un peritaje de credibilidad del testimonio se termine diagnosticando un síndrome de estos, no lo considero como que se puede presentar, por eso porque se está hablando de un delito entonces al establecer un síndrome entonces va a haber confusión respecto a si ocurrió o no ocurrió, y cuál es la credibilidad del testimonio frente al delito y eso ya implicaría casi que generar una implicación de un tercero respecto a esa denuncia. Entonces el diagnosticar un SAP, abriría las puertas a una denuncia por falsa denuncia entonces en eso hay bastante cuidado para establecerlo porque no existe.

E: ¿Cuál es su opinión frente a las siguientes técnicas que son utilizadas para determinar la credibilidad del testimonio: entrevista forense, técnica (SVA), CBCA y lista de validez?

P2: Pienso que es de los más completos que se pueden utilizar para identificar credibilidad del testimonio, sé que hay críticas respecto a esta técnica porque algunas personas lo confunden con pruebas psicométricas entonces le están preguntando si está estandarizada o normalizada en Colombia pues obviamente no es un test para normalizarlo con población colombiana hay que adaptarlo pero cuenta con la validez porque son criterios que se deben

en cuenta. Sé que hay algunos que por desconocimiento no lo consideran entonces simplemente se hace una entrevista que dice si el testimonio es coherente o no, forense es uno de los 19 criterios que tiene en cuenta el CBCA. Y pienso que es una herramienta muy útil, que es importantísima que si bien se le hacen críticas no existe una más completa como para decir bueno yo voy a utilizar otra SVA porque existe esta otra que es mucho más compleja, completa investigada, no es la mejor que existe, es lo que tenemos, con sus fortalezas y con falencias, es lo que tenemos, no hay otra.

E: ¿Qué técnicas utiliza para establecer la credibilidad del testimonio en casos de ASI?

E: ¿Utiliza usted de manera frecuente la técnica (CBCA), como método para determinar la credibilidad del testimonio? ¿Qué tan eficiente es?

P2: Pues es eficiente, la utilizo todas las veces que haya que evaluar credibilidad del testimonio, la he utilizado en los peritajes que he realizado, pero que frecuentemente lleguen este tipo de casos no.

E: ¿Cree usted que la técnica (CBCA) es un método importante para establecer la presencia de SAP en casos de ASI? ¿Por qué?

P2: Pues como te decía es una técnica como para evaluar credibilidad el testimonio, pero entonces lo que la técnica dice que es, que factores existen en el relato que permitan considerar que el testimonio es increíble, poco creíble, indeterminado, creíble, altamente creíble, pero que se relacione con SAP no. Porque eso sería implicar a un tercero como te decía en la denuncia y es generar un nuevo proceso.

E: ¿Utiliza usted de manera frecuente la lista de validez como técnica para determinar la credibilidad del testimonio? ¿Qué tan eficiente es?

E: ¿Cree usted que la lista de validez es una técnica importante para establecer la presencia de SAP en casos de ASI? ¿Por qué?

E: ¿En cuántos informes periciales ha evidenciado el SAP? ¿De qué forma?

P2: En ninguno de los informes que yo haya hecho se ha conceptualizado SAP, en uno que realice de un niño de dos años, pues que recientemente en enero se publicó en la revista semana, como SAP lo que se establecía ahí a través de la evaluación del niño del contexto escolar de la adaptación, de la ausencia del síntoma es que no había, un relato del niño para considerar ASI que no había sintomatología social que permitirá una situación de abuso sexual, que el vínculo afectivo con el progenitor era un vínculo estrecho de apego seguro que tampoco permitía establecer que se pudiera estar dando una situación abusiva, pero todo respecto al relato y al vínculo de afecto con el papá, pero no respecto al síndrome de alienación parental.

E: ¿Cuántos informes periciales ha realizado y sustentado en audiencias de juicio oral en casos de ASI, de acuerdo al nuevo sistema acusatorio en Colombia?

P2: En audiencias he ido más o menos a 5, pero han sido dos casos como de asesora de la defensa, en un caso para peritaje de un presunto abuso sexual de riesgo, peligrosidad, pronóstico de resigo y reincidencia. Y en como en dos contra informes pero de credibilidad del testimonio a ninguno. Ahora lo que pasa es que para credibilidad del testimonio, quien debe evaluar la credibilidad del testimonio es policía judicial y policía judicial pues son empleados, funcionarios de la fiscalía con la presencia del defensor de familia entonces que a uno desde la práctica privada en la que uno ejerce le llegue una solicitud de peritaje de credibilidad del testimonio no.

E: ¿Qué criterios utiliza usted para la elaboración de estos informes periciales?

P2: No los hecho de SAP no. De credibilidad del testimonio el SVA

E: ¿Cuál es la mayor exigencia por parte de la administración de justicia, hacia los psicólogos peritos forenses en el establecimiento de la credibilidad del testimonio en casos de ASI?

P2: Pues la mayoría de exigencias, de las que se hable de credibilidad que se dé un concepto respecto a que tan creíble es ese testimonio que fuentes uno identifico para considerar que si es creíble o no creíble, de qué manera lo evaluó, básicamente al juez, la administración de justicia realmente lo que le importa es si es verdad o mentira lo que dice.

E: ¿Qué cree usted que le hace falta a los informes periciales para que tengan una mayor relevancia dentro del sistema judicial?

P2: Pues que se siga el protocolo del SVA en casos de credibilidad del testimonio, que la evaluación incluya entrevista, pruebas psicológicas, evaluación del desarrollo, y todo el SVA, la entrevista, que tenga un protocolo ya determinado, que haya grabaciones en video y audio, en la entrevista, que se aplique toda la técnica en el análisis de contenido basado en criterio de validez externa que se sigan los protocolos como deban hacerse y que no sea solamente un concepto, en una impresión a partir de una entrevista judicial y más nada.

Apéndice 2

Entrevista Juez

1. ¿Cuál es su nombre?
2. ¿Cuál es su profesión?
3. ¿Qué estudios tiene?
4. ¿Cuál es el cargo que desempeña actualmente?
5. ¿Cuánto tiempo lleva ejerciendo el cargo actual?
6. ¿Cuáles son sus funciones dentro del Sistema de Justicia?
7. ¿Cuál es el promedio de casos de Abusos Sexual Infantil (ASI) que ha atendido?
8. ¿Cómo maneja la administración de justicia, el tema de la mentira y/o falsedad en la declaración en casos de ASI?
9. ¿En los casos que ha manejado el tema de ASI se ha evidenciado sugestionabilidad ó falsas memorias? ¿Cuál es la forma más usual?
10. ¿Como juez ha visto en algún proceso la presencia de contaminación de memoria y/o entrenamiento en el testimonio? ¿Qué entiende por estos conceptos?
11. ¿Con qué frecuencia maneja casos de divorcio, donde exista denuncia de ASI? ¿En estos casos, se han percibido falsas denuncias por parte de uno de los padres?
12. ¿De qué manera percibe que las fases de divorcio afecten el testimonio del menor?
13. ¿Conoce algunas técnicas de evaluación de credibilidad de testimonio? ¿Cuáles?
14. ¿Tiene usted algún conocimiento sobre la entrevista forense? ¿Qué utilidad encuentra en ella?
15. ¿Qué fallas le encuentra a la aplicación del nuevo Sistema Penal Acusatorio en procesos de ASI donde existe falsedad del testimonio?
16. ¿Qué entiende por SAP?
17. ¿Con qué frecuencia recibe casos de abuso sexual infantil relacionados con el SAP?
18. ¿Cómo se han percatado de la presencia de SAP en casos de ASI?
19. ¿Qué elementos le permiten conocer la presencia de sugestionabilidad del testimonio en niños y/o niñas involucrados en casos de SAP?
20. ¿Qué acciones realiza frente a la presencia de confabulación o entrenamiento en los testimonios de ASI relacionados con SAP?
21. ¿Cuáles cree que son las motivaciones de los padres para que se presente el SAP?
22. ¿Cómo cree que se relaciona el predivorcio y posdivorcio con el SAP?
23. ¿Durante la fase de divorcio, qué puede provocar el SAP?
24. ¿Qué efectos tiene tomar una mala determinación en casos donde exista el SAP?
25. ¿Cuáles son las principales ventajas y desventajas de la asistencia de un psicólogo forense en calidad de perito en los casos de ASI con denuncias de Síndrome de Alienación Parental (SAP)?
26. ¿Cree que actualmente se cuenta con las herramientas y profesionales pertinentes para estudiar los casos de ASI con denuncias de SAP?
27. ¿Qué fallas cree que tiene el Sistema de Justicia, en cuanto a la validación y el manejo de las pruebas judiciales en casos de abuso sexual relacionados con SAP?

Entrevista Juez 1

E: Doctor me recuerda su nombre completo por favor.

J1: D. B. A

E: ¿Su profesión?

J1: Abogado, en este momento ocupo el cargo de juez segundo penal del circuito de descongestión aquí en Paloquemao.

E: ¿Qué estudios tiene?

J1: Universitarios

E: ¿Cuánto tiempo lleva ejerciendo el cargo actual?

J1: A ver este cargo fue creado el diez de marzo del 2009 con el acuerdo PCA 0095575 emanado por el consejo superior de la judicatura para jueces de descongestión a partir del primero de abril hasta el dieciocho de diciembre del 2009, esto es para descongestión de los juzgados penales del circuito

E: ¿Sus funciones dentro del sistema de justicia?

J1: Aplicación de la justicia en todos los delitos que me competen como juez de circuito, porque hay varias categorías, municipal es una, el de garantías otra, el de circuitos otro, ya viene más arriba, el tribunal superior, por cada categoría

E: ¿Cuál es el promedio de casos de abuso sexual infantil que ha atendido?

J1: El promedio no lo tengo, pero es bastante alto. Este país se está convirtiendo en un foco de esta clase de delitos, graves por cierto

E: ¿Cómo maneja la administración de justicia el tema de la mentira o falsedad en la declaración en casos de ASI?

J1: A ver, el tema de la mentira. Cuando se prueba el perjurio, o sea, decir mentiras después de haber jurado, eso obviamente que se computa copias a la fiscalía, no conozco muchos casos y es el modus operandi, se computa copia a la fiscalía para que investiguen sobre el caso. Se sabe muy bien, o no deben saber ustedes porque no son abogados, que a los testigos menores de 12 años no se les somete a juramento. Sin embargo, pues yo no estoy muy de acuerdo con que jóvenes de un poquito de más de los 14 años no sean mentirosos, porque no pueden distinguir por la falta de experiencia, y entonces puedan dejarse aleccionar, es una palabra de pronto jurídica que es dejarse guiar por donde alguien le interesa, y entonces proceden a decir cosas que no son incongruentes con la verdad, y eso puede hacer que se desvíe la aplicación de justicia teniendo solamente en cuenta esa clase

de testimonios. Por ahí algún caso, de pronto les pueda servir a ustedes, cuando yo estudiaba derecho, se nos dio a conocer a la universidad el joven de la bayetilla roja, muy sucintamente, era un obrero que estaba haciendo unas sequias frente a una casa, en la casa solamente había un persona y la dueña de la casa salió, se le perdieron unas joyas e inmediatamente empezaron a investigar quien pudo haber sido el causante de este delito. Algún niño manifestó que él había visto a un señor que llevaba una bayetilla roja en la cabeza, lo llevaron a reconocerlo y evidentemente el niño dijo, si ese es el señor, le preguntaron por qué, porque lleva una bayetilla roja en la cabeza, posteriormente el delincuente fue descubierto con las joyas muy diferente al señor obrero que estaba haciendo su sequia frente a la casa y que también tenía la bayetilla roja. No es ese el punto solo para decir que, hay muchas circunstancias parecidas, entonces el juez debe de tener una serie de elementos materiales probatorios, evidencias físicas y toda la clase de pruebas que pueda allegarse al proceso para obtener una certeza de lo que se investiga o una duda de lo mismo. Si se tiene la certeza pues obviamente se ha cometido un delito, o si se tiene a alguien sometido a una medida de aseguramiento porque se está investigando ese delito y las pruebas llevan al juez a una duda, esa duda es favorable al litigado, entonces habrá que soltarlo, habrá que dejarlo en libertad.

E: ¿Cómo juez ha visto en algún proceso la presencia de contaminación de memoria o entrenamiento en el testimonio?

J1: Las personas que vienen a declarar dicen no me acuerdo muy bien, pero tal y tal cosa, entonces reemplazan esa pequeña amnesia por algunos otros datos, que posiblemente puedan ser dignos de crédito, pero que la persona realmente no se acuerde o que este traumatizada por falta de memoria.

E: ¿Y entrenamiento en el testimonio? Es decir que los padres le digan al niño, tienes que decir esto en la audiencia

J1: Pues no, no lo he visto pero se sabe, se sabe que según la conveniencia de alguien trata de aleccionar a un niño para que diga esto o aquello, es mas cuando la mamá está peleando con el marido y le ha impetrado una inasistencia alimentaria por ejemplo, alecciona al hijo o a los hijos para que vayan y digan, mi papá no me da un carajo, no me da nada y me maltrata, pero entonces por la ignorancia de las personas en la forma de defenderse, es más que todo este aspecto de la inasistencia alimentaria, no solicitan recibos ni mantienen los comprobantes de responsabilidad por pagos y entonces muchas veces se ven vencidos en este delito de inasistencia alimentaria. Conocí algún caso, por allá inclusive de una persona que está detenida pagando una pena de 28 años, y el testigo principal fue un hijo, acusan al papá que mató a la mamá pero él no convivía con ella y entonces ese muchacho fue aleccionado, yo tengo la prueba contundente, la prueba reina para condenar este muchacho, para condenar a este joven y ahí está pagando 29 años de cárcel por homicidio, lo conozco y yo se que de acuerdo a lo que me manifestó nunca cometió ese delito, por eso no quiso allanarse al cargo, porque el confiaba en que en una apelación o ante la corte suprema de justicia seria declarado inocente. Sin embargo no fue así porque las pruebas que llegaron fueron contundentes pero fueron tan perfectas que no se descubrió los vicios de nulidad, por lo tanto el señor está pagando un delito que no cometió

E: ¿Con qué frecuencia manejas casos de divorcio donde existe denuncia de ASI?

J1: No yo no veo casos de divorcio, aquí la competencia de este despacho en este momento no es de divorcio

E: Como opinión personal, ¿tú crees que las fases del divorcio afectan el testimonio del menor? Las fases del divorcio entendidas como, predivorcio, divorcio y posdivorcio, como antes de, durante y después de.

J1: Depende de lo aleccionado que este el menor, depende de eso, pero es que ningún juez debe dictar una sentencia de cualquier índole siempre y cuando no tenga los elementos materiales probatorias y como dije evidencia física, que lo lleve mas allá de toda duda, si hay duda siempre será favorable al implicado. Entonces no solamente debe tener en cuenta esa circunstancia para un divorcio, porque estaría corto el juez e tener elementos de juicio para fallar conforme derecho y conforme a justicia

E: ¿Conoces algunas técnicas de evaluación de credibilidad del testimonio?

J1: A ver no tanto, pero si en algunas circunstancias, de pronto la escuela Lara Bonilla enseña todas esas técnicas, los psicólogos dan muchas técnicas también, le dicen a uno si la persona se porta de esta manera o de tal manera, pero si puedo decir alguna cosa sobre los testimonios, no de los niños sino en general, de pronto la Lara Bonilla en alguna oportunidad o al menos escribió en una revista, sin hablar de E. F, que es el que hablaba de las características del delincuente, la forma como algunas personas al momento de decirles a usted se le acusa de tal cosa, pegan un grito y se enfurecen entonces tratan de cambiar la situación y decir que ellos son inocentes, esa característica por lo general se traduce en que si son culpables, no es una regla general. La otra es que un individuo muy malicioso, ya duro en la materia del delito, entonces se va y le dice a la fiscal, si doctora usted tiene unos ojos muy lindos, usted no se que, eso no es así, usted como me considera a mí, y se pone muy humilde y muy digámoslo coqueto, para mimetizar su responsabilidad ante la norma penal o ante la norma que este afrontando. Hay otro que pues si se ve muy tranquilo, y de esos hay que distinguirlos porque uno es muy tranquilo porque sabe cómo manejar la cosa, y otro es muy tranquilo siendo inocente. Entonces es difícil pero no imposible, de pronto determinarlos por parte de los psicólogos o la misma Psicología que debe tener el juez

E: ¿Tienes algún conocimiento sobre la entrevista forense?

J1: En el sistema penal acusatorio esas entrevistas tienen alguna técnica, y esos derroteros deben guardarlos, la fiscalía y sus ayudantes, sus colaboradores, el juez en el sistema penal acusatorio no le es posible, ni siquiera decretar pruebas de un juicio ni interrogar, solamente a excepción de algunas cosas, algunas preguntas en los interrogatorios solo y para aclarar situaciones confusas, pero no puede, le está prohibido rotundamente producir preguntas y decretar cualquier case pruebas, por qué, porque es una justicia rogada, y el fiscal y las partes deben convencer al juez de unas circunstancias, el uno lo convence de esto y el otro controvierte de lo que están convenciendo al juez, el no hace parte de eso, solamente escucha y decide, hace el análisis jurídico, los diferentes análisis, aplica los diferentes principios, aplica el derecho internacional, aplica el bloque de constitucionalidad con la

misma Constitución Política de Colombia, el bloque de constitucionalidad aunque no este escrito, algunos puntos, algunas normas hacen parte de la constitución política y hay que darle implicación, por ejemplo la ley 44 de la Constitución Nacional, el que habla del principio de la corresponsabilidad frente a los niños, sus derechos prevalecen frente a los derechos de todos los demás, es obligación no solamente del estado, desde el papá, la mamá, sino del estado y toda la sociedad a nivel internacional cuidar por ese niño que es el futuro de la sociedad.

E: ¿Qué fallas le encuentras a la aplicación del nuevo sistema penal acusatorio en proceso de ASI donde existe falsedad del testimonio?

J1: Desgraciadamente, es que no solo aquí en Colombia, en todas partes hay falencias en el sistema penal acusatorio, usted sabe que esta universalizado el sistema penal acusatorio, algunos legisladores de distintos países por ser humanos cometen muchos errores, hay muchas falencias, el sistema penal acusatorio tiene muchas falencias, y esto se ha venido corrigiendo paulatinamente, a base de conversatorios que se efectúan por parte del consejo nacional de la judicatura en diferentes ciudades del país y se llaman allí a algunos jueces tanto municipales, del circuito como algunos tribunales para hacer conversatorios y resaltar las falencias, las fallas con base en cuestiones prácticas ya vistas y sucedidas en los diferentes procesos que han tenido que atender, sobre esos conversatorios se toman algunas determinaciones y se pide al legislador que cambie la norma, que no es conveniente de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar y al medio secundante de acuerdo a la actividad delictiva, y a la falta de pruebas, etc. Cantidad de cosas que se presentan en un proceso, sobre esos temas se tratan pero son demoradas por qué, porque realmente, usted sabe que cuando se hace una ley aquí tiene que ir a los diferentes debates y tiene que haber pleno conocimiento de causa para poder decir, esa norma es la que le conviene al país, aumentándole, quitándole o en su procedimiento aplicando algunos cambios para su mejor proceder

E: ¿Qué entiendes por síndrome de alienación parental?

J1: No me acuerdo, eso es más que todo médico

E: Te explicamos un poquito entonces, el síndrome de alienación parental es que el padre o la madre alienan al niño, o lo entrena en su testimonio para declarar en contra del otro progenitor

J1: Es lo mismo que aleccionar, ya habíamos dicho qué es eso

E: Es lo que usted llama aleccionar, correcto. Entonces con ¿qué frecuencia recibe casos de ASI relacionados con el síndrome?

J1: Mire lo que sucede es que nosotros en este momento no estamos mirando todavía no hemos tenido los juicios orales para decir trajeron un niño y se ve o se prueba, o posiblemente este aleccionado por la mamá o el papá inclinándose a favor de uno de otro, o de pronto un homicidio donde hay un niño de testigo y de pronto los familiares de x o y le digan al niño, diga tal y tal cosa. No en el momento no tengo ningún caso de esos.

E: ¿Qué elementos crees que permiten conocer la presencia de sugestionabilidad del testimonio en niños o niñas involucrados en este síndrome?

J1: Hay veces que el niño es inquieto, es nervioso, entonces puede manifestar plenamente su inseguridad, pero entonces hay unos que los aleccionan tan bien que van seguros a lo que dicen y si los interrogan reafirman lo que han dicho por que le han dado pleno aleccionamiento, pleno entrenamiento para que diga determinada cosa

E: ¿Qué acciones se realizan frente a la presencia del entrenamiento en los testimonios de estos niños?

J1: El juez debe analizar plenamente la credibilidad o no de la prueba, en asociación con los hechos y circunstancias de tiempo, modo y lugar, los demás elementos de juicio que tenga, los demás testimonios, el concepto del psicólogo, de todos los testigos y pruebas que haya tenido para evaluar, no puede desde ningún punto de vista pegarse o tomar como relevante únicamente esa prueba porque sería fatal, sería desastroso una sentencia tomando como prueba una sola declaración de un niño, más cuando se trata de la inconsistencia que puede presentar una declaración de un niño o un menor aleccionado

E: ¿Cuáles crees que son las motivaciones de los padres para que se presente el síndrome?

J1: Bueno, primero falta de educación. Falta de justicia, falta de ética, y de intereses creados por venganza o por circunstancias negativas, más que todo por eso no se ve una madre justa y equitativa, que le enseñe moral y ética a un niño

E: Durante la fase del divorcio, ¿qué crees que puede provocar el síndrome?

J1: No pues, consecuencias nefastas, negativas, porque si hay una pareja que no pueda convivir, pues que ese divorcio se decrete bajo circunstancias reales, no sobre mentiras, y mentiras dichas por un niño que lo utilizaron para eso, para decir mentiras. Entonces esa sentencia de divorcio no estaría bien decretada porque estaría viciada de nulidad, desde que se compruebe que fue aleccionada una prueba es una prueba ilícita, y una prueba ilícita conlleva a una nulidad, más en una caso tan delicado como esos, hay nulidades subsanables y nulidades insubsanables, y la corte suprema de justicia habla muy claramente en el sentido de que la última es la nulidad, y más cuando en determinados momentos son perjudiciales, por ejemplo atenta contra la economía del estado porque debe reiniciar todo y según la clase de delito. Entonces un divorcio pues debe también demandar una cantidad de gastos, de gastos para el estado, de gastos para el empleado o el funcionario que está tratando de investigar el asunto y tratando de decidir conforme a derecho

E: ¿Qué efectos tiene tomar una mala determinación en casos donde existe el síndrome?

J1: Pues imagínese, todo el mundo sabe las consecuencias negativas. Además al muchacho se le está haciendo un mal porque ya lo están acostumbrando a decir mentiras, y ese será el producto más adelante de la actuación de ese muchacho, fíjese como a pesar de que hay unas obligaciones que las conoce todo el mundo, mantener bien al joven, hacerle respetar

sus derechos, eso es un irrespeto al derecho que tiene a ser bien educado, a ser llevado por los derroteros legales, a convivir en una sociedad, no más ahí la madre o el padre que están influyendo, aleccionando a ese muchacho, lo están inclinando por la vía que no es.

E: ¿Cuáles con las principales ventajas y desventajas de la asistencia de un psicólogo forense, en calidad de perito en los casos de ASI con denuncias de este síndrome?

J1: Pues los psicólogos se han especializado en la comprensión y el tratamiento de los niños y como es que los llevan hasta que se dejen practicar una prueba ya que de pronto es necesario un ADN por ejemplo, a que digan con lujo de detalles, sin pena, que sucedió en una violación. Ustedes son, los psicólogos son los expertos en la materia y por eso la rama judicial ha acudido siempre a los psicólogos en caso de menores y ese requisito siempre y cuando que sea un psicólogo el que coayude en estos casos para poder llevar a cabo una prueba que conlleve o se traduzca en elementos materiales evidentes para lo mismo, para lo que he dicho, siempre la prueba lleva a una evidencia o a una duda.

E: ¿Crees que actualmente se cuenta con las herramientas y los profesionales pertinentes para estudiar los casos de ASI con denuncias de este síndrome?

J1: No, todavía no. Como le dije, yo creo que ni en los países desarrollados puedan tener en este momento, decir que somos la última palabra en esto, el medio circundante a diario va cambiando y las técnicas científicas tienen que ir avanzando, pero no está dada la última palabra, el cerebro humano es indescifrable todavía, no se puede decir esta es la última forma de encontrar una prueba o lo que conoce el psicólogo es la última, claro pero eso tiene relevancia, no son verdades definitivas, las verdades se pueden ir reevaluando día a día, por lo tanto no podemos contar con elementos científicos, somos muy pobres en ese aspecto, pero ojala los psicólogos y los psiquiatras se procuren mejor que los médicos, porque cada día, refiriéndome a los médicos y a los mismos abogados, son deficientes en su estudio, en su ciencia, en su práctica, y por eso se ven las falencias que se ven. Muchos legisladores allá en el congreso también se ponen a legislar de penal y no son abogados, se creen elocuentes y entonces ahí nos vamos a Platón, la división del trabajo, para decir vulgarmente, zapatero a tus zapatos.

E: Finalmente, ¿qué fallas crees que tiene el sistema de justicia en cuanto a la validación y el manejo de las pruebas judiciales en casos de abuso sexual relacionados con el síndrome?

J1: Pues mire esa validación está dada en el criterio del juez, en la forma como la fiscal argumente el caso debidamente, en la astucia como la defensa controvierta las aseveraciones del fiscal, en la sana crítica que pueda hacer el juez respecto a las pruebas allegadas, y eso está sujeto a cantidad de circunstancias, por ser humanos y porque todos cometemos errores, pero si hubiera más adelanto científico los errores y las falencias serían menores.

E: Bueno doctor, muchas gracias por su tiempo

Entrevista Juez 2

E: ¿Cuál es su nombre?

J2: A.G.B

E: ¿Cuál es su profesión?

J2: Soy abogada de la Universidad de Nariño

E: ¿Qué estudios tiene?

J2: Especializada en derecho penal en la Universidad Santo Tomas de Bogotá y en Derecho administrativo en la Universidad de Nariño, con la Universidad Nacional.

E: ¿Cuál es el cargo que desempeña actualmente?

J2: En el momento soy juez penal del circuito de Pasto, Sistema Penal Acusatorio.

E: ¿Cuánto tiempo lleva ejerciendo el cargo actual?

J2: Desde el año 2002

E: ¿Cuáles son sus funciones dentro del Sistema de Justicia?

J2: Administrar justicia

E: ¿Cuál es el promedio de casos de Abusos Sexual Infantil (ASI) que ha atendido?

J2: ¿En qué tiempo?

E: Dentro de este cargo

J2: Hasta el año 2007, aquí hay un promedio de máximo unos diez casos anuales, posiblemente unos cinco o seis casos anuales. Ahora a partir de esa ley de infancia y adolescencia se ha crecentado, hasta el punto que nosotros el año pasado, año 2008, año 2007, tuvimos dos juicios en el año sobre estos aspectos. En este año en el primer trimestre entraron 15 juicios, ese era diferente. En el sentido en que las leyes son más drásticas, con menos posibilidades de rebajas punitivas, entonces la gente, el presunto infractor no se allana cargos, ni acepta preacuerdos y prefiere someterse a juicio, porque si es responsable, si es que lo es, nada tiene que perder en un juicio, en cambio las víctimas sí. La víctima al someterse a un juicio, casi que sería un revictimización, porque tiene que convalecer a un juicio a declarar y muchas veces pueden haber personas que puedan incidir en las victimas menores de edad en el juicio ya sea por amenaza o ya sea también porque se despierta un sentido de pesar, de pena como muchas veces los agresores son familiares o relacionados y al verlos en la cárcel se les despierta un sentido de pesar y entonces llegan al juicio y no declaran.

E: ¿Cómo maneja la administración de justicia, el tema de la mentira y/o falsedad en la declaración en casos de ASI?

J2: La administración de justicia, el juez analiza el grado de credibilidad con las demás pruebas que haya.

E: ¿En los casos que ha manejado el tema de ASI se ha evidenciado sugestionabilidad ó falsas memorias? ¿Cuál es la forma más usual?

J2: Sugestionabilidad si, ha podido uno pensar, en percatarse que ha habido, específicamente en dos casos de menores de edad. Sugestionabilidad en cuanto a que digan una versión en el juicio diferente a las conocidas en la etapa de investigación.

E: ¿Y se ha podido investigar, cuál ha sido el motivo?

J2: La verdad es que hoy por hoy en el Proceso Penal Acusatorio la única prueba es la que define en el juicio, ante el juez, pero como la fiscalía recolecta entrevistas, entonces ahí hay divergencia entre lo que dicen en el juicio y lo que dicen en las entrevistas. Las entrevistas no son pruebas, pero si le sirven a uno sí, porque le dijo al entrevistador una cosa y porque viene al juicio a decir otra; y se analiza en conjunto y por eso se decía que posiblemente, al menos en dos casos las niñas mintieron en el juicio.

E: ¿Por motivo de?

J2: En el uno por agradecimiento al agresor, agradecimiento de tiempo pasados y en el otro al parecer por familiares.

E: ¿Como juez ha visto en algún proceso la presencia de contaminación de memoria y/o entrenamiento en el testimonio? ¿Qué entiende por estos conceptos?

J2: Si he visto. Si se ha visto en el caso que niñas en unas edades muy cortas de edad utilizan términos que no son infantiles al referirse a órganos sexuales, con las palabras que se utiliza casi que medicamento. Entonces uno piensa que esas palabras si fueron condicionadas

E: ¿Con qué frecuencia maneja casos de divorcio, donde exista denuncia de ASI?

J2: No manejo divorcios. Si bien en el sistema de justicia que manejo, no se manejan divorcios, pero si se ve en las cuestiones penales si se ha podido mirar y en las conversaciones con compañeros se ha evidenciado que los padres, tanto la madre como el padre, y tal vez más la madre instrumentaliza a los hijos, en los casos de separación de pareja. Los hijos son un arma en contra del uno o del otro y eso si es grave, y les dicen lo que deben decir, de que son maltratados, de golpes de eso, cuando la verdad no son.

E: Con respecto a eso ha visto que existan falsas denuncias por parte de los padres en cuanto ASI.

J2: No frecuente pero si se ha visto

E: ¿De qué forma?

J2: De que el padre ha abusado o ha maltratado a la niña como un abuso sexual y realmente lo que le comentaba en alguna ocasión de una niña que la forma de indicar las cosas al hablar no es lo espontaneo de un niño. Como un psicólogo que tiene que hasta con dibujos y así mostrarle así, de una manera como relatar un adulto o una mujer adulta con las palabras propias. Entonces son tergiversaciones, que uno se da cuenta son falsas.

E: ¿De qué manera percibe que las fases de divorcio afecten el testimonio del menor?

J2: La verdad en la fase de divorcio no he podido decirle, no podría decirle ya en un proceso de divorcio. Lo que le digo es lo que uno ha podido darse cuenta desde acá y con psicólogo. Y conversaciones que se ha tenido con compañeros pero no podría decirle.

E: ¿Conoce algunas técnicas de evaluación de credibilidad de testimonio? ¿Cuáles?

J2: Si, si conozco algunas.

E: ¿Cuáles?

J2: La forma de actuar, la tranquilidad, como los nervios, el movimiento de las manos, en la exposición si son espontáneos, la forma de mirarlos, si la mirada es escurridiza. Teniendo en cuenta naturalmente que al hacer en un juicio el testimonio que las personas se ponen nerviosa, pero independientemente de eso. Tiene en cuenta uno hasta la forma de posicionarse, de hablar, de mirar.

E: ¿Tiene usted algún conocimiento sobre la entrevista forense?

J2: Si, nosotros manejamos esto, pues con los psicólogos forenses para cuando hagan las entrevistas a los menores y si conocemos eso, por intermedio de ellos. Incluso hemos tenido charlas, conversaciones con ellos, como deben hacerlas.

E: ¿Qué utilidad encuentra en ella?

J2: Hoy por hoy la ley obliga a que esas entrevistas, inclusive las declaraciones, los testimonios de los menores de edad tienen que ser recibidos a través de defensora de familia especializada y se reciben también a través de Psicóloga Forense en niños, en cámara Gesell.

E: ¿Y le han servido esos informes?

J2: Tiene que hacerse de esa manera, no pueden hacerse de otra, de que no la pueda uno apreciar como testimonio, tiene que ser recibido a través de profesionales especializados, entonces uno necesariamente tiene que con ellos uno valerse de ellos para conocer, para

aprender cómo se hacen esas evaluaciones y esos testimonios para uno poder analizar después.

E: ¿Qué fallas le encuentra a la aplicación del nuevo Sistema Penal Acusatorio en procesos de ASI donde existe falsedad del testimonio?

J2: La falla en un momento dado, la falsedad del testimonio si la puede uno darse cuenta es apreciando con las demás cosas, es decir, si está mintiendo o no. Es decir si lo que dice la menor, porque nos estamos refiriendo a la menor, de acuerdo con las demás pruebas, si el relato es verosímil; aunque en primera estancia al menor hay que creerle, el primer punto uno parte que al menor hay que creerle. Pero no le cree porque es menor, sino porque se analizan las demás situaciones, los exámenes forenses que se les hacen, todo en conjunto pero si dificulta un poco, por la intermediación que tiene que hacerse y en cámara Gesell, que uno está mirando a través del televisor.

E: ¿Qué entiende por SAP?

J2: Yo entiendo es que lo que se les modifica o se les cambia en la mente los padres, expresión de habilidad ya casi que excede lo que debe ser uno de los padres.

E: ¿Ha recibido casos de abuso sexual infantil relacionados con el SAP?

J2: Si uno, propiamente en este último uno y posiblemente en el 2005 otro bastante impresionante.

E: ¿Y más o menos justamente como se presentaba?

J2: Había una forma de relación como enfermiza entre padre e hija.

E: ¿Cómo se han percatado de la presencia de SAP en casos de ASI?

J2: Con las entrevistas a unos y otros

E: ¿Y se presento que algunos de los padres les decían a algunos de los niños que mientan con respecto a esto?

J2: No mira uno que les decían, sino que uno advierte que pudo haber sucedido así, no es que uno compruebe definitivamente, sino que pudo haber sucedido así, de que un padre le insinuaba la forma de que debe decir lo que paso, es decir, el hecho lo fabricaba el padre. Más que todo siempre la madre en el caso que yo le digo fue la madre la que fabrico el hecho para que la niña lo cuente

E: ¿Y lo hacía con alguna intención?

J2: La verdad que la intención pudo haber sido que la motivación de que la pelea de la pareja. No, haber en ese caso que yo me percate, el señor tenía ya otra relación, un caso que me precio casi que aberrante.

E: ¿Qué elementos le permiten conocer la presencia de sugestionabilidad del testimonio en niños y/o niñas involucrados en casos de SAP?

J2: La forma de relatar del niño que es casi como una lección aprendida, no es espontánea y se confunden cuando hay contra-preguntas. Si en eso de los niños no es que el niño mienta, al menos mi experiencia, no es que un niño de 3, 4, 5, 6 años, siete mienta, sino que como por lo general es la mamá que le dice este hecho paso así, la niña, el niño si crea esa realidad, lo cree que fue cierto, que así como la mamá le dice así fue que paso y así lo narra, como ella se lo dice el niño no es consciente de que está mintiendo el no está mintiendo, para él no está mintiendo, es una realidad que la mamá se la construyó, o que el padre, cualquiera de los dos lados que sea se la construyo.

Pero el niño en sí, el no dice, yo estoy mintiendo porque no está mintiendo, entonces es muy difícil, ahí es valiosísima la colaboración de un psicólogo para que pueda extraer cual es la verdad pero no es muy fácil, me parece a mí que no es fácil, que el niño ya tiene construida una verdad en su mente, crea una verdad, el niño es mágico. Ese tema es mágico, crear hechos y situaciones que no son reales.

E: Claro pensar que el otro padre lo abuso cuando realmente no fue.

J2: Claro, pero a mí a ratos me parece, cuanto más chicos, así cuando no ha habido una cosa de violencia lo superan más fácil, con una buena asesoría y así cuando no ha sido real que lo superan más fácil, si es que la otra, el otro miembro de la familia, el otro padre no le está machacándole eso sí, porque veces las mujeres son más malas, puede ser muy mala, el rencor la puede llevar a no pensar en el desarrollo integral de su hijo.

E: ¿Qué acciones realiza frente a la presencia de confabulación o entrenamiento en los testimonios de ASI relacionados con SAP?

J2: El juez como es un tercero, la obligación que tiene es analizar con todo, como no puede decretar pruebas de oficio, pero si a que las partes sean proactivas, las partes son proactivas en el momento dado a interrogar al menos a las personas relacionadas con el menor para poder mirar si hay la situación. Aunque a veces no es alienación sino que inclusive el padre a veces, la madre ha tenido casi que el convencimiento por ella misma. Nos percatamos no como de maldad de ella de querer sugestionar, sino que ella pensó que su hija si fue violada, si ella se hizo tratar con psicólogo y con psiquiatra, pero la madre. Entonces desde ahí construyo la violación y en realidad no se produjo, no fue violación, fue una relación consentida.

E: ¿Cuáles cree que son las motivaciones de los padres para que se presente el SAP?

J2: Muchas veces de que un pensamiento morboso, hoy por hoy, de que toda relación o un tocamiento de un padre lo ven hasta con desconfianza ya, puede que no sea. Otras veces las peleas entre parejas.

E: ¿Cómo cree que se relaciona el predivorcio y posdivorcio con el SAP?

J2: Los que yo le puedo decir es una opinión muy precaria mía, porque no manejo las cuestiones de divorcio

E: Claro, sin embargo nos puede hablar desde su experiencia.

J2: Pero es lo que nos llega a penal, pero uno mira eso que posteriormente es traumático para los niños, en cuanto a la relación que deben tener con cada uno de los padres. Y me llamó muchísimo la atención una vez de una niña, para mí es una niña sabia, que les dijo a los papas, ustedes ya se separan, yo no quiero tener papas para visitar al uno o al otro, así es que me dicen de una vez para yo irme a vivir con mi abuela, así les dijo, una niña de seis años o siete años, unas palabras que así hasta que yo las apunte porque era una forma de hablar sabia la niña, sabia.

E: ¿Durante la fase de divorcio, qué puede provocar el SAP?

J2: No sabría decirle que lo puede provocar

E: ¿Qué efectos tiene tomar una mala determinación en casos donde exista el SAP?

J2: Gravísimos, penalmente hablando sería gravísimo, en cuanto al desarrollo integral de un niño, si toma el juez. Pero generalmente se hace proceso oral de psicólogo forense, de especialistas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es bien delicada esta situación para uno.

E: ¿Cuáles son las principales ventajas y desventajas de la asistencia de un psicólogo forense en calidad de perito en los casos de ASI con denuncias de Síndrome de Alienación Parental (SAP)?

J2: Realmente, que sea con denuncias de alienación no conozco, pero sí que es una ventaja muy grande que siempre intervenga un psicólogo especializado forense en el trato de niños, porque saben que métodos utiliza, métodos check, de cámara Gesell, para que el niño no se traumatice. Pero no se en lo otro de alienación más específico no sé, pero la intermediación es muy buena, es supremamente importante los jueces no podemos, ni menos los fiscales, ni los investigadores de policía judicial tienen la preparación para poder entrevistar a un menor, o tomar testimonio directo a un menor de edad, lo puede traumatizar, re-victimizar que aun así considero que se re-victimiza.

E: ¿Y de alguna forma es una desventaja?

J2: La intervención de los psicólogos no, yo no le veo desventaja sino ventaja

E: ¿Cree que actualmente se cuenta con las herramientas y profesionales pertinentes para estudiar los casos de ASI con denuncias de SAP?

J2: No, apenas se está despertando, como profundizando en eso, se ha hecho en lo que uno ha mirado en general como general, hoy se está profundizando porque ya se han dado cuenta de que mucho incide esa alienación.

E: ¿Qué fallas cree que tiene el Sistema de Justicia, en cuanto a la validación y el manejo de las pruebas judiciales en casos de abuso sexual relacionados con SAP?

J2: Haber relacionados con el síndrome de alienación, no puedo decir en el sistema de ahora penal acusatorio porque no he manejado ningún caso así. En los anteriores si porque es el juez el que solo se percata, hasta casi que a veces intuitivamente, entonces uno va y visita un psicólogo, alguien que le ayude a uno a dilucidar muy bien y lo instruyan o hasta piden los libros a un psicólogo, a un médico, a un psiquiatra para uno poder decidir, si en el silencio de su decisión. Antes el sistema penal acusatorio tenía que ser así porque no había intermediación de los psicólogos para efectos de los testimonios o declaraciones del menor no existía o no existe aun en el sistema ley 600.

E: Al hablar de las desventajas del sistema.

J2: Más si las desventajas seria de que el Psicólogos y Psiquiatra Forense tienen que saber exactamente al rendir su informe de evaluación tiene que saber exactamente cuál es el privilegio que a ellos los ampara, no revelar asuntos de privilegio y el parecer eso les falta, tienen mucha dificultad en eso, en poder guardar cosas que no deben decir las, no saben si decir las todas o no, entonces definitivamente las dicen y uno mira que hay cosas que no deben decir las porque son informe privilegio paciente-médico, paciente-psiquiatra, paciente-psicólogo. Entonces esa parte hace falta que tenga mucha claridad y la entereza de decir, no digo de eso porque estoy amparado en el privilegio, entonces ellos rinden su informe muy amplio muy del todo, no guardan nada para sí, hay dificultades.

E: También lo de los instrumentos que me decías.

J2: Y otra cosa pues no tienen los elementos, los instrumentos. No pues las herramientas para obtener una buena valoración en la rama judicial. Más a eso les falta, la rama judicial no cuenta con los suficientes elementos para obtener una correcta valoración, evaluaciones, creo que es la rama de la que menos tiene. No ahora con el Nuevo Sistema Penal Acusatorio se está pretendiendo ayudarse, antes era muy empírico, muy general no tienen las herramientas, los instrumentos necesarios para evitar una traumatización a un menor de edad. Poder determinar con certeza cuándo hay una alienación, cuando hay una sugestionabilidad, no tienen el profesional experto a quien uno puede consultar no hay se dificulta muchísimo eso.

Muchas gracias.

Entrevista Juez 3

E: ¿Cuál es su nombre?

J3: M. V. B. J.

E: ¿Cuál es su profesión?

J3: Abogada.

E: ¿Qué estudios tiene?

J3: En Derecho, especialización en Derecho Penal, en Derecho Procesal Penal.

E: ¿Cuál es el cargo que desempeña actualmente?

J3: Juez Quinto Penal del Circuito de Pasto. Trabajo en el juzgado con ley 1906

E: ¿Cuánto tiempo lleva ejerciendo el cargo actual?

J3: En el cargo actual llevo 12 años, 12 años como juez Penal del Circuito.

E: ¿Cuáles son sus funciones dentro del Sistema de Justicia?

J3: Pues en general es impartir justicia, adelantar el trámite inicialmente en el sistema anterior de los procesos y emitir la correspondiente decisión, actualmente con la ley 1906, ya los tramites de los procesos se hacen en el curso de audiencias, entonces ya el juez dirige la audiencia y emite las decisiones correspondientes en cuanto que se ejerce justicia rogada, o sea se hace las peticiones y el juez resuelve las peticiones.

E: ¿Cuál es el promedio de casos de Abusos Sexual Infantil (ASI) que ha atendido?

J3: ¿Para el nuevo sistema? Porque son tantos los años.

E: Es solo una aproximación en general, porque doce años es bastante tiempo.

J3: Yo diría que en cuanto al porcentaje de delitos sobre conductas punibles que establece el código de pronto entre un 3 a un 5%, que son delitos de carácter sexual, pues porque la mayoría son delitos contra la vida, la integridad personal, salud pública, tráfico de estupefacientes y contra el patrimonio. Y un poco menos en un porcentaje un tanto menor delitos sexuales, en Pasto no mucho, actualmente no sé si es porque no se denuncia o porque no han llegado a juicio, entonces están en fiscalía, mayor información si ya tiene la fiscalía, según la fiscalía 15 que es la que más trabaja con nosotros acá en el sistema acusatorio tiene más de 400 procesos y de ellos un alto índice víctimas menores de edad, así tal vez la mitad o más.

E: ¿Cómo maneja la administración de justicia, el tema de la mentira y/o falsedad en la declaración en casos de ASI?

J3: Falsedad en cuanto a la víctima o en cuanto al victimario.

E: ¿En cuanto a la declaración de la víctima?

J3: Generalmente cuando las víctimas son menores de edad, siempre se someten a una valoración psicológica y una valoración de psiquiatría forense y se manejan a través de conceptos de los peritos en psiquiatría y psicología, más que todo en psicología y ellos establecen bajo un test de un report, rapport? que hacen, si la persona o la menor o el menor víctima, está siendo o no influenciada por parientes, padres más que todo sobre todo para denunciar o es producto de sugestivos o imaginación. Entonces, a través en el sistema, la experiencia que he tenido, más que todo en juicio oral que es cuando se trae a la víctima a testimoniar porque si es con terminación anticipada por aceptación de cargos no, la víctima viene testimonia de acuerdo con las reglas especiales que establece el Código de Infancia y Adolescencia, asistida por su representante legal, sus padres, Defensoría de Familia y la psicóloga. La psicóloga pues ya le hace su ambientación para que el menor o la menor tome confianza y se le hacen preguntas sencillas para determinar si está o no faltando a la verdad, más que todo en cuanto a que sea influenciada o por invenciones. Pero en los casos que he tenido para juicio pocos yo creo que unos cuatro casos no más, en el sistema porque pues acá solamente llevamos dos años, se ha concluido atendiendo los conceptos emitidos por la psicóloga y por psiquiatría forense de que se ajusta a la verdad general.

E: ¿En los casos que ha manejado el tema de ASI se ha evidenciado sugestionabilidad ó falsas memorias? ¿Cuál es la forma más usual?

J3: Lo que le digo no en los casos que he manejado sobretodo en ley 1906, porque es distinto con ley 600 llega un expediente frio que uno pues no sabe aparece ahí un testimonio, pero ya es distinto en las audiencias en ley 1906 donde viene el testigo a declarar. Se ha concluido que no se ha evidenciado o una sugestionabilidad o una falsedad, no.

E: ¿Y los juicios orales que usted decía hace momento en los que traen a la niña o al niño que haga la declaración?

J3: Realmente no se ha evidenciado pero se ha llegado a la sentencia de condena, el juzgado segundo, si usted tiene la oportunidad en el juzgado segundo se llevo a una absolucion porque si evidencio un caso de que la menor había sido influenciada por la madre o el padre, los padres no se o la mamá para que faltara a la verdad, ahí sí, hubo un caso yo personalmente en mi larga experiencia así cuando fui en Mocoa con el sistema anterior de ley 600 tuve un caso en el que tuvo inclusive una aceptación de cargos, se nulito porque se veía a través del conjunto de pruebas, que la persona estaba faltando a la ver y que por temor a los castigos de los padres pues implico a un muchacho, cuando ella la que persiguió al novio al amigo para que estuviera con ella ese fin de semana y después ella presento denuncia acompañada de la mamá para evitar un castigo, ese fue un caso.

Normalmente es porque se analiza el conjunto de pruebas, se confrontan los demás testimonios todo lo que se recoge y dice uno a parte de la valoración que haga el psicólogo y aquí se está faltando a la verdad o se ajusta a la realidad lo que ha manifestado la víctima.

E: ¿Y en ese caso hubo valoración psicológica?

J3: No, en ese caso no, en ese tiempo no había, eso fue hace mucho tiempo, si eso es ahora. Un caso hace poco de una preclusión de investigación, preclusión es terminar anticipadamente un proceso o archivo porque no hay delito. Ahí si se presentó una denuncia de acceso carnal con menor de 14 años, pero fue que la niña para conseguir al muchacho pues para que la aceptara como novia manifestó de que tenía más de quince años que iba a cumplir 16, tenía 13 pero el desarrollo físico de ella era de una persona de 17 años así que así lo conceptuó el médico, el médico dice que el desarrollo físico precoz, entonces aparentaba 17 años ella, pues sabiendo que aparentaba más edad y que el muchacho pues conociendo que no podían tener relaciones sexuales con una niña menor de 14 años le dijo que tenía hasta 15- 16 y los descubrieron en una relación los padres presentaron la denuncia pero después ya se llevo a la claridad de que ella fue la que falto a la verdad y el proceso termino ahí, se archivo porque el muchacho no tenía conocimiento de la verdadera edad, ahí falto a la verdad. Pero ella dice yo mentí porque quería que él me aceptara como novia, sino no lo hubiera hecho, ese es otro caso como de mi experiencia, pero más no. No he tenido así, que falten a la verdad, no.

E: ¿Y los padres en ese caso tuvieron algo que ver?

J3: Fueron a denunciar, ellos estaban aquí en la audiencia y dijeron estamos de acuerdo con que se archive porque ya supieron la verdad de lo que había manifestado la hija.

E: ¿Con que frecuencia maneja casos de divorcio donde exista denuncia de abuso sexual infantil?

J3: No, ninguno.

E: ¿De qué manera percibe que las fases de divorcio afecten el testimonio del menor?

J3: No, no he manejado en cuanto a divorcio, no. No se hay una forma de conducta particular de las mamás de las menores generalmente cuando el agresor es el padrastro, que permiten eso. Ese comportamiento que viene ya prolongándose en el tiempo y permiten eso para que su pareja, siempre padrastro, no se valla eso me parece, pues yo no sé, un comportamiento anormal de parte de la mamá, que consiente permite que su hija, su niña, de nueve de ocho años sea accedida, y se hace la que no sabe nada, se hace como se dice, la de la vista gorda para no perder a la pareja. Eso si se ha dado casos.

E: ¿Conoce algunas técnicas de evaluación de credibilidad del testimonio?

J3: Eso es más ya de psicología. Los psicólogos que vienen a audiencias ya analizan cuales son los protocolos que tienen y los sistemas para evaluar. Ellos emiten su concepto y el juez se atiene al concepto del perito, que en este caso es el psicólogo.

E: ¿Tiene algún conocimiento de la entrevista forense?

J3: ¿La entrevista a la víctima? A través de los conceptos, con los que llegan y los testimonios de los peritos cuando rinden su declaración en juicios. Entonces ellos dicen, hacen el rapport, ambientan a la menor o el menor, pues generalmente son mujeres, las niñas. La ambientan a la hacen tomar confianza, tranquilidad y luego le van haciendo preguntas generales y luego ya van a la rememoración de los hechos, de que paso, la niña ya va contando, pero es a lo último, la final.

E: ¿Qué fallas le encuentra a la aplicación del Nuevo Sistema Penal Acusatorio en procesos de abuso sexual infantil?

J3: Pues yo le encuentro más beneficios que fallas, porque ahí hay una intermediación en la cual el juez percibe directamente el testimonio, el comportamiento de la víctima, el comportamiento del victimario, hay una intermediación directa y uno puede según eso también cumplir si está o no faltando a la verdad. Pues es mejor que en el sistema anterior y es más, garantiza en cuanto que si la víctima es menor de edad se aplica la ley de infancia y adolescencia, que hay unas normas especiales de protección del restablecimiento de sus derechos en los cuales no se permite revictimizar a la víctima como se hacía antes cuando se los llamaba a declarar delante de todo el que concurría porque la audiencia es pública, antes también era y el menor tenía que ir a enfrentar allá nuevamente una situación que le generaba grave daño en su salud mental en sus sentimientos y emociones. Ahora no, se le permite concurrir a audiencia pero en un recinto aparte, cerrado, a través de una cámara de televisión una cámara especial y asistido de una defensora de familia, de su representante legal, y del psicólogo o psicóloga, entonces hay más respeto por los derechos de los menores, desde que se garanticen los mismos.

E: ¿Y en el caso que haya falsedad del testimonio, el nuevo sistema penal acusatorio se expresa de alguna forma ante esto?

J3: Los menores no son sujetos activos de acción penal, o sea ellos no pueden ser sujetos de sanción de pena porque únicamente la pena va para los mayores de 18 años, entonces no. En cuanto a menores de 14, a partir de los 14 se les toma juramento. En Pasto actualmente todavía no entra el sistema penal de adolescentes, como si es en Cali, en Bogotá que se a partir de los 16 años que responden, ellos si son sancionados, aunque dice la ley de infancia y adolescencia, el Sistema Penal Colombiano propende no por una sanción penal al menor sino por restablecerle sus derechos por proteger sus derechos, pero pues ya será sujeto de algunas medidas de protección, entre ellas, el de reclusión en un centro asistencial especial para menores. Actualmente, en Pasto todavía no opera el sistema. Entonces no, simplemente si falta a la verdad se le dice que digan la verdad pero no más, no es un sujeto pasivo de delito en falso testimonio, como si es el menor de edad

E: ¿Qué entiende por SAP?

J3: Por lo que usted me explicó que sería ya que se le va influenciando al menor por situaciones especiales, pero así mayor información, no tendría. Como le digo sería el caso

el de la mamá que protege a su pareja, su compañero o esposo y permite una violación de derechos de los menores pero oculta ese hecho ante los demás para no perder su pareja y para que no se conozca la situación irregular y violatoria de todo derecho, pero pues que se inculque así, como que se le valla influenciando al menor para luego ser sujeto pasivo de una delito sexual y pues no tengo experiencia en eso. La verdad.

E: ¿Usted sabe si hay elementos que le permitan conocer la presencia de sugestionabilidad del testimonio en niñas y niños involucrados en casos de SAP?

J3: No, no tengo conocimiento.

E: ¿Qué acciones realiza frente a la presencia de confabulación o entrenamiento en los testimonios?

J3: Pues, ya de pronto, habría como en el caso que se llegara a presentar y que se demuestre eso, tendría que adelantarse ya a través de una compulsión de copias una investigación ante la fiscalía por un posible, una falsa denuncia o un fraude procesal se llega a sentencia de condena con base en unos testimonios falsos de víctimas menores, pero que han sido influenciados por adultos. No he tenido el caso, pero pues en el caso que se llegara a dar, se ordenaría compulsar copias para que se investigue a los adultos que influenciaron para que se faltara a la verdad.

E: ¿Cuáles cree que son las motivaciones de los padres para que se presente el SAP?

J3: Que sería resentimiento. Eso surge a través de un sentimiento de rechazo y de resentimiento, como a de odio a las personas que alguna vez se llegó a querer y se manifiesta a través de ese influenciamiento a los menores.

E: ¿y cómo crees que se relacione el SAP con el proceso de divorcio, pos divorcio?

J3: Pues los menores de edad están formando su personalidad y en ese sentido son muy influenciables y de pronto generaría un sentimiento, no sé de masoquismo. Para llegar a ser víctima de esta clase de delitos y después si son adultos, pues ya se expresaría al contrario una especie de sadismo, de también como las personas sufrieron unos traumas psicológicos y emocionales por una situación que consideran no es justa para ellos y entonces llegarían a expresar esos resentimiento, de venganza causándole daño a otros menores para que ellos sufran lo que en su momento ellos tuvieron que sufrir, creo yo.

E: ¿Durante la fase de divorcio, qué puede provocar el SAP?

J3: Pues pensaría yo que la pelea por la custodia de los menores, tal vez de quien se queda con el padre y quien se queda con la madre, yo creo que sería eso quien va a tener la custodia de los dos. De la pareja respecto de los hijos. Conocí un caso que de una abogada que terrible, incluso se ventilo en un juzgado de familia. En el caso de una abogada en la que lo denunció al esposo, porque disque la estaba violando a la hija, para efectos de quitarle la custodia de la niña. Y se llegó al punto tal, que en los pasillos del palacio, el uno jalaba del brazo a la niña y el otro jalaba también. Y eso intervino la policía, fue horrible, la

niña en ese tiempo tenía siete años, ahora ya es señorita, pero yo pienso que ella tuvo que haber tenido su consecuencia psicológica terrible y eran denuncias, pues eran falsas, pero si lo denunciaba al papá para efectos que no se le conceda la custodia al papá porque él era más juicioso que la mamá. Entonces decía que la estaba violando, que la estaba corrompiendo. Esas cosas pienso que a la larga tiene que tener algunas consecuencias del SAP.

E: ¿Qué efectos tiene tomar una mala determinación en estos casos donde exista SAP?

J3: Pues si lo que dije anteriormente, en eso me ratifico, igual como se dice para la víctima un sentimiento como de masoquismo, cuando se permite y se calla. Y para el victimario al contrario como de causar daño, como él cuando fue niño sufrió. Porque ¿qué razón tiene de causar daño a un niño? Uno no lo puede comprender, uno dice métanse con los adultos, que no lo pueden hacer, que no se puede violar a nadie, que no se puede faltar al respeto y el derecho de nadie. Pero hasta con un adulto que se pueda defender, pero con un niño, uno no puede concebirlo, entonces ya la persona tiene que estar con un problema de alienación. Nosotros generalmente pensamos, pero no se puede llegar al extremo de decir la persona ya es inimputable, todo aquel que viola un menor de edad, una niña, un niño es un inimputable porque imagínese, nadie sería sancionado y eso es gravísimo. Pero si tiene que tener una alteración mental, no es normal psicológica o emocionalmente una persona que se meta a causar daño en su integridad, en su desarrollo físico, en su seguridad sexual de un menor.

E: ¿Cuáles son las principales ventajas y desventajas de la asistencia de un psicólogo forense en calidad de perito en los casos de ASI con denuncias de Síndrome de Alienación Parental (SAP)?

J3: Pues, eso ya lo manifesté anteriormente, que para las decisiones de los jueces, en el caso que se llegue a juicio oral son fundamentales para determinar si realmente tuvo ocurrencia el delito. Si el menor no fue influenciado o sugestionado, o que se producto de una invención, entonces es fundamental. Siempre los jueces para emitir nuestras decisiones tenemos que basarnos en el testimonio y el concepto del perito, el psicólogo y el perito en psiquiatría.

E: ¿Cree que actualmente se cuenta con las herramientas y profesionales pertinentes para estudiar los casos de ASI con denuncias de SAP?

J3: Pues siempre falta personal, faltan recursos, lo ideal sería que hubiera mayor implementación en eso, más aun cuando ahora va a entrar en vigencia en todo el país ya el Sistema de Infantes y Adolescentes. Sistema Penal de Infancia y Adolescencia, requieren ellos estar siempre asistidos por un psicólogo y un defensor, igual los actores del proceso, fiscal, juez, defensor, todos los que intervienen en el proceso.

E: Finalmente ¿Qué fallas cree que tiene el Sistema de Justicia, en cuanto a la validación y el manejo de las pruebas judiciales en casos de abuso sexual relacionados con SAP?

J3: Yo realmente, no le veo fallas. Si que considero que debían implementarse más en cuanto a defensores de familia, en los Institutos Bienestar Familiar, a los institutos de

protección de menores. Y que estén siempre asistidos por profesionales en la materia, que los orienten psicológicamente y emocionalmente, en ese caso la falla que se vería sería logística; o sea que haya mayor número de personas que estén dedicados a proteger y asistir a los menores

E: Muchas gracias.

Apéndice 3

Entrevista Fiscal

1. ¿Cuál es su nombre?
2. ¿Cuál es su profesión?
3. ¿Qué estudios tiene?
4. ¿Cuál es el cargo que desempeña actualmente?
5. ¿Cuánto tiempo lleva ejerciendo el cargo actual?
6. ¿Cuáles son sus funciones dentro del Sistema de Justicia?
7. ¿Cuál es el promedio de casos de Abusos Sexual Infantil (ASI) que ha atendido?
8. ¿En su labor como fiscal, cómo se relaciona el tema de la mentira y/o falsedad, en las declaraciones en casos de ASI?
9. ¿Con qué frecuencia maneja casos de divorcio donde exista denuncia de ASI? ¿En estos casos, ha encontrado falsas denuncias por parte de uno de los padres?
10. ¿De qué manera percibe que el divorcio en los padres afecta en la declaración del menor involucrado?
11. ¿Conoce algunas técnicas de evaluación de credibilidad de testimonio? ¿Cuáles?
12. ¿Cuáles son las principales estrategias y elementos probatorios que usualmente se usan para la verificación de la credibilidad del testimonio en casos de ASI?
13. ¿Tiene usted algún conocimiento sobre la entrevista forense? ¿De qué forma es útil dentro del proceso de la investigación?
14. ¿Conoce la técnica SVA? ¿Dónde ha visto este término?
15. ¿Qué criterios maneja usted para la validez de las primeras declaraciones de manera que no afecte su admisibilidad?
16. ¿Qué tan validos son los informes psicológicos forenses dentro del proceso?
17. ¿Qué incidencia tienen estos informes en el juez para llegar a sentencia?
18. ¿En su labor como fiscal, durante la audiencia de juicio oral, tiene en cuenta el testimonio del psicólogo perito forense, basado en su informe pericial? ¿Por qué?
19. ¿Qué crítica plantea usted frente a los informes periciales psicológicos que usualmente se sustentan en las audiencias?
20. ¿Usted como fiscal qué esperaría encontrar en el informe pericial de un psicólogo forense?
21. ¿Cómo los informes periciales le permiten percatarse de la presencia de contaminación y entrenamiento de memoria?
22. ¿Dentro de sus investigaciones como fiscal, ha encontrado la presencia de sugestión en las declaraciones? ¿Cómo se ha percatado de ellas?
23. ¿Cómo se maneja la presencia de confabulación en las declaraciones de los menores en el sistema judicial?
24. ¿En las investigaciones que ha llevado a cabo, ha percibido el tema de contaminación de memoria y entrenamiento en el testimonio? ¿Cómo se ha dado cuenta? y ¿Cómo maneja estos casos?
25. ¿Qué criterios tiene para la búsqueda de la verdad en casos de ASI?
26. ¿Qué entiende por Síndrome de Alienación Parental?
27. ¿Dentro de las investigaciones que ha llevado a cabo se ha visto relacionado en casos de SAP? ¿De qué manera se ha percatado de esto?

28. ¿En los informes periciales que recibe han hecho referencia a la presencia de SAP?
29. ¿En los procesos relacionados con SAP ha visto en los informes periciales psicológicos la presencia de confabulación?
30. ¿Cree que actualmente se cuenta con profesionales y herramientas pertinentes para estudiar los casos de ASI relacionados con casos de SAP?
31. ¿Qué fallas le encuentra al nuevo Sistema Penal Acusatorio, relacionadas con casos de abuso sexual infantil en los que existe SAP?
32. ¿Cuáles son las principales ventajas y desventajas de la asistencia de un psicólogo forense en calidad de perito en los casos de ASI con denuncias de Síndrome de Alienación Parental (SAP)?
33. ¿Qué fallas cree que tiene el Sistema de Justicia, en cuanto a la validación de las declaraciones en casos de ASI, en especial cuando hay sospecha de SAP?
34. ¿Qué le hace falta al Sistema de Justicia para llevar a cabo mejores procedimientos en casos de ASI donde haya presencia de SAP, en especial, en los casos en los que no existe prueba física de dicho abuso?
35. ¿Cómo cree que se podría mejorar el Sistema de Justicia en casos de ASI relacionados con SAP?

Entrevista Fiscal 1

E: ¿Cuál es tu nombre?

F1: Mi nombre es L. H. U. G

E: ¿Cuál es tu profesión?

F1: Soy abogado

E: ¿Qué estudios tienes?

F1: Abogado estudio en derecho

E: ¿De qué universidad saliste?

F1: De la gloriosa Universidad Libre de Colombia

E: ¿Cuál es el cargo que desempeñas actualmente?

F1: Actualmente soy fiscal delegado antes los jueces penales del circuito

E: ¿Cuánto tiempo llevas ejerciendo este cargo?

F1: Este cargo lo llevo ejerciendo, ahorita el 13 de Agosto cumpla un año

E: ¿Cuáles son tus funciones dentro del sistema judicial?

F1: Básicamente las funciones que tenemos los fiscales frente al sistema judicial es investigar todos aquellos hechos que sean constitutivos de delito y acusar ante los jueces de la República al responsable de haber cometido un delito para efectos de que reciban una sanción punitiva.

E: ¿Cuál es el promedio de casos de ASI que has atendido?

F1: Hasta el momento el promedio de casos de ASI que he atendido es más o menos un promedio de 350, 400 casos durante el tiempo que he estado acá

E: En tu labor como fiscal, ¿cómo relacionas el tema de la mentira y/o falsedad en las declaraciones en los casos de ASI?

F1: Es evidente el tema, y tiene que mirarse siempre, siempre se mira, o sea uno está sensibilizado hacia ese aspecto básicamente en el sentido de que uno sabe que está demostrado que un niño no se inventa un episodio de abuso sexual, entonces existen algunos criterios y por lo general desafortunadamente en el medio en el que nos estamos moviendo la mentira es un término que parece frecuentemente, no tanto en la víctima sino las personas que están en su entorno. Entonces en el caso de los niños, quienes

desafortunadamente en una gran mayoría de casos los deslegitiman en su versión son sus parientes cercanos, y desafortunadamente la madre siempre dice lo mismo, eso es mentira, yo le pregunte que si me había dicho mentiras, yo le pregunto al niño todo este tipo de cosas. Entonces ese termino de mentira está muy relacionado desde un comienzo, y en el caso de los niños todas las partes que intervienen en un proceso son muy dadas a tratar de insinuar que de alguna manera la versión que da el niño, la relevación que hace el niño en un momento determinado de abuso, cuando hace su evocación, sino es producto de una mentira es producto de su imaginación. Entonces está muy ligado a la actividad que realizamos nosotros, en ese aspecto específico, hasta el punto que en algunos ocasiones existen algunas inconsistencias y en eso también quiero ser claro, cuando hay inconsistencias de alguna manera en un relato de esta naturaleza por lo general no obedece a la víctima, obedece a las personas que tuvieron contacto con la víctima y que no estaban lo suficientemente entrenadas de pronto para obtener la información que se requería en un momento dado para despejar todo ese tipo de dudas. Entonces bajo esos parámetros a veces acudimos a personas especializadas, como es el caso de psicólogos o psiquiatras adscritos a la unidad de medicina legal y ciencias forenses para que, en casos muy excepcionales nos hagan una valoración de credibilidad del testimonio para efectos de fortalecer algunas cosas en ese sentido.

E: ¿Con qué frecuencia manejas casos de divorcio donde exista denuncia de abuso sexual infantil?

F1: Con frecuencia, en términos legales podríamos decir que no es necesariamente asociado a una situación de divorcio, cuando hablamos de divorcio yo lo relaciono con que hay un proceso adelantándose ante un juez de familia en el cual se están discutiendo ese tipo de circunstancias, pero hay uniones de hecho que también a veces se terminan de una manera traumática y sin que haya proceso de divorcio se evidencian este tipo de cosas también; si es frecuente que en estos casos de entrada lo manifieste y si es notorio, porque ese es el antecedente que ponen siempre, es que estamos en un proceso de divorcio, estamos en un proceso de separación, terminamos nuestra relación y cuando terminamos nuestra relación entonces aparecen estas revelaciones de parte de uno de los niños hacia el padre o en otros casos es revelaciones en el caso de que el nuevo compañero o la nueva compañera cuando se recompone un hogar, aparecen como personas que han cometido esta clase de hechos.

E: ¿En esos casos has encontrados falsas denuncias por parte de uno de los padres?

F1: Si, en estos casos se ha establecido que básicamente existe una intención manifiesta de querer perjudicar a uno de los padres en una historia vivida que ellos tienen, yo creo que uno tiene que entrar a mirar en un momento dado, no es el caso concreto que nos estamos separando, sino como fue su relación anterior, como fue su relación si era funcional, disfuncional, si habían eventos de violencia, maltratos, o sea que le llevo a la separación, estableciendo todos esos ingredientes, si hay casos en que las mismas personas presuntamente agresivas, los mismos niños presuntamente agresivos los que de manera clara y abierta refieren que eso jamás ha sucedido, y se llega a la conclusión que lo que hay es una situación más de retaliación por parte de alguna persona que la disfrazan en una serie de cantidades adicionales para efecto de dar apariencia, básicamente es lo que se busca cuando hay una falsas denuncias es privar a uno de los padres de la posibilidad que tengan

acceso a uno de sus hijos o a sus hijos, para con eso cortar de plano toda relación que yo tenga como ex pareja con la persona que es el padre biológico de los niños por que desafortunadamente la mayoría de las relaciones no se terminan de manera tranquila y eso al no haber resuelto esa situación de una manera razonable, implica que van a haber conflictos posteriores a la separación, o sea hay agresiones, hay maltrato verbal empiezan los chantajes, entonces eso en parte inciden para que se hagan ese tipo de denuncias.

E: ¿De qué manera percibes que este proceso de divorcio, de separación de los padres afecta la declaración del menor?

F1: El niño desafortunadamente esta en el medio de dos juegos y se siente, se nota perfectamente que para un niño es muy difícil entrar a manifestar algo en contra de un ser querido, a veces es casi que forzado que lo traen para que el haga un relato por una manifestación por x o y circunstancia y es notoria la incomodidad , es de alguna manera desafortunado que eso pase, se le hace mucho daño, o sea esa criatura llega totalmente vulnerada y a mí me parece que es dramático en un momento determinado , pero si eso se percibe abiertamente en cuanto a su desarrollo, en su forma de mostrarse para hacer la entrevista, la incomodidad, la angustia, a veces el llanto, una cantidad de factores que reflejan de manera abierta que existe una inadecuada intervención hacia ellos por parte de los padres.

E: ¿Conoces algunas técnicas de evaluación de credibilidad del testimonio?

F1: Yo estoy familiarizado con el SATAC, nos hicieron un curso de capacitación para aplicar esta técnica entrevista a los niños víctimas de abuso sexual y básicamente es como el protocolo que se utiliza aquí en la fiscalía efectos de hacer las entrevistas a niños en general. Sé también que hay una entrevista semiestructurada pero no sé si tenga alguna referencia, alguna cosa especifica, pero mire que es una entrevista cognoscitiva semiestructurada, lo que he escuchado, pero básicamente es la que estamos haciendo, la actividad que yo desarrollo y como nos toca de alguna manera esos protocolos de intervención para efectos de que sean consistentes y llevarlos a un juicio y poder demostrar su eficiencia y eficacia, con el apoyo del Instituto de Medicina Legal y del C.T.I. que básicamente son ellos los que elaboran este tipo de cosas se está implementando ese protocolo para entrevistas de niños.

F1: ¿Cuáles son las principales estrategias y elementos probatorios que usualmente se usan para la verificación de la credibilidad del testimonio, en estos casos?

F1: Básicamente no es tanto como verificar la credibilidad del testimonio, porque uno parte del hecho de que un niño es imposible que se invente una situación de abuso, lo que si nos interesa es acompañar mucho la versión del niño con los mayores elementos probatorios que en algún momento determinada sirvan para corroborar de alguna manera la versión del niño, es decir no dejar solo su versión, porque nos parece que tenemos que también darle todo el soporte de acompañamiento necesario para efectos de que podamos demostrar mucha más consistencia en lo mencionado en eso, entonces cualquier elemento materia probatorio que nos pueda ser útil para corroborar y sustentar o fortalecer esas manifestaciones que hacen los niños víctimas es útil, cualquiera el que sea, desde recoger

muestras de pronto el niño refiere que ese día tenía una prenda de vestir específicamente, verificar que esa prenda exista, es muy importante decir si existía esto, ir al sitio de los hechos, como era, en que sitio era, todo es con la finalidad de demostrar y tener mucha más credibilidad si no consistencia en ese sentido, entonces cualquier elemento que sea útil, que sirva para verificar esa situación es muy importante y es mucho más importante en la medida que por lo general las víctimas, los niños en esta clase de delitos están solos, por sigue desafortunadamente se les quita el respaldo de todo el mundo, no tienen un acompañamiento también porque la retractación es muy frecuente por este tipo de hechos debido a todas las presiones que una criatura tiene por este tipo de hechos termina retractándose para efectos de tranquilizar a su entorno más que a alguna otra cosa, entonces es muy importante tener todo eso porque en una retractación nosotros podemos demostrarle a un juez que esa retractación tiene un origen distinto al que el hecho haya sucedido, y de hecho puede obtener una sentencia de carácter condenatorio.

E: ¿Tienes algún conocimiento sobre la entrevista forense?

F1: La entrevista forense, la que hacemos acá, si claro.

E: ¿De qué forma crees que sea útil dentro del proceso de la investigación?

F1: La entrevista forense es muy útil, yo pensaría que es fundamental sobre todo la primera entrevista que se le hace a una víctima, mas cuando es niño, por dos sencillas razones, la primera por queda en registro y el registro es muy importante, las entrevistas de los niños se hacen en cámara de Gesell; el registro es muy importante porque a veces no obstante de poner nuestro esfuerzo para tratar de evacuar un caso de manera oportuna, hay casos que se demoran mucho tiempo, uno o dos años, por lo tanto es muy importante tener esa historia, esa versión del niño, adicionalmente por que puede haber una retractación o porque es importante que el juez perciba como manifestó el niño eso en la primera ocasión y esa entrevista es muy útil porque por lo general los niños pueden evocar algunas experiencias que ellos han vivido, pero para efectos de la investigación de orden penal un niño al no decir cosas que uno no le pregunten y que puedan ser útiles para la investigación, entonces el objetivo de la entrevista forense es básicamente orientar a obtener información que nos pueda ser útil porque para un niño puede haber algo que no sea importante pero para nosotros sí, entonces el investigador debe obtener el cómo, el donde y cuando, básicamente es eso y también establecer si el niño no tiene ningún tipo de trastorno para efectos de evaluar, cuál sería la entrevista más adecuada o si le puede entrevistar o si requiere previamente un tipo de acompañamiento especializado para efectos de no entrar a afectar sus derechos o vulnerar de alguna manera su situación y saber específicamente que tipo de trastorno tiene para saber cómo entrar a abordarlo en un momento determinado; la entrevista es prácticamente para nosotros lo fundamental en el inicio de una investigación y de ahí se desprenden prácticamente todo, es básica y tiene que ser muy útil.

E: ¿Esas primeras entrevistas quienes las realizan?

F1: La Ley de Infancia y de Adolescencia, recientemente en el año 2006 ya como que preciso de alguna manera que las personas que abordan este tipo de problemáticas no solamente de abuso sexual sino de violencia intrafamiliar, en fin todo lo que tenga que ver

en donde hayan niño, niñas o adolescentes involucrados en un momento determinado, tienen que ser personas que de alguna manera tengan cierto tipo de especialidad para efectos de abordar eso, por ejemplo exige que el niño siempre este acompañado por el defensor de familia y porque por el defensor de familia, porque la ley parte del hecho que el defensor es una persona experta en el acompañamiento de esos niños por solución y el defensor de familia va a velar por que no haya victimización secundaria, porque no se le hagan preguntas inadecuadas, porque no se afecte con una pregunta la sanidad mental de una persona, básicamente la ley prevé eso y dice que el acompañamiento debe ser por un especialista en intervención de niños que por lo general es un psicólogo o un trabajador social, entonces la entrevistas de niños aquí, nosotros como fiscales no la podemos hacer, las hacen personas que deben tener la capacitación para hacer eso y en el caso de la fiscalía la hacen psicólogas o psicólogos que son las personas que realizan este tipo de entrevistas, en los niños menores de 14 años, cuando son adolescentes se capacita a funcionarios del C.T.I. , funcionarios de la policía judicial en ese tipo de técnicas para realizar entrevistas para que ellos las realicen y puedan obtener muy buenos resultados en un momento determinado, pero los niños de acuerdo a sus competencias y de acuerdo a su situación es que se requiere una persona especializada para efectos de que pueda ubicarse mejor y tratar de obtenerse los resultados que se buscan en un momento determinado.

E: ¿Conoces la técnica SVA?

F1: No, de pronto la he escuchado en los juicios por que los psicólogos de la defensa tratan de refutar a los peritos de la fiscalía en cuanto a las técnicas utilizadas para efectos de eso, entonces mencionan entre otras esa situación para desacreditar al testigo de la defensa y mostrar alguna dificultades que tiene, pero realmente no estoy familiarizado con esa técnica.

E: ¿Qué criterios manejas para la validez de las de las primeras declaraciones de manera que no afecte su admisibilidad?

F1: Básicamente, tenemos perfectamente claro que existen unas técnicas para entrevistar y se deben respetar de manera cumplida, si en una entrevista se llegan a ver que hay preguntas sugestiva, que hay inducidas, que no hay espontaneidad esas entrevistas se excluyen por que no tiene validez y van a ser desvirtuadas de una manera muy fácil en el juicio , los demás aspectos se miran que sean legales, que sean fundamentales y que sean necesarias y que se respeten los derechos y garantías fundamentales de las personas pero básicamente lo que se busca es la espontaneidad, entonces muy importante y somos consientes que lo importante seria realizar una entrevista muy bien hecha, elaborada una sola vez que tener que llevar a cabo tres o cuatro entrevistas para tratar de obtener una información que de pronto por descuido no se obtuvo en la primera oportunidad, entonces es muy delicado porque de alguna manera una intervención mal realizada puede alterar el curso de un proceso y puede de alguna manera generar impunidad y causar un daño mucho más grave a la victima que lo realmente se estaba buscando.

E: ¿Qué tan valioso son los informes psicológicos forenses dentro del proceso?

F1: Son muy útiles, valiosísimos diría yo por que cuando hablamos del informes psicológicos forenses estamos hablando de valoraciones que es distinto a una entrevista, entonces esas valoraciones son muy útiles en la medida en que un experto es quien va a dar unos elementos dentro de los cuales se pueden dar criterios de credibilidad muy claros en relación con un relato realizado por un niño, que induce a pensar que el hecho pudo haber existido con mucha probabilidad de verdad, es muy útil y por lo general es quizás aparte de la versión del niño uno de los soportes más útiles que tenemos en el juicio en la medida que es un profesional el que está evaluando y valorando esa situación específica.

E: ¿Qué incidencia tiene esta información en el juez para llegar a sentencia?

F1: Mucha, el juez tiene la finalidad de analizar integralmente todas las pruebas que se practican en el juicio, el juez tiene la obligación de hacer una valoración integral de todo lo que hay para llegar a su verdad y para tomar una decisión y en ese orden de ideas todos los elementos que se llevan a juicio son útiles para que él se forme una apreciación de lo que sucedió y pueda tomar una decisión acertada y dentro de los elementos que pueden ser supremamente útiles están esos conceptos de psicología que le dan muchas luces en relación con las circunstancias percibidas por el experto en relación con lo sucedido y lo manifestado por la víctima en un momento de determinación esto ajustado a unos procedimientos de protocolos que ellos siguen y dando una conclusión en relación a los resultados que ellos tienen en relación a criterios de validez o credibilidad del testimonio.

E: ¿En tu labor como fiscal durante la audiencia juicio oral tienen en cuenta la opinión del psicólogo forense basado en su informe pericial? ¿Por qué?

F1: Tenemos en cuenta no solo el testimonio del psicólogo forense, Medicina Legal ha generado unos protocolos de atención a víctimas de abuso sexual infantil en las cuales todo el personal de Medicina Legal está capacitado para empezar desde un inicio a explorar estas situaciones de abuso cuando son manifestadas en un momento determinado, eso implica que el perito clínico que hace el informe técnico legal sexológico ya nos empieza a arrojar una información sobre la probabilidad o no probabilidad de que el hecho haya ocurrido o no haya ocurrido de acuerdo con el relato que le da la víctima en un momento determinado y ellos también manejan unos criterios de credibilidad, hacen unas intervenciones muy adecuadas. Básicamente es uno de los elementos más claves, por lo general lo que tenemos nosotros en la mayoría de casos son actos, son abusos y no hay huellas, por lo general los niños abusados son personas que son manipuladas sus órganos genitales, sus partes íntimas, pero este tipo de manipulación no deja huella ni rastro, demostrar este hecho no es fácil y este hecho básicamente se demuestra especialmente con la versión del niño inicialmente y con el acompañamiento de esa versión que haga el psicólogo especializado, por eso es muy importante y tiene mucha relevancia porque es prácticamente el sustento científico de que eso que le ocurrió al niño tiene muchas probabilidades de ser cierto porque en ocasiones lo que los niños refieren son vivencias y esas vivencias están dadas por que hubo una manipulación de x o y circunstancia, por ejemplo el niño puede referir que sintió algo como baboso, eso apoyado en un criterio, en una valoración pericial es muy útil para efectos de acreditar que efectivamente este tipo de evidencias que está diciendo el niño al describir este tipo de cosas es algo vivido, algo más vivido que aprendido en un momento determinado, entonces por lo general tratamos de ir acompañados de un psicólogo forense

para efectos que dentro de su experiencia, dentro de su especialidad nos de argumentos para que se sopesen de una manera distinta esa versión del niño.

E: ¿Qué crítica planteas frente a los informes periciales psicológicos que usualmente se sustentan en las audiencias?

F1: En cuanto a Medicina Legal los funcionarios de allí están bien capacitados son personas que tienen experiencia en el tema, son personas que están en constante proceso de información de capacitación, entonces desde ese punto de vista entorno a los peritos forense del Instituto Colombiano de Medicina Legal, pienso que es muy poco lo que hay que decir de eso porque son personas que están constantemente en ese trajinar pero si hay dificultades en torno a otros auxiliares que tenemos nosotros de psicólogos quienes realizan las entrevistas a los niños aquí en la fiscalía por que no están debidamente capacitados y entrenados y desconocen de alguna manera algunas técnicas, así tengan la mejor voluntad no están familiarizados con que es un juicio, que hay que acreditar y no cumplen con los protocolos a cabalidad lo que hace que en ocasiones tengamos muchas dificultades para poder acreditar su idoneidad como peritos y eso genera muchas dificultades, hasta el punto que uno no los lleva como peritos a ellos sino como testigos, pues yo lo llevo como testigo que me hizo una entrevista y dentro de entrevista cumplió con los objetivos pero no lo llevo como perito psicólogo porque realmente no hay una valoración y es una cosa totalmente diferente, entonces si hay dificultades y hay que trabajar mucho más en que entendamos en cómo debemos desarrollar nuestros protocolos implementarlos de manera adecuada, cumplirlos cabalmente y especialmente como estar en estudio permanente; yo quedo preocupado porque a veces voy con un psicólogo dos, tres, cuatro audiencias y siempre son las mismas falencias, entonces lo que espera uno es encontrar la primer falencia por lo menos eso sirva para efectos de entrar a decir, yo falle en esto o me quede cortico en esto , entonces tengo que profundizar en eso y eso también obedece que no tenemos un número adecuado de profesionales para atender toda la población de victimas que tiene la fiscalía en estos momentos y entonces hace que estén con permanente actividad pero con muy poca capacitación.

E: ¿Tú como fiscal que esperarías encontrar en estos informes de un psicólogo forense?

F1: Yo esperaría encontrar un informe desarrollado de un profesional idóneo dentro del cual uno pueda tener la tranquilidad de que esa persona está completamente capacitada para responder cualquier pregunta en un juicio, para resolver cualquier inquietud de relación con la técnica que utiliza o las demás técnicas que se puedan utilizar en un momento determinado, que tenga la suficiente versatilidad para decir porque aplico una y la otra no, porque esta fue útil porque no fue útil, que tenga como la capacidad de sustentar y defender su postura asumida en un dictamen pericial, atendiendo a todos los parámetros y directrices que no tanto la comunidad nacional sino la comunidad internacional en torno a esa situación específica, porque si es muy importante que un perito pueda tener la capacidad de llegar a un juicio debidamente entrenado por que de alguna manera que se desacredite un perito es muy complicado.

E: ¿Cómo los informes periciales te permiten percartarte de la presencia de contaminación o entrenamiento en la memoria del niño?

F1: Porque así lo manifiestan las redes fediciales, así de simple y llanamente, textualmente dicen que hay partes del relato del niño que no corresponden a un lenguaje acorde a su edad, que se puede percibir de pronto que hay manipulación, que el niño mira insistentemente a la madre o que la madre esta como muy pendiente, que el niño se siente incomodo y que hay circunstancias que no son coherentes de acuerdo a lo que se ha manifestado, entonces de alguna manera lo pueden expresar en ese sentido.

E: ¿Dentro de tus investigaciones como tal fiscal has encontrado la presencia de sugestión en las declaraciones? Y como te has percatado de ella.

F1: Si, primero por el entrenamiento que uno ha recibido y por el contacto que tiene uno aquí se no tanto con las víctimas ,yo procuro no entrevistar a los niños porque me parece que la labor la tienen que hacer las personas que están entrenadas para eso, pero básicamente con los informes periciales uno puede percibir que hay algún tipo de sugestión en ese sentido y adicionalmente con la postura que asumen los adultos porque con los adultos si hablo, hablo con las personas cercanas hablo con el papá, con la mamá miramos haber que está pasando, entonces uno también puede percibir que si llega a haber algo muy particular y eso influye en el relato del niño uno percibe que hay cosas que es planteado por los adultos y que el niño repite en un momento determinado y los adultos lo plantean como si fuera suyo y el niño lo plantea igualmente como una experiencia que ha vivido, entonces me parece que todo lo que hacemos frente al proceso nos lleva a visualizar de una manera muy clara si existe o no por parte de un niño en una respuesta , en una pregunta si ha sido influenciado o sugestionado en un momento determinado y con los informes de los que saben también nos dan a entender esos aspectos en un momento determinado.

E: ¿Cómo se maneja la presencia de confabulación en la declaración de los menores en el sistema judicial?

F1: Si claro existen eventos en los cuales se perciben también que hay predisposición por parte de las victimas a dar la respuesta que uno espera y también lo tengo que decir con absoluta claridad, desafortunadamente aquí no tenemos una cultura para entrevistar victimas, aquí lo que tenemos más claro es la re victimización de todas las formas, entonces a veces uno duda por que el niño que me llaga acá ha sido entrevistado por diez personas y eso puede incidir en su vocabulario o decirlo en una forma totalmente diferente o simplemente estar preparado para ese tipo de respuestas; en el camino se le dan muchas dificultades porque uno no sabe si hay la confabulación de ese tipo en un momento determinado, pero básicamente sí, eso también se percibe.

E: ¿Y cómo se maneja en el sistema judicial?

F1: En el sistema judicial es muy complejo manejar eso porque de alguna forma esa situación puede llevar a que haya sido una situación aprendida por la experiencia de la repetición y la repetición de la respuestas en un momento determinado, o puede ser también producto de una preparación para efectos de que el de una información que sea importante que el de para obtener un resultado, entonces eso nos pone a mirar eso con mucho cuidado cuando tenemos este tipo de circunstancias sin descartar la posibilidad de mandarlo a un

profesional más especializado para efectos de que nos pueda aportar algún tipo de ilustración más clara en eso como psiquiatra forense para efectos que nos pueda evaluar dentro de su contexto, si ese contexto puede tener algún tipo de aspecto distinto al relato de los niños.

E: ¿Qué criterios tienes para la búsqueda de la verdad en casos de abuso sexual infantil?

F1: La verdad es una cosa tan compleja que es muy difícil, yo te digo con absoluta seguridad que uno está aquí no importa que uno sea el fiscal y tenga la función de acusar, cuando uno acusa no necesariamente está buscando una condena, el criterio que manejo yo es buscar la verdad, la verdad que se pueda mostrar en juicio, la verdad que nos lleve a justicia, el criterio que tengo yo básicamente es que a nadie le digo que tiene que decir en un juicio, simplemente les digo que tiene que decir la verdad, esa es la preparación que yo hago con mis testigos, es decirles digan la verdad porque me parece básico eso, porque no es tanto lo que yo espere lo que ellos digan en el juicio porque puede prestarse para malos entendidos, es como enfrentar a la persona con la persona misma, lo que te puedo decir es que yo siempre creo en los niños, pero cuando te digo que creo en los niños no te digo que no puedan estar inducidos a alterar la realidad, a percibir una cosa de una manera diferente, a tener una apreciación distinta a la percibimos o que sean los adultos los que perciban las cosas de una manera distinta como la pueden percibir los niños, es como estar abiertos a que si bien es cierto, y eso lo dijo el doctor Leonardo, uno no se inventa una situación de abuso sexual, es como tener el cuidado de proteger toda esa situación en un momento dado sin que yo no tenga la posibilidad en un momento dado a renunciar a una investigación porque yo tengo que hacerlo y si yo considero que los elementos que tengo me llevan a considerar que pueden haber situaciones que están influyendo en esa versión de un niño que está siendo manipulado, que está siendo inducido, necesariamente uno tiene que ser claro y no llevar un caso de esos a juicio, entonces hay que ser muy cuidadoso en eso por la misma calidad de esa víctima que es un niño debemos ser supremamente exigentes y cuidadosos en el análisis del caso para poder obtener los resultados que verdaderamente necesitamos, entonces pienso que la verdad debe primar sobre todas las cosas, cualquiera que ella sea.

E: ¿Qué entiendes por Síndrome de Alienación Parental?

F1: Creo saber que es cuando uno de los padres pretende privar a otro de los padres de la posibilidad de acceder de una manera adecuada y tranquila a uno de sus hijos, es decir trata de entorpecer que exista una relación, un vínculo claro, afectivo entre dos miembros de una misma familia por otro miembro de la misma familia para efectos de alterar esa comunicación y poderlo privar de alguna manera de que ellos puedan tener contacto.

E: ¿Dentro de las investigaciones que has manejado has visto casos relacionados con el Síndrome de Alienación Parental?

F1: Si.

E: ¿Y cómo te has dado cuenta?

F1: Para mí es casi que notorio, de alguna manera se percibe, primero porque siempre hay un conflicto entre los padres, por lo general es un conflicto que viene tiempo atrás, no es un conflicto espontaneo sino que uno mira la historia y es un conflicto en el cual aparte de haber lesiones permanentes hay litigios, siempre estamos asociados a litigios de inasistencia alimentaria, de divorcio, de custodia, de denuncia por privación arbitraria a la custodia, familiar, por lo general siempre hay un litigio, siempre acuden a instancias judiciales ósea esta como marcado la posibilidad que yo estoy buscando que una persona con autoridad me dé un derecho y ese derecho se pueda hacerlo a un tercero, aunado a eso se encuentra también que puede haber privación de algunos espacios en un momento determinado que no le permite ver al hijo, así no lo ve hasta que no se resuelva el caso, que no lo ve hasta que no pase la cuota alimentaria, entonces empieza uno a percibir que existe como una situación dada en eso. Existe un interés de parte y parte en disputarse la custodia de ese niño, esta como en disputa o lo tiene usted o lo tengo yo pero uno de los dos lo tenemos o uno o el otro pero ambos no podemos y uno percibe como esa situación de ruptura de esa unidad de pareja no resuelta, además la percibe uno que hay ha habido el duelo y no se supera, como que queda detenido el tiempo en esa perspectiva de constante disputa en esa situación en un momento determinado y pues lo más tenaz el niño metido hay utilizándolo como objeto para que declare en contra del otro, porque eso es lo que garantice de alguna manera le priven al otro la posibilidad de tenerlo porque lo está maltratando, hay de cualquier cosa se cogen para iniciar tanto un conflicto tanto legal como personal.

E: ¿En los informes periciales que recibes han hecho referencia a la presencia de Síndrome de Alineación Parental?

F1: En muy pocos casos hacen referencia a eso, salvo que uno pregunte expresamente, si uno no hace la pregunta de que se evalué el síndrome de alineación parental no, no lo hacen, y yo creo que deberían hacerlo porque uno no sabe de eso y como yo no sé de eso, y si un profesional que si maneja el tema puede percibir eso nos podía dar luces, lo que pasa es que aquí tenemos la concepción de que lo que no preguntamos no lo contestan ,más del punto de vista forense pero es que el síndrome de alineación parental no es un delito, que podrá estar relacionado con pleitos judiciales pero el síndrome de alineación parental es una cosa totalmente diferente y así como pueden establecer en un paciente que tiene algún tipo de disfuncionalidad familiar también nos pueden decir que hay un síndrome de alineación parental y eso serviría para resolver algunos conflictos que nosotros pudiéramos tener en un momento determinado, darle uno como una resolución adecuada, pero uno esperaría que ese estudio fuera como mas espontaneo, que no lo pudieran brindar de una manera mucho más clara.

E: ¿Crees que actualmente se cuenta con profesionales y herramientas pertinentes para estudiar los casos de abuso sexual infantil relacionados con casos de SAP?

F1: Yo creo que sí, creo que existe el recurso humano y capacitado, me parece que existe todo como una estructura encaminada para poder establecer de una manera sin tanta complejidad, me parece que se podía realizar, lo que pasa es que no nos hemos soltado en esa cultura de hablar de eso, de establecerlo de una manera más simple, de que como no preguntaron no lo digo, es lo que yo puedo establecer en un momento determinado, si se cuenta pero como no la conocemos, no lo preguntamos, no indagamos sobre eso y no nos

dicen , oiga aquí hay algo que les puede llamar la atención y analicen este problema pues desde el punto de vista penal.

E: ¿Qué fallas le encuentras al Nuevo Sistema Penal Acusatorio relacionado con el abuso sexual infantil donde exista SAP?

F1: Al sistema no, me parece que son la personas que estamos en el sistema, me parece que el sistema es de tomar conciencia, que eso es latente, que eso existe, que es frecuente, que eso no es de muy de vez en cuando, que debemos prepararnos para afrontarlo con propiedad y manejo, yo creo que todos debemos estar en capacidad de entrar a apoyar. El problema que veo yo son las personas en cuanto a su formación para entrar a tomar decisiones , a mi me gusta el sistema y te lo digo con franqueza, donde aquí preguntando todos los días que qué hubo, qué paso, que ustedes no hacen nada, que el señor está haciendo, etc., y el niño ahí metido, atravesado; a mí me parece que se sacrifica el bienestar del menor mucho al no poder resolver esta situación, si uno puede tomar una decisión y decir no aquí no hay delito, aquí lo que establecemos es que está ocurriendo esto, entonces si se debe hacer una intervención por que esto no puede seguir pasando, entonces remitámosle esto a la autoridades que deben intervenir de manera adecuada para efecto de que empiece a resolver esa situación que se está presentando en procura de respetar los derechos de ese niño; por ejemplo defensor de familia, si el defensor de familia ve que el conflicto está asociado a un síndrome de alienación parental pues tiene que entrar a tomar medidas que resuelvan de manera definitiva ese conflicto y llamando a los autores o a los partícipes de esta situación a que ellos asuman un compromiso muy claro de esta situación y todos nos metemos en la terea de manejar el tema con mucha propiedad podemos tomar decisiones mucho más tranquilas y resolver este tipo de conflictos con mucha más prontitud y muy seguramente facilitarle a un niño que tenga la posibilidad de que sus padres manejen su situaciones de una manera mucho más tranquila sin inmiscuirle a él en ese tipo de inconvenientes y pienso que hay ganaría el niño mucho, pues la pareja también, me parece pero como nos distraemos en otras cosas y como nadie se ha atrevido a decir que hay un síndrome de alienación parental y si lo digo yo me dicen que yo no soy sicólogo y los sicólogos no lo dicen y quienes están llamados a intervenir no lo hacen entonces eso genera con el tiempo una situación deplorable.

E: ¿Cuáles crees que sean las principales ventajas y desventajas de la asistencia de un psicólogo forense en calidad de perito en casos de abuso sexual infantil donde se demuestre que hay SAP?

F1: Para mí la asistencia de un profesional es determinante en esos casos, primero porque uno no está familiarizado con ese tema, yo escasamente alguna vez me metí a mirar a ver qué era eso del síndrome de alienación parental y establecí que eso se inicio por allá en Alemania. Los profesionales en las distintas aéreas son profesionales de nosotros, auxiliares de los jueces y desde ese punto de vista la información que ustedes tienen y la que brindan en un peritazgo es supremamente útil, porque es que uno no conocen, y maneja algunas aéreas específicas de la ciencia, entonces súper útil en la medida que nos ayudarían a aclarar algunas cosas e ilustrar a las demás personas sobre lo que está sucediendo en un momento determinado para tomar decisiones más acertadas y que se acerquen más a la realidad que se está presentando en un momento dado por que aquí somos muy dados a

disociar todo, aquí somos muy dados a decir hay un problema de violencia intrafamiliar pero eso es diferente al delito sexual, una cosa es la violencia intrafamiliar y otra cosa es el delito sexual, pero cuando uno puede establecer que esa violencia intrafamiliar puede llevar a un acceso carnal violento a un miembro de su familia, están muy ligadas, de pronto no hay violencia, pero si yo logro demostrar que esa situación de maltrato que venía sufriendo un niño desde su infancia hasta su adolescencia, al temor que le generaba quien estaba causando ese daño asociado al abuso cometido, puedo inclusive llegar a plantear que esa situación de maltrato y agresión pudo vulnerar y alterar de alguna manera su autodeterminación y en ese orden de ideas quien ejecuto ese hecho debe responder por un acceso carnal violento, por esa historia de vida, entonces no está disociado lo que pasa es que no tenemos como entrar a acreditar una situación de esa si no es con ustedes, si no es el psicólogo que dice esto está relacionado íntimamente y esto es consecuencia de lo otro y necesariamente llegamos a eso, entonces es vital yo creo que debemos tener siempre en estas clase de hechos por ejemplo un asesor para nosotros de cabecera que nos ilustrara todas esas situaciones, eso nos fortalecería bastante.

E: ¿Y desventajas encuentras algunas?

F1: ¿En tener el acompañamiento? No por el contrario para mí todo tiene que ser ventaja, no veo desventajas porque yo lo considero como un apoyo tan vital que me va a ayudar a desarrollar mucho mejor mi función, en todos los sentidos, que me va a ayudar a abordar una víctima de manera adecuada, que me va a ayudar a entenderle a una víctima, que me va a acompañar en un momento determinado para entender ciertas dinámicas que se están presentando, ósea yo no puedo ver en eso ningún tipo de desventaja solo son ventajas.

E: ¿Qué fallas le encuentras al sistema judicial en cuanto a la validación de declaraciones en caso de abuso infantil cuando haya sospecha de SAP?

F1: Insisto en el sistema no, el problema es de nosotros de los jueces, de los fiscales, de los abogados del ministerio publico en el sentido de que no estamos preparados y no contamos con el personal suficiente que nos pueda acompañar e ilustrar en ese tipo de temas, entonces eso es una falla. La falla del sistema, por decirlo así es de pronto no entender que requerimos de esta clase de profesionales para desarrollar nuestra función.

E: ¿Qué crees que le haga falta al sistema de justicia o a las personas (ya que lo dejas claro) para llevar mejores procedimientos en estos casos cuando no haya prueba física de abuso sexual?

F1: Una de las cosas que hay que entrar a reevaluar es la necesidad de llevar a la victima siempre al juicio, a mi me parece que el registro que se hace de la entrevista debería ser tenido como prueba para efectos de que una vez se inicie ese proceso judicial, también pienso yo que se debe iniciar un proceso de reparación no solamente económica sino emocional a esta clase de personas por todas las dinámicas que hay en un momento determinado en el sentido de que pueden estar sujetas a influencias negativas, a agresiones emocionales, a una cantidad de cosas que lo lleven a la retractación por ejemplo, a juicio sino que tengamos una sola persona lo suficientemente entrenada como para tener una sola entrevista que nos pueda dar luces, que esa entrevista sirva hoy mañana y dentro de un año

y que el resultado sea siempre el mismo es decir que cualquier persona que la vea, es decir cualquier experto, cualquier psicólogo, cualquier juez, cualquier fiscal puedan tener perfecta claridad en que pueden hacer un análisis muy claro con esa entrevista únicamente sin necesidad de volver a traer a una creatura a eso, porque a veces se cogen de cosas como es que el niño dijo eso hace un año x cosita y hoy no lo dijo, entonces su credibilidad está en entredicho, es absurdo eso pasa, en ultimas eso lo que nosotros vivimos. En ultimas frente a la pregunta que tú haces, reclamaría eso, reclamaría un acompañamiento mucho más adecuado, a veces uno siente que la víctima llega sola y sale peor ,uno no ve que haya habido como un acompañamiento adecuado sobre eso, entonces me parece que crear jueces especializados para estos temas, me parecería que sería importantísimo, que sean personas con un perfil adecuado para que conozcan, que manejen, que estén debidamente entrenados, que tengan sus asesores en psicología, en psiquiatría para que ellos puedan también abordar esto con mucha propiedad, me parece que hacer como una jurisdicción especial para niños no solamente para esta clase de temas, podríamos decir que también para niños víctimas de maltrato pero tendría que ser una jurisdicción muy integral en la cual quienes estén trabajando en eso, fiscales, abogados, jueces, abogados de la victima puedan tener la formación para abordar esta clase de temas de manera apropiada porque a veces por desconocimiento se toman decisiones que a veces a mi me parecen fatales para una creatura.

E: ¿Cómo crees que se podría mejorar el sistema de justicia en casos de abuso sexual infantil relacionados con síndrome de ESAP?

F1: Yo creo que básicamente es con lo que acabo de decir anteriormente y es generarse una situación especial para que haya ese tipo de personas realmente calificadas y especializadas y creo que eso garantizaría de alguna manera los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

E: Muchas gracias doctor.

Entrevista Fiscal 2

E: ¿Cuál es su nombre?

F2: Á. A. V.

E: ¿Cuál su profesión?

F2: Abogado

E: ¿Qué estudios tiene?

F2: Soy abogado, especializado en Derecho Probatorio, con especialización en Derecho Constitucional y actualmente inicio maestría en Derechos Constitucional en la Universidad Nacional.

E: ¿Cuál es el cargo que desempeñas actualmente?

F2: Fiscal séptimo seccional de la unidad de delitos sexuales de Bogotá.

E: ¿Cuánto tiempo llevas ejerciendo este cargo?

F2: Como fiscal de delitos sexuales tres años y cuatro meses, de fiscal llevo nueve años aproximadamente.

E: ¿Cuáles son sus funciones dentro del sistema judicial?

F2: Las funciones es la asignada por la constitución nacional a la fiscalía general de la nación concretamente al fiscal general y a sus delegados, por lo tanto nos corresponde adelantar la acción penal, en punto de ella adelantar las correspondientes investigaciones, adelantar las acusaciones y dar aplicación a todas las demás figuras que establece la ley.

E: ¿Cuál es el promedio de casos de abuso sexual que has atendido?

F2: El promedio que ha atendido en este despacho es de un 80% aproximadamente sobre el número total de asuntos que son asignados a este despacho.

E: ¿Podrías darnos una cifra aproximada?

F2: Pues la cifra aproximada vendría a ser que de unos 800 asuntos, el 80% corresponde a algunos asuntos en donde las víctimas son menores de edad.

E: ¿En tu labor como fiscal cómo ves que se relaciona el tema de la mentira o falsedad en las declaraciones en caso de abuso sexual infantil?

F2: Tratándose de este delito y en lo que tiene que ver en asumir el testimonio de los menores en juicio oral, hasta el momento no hemos encontrado en este despacho que se

presente una marcada mentira por parte de la población infantil que se encuentra vinculada como presunta víctima en los asuntos; de todos los asuntos a los que ya me referí solo en unos dos o tres hemos podido detectar que los menores han mentido.

E: ¿Con qué frecuencia maneja casos de divorcio donde existan denuncias de abuso sexual infantil?

F2: No he tenido de esos asuntos, en este despacho si se han presentado casos donde las victimas no cohabitan con sus dos padres porque el divorcio ocurrió antes, pero este hecho, el divorcio no ha tenido incidencia en las denuncias que he llevado yo.

E: ¿Desde su perspectiva, cómo cree usted que el divorcio afecte las declaraciones de los niños?

F2: Pues la pregunta la considero muy genérica, para aterrizarla al tema que concretamente tiene que ver con delitos sexuales, repito no ha tenido todavía casos en donde se muestra que la separación de los padres o el divorcio de ellos hayan inducido al menor a mentir para llegar a un juicio.

E: ¿Conoces algunas técnicas de evaluación de credibilidad del testimonio? Si es así ¿cuáles?

F2: Algunas técnicas que emplean los psicólogos que trabajan con la fiscalía, por lo que he tenido que ir a juicio con algunos psicólogos, cada quien maneja unos protocolos distintos por ejemplo para el caso del C.T.I. , este maneja un protocolo que es el SATAC y hay otros psicólogos como es el caso de la Asociación Creemos en Ti que manejan un protocolo que entiendo ha sido avalado por la universidad san Buenaventura y es un protocolo que implanto la directora de esa asociación, pero poder ya dar explicaciones sobre los detalles de esos protocolos, no, tengo el conocimiento superficial , pero ya seria los psicólogos que podrían dar razón.

E: ¿Cuáles son las principales estrategias y elementos probatorios que usualmente se usan para la verificación de la credibilidad de testimonio en caso de abuso sexual infantil?

F2: Bueno cuando se presenta una noticia criminal en la que se señala a un menor de edad como presunta víctima frente a las circunstancias que el menor relata de cómo, donde, época etc., en donde ocurrieron los hechos nosotros buscamos la manera de entrar a verificar que esos detalles por lo menos los detalles que tienen que ver con el lugar, los detalles que tienen que ver con las personas que se encontraban cerca al lugar y otras circunstancias especiales que el perito forense en la entrevista debe informarse del menor, buscamos siempre la forma de entrar a corroborar mediante hechos que verifiquen que esos detalles realmente son como el menor lo relata, ejemplo si el niño habla de que el inmueble es dos plantas, aquí se da una orden a la policía judicial para que verifique si efectivamente es de dos plantas y además la descripción que el niño hace del inmueble, nosotros debemos verificarla para de esta manera irnos haciendo una idea de que tanto de lo que el niño dijo corresponde a la realidad y así entonces acercando con grado de probabilidad mayor frente al tema abuso sexual que para el caso es el que ya corresponde entrar a determinar si se le

cree o no al menor porque en relación a ese hecho específico pues testigos generalmente no hay pero nosotros si buscamos a través de distintos medios acercarnos a ese grado de probabilidad en punto de lo que el menor señala y ya en lo que tiene que ver del testimonio como tal, pues son los psicólogos los que entran a valorar esa información que el niño da, que aunado con los medios de conocimientos que nosotros obtenemos por cuenta de la policía judicial permiten al psicólogo de llegar a un alto grado de probabilidad en la mayoría de los casos para que en juicio oral se pueda llegar con una solidez frente a lo que corresponde el testimonio del perito y en punto de ese grado de probabilidad.

E: ¿Tiene algún conocimiento dentro de la entrevista forense? ¿Y si es así de qué manera es útil dentro de la investigación?

F2: Pues la entrevista forense así como me lo preguntan de manera tan genérica es importante para todos los casos porque es que la entrevista forense lo que persigue es obtener información que le permite al fiscal no solo orientar la información sino además tomar decisiones para o bien archivar o bien decidir imputar o bien llegar incluso al momento del juicio oral obviamente teniendo en cuenta esta entrevista con los demás medios de conocimiento que se traen dentro de cualquier investigación, entonces es fundamental.

E: ¿Conoce la técnica SVA?

F2: Esa técnica SVA, creo que la he escuchado de psicólogos, que tiene que ver con aspecto de credibilidad y de credibilidad respecto de las versiones de los menores de edad.

E: ¿Qué criterios maneja para la validez de las primeras declaraciones de manera que no afecte su admisibilidad?

F2: Bueno en ese sistema la admisibilidad como tal tratándose de declaraciones habría que hacer una explicación y es la siguiente, en ese sistema en la fase de indagación e incluso durante la etapa de investigación aun cuando no es la fase más adecuada porque se entiende que desde la indagación se deben abordar todos esos temas de obtención de medios cognoscitivos lo que se reciben son entrevistas y estas entrevistas como ya le explique pues sencillamente nos permiten informarnos sobre aspectos relevantes para el derecho penal y aspectos relevantes para el derecho penal que finalmente le permiten al fiscal tomar decisiones que bien le puedan llevar a archivar una indagación o a acudir ante los jueces para que se tomen ciertas decisiones tratándose de menores de edad, la admisibilidad de esas entrevistas para los únicos fines de refrescar memoria o de impugnar credibilidad en juicio oral están sujetos a una exigencia de la ley 1098 que es que las entrevistas con menores se reciban con el acompañamiento de un Defensor de Familia.

E: ¿Qué tan valiosos son los informes psicológicos forenses dentro de los procesos?

F2: Muy valiosos especialmente tratándose de delitos sexuales y son muy valiosos por que los informes periciales psicológicos en la mayoría de los casos y por la experiencia en esta unidad un porcentaje incluso superior al 80% tiene que ver con actos sexuales que no dejan ninguna huella física, huella a partir de la cual se puedan obtener evidencias físicas, entonces

como hay esa falencia física es muy importante la intervención de los peritos psicólogos especialmente porque el perito médico forense en estos casos no suele obtener ninguna evidencia o en otras palabras no suelen haber hallazgos que a raves de esa parte de de la ciencias se puedan demostrar en juicio oral, entonces en estos casos la mayoría de las veces y por encima de un 80 % nos encontramos únicamente con el testimonio de la presunta víctima, frente al testimonio del presunto agresor de ahí que la intervención del perito psicólogo sea fundamental, sobre todo si se trata de un perito sicólogo forense y es fundamental para que pueda desde el punto de vista de la psicología mostrar aspectos y herramientas que al juez le permitan entender por qué el niño en ese caso está indicando situaciones que perfectamente pueden ser creíbles y además por que en algunas ocasiones si bien no quedan huellas físicas hay signos y síntomas propios del abuso sexual que pueden ser detectados por un profesional en el campo de la psicología.

E: ¿Qué incidencia tienen estos informes en el juez para llegar a sentencia?

F2: El informe como tal no tiene ninguna incidencia porque en este sistema el informe es el medio a través del cual se pronuncia el perito para que durante la etapa de indagación e investigación tenga conocimiento el fiscal y en su momento la defensa para en juicio oral pues entrar a controvertir si es su deseo ese peritaje que se realizó, entonces en el juicio oral lo que tiene incidencia es el testimonio del perito, el informe como se repite es apenas un medio de conocimiento que va a permitir la preparación del juicio oral pero será el testimonio del perito el que tenga la relevancia para los propósitos bien de la defensa, bien de la fiscalía.

E: ¿En su labor como fiscal durante la audiencia de juicio oral tienen en cuenta el testimonio del psicólogo perito forense basado en su informe pericial?

F2: Claro, es que el perito no podría llegar a juicio si antes no ha emitido uniforme, de acuerdo con el código 405 y siguientes del Código de Procedimiento Penal cuando se requiere de algún conocimiento pueda orientar sus propósitos con motivo de la actuación penal que se adelanta y también para que lo conozca la contraparte y lo pueda controvertir en juicio oral, de manera tal que estos informes pues si resultan importantes y demasiado útiles porque solo al momento de conocerlos es que valora y pondera hasta que punto le pueden a uno soportar su teoría del caso o no.

E: ¿Qué crítica le plantea a estos informes periciales psicológicos que normalmente se plantean en las audiencias?

F2: Los informes periciales que en Colombia se hacen en mi sentir y en la mayoría de los casos no cumplen con los requisitos, porque estos informes, como dije antes por exigencia legal, por exigencia procesal deben contar con la base de la opinión pericial y lo que uno observa es que en ocasiones estos informes periciales psicológicos no cuentan con esa base, sin embargo por el tiempo que ha transcurrido del sistema encuentra uno que estos informes ya se han venido perfeccionando de un lado en lo que tiene que ver con medicina legal pues halla existe un reglamento técnico que permite que el informe tenga esos mínimos requisitos, el C.T.I. Igualmente, ya está cumpliendo con esos requisitos en la mayoría de los casos hay una que otra excepción y en cuanto corresponde a entes privados que

colaboración la fiscalía, pues gradualmente se han venido corrigiendo esas fallas aunque no del todo.

E: ¿Tú como fiscal qué esperarías encontrar en estos informes periciales?

F2: Lo fundamental como lo establece la ley es que estos informes contengan esa base de esa opinión pericial, es decir que el perito haga una descripción de no solo de lo que hizo sino de lo que le permitió poder llegar a una determinada conclusión y lo digo porque existen aun muchos informes periciales en donde ni siquiera se mencionan cuales fueron los protocolos que se tuvieron en cuenta para llegar a una respuesta o a una observación o a una conclusión, entonces pareciera que los psicólogos dejaran ese tema para que fuera exclusivamente manejado en juicio, pero es un error y un error que puede tener costos en la audiencia preparatoria, en la medida en que si no se está indicando cuales fueron las herramienta, cuáles fueron los procedimientos, cuáles fueron los protocolos que le permitieron al psicólogo llegar a una determinada conclusión, en concepto no se estaría permitiendo una debida controversia por parte de la contraparte en el juicio oral y esto en el suyo podría tomarse como una vulneración al debido proceso.

E: ¿Cómo los informes periciales, le permiten percatarse de contaminación y entrenamiento de la memoria de los niños?

F2: Pues generalmente cuando situaciones de estas que he visto que han ocurrido con otros despachos porque aquí pues esa situación como dije pocas veces en un número de uno o dos situaciones se han dado, han sido los psicólogos quienes a través de las herramientas que ellos conocen han podido determinar que los relatos de los niños son muy planos, son ausentes de aspectos que permitan mostrar que el menor realmente vivenció esas situaciones que relata etc. Y son observaciones que más que todo han presentado los psicólogos, yo en realidad como no soy el que los entrevistas, pues no soy el que llega a esas conclusiones simplemente reviso el informe y encuentro que la razones que da el psicólogo se encuentran perfectamente establecidas dentro del contenido del informe, luego si esto tiene una coherencia en ese sentido pues uno perfectamente termina dándole la razón porque sabe uno en principio quienes fueron los psicólogos que intervinieron en el tema y segundo pues están dando una explicación muy detallada del porque llegaron a esas conclusiones.

E: ¿Cómo se maneja la presencia de confabulación en las declaraciones de los menores en el sistema judicial?

F2: El problema en este sistema es que no hay los psicólogos que cuenten con la preparación forense que requiere el sistema, entonces lo que se ha visto es que de manera forzosa se metieron a los psicólogos clínicos a interactuar dentro de un ámbito forense que ellos desconocen y como no hay la preparación los psicólogos que en su mayoría empezaron a actuar en el sistema pues no estaban formados, quizá tenían una preparación muy importante en otras aéreas, no en la forense y lo que se evidencia es que en ocasiones las preguntas de quien como profesional en la psicología actúa inducen al menor a decir cosas y esta situación pues tiene unas repercusiones muy graves en el sistema en la medida en que ya afecta la credibilidad de un lado el menor y también el perito para el juicio oral.

Estos casos se vieron muy marcados al inicio del sistema, hoy todavía se evidencian pero también hay que resaltar que quienes son psicólogos peritos en este sistema en su gran mayoría han venido corrigiendo esas fallas, de hecho hoy uno encuentra muy pocas situaciones de ese estilo, sin embargo hay casos.

E: ¿Qué criterios tiene para la búsqueda de la verdad en caso de abuso sexual infantil?

F2: La búsqueda de la verdad en casos de abuso sexual infantil implica no solamente un abordaje desde el punto de vista de la psicología sino que además conforme a los relatos de los hechos concretamente al caso específico, así también se habrán que adelantar algunas otras labores que permitan obtener información para afianzar ese relato del menor, de modo entonces que para responderle le diría que se requiere que se adelanten toda una serie de actividades de investigación, incluidas entre ellas el abordaje de psicología para poder uno aproximarse a esa probable verdad.

E: ¿Qué entiendes por síndrome de alienación parental?

F2: No sé.

E: ¿No está relacionado con el tema?

F2: No. Síndrome de alienación parental se presenta más que todo en procesos de divorcio, cuando está de por medio la disputa por custodia, por visitas, entonces uno de los padres se aliena con el hijo para declarar en contra del otro que ha sido abusado, tocado o cometido algún tipo de delito parecido para que se pueda quedar con la custodia por intereses.

E: ¿Dentro de las investigaciones que ha llevado a cabo ha visto que los casos de abuso sexual infantil están relacionados de pronto con este síndrome?

F2: No, como le dije ya antes no he tenido esa clase de asuntos.

E: ¿En algunos informes periciales que ha recibido, se ha hecho referencia a este síndrome de alienación parental?

F2: No.

E: ¿Crees que actualmente se cuentan con los profesionales y herramientas pertinentes para estudiar casos de abuso sexual infantil que estén relacionados con este síndrome?

F2: Pues de todas maneras sea con el síndrome o sin él todavía falta mucho y falta por que hay situaciones muy delicadas como son que no se están realizando las labores como se debieran hacer, me explico, los psicólogos que en su mayoría intervienen como peritos, tanto de parte de la defensa como de parte de la fiscalía en su mayoría no cuentan con las herramientas, rara vez se aplican pruebas y esto por no decir que casi nunca, entonces lo delicado de esto es que muchas veces se llega a conclusiones por parte de los psicólogos sin que se hayan empleado pruebas de credibilidad, pruebas de distinta clase que ustedes los psicólogos son quienes manejan y están preparados para eso y a partir de una entrevista de

máximo de una hora se llegan a conclusiones que en algunos casos pueden ser conclusiones erradas; de ahí la necesidad de que el fiscal no solo cuente con el medio de la psicología, el medio pericial sino además con otros medios que le permitan aproximarse a esa verdad.

E: ¿Qué fallas le encuentra al Nuevo Sistema Penal Acusatorio relacionado con casos de abuso sexual infantil y adonde posiblemente pueda haber este síndrome?

F2: No pues las fallas son muchas, empezando que no hay una estructura diseñada por el estado para atender a estos menores, entonces hay ausencia de toda clase de herramientas, además de eso los lugares, me refiero a las edificaciones en donde se adelantan esta clase de investigaciones pues no tienen la infraestructura para atender a menores, además de esto hay mucho desconocimiento sobre el tema, hace falta en un 90% las herramientas para atender a los niños, no hay la preparación por parte de jueces, defensores públicos; nosotros en la fiscalía hemos tenido muchas capacitaciones, pero no solo estamos dedicados a casos de menores, entonces nos toca igualmente asumir otros casos; pienso que el estado ahí se ha quedado muy corto y que realmente los derechos de los niños en lo que tiene que ver con esto se vulneran a diario.

E: ¿Cuáles cree que sean las principales ventajas y desventajas de la asistencia de un psicólogo forense en calidad de perito en estos casos?

F2: Si, como lo dije antes los psicólogos tienen una preparación especial que les permite estudiar ciertos comportamientos del ser humano, sus orígenes, sus causas y en cuanto tiene que ver con niños es fundamental no solo para los fines de credibilidad sino también para detectar signos y síntomas que son propios de abuso sexual.

E: ¿De acuerdo a su experiencia profesional, usted que tanta credibilidad cree que se le podría dar a un niño?

F2: Yo a los niños les creo, sobre todo tratándose de delitos sexuales les creo, por eso la importancia frente al relato del menor, que quien intervenga en la obtención de esa información sea una persona muy profesional, una persona capacitada, una persona que conozca, una persona que además lo haga con toda la responsabilidad y seriedad, en donde no se incluyan preguntas sugestivas, preguntas de toda esta naturaleza que puedan afectar ese relato, pero vuelvo y repito, cuando esta información es obtenida de manera muy profesional uno como fiscal con el equipo de policía judicial puede entrar a corroborar muchos aspectos que el niño dijo, porque hay situaciones que a veces se dejan de preguntar siendo importantes, por ejemplo hay niños que refieren que programa estaban viendo en el momento en que ocurrieron los hechos, entonces estos detalles permiten aproximarse a esas verdades, porque si más o menos para la hora en que dice ocurrió efectivamente ese programa se estaba presentando, son aspectos que a uno le van a servir de acercarse a ese altísimo grado de probabilidad al punto de lo que el niño dice y así detalles en lo que tiene que ver con el inmueble, personas que allí residen, personas que incluso para el momento se podían encontrar en entorno, pues no necesariamente en el lugar, porque estos delitos generalmente ocurren sin la presencia de nadie, pero ellos en ocasiones señalan que la abuelita se encontraba en la cocina y que la cocina queda al lado del patio, entonces si uno va y corrobora estos detallitos como la ubicación de la cocina el hecho de que la abuelita

para esos momentos se encontrara realmente haciendo algunos quehaceres en la cocina, son detalles que le permiten a uno llegar a unos grados de probabilidad muy grande en relación a lo que el niño dice.

E: ¿Qué fallas crees que tiene el sistema de justicia en cuanto a la validación de las declaraciones en caso de abuso sexual infantil?

F2: El sistema de justicia pues tiene muchas fallas, porque repito considero que en esta clase de delitos donde están involucrados menores de edad y sus testimonios conforme a este sistema resultan tan importantes en juicio oral, deben necesariamente comprometer una preparación especial por parte de jueces, defensores y fiscales, entonces en este sistema existen unos jueces de adolescencia, pero cuando los adolescentes son los responsables, pero cuando se trata de menores víctimas los jueces que son quien conocen de estos casos son aquellos que conocen de los demás casos en donde están involucrados adultos, entonces vemos que en algunos casos hay jueces que no tienen digamos el perfil para comprender lo que significa realmente un relato de un menor y no tienen además la preparación, pienso yo que en algunos casos ni siquiera la preparación serviría por que el perfil no les da para manejar situaciones donde los involucrados son menores de edad, entonces observa uno, no son todos es uno que otro pero hay casos que se dan, en donde los jueces a veces son muy toscos con el menor víctima, entonces esto genera una reacción en el niño que no le permite ni siquiera hablar.

E: ¿Qué crees que la haga falta al sistema de justicia para llevar mejores procedimiento en caso de abuso sexual infantil, en especial en aquellos casos donde no existe prueba física?

F2: Se necesita un fortalecimiento muy grande tanto en lo humano como en la parte logística; en lo humano se requiere que haya la escogencia de persona que cumplan con un perfil determinado, frente a este aspecto se requiere que hayan una capacitaciones muy seria a todos quienes allí intervienen, llámense defensores, llámense fiscales, llámense jueces pero también se requiere que el estado se preocupe por estos niños y en consecuencia permita que se destine una partida presupuestal especial que mejore las condiciones de investigación; hoy por ejemplo lo digo porque me ha pasado, incluso el Instituto de Medicina Legal frente a muestras que se requieren analizar por cultivo para determinar enfermedades venéreas que he tenido casos de niños que les han determinado una presunta enfermedad de transmisión sexual y el Instituto Colombiano de Medicina Legal no hace esta clase de cultivos, le entrega estas muestras a la mamá para que la mamá se encargue de hacer esas gestiones con la ARP o con la EPS y vemos como a veces se pierden rasgos importantes que permitirían en juicio oral que un hecho tan grave no quede impune, entonces al estado le falta avanzar demasiado porque si bien es cierto de ha despertado un poco por todo lo que ha ocurrido con los niños aquí en Colombia, lo que vemos es que no se pasa simplemente de unas propuesta en los medios de comunicación esas personas que se dicen son abanderadas de los niños, nunca han venido a esta unidad, jamás los hemos visto aquí preguntando por que se demora una investigación, porque tenemos los contra tiempos, porque hay impunidad, porque muchas veces se absuelve etc. Porque solo así se podía llegar a soluciones y estas soluciones no se dan por la indiferencia del todo el mundo.

Apéndice 4

Entrevista Defensor de Familia

1. ¿Cuál es su nombre?
2. ¿Cuál es su profesión?
3. ¿Qué estudios tiene?
4. ¿Cuál es el cargo que desempeña actualmente?
5. ¿Cuánto tiempo lleva ejerciendo el cargo actual?
6. ¿Cuáles son sus funciones dentro del Sistema de Justicia?
7. ¿Cuál es el promedio de casos de Abusos Sexual Infantil (ASI) que ha atendido?
8. ¿Qué entiende usted por Síndrome de Alienación Parental?
9. ¿Cree usted que el SAP se encuentra relacionado en los casos de abuso sexual infantil?
10. ¿En qué casos cree usted que se presenta el SAP? ¿Qué motiva su presencia?
11. ¿Considera que los procesos de divorcio y custodia son importantes para la aparición del SAP? ¿Por qué?
12. ¿Qué papel juega el hijo o la hija dentro del divorcio, pre divorcio y pos divorcio?
13. ¿De qué manera, se ve afectado emocionalmente el menor en los procesos de divorcio?
14. ¿Cuáles son los principales síntomas que se evidencian en el niño o la niña cuando existe el SAP?
15. ¿Cómo es el manejo de los casos en los que se ha evidenciado el SAP?
16. ¿Considera usted que el SAP influye en la credibilidad del testimonio del niño o la niña? ¿De qué forma?
17. ¿Qué entiende usted por sugestión?
18. ¿Cómo evalúa la sugestión de los niños y niñas posibles víctimas de abuso sexual?
19. ¿Qué entiende usted por confabulación?
20. ¿Qué elementos cree que puedan provocar la confabulación, en las declaraciones del menor?
21. ¿Qué entiende usted por contaminación en el testimonio?
22. ¿Cuál ó cuáles son los protocolos que utiliza para evaluar los casos de abuso sexual infantil?
23. ¿El protocolo que usted generalmente utiliza tiene en cuenta la contaminación de niños y niñas?
24. ¿Cuáles son las principales ventajas y desventajas de la asistencia de un psicólogo forense en calidad de perito en los casos de ASI con denuncias de (SAP)?
25. ¿Qué entiende por entrevista forense?
26. ¿Qué utilidad le encuentra a la entrevista forense en los casos de ASI? ¿Por qué?
27. ¿Qué técnicas utiliza para establecer la credibilidad del testimonio en casos de ASI?
28. ¿Cree usted que la entrevista forense es una técnica importante para establecer la presencia de SAP en casos de ASI? ¿Por qué?
29. ¿Considera usted que la aplicación de las técnicas utilizadas para determinar la credibilidad del testimonio ha sido contundente para establecer la existencia del SAP? ¿Por qué?

Entrevista Defensor de Familia

E: ¿Cuál es su nombre?

D: J. M. R

E: ¿Cuál es tu profesión?

D: Soy Abogado, Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, asignado la unidad familiar hace como dos años y medio.

E: ¿Qué estudios tienes?

D: Especializado en Derecho Público, Derecho de Familia y experiencia de catorce o quince años de servicio.

E: ¿Cuál es el cargo que desempeñas actualmente?

D: Defensor de familia

E: ¿Cuánto tiempo llevas ejerciendo el cargo?

D: Quince años más o menos

E: ¿Cuáles son tus funciones dentro del sistema?

D: Las funciones dentro del sistema son las que establece básicamente la ley 1098 del 2006 que es toda protección y el restablecimiento de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, o sea todo lo que es garantías y el restablecimiento y en ese momento el acompañamiento en procesos penales que ya es una función específica que nace de la ley 1098 y del sistema penal acusatorio

E: Una pregunta J, ¿Cual es la diferencia entre comisario y defensor?

D: El comisario de familia digamos que en calidades es un funcionario del régimen Departamental Municipal y la condición del Defensor de Familia es un funcionario de nivel Nacional. Está adscrito al Ministerio de la Protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los Comisarios de Familia dependen administrativamente de las Alcaldías Municipales. En cuestión de funciones, básicamente son las mismas funciones las que tiene actualmente el comisario de familia con respecto al defensor de familia, la única diferencia es que la declaratoria de adoptabilidad solamente la puede generar el defensor de familia, y el decreto 4840 del 2007 especializó a los Comisarios de Familia en el restablecimiento de derechos, cuando las víctimas son niñas, niños o adolescentes dentro del contexto de violencia intrafamiliar, eso que significa, que lo que es restablecimiento de víctimas en condición de violencia intrafamiliar cuando son menores de edad no es del ICBF sino es de la comisaria de familia, porque tú sabes que la ley 294 del 96, la ley 575, la ley 1257, o sea todo ha hecho que las comisarias de familia se especialicen en el delito de

violencia intrafamiliar, entonces lo que hace la ley es volver a decirles ustedes tienen esa competencia y ustedes deben hacer todo lo que es el conjunto de medidas de restablecimiento cuando las víctimas son menores de edad.

E: ¿El comisario trabaja únicamente con menores de edad?

D: No. El comisario trabaja con todos, mayores y menores de edad; pero las comisarias de familia están especializadas en violencia intrafamiliar.

E: ¿Esa es su especialización?

D: Esa es su especialización, ¿por qué? Nacen prácticamente funciones específicas desde la ley 294 del 96, esa es la primera ley que habla de violencia intrafamiliar. En primera instancia esa violencia intrafamiliar la conocen los jueces de familia y con la modificación que se le hace a la 557 del 2000 entonces pasa ese conocimiento a esa competencia a los comisarios de familia; ósea desde el 2000 los comisarios de familia conocen exclusivamente violencia intrafamiliar. Dentro del contexto de la violencia hacen consideraciones de alimentos, de custodias, de visitas, toman medidas de protección, de restablecimientos todo lo que les da la posibilidad. Inclusive la ley 1257 que es lo último de protección de género vuelven y ratifican la competencia de la comisaría de familia para implementar medidas de protección cuando las víctimas de violencia sean mujeres o niños.

E: ¿El comisario acompaña a juicios o es el defensor?

D: No, la comisaria hablando de competencia con respecto a violencia, digamos que son dos vías, la vía penal y la vía administrativa, ninguna depende de ninguna. La víctima de violencia intrafamiliar puede entrar bien sea por comisaria directamente o bien sea por fiscalía o sea a través de una URI, para que me entiendan. ¿Qué hace la comisaria específicamente en ese caso? Hace el proceso de restablecimiento y toma las medidas preventivas con respecto a la violencia; o sea le ordena al agresor váyase de la casa, manténgase alejado, no esté en el mismo recinto, no se le acerque a tantos metros, ese es el restablecimiento, volver a hacer la estabilidad o la unidad doméstica; y la fiscalía estudia la penalización de la conducta intrafamiliar, tu sabes que una cosa es que a mí me condenen porque está tipificada mi conducta, o sea yo le pegue a mi esposa, eso es violencia y por esa violencia yo tengo una pena privativa de la libertad que va de 4, 6 cuando hay caución de grabación y de 6 a 14 de acuerdo a las circunstancias, ya es razón típica. Entonces la gente dice, yo ya fui a la comisaria y allá ya arreglamos, eso no tiene nada que ver con respecto a la actuación de la fiscalía, lo que hizo la comisaria fue tratar de restablecer la unidad doméstica y lo que la fiscalía va a hacer es decirle si su conducta amerita una sanción penal.

E: Ustedes reciben las primeras declaraciones ¿cierto? o ¿dependiendo por dónde va la denuncia?

D: La idea es que las declaraciones o las denuncias las recibe la URI o sea es una competencia directamente de la Fiscalía General de la Nación, ellos reciben la denuncia y le hacen el trámite correspondiente igualmente la puede recibir a través de la comisaria de familia y de acuerdo a lo que la legislación establece la comisaria debe de oficio enviar a la

fiscalía para que la fiscalía estudie la conducta o sea la tipicidad en la conducta. Que hace específicamente el Bienestar Familiar en el proceso como tal, nosotros representamos los intereses de los menores que han sido víctimas cuando sus victimarios son sus padres, mamá, papá, ambos, y la posibilidad del instituto es de participar directamente en cualquier proceso en donde se discutan derechos ciertos de menores. ¿por qué?, porque digamos que lo que el legislador ha querido es que un funcionario que no necesariamente es un penalista sino alguien de la jurisdicción civil, haga una vigilancia de las garantías especiales o de los derechos fundamentales de los niños en ese tipo de procesos, porque digamos si la víctima es un menor y sus agresores son los padres pues quien lo va a representar, pues el defensor de familia; o si es uno el agresor lo que normalmente se confunde es la autoridad parental, o sea escucha uno a los padres diciendo “yo tengo la patria potestad” y eso en nuestro país es entendido como un certificado de propiedad, o sea este hijo es mío y resulta que lo que es del papá o la mamá son las responsabilidades y las obligaciones porque es que el niño o la niña tienen derechos y son personas, entonces lo que hace el papá realmente es representar esos intereses del menor pero sino los representa bien es como pagarle a un abogado malo que de todos modos te va a ser condenar y te va a perjudicar en tus intereses, entonces esto hace el instituto, el instituto entra a ser como digamos, no tanto un veedor, entra a ser como un tercero más participante en el proceso pero con una función clara de garantías frente los derechos de los demás.

E: ¿Es como un protector?

D: Si, es un blindaje especial que le hace al menor porque el defensor de familia no desplaza ni al abogado de confianza ni al abogado del ministerio público, ni hace función de fiscalía pero si está en el proceso para decirle inclusive al juez “me opongo a lo que usted ha tomado como medida” que es digamos de lo complejo a la entrada del sistema de responsabilidad es que amalgamó las dos jurisdicciones; para ser un buen juez me parece a mí que la jurisdicción tanto de familiar como penal debes tener conocimiento de las dos aéreas, pero por la estructura mental del profesional si eres penalista normalmente no es que entiendas muy fácilmente la jurisdicción de familia o sea la civil, lo que quiere la ley es que conjuguen las dos cosas, o sea usted toma la decisión pero respecto a lo fundamental con lo que es constitucionalidad, con lo que es interés superior y con lo que es todo los tratados que ha ratificado y ha suscrito el Estado colombiano.

E: Cuando tú decías “me opongo a lo que el juez diga”, ¿ustedes tienen participación en los juicios?

D: De hecho nosotros asistimos a todas las audiencias del proceso, desde la formulación de imputación hasta la sentencia y el incidente de reparación de acuerdo a la ley 1098 cuando habla en el capítulo de víctimas o sea artículo 193, subsiguientes de la ley, le genera una obligación específica al Defensor de Familia de iniciar un incidente de reparación si los padres no lo quieren hacer, en últimas si no lo hace el papá lo hace el Defensor de Familia y si no lo hace el Defensor de Familia lo hace el juez de oficio, pero la idea es que al menor víctima se le indemniza exista o no exista interés de los padres de indemnización, como ratificando la idea de que el menor es una persona con derechos y con reconocimiento especial. Tú ves mucho en la unidad es que el menor es víctima porque el padrastro le paga pero la mamá se contenta con el padrastro entonces la mamá viene y retira la denuncia y la

víctima quedó como diciendo aquí que paso, entonces el Defensor de Familia interviene en el proceso para decirle usted mamá representa, pero no es la dueña del derecho del niño, ya te digo es como pagarle a un abogado malo entonces es digamos como la función específico, te ponen ahí como para ser un control y una garantía constitucional un poquito más fuerte. Puedes interponer recursos en las audiencias, puedes oponer determinadas pruebas, definitivamente debes estar presente cuando al menor se le interroge o se le hagan pruebas testimoniales.

E: ¿Cuál es el promedio de casos de abuso sexual que llevas hasta el momento?

D: De abuso sexual en la unidad no llevamos porque esta es la unidad de violencia.

E: ¿No te han tocado casos de abuso sexual infantil?

D: Casos de abuso sexual infantil si he manejado, he manejado por ejemplo en otra unidad, he manejado algo más de diez. Cuando se detecta un caso de posible abuso sexual en la unidad de violencia lo que se hace es compulsar copias a la unidad de delitos sexuales, regularmente la violencia familiar viene con violencia sexual lo que pasa es que el usuario no sabe que es un derecho protegido su autonomía sexual y todavía se sigue pensando que si se convive o si están dentro de un vínculo matrimonial la sexualidad es una obligación, definitivamente mi compañero puede abusar, viola abusa sexualmente a la esposa y la esposa no entiende que es una violación a su derecho de intimidad sino que es parte de su compromiso de matrimonio o de la convivencia

E: ¿Qué entiendes por síndrome de alienación parental?

D: Esta definición nace más de la experiencia que realmente de estudios del tema. Hemos leído cosas muy diversas sobre el tema pero no podemos decir eso es tal cosa específicamente, lo que yo entiendo del síndrome de alienación es la conducta que ejerce uno de los dos padres o uno de los cuidadores cuando pretende desdibujar la imagen del otro para buscar o mayor aceptación o mayor aprobación o inclusive un reconocimiento frente al género. Lo ve uno fácilmente cuando en los casos de violencia se entrevistan a los niños o cuando el niño es víctima y denuncian, ya cuando se hace una investigación más profunda terminan denunciando que al niño se le ha dicho, se le ha inculcado, se le ha implantado en su forma de sentir y de pensar una serie de circunstancias que no necesariamente son verdad pero que si le generan algún tipo de satisfacción económica o algún tipo de reconocimiento especial por parte de una persona que está interesada en que el niño tenga ese discurso o esa idea, idea que fácilmente se desvirtúa porque terminan diciendo, es que a mí me dijeron; es que cuando yo voy con mi papá y si yo le digo a mi papá que mi mamá me pega o algo así entonces él me compra alguna cosita, a mí me gusta estar más con mi papá los fines de semana porque él no me regaña ni me pone a hacer tareas ni nada, mi mamá es más dura; entonces lo que hace es reforzable, ves mi amor yo soy mejor que tu mamá porque conmigo no sufres y con tu mamá si entonces lo que hace el niño es hacer una lectura de esa circunstancia familiar y necesariamente termina sacándolo un provecho, termina repitiendo el discurso que cada padre quiere que repita, que es peligrosísimo para el niño, si está con la mamá tiene un discurso que no necesariamente es de reconocimiento al padre, si está con el papá el discurso del niño frente al papá no es

exactamente una visión positiva a la actitud de su mamá; eso lo manejábamos nosotros en ICBF anteriormente como “triangulación del conflicto”, o sea yo meto a mi hijo y la idea de la situación es, lo pongo a mi favor cueste lo que cueste, regalos, paseos total libertad frente a la situación de compromiso y todas esas circunstancias, por eso es el tercero más afectado en el conflicto como tal de la pareja, de hecho el instituto le pone mucho cuidado porque es una violación flagrante a los derechos del menor; el decreto 2737 del 89 que era la anterior legislación de menores, o sea el Código de Infancia, había un artículo que era el 31 sino estoy mal y en el numeral sexto del artículo 31, como una causal de abandono o de peligro estaba la alienación parental digamos que no estaba como alienación pero más o menos decía que las desavenencias que surjan de la pareja por el hecho del divorcio o de la separación y que afecten al menor se consideran como conductas irregulares, y es típico, digamos ahí estaba planteada la violación y de esa forma se miraba pero en nuestro medio no, digamos que está haciendo curso la idea pero nadie se atreve a decir exactamente que es una circunstancia de afectación clara, o sea no hay ninguna sentencia que te hable de alienación como tal, inclusive el Instituto de Medicina Legal lo insinúa pero no dice exactamente aquí hay un fenómeno de alienación parental, sino lo plantea más bien como una afectación por la circunstancia del conflicto.

E: ¿Crees que el síndrome de alienación parental se encuentra relacionado con casos de abuso sexual infantil? Desde tu experiencia.

D: Digamos que si, si uno tiene en cuenta la influencia que se causa en la víctima o todas aquellas estrategias que se utilizan para que la víctima o no denuncie o crea que lo que se hace es correcto; es como ese estado de confusión que se le genera a la víctima en un caso determinado para que no entienda su condición de víctima como tal y para que crea que las actividades o las circunstancias que suceden como tal no tienen ningún compromiso de orden moral ni son irregulares. En lo sexual me parece a mí que es más complejo, en la violencia que es lo que nosotros manejamos me parece a mí que es una circunstancia averial, o sea es típico, es un fenómeno que uno lo puede evidenciar en el 80- 90 % de los procesos en donde hay menores involucrados. Los usuarios están entendiendo el fenómeno de denuncia por violencia psicológica y aquí vemos ahora muy seguido las madres digo las mamás porque son el 90 % las quejas en el asunto donde traen a los niños para que les suspendan o les terminen las visitas y cogen como medio la violencia intrafamiliar y el denuncia penal entonces denuncian penalmente por violencia para que el niño vaya entre comillas a un juicio a decir que es que su papá le dice groserías, le dice que su mamá es una cualquiera, es una zorra y que tiene mozo y que un montón de cosas entonces cuando ya uno establece y cuando ya el niño entra a un plano de tranquilidad y de más confianza y seguridad con el funcionario y ambiente de empatía un poco mas solida entonces uno se da cuenta que no es de un solo lado sino es de ambas partes la necesidad de moldear el pensamiento y la misma forma de sentir del menor para tratar de ganar puntos entre comillas, eso es más menos lo que se presenta en ese sentido.

D: Y generalmente esa situación que tu acabas de narrar sucede cuando se presentan conflictos maritales entre los padres, ¿se podría decir que es una generalidad de los casos? Digamos que la violencia intrafamiliar es lo mismo que los casos de abuso sexual, o sea son delitos que en su gran mayoría no son de condición pública o sea la violencia intrafamiliar es una conducta que se genera al interior del seno de familia, por ende los testigos en un

altísimo porcentaje son los hijos es muy diferente o muy escaso el grupo familiar en donde el testigo viene a ser el hermano o el primo que vive en la casa pero en un altísimo porcentaje los únicos testigos son los hijos pues que el tipo llega a la madrugada borracho, levanta la mujer, golpea a la mujer; en el conflicto de mujer y compañero pues inmiscuyen los hijos y a quienes hay que llamar al proceso como testigos es a los niños; pero como la justicia es tan lenta, te van a llamar año y medio después de que presentaste la denuncia y una de las preguntas básicas que se le hace al niño cuando se le toma una disposición es ¿sabes por qué estas citado al despacho? Una vez que el niño diga si, también se le pregunta ¿Quién te informo de la situación?, ¿te dijeron alguna circunstancia o te dijeron alguna cosa para venir a esta diligencia? Aunque los niños dicen a veces al a comienzo no, es evidente en la medida en que empiezan a hacer su relato que vienen ya preparados con fechas, horas, días; ¿te acuerdas de lo que paso a tu mama? No. ¿Tu mamá y tu papá han tenido un problema? Sí, eso fue el 25 de julio, etc. Cuando uno indaga la relación papá-mamá es mala pero cuando uno indaga la relación mamá-hijo, hijo-padre la respuesta cambia, cierto por qué no necesariamente es mal padre o mala madre entonces cambia efectivamente cambia.

E: ¿En qué casos crees que se presenta el síndrome de alienación parental y que crees que lo motive?

D: ¿Que motiva? En mi sentir y con respecto a la experiencia en la unidad, la motivación más frecuente es generar sufrimiento en la otra persona porque no puedo yo pensar que sea un motivo digamos proteccionista con respecto a los niños, cuando yo tomo a mi hijo como un medio, como un vehículo para causarle daño a una persona en este caso a la mamá no puede tener ninguna intención, ninguna motivación buena de hecho uno aquí tiene la experiencia y ve todos los días que los papas les quitan los hijos a las mamás o viceversa las mamás no les dejan ver los niños a los padres, inmediatamente rompen ese vinculo no hay visitas, no hay contacto no hay nada, la motivación no es la protección, la motivación es generar el sufrimiento al otro y por ahí aprovechan la confusión que le generan al menor niño o niña porque bien o mal la figura paternal o maternal puede ser una figura de afecto y si mi papá no vuelve a verme ni vuelve a llamarme ni nada pues yo puedo pensar que no me quiere y más si ese pensamiento me lo refuerzan con una serie de dadas, es simplemente ponerlo en la mitad del conflicto, de conductas pues termino yo también herido con mi papá sin realmente conocer el fondo del conflicto, es simplemente ponerlo en la mitad del conflicto para utilizarlo como una ficha del ajedrez, si la mueves bien puedes conseguir una ventaja. Y eso es lo peligroso de la situación porque esa fichita después se les va a volver una piedra en el zapato no solamente para el uno sino para el otro, cuando ya entiende el fenómeno, ya entiende que lo pusieron en una situación desventajosa entiende que le genera un sufrimiento solamente para satisfacer algún tipo de necesidad entonces ya viene el pelado a decir bueno aquí esta vaina es diferente y lo que yo espero de mis papas no debe ser lo que hicieron y ahí es donde tu escuchas a muchas, muchas familias que dicen que el niño era una hermosura hasta los 8 años de ahí para arriba se volvió el diablo, no lo arregla es nadie y la famosa frase se me salió de las manos sin entender que lo que se hizo en primera infancia es lo que se puede estar recogiendo en una época ya de preadolescencia como tal que es donde el pelado empieza a tener la posibilidad de protestar, de decir miren protesto poniéndome 50 piercings en todos lados o rapándome media cabeza no necesariamente una protesta violenta como tal, protesto consumiendo droga, protesto ejerciendo la prostitución, de mil formas, es simplemente como devolverle a los padres lo

que hicieron de ese mismo fenómeno, mamá que aleja a su niño de un buen padre simplemente por una circunstancia personal, viceversa, papá que se lleva los niños de la mamá y les vive diciendo que es una no se qué, que los abandono y tal cosa, eso no le da resultado a ninguno y a la postre los dos van a recoger lo negativo de la conducta que es lo que más fácil va a aflorarles.

E: ¿Consideras que los procesos de divorcio y de custodia son importantes para la aparición del síndrome de alienación parental? ¿Por qué?

D: Digamos que es el detonante, cuando ya se hace un proceso de divorcio digamos que la relación paso a un término que es insostenible es una situación más dolorosa, es una situación que normalmente viene un duelo lento y largo donde ya la gente la desesperanza es altísima cuando se atreven a tomar la decisión es cuando se genera el conflicto por lo que les decía, por que el niño no se vuelve un factor a proteger, sino una ficha a mover y como está claro en la legislación que a los niños hay que escuchárseles y que todo el mundo entiende que la opinión o la oposición del niño no va a resolver pero si va a generar una situación tensa para que se tome una decisión importante. Si yo voy a definir como funcionario una custodia y escucho la versión del niño tengo que tener en cuenta pero también hemos visto niños que están dolidos con sus mamás por la información que les han dado sus papas entonces hay que ser prudentes también con eso hay que tratar de ver más allá, hay cosas que parecen evidentes pero no son así, entonces la idea es que hay que ver más allá para tomar una decisión realmente y no entrar en el juego, claro que el éxito del funcionario esta en mantener una posición científica, independiente y equilibrada no dejarse determinar por el limite del conflicto, o sea a mi no me pagan aquí por ser un centro espiritual, a mi me pagan por resolver un conflicto eso no significa que no tenga claro las circunstancias de género pero lo que si tengo claro es que debe ser totalmente asertivo frente a la decisión, no puedo estar dudando porque lo que se resuelve es una situación totalmente de tipo familiar, quienes se ven afectados son los niños entonces independientemente de todas esas circunstancias y de cómo te pinten la situación hay que ir más allá de la situación evidente o sea para mí lo que es el detonante es o los divorcios o las custodias porque ahí es donde empieza la puja por los niños, muchas veces no es ni siquiera por brindarles una situación de protección sino es por demostrarle al otro que se tiene más poder y uno va ver aquí hombres sufriendo por que sus mamás no le dejan ver a los niños y ve uno aquí madres sufriendo por que el señor se les llevo al bebe. La ley es muy lenta, digamos que la ley es buena pero la operacionalización de la normas es muy lenta, la respuesta institucional a veces es supremamente demorada entonces la gente acude a las vías de hecho, las vías de hecho son, voy recojo al niño y me voy de la ciudad y me voy para cualquier lado, eso genera un denuncia o dejación legal de la custodia, genera denuncias ante un ente por secuestro que no se justificaba y lo que hace es agudizar el conflicto, la respuesta institucional es un factor también decisivo frente a la situación de alienación cuando no se toma el proceso rápido se da mucho tiempo para que se maquine para que se vaya preparando al menos para que se le vaya implantando una serie de circunstancias que ni siquiera las ha vivido si no que se la van metiendo, se le van metiendo de manera tal que cuando se le espiche el botoncito recite lo que se quiere que recite.

E: ¿Qué papel juega el hijo o la hija dentro del divorcio, el predivorcio, el posdivorcio? como todas las etapas.

D: El papel como tal digamos que yo no lo definiría como en papel pero si lo pondría en esas tres instancias, siempre en una sola en la misma condición que es ser la víctima de la situación, es muy difícil que una pareja se divorcie y que los términos realmente beneficien a los niños, en lo que menos se piensa es en la afectación de los niños. En primera instancia en los primeros momentos del divorcio definitivamente la afectación de los menores es supremamente importante pero con el fenómeno de manejarles la información, de tratar de buscar ganar puntos extras en los comportamientos los niños también aprenden y pasan a otra etapa que es la etapa de beneficiarse del conflicto de los papas y entonces es, yo me quedo con mi mamá, cuando mi mamá me mande a decir algo o me pida alguna cosa o me exija algo entonces yo la amenazo con que me voy con mi papá y cuando estoy con mi papá tengo la misma conducta con mi papá, la idea es que si te quedas con tu mamá entonces yo te refuerzo la conducta que conmigo estarías mejor pero cuando te vas conmigo me cuentas que eres mejor dicho, entonces yo quiero devolverlo a la mamá y la mamá dice ya usted lo cogió téngalo usted, ya usted me lo daño y se queda el niño ahí en la mitad. Hoy la Corte Suprema de Justicia sacó una tutela si no estoy mal, una sentencia de tutela donde dejo claro que el padre que abandona a sus hijos debe ir a la cárcel, o sea debe pagar una pena de prisión por eso porque en el conflicto si yo lo tengo y se me va entonces yo lo considero como traidor como a la planificación del conflicto, ósea tú estás conmigo vamos bien pero si usted me deja o habla mal de mí entonces usted se vuelve un enemigo para mí, o sea si usted está conmigo, si se va usted es un enemigo para mí.

E: ¿De qué manera crees que se ve afectado el menor en estos casos de divorcio?

D: La afectación para mí es una circunstancia que es supremamente alta e inclusive irreversible en determinados casos cuando el conflicto está manejado, cuando han hecho al niño víctima del conflicto, no lo han protegido de manera específica, le queda la sensación de culpabilidad y empieza a tener una serie de conductas que a la postre va a hacer que el niño tenga un proyecto de vida no tan halagador como el que debería tener, entonces la afectación si es altísima en todo, en lo emocional, en lo social, académico, en todo los aspectos.

E: ¿Cuales crees que son los principales síntomas que se evidencien el niño o en la niña cuando existe el síndrome de alienación parental?

D: Lo usual que nosotros podemos ver es primero agresividad, es un niño que si uno ve informes del colegio es supremamente agresivo, es conflictivo, con episodios de tristeza, es un niño aislado que no responde a determinados parámetros de comportamiento ni de conducta, es un niño que dice a través de su comportamiento que no está bien; la situación del niño en cuanto a su situación personal, entonces es un niño que se va de la casa; cuando uno empieza a escuchar que la niña se fue el viernes y volvió el lunes ya uno puede empezar a pensar que esa familia como tal no es una familia funcional en muchos aspectos y lo que hace el niño es mejor aislarse, entonces fácilmente se vuelve objeto de la vinculación por terceros y de ahí todo lo que desencadena la situación pero en el comportamiento hay afectación, en el rendimiento académico hay afectación también y tú ves demasiada frustración, rabia; cuando tu entrevistas a un niño normalmente empieza con una actitud dura hasta que se toca algunos de los factores que para él es fundamental y ya se

quiebra, llantos, muchos niños dicen yo prefiero irme para el Bienestar Familiar, como ya sabemos que no es nada hasta cuando un niño hable de eso, entonces es cuando decimos aquí la cosa está grave, cuando hay afinidad de papá o mamá, sobre todo a la mamá es sagrada uno a la mamá le puede hacer lo que sea pero es la mamá, pero cuando uno no quiere ni con la mamá ya uno tiene que replantear la situación.

E: ¿Esas entrevistas que les haces a los niños las haces solo?

D: En compañía de un psicólogo, siempre.

E: ¿Como es el manejo de los casos cuando entrevistas a un niño y evidencias que hay síndrome de alienación parental? ¿Cómo manejas ese tipo de casos?

D: El nuevo sistema penal colombiano permite aplicar la figura que se llama Principio de Oportunidad, aunque la violencia intrafamiliar es un delito que es oficioso no es querellable, eso que significa que no se puede desistir de un delito oficioso, la ley plantea que mirando el beneficio se puede aplicar alguno de estos principios y dentro del principio de oportunidad está lo que más se utiliza en la unidad que es la suspensión del procedimiento a favor, ¿qué se hace con eso? Digamos que es congelar el proceso penal por un término de seis meses, un año, la ley contempla que puede ser hasta tres años y durante ese plazo de tiempo se debe hacer un plan de reparación integral, este plan debe estar dirigido a ser entretejido, o sea volver a tejer todo lo que es unidad con unidad domestica al fin y al cabo la sociedad debe estar consciente que la familia es el núcleo fundamental o que mientras no mantengamos la familia unida, la responsabilidad estatal debe estar dirigida a eso, a recomponer el vinculo. El ICBF está hecho es para proteger la familia, para reforzar la familia, para fortalecer el vinculo familiar no para dar niños en adopción como la gente cree. Nosotros tenemos como función primordial es garantizar la viabilidad de la familia en todos sus aspectos, la ley penal hace lo mismo; yo soy denunciado por violencia intrafamiliar, la ley mira ciertos aspectos de mi comportamiento, si tengo antecedentes penales, las lesiones que dejó la conducta, las secuelas que dejó la conducta, mi actitud frente a la reparación porque yo puedo cometer un error por el desconocimiento de herramientas para solucionar conflictos y entrar a solucionarlos de manera agresiva, pero cuando yo digo yo me someto a la orientación terapéutica que la consideren entonces eso se tiene en cuenta. Lo que plantea la suspensión del procedimiento por actitud del principio de oportunidad es que la fiscalía durante ese tiempo de la suspensión lo remita a la autoridad competente para hacer terapias, para que en esos procesos terapéuticos tu aprendas por ejemplo herramientas para solucionar los conflictos, hacer actividad, darle herramientas para que la persona pueda también empezar a moldear una forma de respuesta menos primitiva y más tolerante, también se les manda a cursos para que se enteren como está la nueva legislación de menores que los hace la defensoría del pueblo, se les hace impone seguimientos que se hacen a través de la Comisaria de Familia; la idea es trabajar interinstitucionalmente para poder darle a la familia una orientación que el sirva para rehabilitar su proceso familiar. Pero si esa persona está ya condenada por violencia intrafamiliar o tiene cinco denuncias pues no vale la pena, amerita una respuesta de tipo carcelario.

E: ¿Que tanta efectividad tienen esos manejos cuando no hay ningún antecedente de ese tipo?

D: Yo soy de los que exijo que se hagan procesos terapéuticos y no se hagan intervenciones de crisis, ¿por qué? Porque tu puedes hacer una sesión o dos sesiones donde das consejos y exploras, o sea haces intervención en crisis simplemente y ya eso no sirve eso no tiene real impacto, yo exijo que se haga un proceso de intervención terapéutica donde se haga una planificación de la intervención, se haya asesoría de exploración, se haya dado un plan de trabajo y se mire cual fue el resultado en por los menos veinte, veinticinco sesiones, la actitud, la participación de la familia como tal digamos que la obligación nacería de la persona que está denunciada, de la persona que es sindicada de la violencia pero yo quiero no solamente vincular a quien fue denunciado, sino vincular al grupo de familia pero eso lo define el terapeuta y las intervenciones, puede hacer una sesión individual o cinco o seis individuales y después hacer dos de exploración con la señora y después hacer una de tarea y terminar con una de grupo, ir tejiendo nuevamente dando confianza, esa es la idea, eso sirve y ha dado resultado y yo le digo a la gente, eso a mí me da tranquilidad en dos cosas, primero que yo que usted definitivamente se empoderó, aprendió, tiene herramientas diferentes, si usted reincide en la conducta eso me va a permitir a mí llevar una prueba buena para decir usted debería estar en la cárcel porque usted se vuelve peligroso para la sociedad, entonces el principio de justicia restaurativa les da la oportunidad pero esa oportunidad debe tener garantías para la víctima, no con el solo no lo vuelvo a hacer o que pena con usted o es que estaba jincho, digamos eso no es excusa y tú ves aquí, ayer estábamos mirando una denuncia de una señora de hace unos años que denuncia y casi la mata el tipo, entonces uno tiene que mirar más allá de lo que es evidente, tiene que ser un poquito psicólogo, por eso esto implica que sea interdisciplinario, o sea los penalistas, los abogados somos cuadrículados, nos meten en la cabeza lo que sea típico, antijurídico y culpable pero también los abogados desconocen mucho de la tentación, de la condición de víctima de esos detonantes o circunstancias que deben trabajarse si es que se quiere hacer prevención, en eso los abogados del ICBF tienen muchísima versación porque siempre están capacitándose, capacitándose, uno se las da de medio psicólogo, medio abogado, medio trabajador social, uno no está muy claro si es esto o es aquello pero si es de todo, pero eso importantísimo; de manera tal que así lo entendió la ley y por eso meten los defensores de familia en los procesos, entonces uno dice en los juicios en las audiencias públicas en mucha terminología que es penal, es puro Derecho Penal, yo le he dicho a los jueces si el legislador hubiese querido otro penalista no hubiese pensado en el defensor de familia porque aquí no somos penalistas, ahora, es que estudiamos derecho penal para ser más integrados en el conocimiento pero lo que enriquece la participación es evidenciar esos otros elementos los sociales, los elementos de tipo cultural, de tipo psicológico, de tipo afectivo realmente todo el componente de lo que es una familia miren también estudie la primera infancia de papá y mamá haber como les fue, cuales son los patrones que ellos tienen o el modelo de corrección; es todo eso que hay que mirar, o sea no es coger un muchacho y llevárselo para la cárcel pero si la idea es hacer que la legislación sea muy dura, apostarle a que si aplicamos mucha dureza ahora, en nueva generación tengamos unos niños con menos síndrome de maltrato apostándole que sean menos maltratante a futuro, o sea ir mejorando un poquito, no solamente decir ustedes si son brutos pasaron de severa pena a catorce años por que digamos que la pedagogía aquí es de mano dura.

E: ¿Consideras que el síndrome de alienación parental influye en la credibilidad en el testimonio del niño? ¿De qué manera?

D: Influye en una forma muy importante porque cuando se trata de tomar el testimonio de un niño como prueba para resolver una situación jurídica puede tanto como absolver o condenar sin que sea necesariamente la verdad. Cuando al niño se le prepara para que tenga una versión, para que tenga un discurso, para que inclusive sea testigo de circunstancia que nunca presencié se pone en riesgo el mismo sistema jurídico en el que se actúa, por eso se debe garantizar que el testimonio del niño sea totalmente confiable, que sea totalmente exento de vicios. Por eso quien percibe esa infracción testimonial sea experto, que pueda identificar cualquier factor tanto el mismo comportamiento físico, en el tono y timbre de voz, en la forma en que se presenta la respuesta, en la afectación frente a la pregunta que pueda en un momento determinado decir las conductas del niño, pueden ser circunstancias que permiten pensar estrategias, por eso las declaraciones que la unidad hace se toman por parte del defensor, la psicóloga, realmente son dos psicólogas pero la otra psicóloga hace parte del C.T.I. lo que plantea el sistema, quien hace el cuestionario de la interrogación es el fiscal, el Defensor de Familia lo aplica y el testigo o sea el menor está también protegido pero a la vez también está siendo explorado en una forma determinada; en el momento que hay que dar respuestas o dar testimonios donde nosotros decimos, esto no es verdad porque hay demasiada precisión en datos que deben ser mucho menos precisos y hay demasiada duda en datos que pueden ser mucho más precisos, entonces uno debe concluir que hay interés en resaltar determinada circunstancia de comportamiento y en tratar de desdibujar otras circunstancias que también son importantes; eso que significa, que el niño puede estar ya con una predisposición a hablar más cosas sobre el comportamiento que ha tenido su papá o su mamá, de resaltar cosas más malas o simplemente de no mencionarlas, lo normal por ejemplo es que se les diga que si ellos dicen esto y aquello su papá va a estar en la cárcel todavía, entonces los niños vienen a decir cosas que como una técnica entrevista ya muy desarrollada tu puedes hacer que la respuesta de los primeros momentos de la entrevista sea totalmente contradictoria a la última respuesta que debe ser parecida, entonces se dice el niño está aquí y que lo que está diciendo eso, porque la diferencia donde está y en qué momento cambió la precisión que tenía de esto, entonces empiezan a ser niños, los niños son digamos muy concretos en su pensamiento, uno les puede decir, les puede decir, pero cuando ya, no me dio nada más. Aquí hay señoras que tienen denuncios y traen a los niños y los niños terminan diciendo todo lo contrario, es más que las medidas se voltean y decir, aquí hay que proteger al niño. El éxito de estas diligencias es hacerlas con todo el rigor técnico, porque tú sabes hay especialidades en psicología jurídica, hay unos expertos en identificar testimonio, si la Doctora Sierra es una persona muy versada en esa situación, ella en una audiencia solo escuchaba y le daba temáticamente hablando paseos a más de un psicólogo por la falta de conocimiento y eso es perjudicial porque eso tumba un juicio, entonces la idea es que lo que hagamos sea sostenible y que tenga absolutamente todos los requerimientos que la ley exige para que sea creíble.

E: ¿Qué entiendes por sugestión?

D: Podría yo decir que es la habilidad que se tenga para hacer pensar o sentir una persona de una forma determinada y generar una determinada convicción frente a lo que uno quiere que se diga o se piense.

E: ¿Qué entiendes por confabulación?

D: Sería como dicen los penalistas, sería como los famosos concursos para la comisión de actos delictivos, es buscar hacer acuerdos para llegar a determinadas circunstancias, pueden ser positivos o pueden ser negativos podemos hacer iguales para cosas tanto negativas como positivas.

E: ¿Qué entiendes como contaminación en el testimonio?

D: Me parece a mí que son las situaciones que se presentan cuando se permite que agentes externos entren a tener una prevalencia que no se puede ni permitir ni generar, donde esa misma circunstancia puede hacer que se pierda el interés de una situación que puede ser mas clave que es muy usual en delitos sexuales, en los testimonios de los delitos sexuales siempre se maneja ese fenómeno con menor o mayor habilidad pero que necesariamente si se plantea, da la impresión que siempre va a ser posible el dictamen, siempre hay una posibilidad que decir esta no es la circunstancia

E: ¿Cuáles son los protocolos que se utilizan para evaluar los casos de abuso sexual infantil? ¿Qué pruebas se aplican cuando entrevistas a niños? ¿Que conoces desde tu experiencia?

D: Nosotros estuvimos aplicando pero no se lo aplicamos a menores se lo aplicamos más a mayores de edad, hubo un tiempo que la ley 1142 exigía que para aplicar algún beneficio como era desistir o conciliar se tenía que tener el visto bueno o sea la evaluación positiva del ICBF, eso lo tumbo la corte con la sentencia 01198 del 6 de diciembre de 2008 porque consideró que era intromisión del ejecutivo frente a la independencia de la rama judicial, cosa que yo no comparto, nosotros. La psicóloga asignada aquí aplicaba unos tests para establecer afectación, ella aplicaba porque un instituto exigía que para dar una evaluación tanto positiva como negativa debíamos mirar afectación y la afectación debe estar evidencia en instrumentos que sean científicos y dentro de la utilización de esos instrumentos deben utilizarse protocolos que también tengan sostenibilidad tanta jurídica como hablando de la psicología como tal y se aplicaban varios tests para establecer si la persona tenía un nivel importante de aceptabilidad, si tenía una buena autoestima, si no estaba en el plan de desesperanza perdida, si no estaba dentro del manejo del reconocimiento que es muy claro, el reconocimiento de derechos de terceros para no ver los propios; ese tipo de tests aplicábamos, digamos que eran los protocolos frente a lo que era evidenciar afectación.

E: ¿Recuerdas el nombre de alguna?

D: Manejar los instrumentos y saber que se puede evidenciar con cada respuesta, porque la experiencia nos ha llevado a manejar eso, pero que los tenga claros no, eso es súper complejo, de hecho ahora la planificación de los complejos viene ya sistematizada, lo que es importante es que esos protocolos queden dentro de lo que es la reglamentación porque eso en un juicio se cae más fácilmente, por ejemplo un día escuche en una audiencia que un psicólogo que sea clínico no puede ser un psicólogo jurídico y le tacharon algún peritazgo a un psicólogo clínico por actuar como forense.

E: No teniendo ninguna especialización en el campo, simplemente siendo clínico como tal.

D: Pues no, se pero a él le preguntaron algo como contraproducente, a él le preguntaron usted es psicólogo clínico, la ley 1090 es la que hace que hace todo esto, exige que no puede ser psicólogo en esa área si usted quiere ser forense, ¿por qué? Porque uno tiene la obligación de creerle al cliente y el otro tiene que ver si lo que le está diciendo es verdad, son dos opiniones totalmente contrarias, entonces en la aplicación tenemos que ser muy, muy estrictos y mostrar lo científico del asunto, eso es por el lado de la afectación y por el lado del protocolo de lo que ya es posición de menores se maneja digamos lo que es protocolo básico de atención, lo que él sentía, que es fundamental, las técnicas de entrevista la formulación de la pregunta, en sus diferentes aspectos, no generar de pronto cierto tipo de idea en la respuesta con la pregunta mal formulada. También, es que usted no preguntó, usted le insinuó, esta pregunta usted la plantea como asertiva pero no acepto, no utiliza la técnica adecuada, usted no conoce la técnica de la entrevista.

E: ¿Ustedes cuando realizan la entrevista o el psicólogo, tienen la entrevista semiestructurada? ¿Y quién la valida?

D: Digamos que las entrevistas son pruebas anticipadas que se puedan llevar a un proceso, cuando yo hago la acusación presento las pruebas que voy a sostener en el juicio y la presento, es decir, se entrevista al menor, ¿para qué? Para que la contraparte pueda ceder a esa prueba y como tal pueda conseguir otro perito y diga esta vaina no tiene ninguna validez, siempre va a generarse esta situación, entonces siempre la hacemos de acuerdo a los protocolos que nos establecen ustedes los psicólogos que son los expertos en ese campo, o sea lo que miramos es que quede sólido. Hay una doctora que tiene maestrías en psicología jurídica, entonces uno dice aquí no está ninguna persona que esté empezando a ejercer su actividad profesional, aquí es experta en el asunto y eso también le da seguridad a la fiscalía, llevar a juicio con cualquier persona sino con personas que son expertas en el tema y eso hace que quien no sea experto se abstenga de tratar de tomar posiciones que no conoce.

E: En las entrevistas que ustedes realizan, ya que las conoces, ¿crees que evalúen en algún momento contaminación del testimonio o que evidencien síndrome de alienación parental?

D: Si porque un indicador altísimo que es contra la violencia es por ejemplo la tendencia económica, uno ve frecuentemente que en las denuncias la víctima es muy amplia en la descripción de los hechos, me ha pegado constantemente, me pego a los tres días que nos casamos, etc., cuando la llevan a juicio ya no todo es tan cierto, uno le dice a la gente pero ¿por qué? Yo trato de protegerla a usted como tal y usted me cambia totalmente la versión, es más llegan a decir que es que son mentiras, cuando te pones a hablar la circunstancia económica es predominante, en ese momento tú estás diciendo y con lo que evaluaste y con todo el test que hiciste y con todas las preguntas y con las respuestas, uno dice ella prefiere hasta criticarse que quedarse sola sin pareja, por eso cuando la gente desistía, la ley dijo si usted quiere desistir, usted debe obtener un visto bueno del instituto, entonces el instituto hizo una circular que es la 002 que es el protocolo de intervención para poderte decir yo acepto que tu desistas, te doy mi visto bueno pero es mi responsabilidad no dejarla desistir

a usted por susto, por la solvencia económica, por el terror de que el tipo llegue a la cárcel más bravo; no es decirle ¿usted está asustada? No se preocupe que el estado la tiene que proteger, usted no tiene trabajo no se preocupe, ¿por qué? Porque es a una bolsa de empleo a la que vamos a acudir para que empiece a generar su propia independencia económica, pero cuando no hay respuesta integral, entonces llaman al año y medio donde me han cascado cuatro veces más entonces ella viene es pero re asustada y viene todo mundo a decir no yo no quiero nada, y llegan a decir no es que el tipo es una maravilla, es un amor, esos golpes que me dio le sirvieron, y los que dicen mire doctor esta desistiendo que le vamos a hacer, se acabo el proceso, no hermano mire por qué está desistiendo, por qué si a esta señora le pegan hoy y le dice a usted señor que es que ella denunció hace tres meses el año pasado y el antepasado no será que no hemos hecho las cosas bien porque si hacemos lo correcto el primer denunció debemos hacer con una verdadera claridad muy importante sobre lo que es perversión también, pero si a la señora la agreden, al niño le pegan y no pasa nada y no es que la ley no sea para ellos una ayuda, la ley es buenísima, lo que falla es la interpretación que le hace al funcionario y con todo el respeto que le tengo a la fiscalía ellos no tiene ni idea afectación absolutamente, se les puede decir porque es que hay que construirse mentalmente para poder asumir una posición científica, no es sencillo, yo no puedo ir a conciliar una vaina donde yo vea que la señora ha denunciado cuatro o cinco veces , yo no voy a conciliar el hecho aquí no es sino la plata y la respuesta es vamos a archivar el proceso porque no hay víctima, es más tu miras las entrevistas y dices esta señora le tiene terror a este tipo hay que hacer alguna cosa y se llega la fecha y nunca van los testigos, nunca van y se acaba el juicio, entonces uno escucha no es que esa vieja lo que quería era joder, no lo que esta es asustada vaya a saber si no estaba amenazada, o sea hay que tener conocimientos muy integrales para poder ser un buen funcionario en ese sentido, que le expliquen a uno con cierta claridad lo que son esos factores de riesgo importantes, no hay que desestimar testimonios porque no hay nada más jarto para una víctima este contacto y uno esté diciendo a usted no le creo mucho, usted es como mentirosita, eso ocurre, yo he escuchado aquí personas que dicen yo puse una denuncia por alimentos y yo se la traje aquí al fiscal y el fiscal me ha dicho y usted conoció al tipo ese y era borracho entonces para que le abrió las piernas, entonces uno dice, cómo así, ¿en serio? si Doctor, entonces dice el fiscal vaya más bien miya póngase a trabajar deje de perder el tiempo aquí, entonces uno dice tenaz, yo pienso porque, y sabes porque las estadísticas pesan mucho en las instituciones, o sea Constitución; estadística, conciliaron 400 casos que verraquera; aquí la unidad tiene 2.000 procesos y uno pregunta cuantos van a ir a juicio y dicen no esos son conciliables o sea para que me desgasto yo disque aplicando el principio de oportunidad porque está condenada por violencia no tiene sentido; eso es los derechos de las victimas por allá en el último rincón de la casa, lo que te digo cuando la gente no está preparada para los testimonios se vuelven mucho mas lesivo para la victima cuando ellos mismos la descalifican o simplemente no tienen el respeto básico para la víctima y también la gente se cansa de contarle a todo el mundo, al doctor, al policía, al de la entrada. Es algo parecido porque la gente lo toma tres o cuatro testimonios y la niña cambia cierta ciertos detallitos en cada una, entonces, es que es mentirosa y lo que hablan ahí es que la gente no analiza el núcleo o sea la esencia del testimonio, hay dos o tres circunstancias que son esenciales, son el núcleo esencial del testimonio; yo puedo decir este tipo me violó por decir en un potrero y después me fui para la casa de mi abuelo y este tipo me violó en un potrero y después me fui a un centro comercial, entonces le dice deje de ser mentirosa que se fue para donde el papá, para la casa del abuelo etc., eso no importa y en niños se da muy frecuente.

E: Para la víctima no debe ser algo muy benéfico estar contando su historia cada vez que se lo pregunten, cómo es un abuso sexual, de hecho ya es traumática su experiencia y contarla

D: Es disociación, que es una vaina que a uno le explican y nada, entonces hay que hacer dibujito, para entender que hay cosas que pasan y que mejor las olvidas o las maquillas y lo aprendimos en una conferencia donde al momento del abuso la niña se concentraba en unas imperfecciones que habían en el techo entonces ella decía tantas manchas etc. , hay no pasa nada el problema es que malas entrevistas, malos testimonios con buenos peritos en contraparte, mejor dicho es un fracaso; hay personas que son expertos en poner en ridículo a los otros, esta persona Roberto es una persona muy pilosa en eso.

E: Si sabe bastante, muy profesional en eso nosotras lo entrevistamos y si bastante.

D: Yo lo escuche el otro día en una audiencia, bueno también, y uno no los puede criticar a ellos como profesionales porque se dedicaron a defender causas injustas, tomándolo de alguna forma, el sistema esta así, quien pueda pagar buenos peritos, quien no los pueda pagar se friega, pero es la responsabilidad del estado que es la que maneja el proceso, o sea yo como fiscalía tengo que tener una vaina solida tengo que rodearme de gente que sepa de expertos mas con los niños; viene una persona del C.T.I. a tomarle una declaración a un niño, entonces uno dice este no sabe nada, como lo van a llevar a juicio.

E: Cuales crees que sean las principales ventajas y desventajas de asistencia de un psicólogo forense en calidad de perito en las audiencias de abuso sexual infantil y donde haya sospecha del síndrome de alineación parental.

D: La finalidad del sistema es encontrar la verdad si a uno le preguntan ¿usted por qué denuncia?, pues para que se haga justicia, y ¿qué busca usted con la denuncia? Pues que será pues que se haga justicia, cierto, para hacer justicia se debe hacer el esfuerzo que sea necesario para llegar a eso significa no dejar ninguna duda frente a la responsabilidad como a la inocencia, entonces es fundamental la participación de peritos, de personas expertas, porque es tan grave cuando condenan a un inocente como cuando dejan escapar a un culpable, digamos que para la sociedad tiene igual costo en lo que le generaría quien no ha hecho la conducta y en lo que le generaría para la sociedad dejar libre una persona que ha sido proclive para que la gente siga con conductas delictivas y en el sistema eso está planteado así, para que la gente sea muy profesional frente a los planteamientos que se hacen en los juicios, ¿por qué? Porque le hacen planteamientos al juez, porque es quien en últimas toma la decisión, yo vi una sentencia cuando estaba en el Externado, era de un fenómeno que se llama Objeción de Conciencia, en los casos de paternidad, que yo no me dejo sacar muestras sanguíneas porque mi religión no me lo permite, entonces como no me sacan sangre no podemos hacer prueba de ADN y como no hay prueba de ADN, entonces este chino está sin papá, objeción de conciencia; con respecto a esto la corte dice, el juez no puede dejar el resultado del juicio o el mismo fallo a la menor o mayor habilidad a uno de los abogados de las partes, yo puedo ser una de las personas que no tenga para pagar peritos expertos pero el juez debe y la fiscalía sostener el proceso o sino cualquiera va y paga alguno de estos malos de los que ustedes hablan y desbaratan cualquier cosa y sería perjudicial para la sociedad. ya seria o condenar a un inocente o dejar libre al culpable, es

muy complicado, el sistema porque aquí es el manejo de la prueba, puedes tener los casos que tú dices es evidente pero sino manejas la prueba de manera adecuada, pierdes, simplemente aquí uno debe ser verativo, porque en el sistema la veracidad es fundamental, hay que sostener públicamente y sostener públicamente es más complicado que pasar un foro por eso los peritos no van a las audiencias ni las audiencias las interrogan las partes, las preguntas las hacen la fiscalía, las preguntas las hacen los abogados; tiene que ser uno muy experto en el tema, de ahí que eso se volvió fundamental, digamos si la gente quiere tener éxito en los procesos tiene que llevar muy buen equipo de asesores en lo jurídico, el lo psicológico en todo, y date cuenta que muchísimos de los casos de abuso sexual, no son casos que se cojan en fragancia, o sea probar actos sexuales es complicadísimo cuando no deja huellas externas, entonces entra en el rasgo de mentirosos todos, ¿como pruebas eso? con un peritazgo, cierto, o mirar un informe donde no es que haya sido violada sino que la técnica fue así, y por ahí decían los papas echando a pique se aprende, pero cuando se trata de libertar a alguien es muy tenaz echar a pique, por eso hay que ser muy profesional muy respetuoso en el sistema.

E: ¿Que entiendes por entrevista forense?

D: La entrevista forense dicen que es la que se hace para establecer algún tipo de conducta específica, se quiere establecer si ocurrió o no ocurrió alguna situación específica, además es una entrevista abierta, que hace no estar divagando sobre el tema específico, si no tratar de establecer sucedió un hecho como tal.

E: ¿Qué utilidad tiene la entrevista forense en casos de abusos sexual infantil?

D: Pues es fundamental como prueba, puede como ayudar a condenar como ayudar a exonerar de cargos a una persona, el valor probatorio en una entrevista es inmenso, digamos que el sistema dice que no se condenara con prueba referencia, la prueba de referencia es aquella donde la persona no ha visto sino que le contaron, pero date cuenta que uno entrevista sin necesidad de estar presente en el momento o lugar de los hechos eso no prueba que te puede ayudar porque lo que debe generar es cien por ciento credibilidad.

E: ¿Qué preguntas utilizan ustedes para establecer la credibilidad del testimonio?

D: Eso si yo creo que la evaluación la hace el psicólogo frente a lo que es el resultado como tal de las pruebas que aplico, o sea el grado de confiabilidad de las pruebas, aunque tengo entendido que las pruebas tienen un alto grado de certeza más no son cien por ciento confiables.

E: La entrevista forense, crees que es una técnica importante para establecer que hay síndrome de alineación parental, en estos casos.

D: Es la única manera de saber si hay o no porque no es algo que te pueda describir un médico, tiene que evidenciar que existe mediante una aplicación de instrumentos que sean validos para mirar si hay o no una afectación como tal.

E: Consideras que la aplicación de las técnicas utilizadas para determinar la credibilidad del testimonio son contundentes para establecer la presencia del síndrome de alineación parental.

D: Digamos que lo que nosotros hacemos es hacer uso de determinado protocolo de atención teniendo la experiencia que se tiene, pero yo no me atrevería a decir que es una circunstancia donde nos deje cien por ciento satisfechos, pero si te puedo decir que hay un altísimo grado de probabilidad que se pueda presentar el fenómeno como, hay circunstancias que hacen evidente en mayor o menor grado la afectación en ese tipo de síndrome como tal.

E: Cuales crees que sean las fallas en el sistema judicial y penal, en casos de abuso sexual infantil, cuando haya evidencias de que hay síndrome de alineación parental.

D: La ley en su planteamiento jurídico es buena, los procesos y los protocolos de atención son buenos la falla siempre va a estar en la versación muy alta o muy baja del funcionario que aplique o que haga la intervención como tal por que digamos que la calificación del funcionario es la que nos va a permitir restablecer sí o no tiene un grado de credibilidad, o sea si es sostenible como tal en el proceso, mientras muchos ensayan a hacer informes, hay gente que es experta, también implica una responsabilidad penal muy alta por qué no se puede tener visto informes donde se le compulsan copias también a los psicólogos porque ya te digo es la responsabilidad, es la libertad lo que está en juego hay; si existe una falla es la falta de preparación de las personas que administran los informes porque hay mucha gente interesada en desvirtuar y en enseñar técnicas para que sea sostenible, pero también depende del grado de capacitación del C.T.I. en Colombia hay dos o tres expertos que se pueden dar el lujo de decir yo dicto ese tipo de cátedra, pero son muy contados.

E: Bueno doctor muchas gracias por su tiempo.

Apéndice 5

Categorías Psicólogos Forenses

CATEGORIAS	PREGUNTAS	PERITO 1	PERITO 2
Entrevista forense	¿Cómo define usted la entrevista forense?	<p>“Se espera que no sea más bien una especie de lluvia de ideas de lo que se le viene a la cabeza al profesional sino que haya un proceso sistematizado que le permita abordarlo, según la estructura, que haya sido validada por otros profesionales que van a abordar el mismo tema”</p> <p>“...es necesario que por lo menos haya unas preguntas de tipo introductorio, unas preguntas de tipo información general y que se vaya puntualizando en una información un poco más puntual”</p> <p>“la entrevista forense debe determinar aspectos como la memoria, memoria a corto, largo y mediano plazo...”</p>	<p>“La entrevista psicológica forense es una entrevista que se realiza para explorar situaciones relacionadas con una solicitud judicial en cuanto a algún tema que puede ser custodia, visitas, o delito como ASI y lo que se va a explorar es de acuerdo a la solicitud que tiene unos objetivos que tiene que cumplir con unos lineamientos legales, procedimentales, éticos”</p> <p>“...debe ser una entrevista semiestructurada, que se haya hecho para buscar la información que se requiere”</p> <p>“...es importante saber que la entrevista no es solamente un medio eficaz para los niños para las niñas, sino que la entrevista también se hace con progenitores, que son los que también pueden dar información...puede ser con el progenitor, con el representante legal, la entrevista forense con el niño, o con un tercero en el proceso legal no interesado en obtener beneficios del proceso, que es una de las técnicas por las cuales probablemente mayor información se ha recaudado que es una</p>

			técnica que permite un contacto personal porque no solo se evalúa lo que dice sino con el lenguaje corporal, gestual, la apariencia”.
¿Qué utilidad le encuentra a la entrevista forense?	“La entrevista forense es clave” “...esa entrevista forense nos debe llevar ojalá a la explicitación testimonial del menor sobre la situación que quisiéramos ver...”	“...aporta bastante información, es un contacto personal, que ya hay protocolos desarrollados, que mantiene una secuencia entonces puede uno lograr alta cantidad de producción de información a través de una entrevista de estas y evitar técnicas sugerentes, inductivas, sugestivas”.	
¿Utiliza usted de manera frecuente la entrevista forense, como técnica para determinar la credibilidad del testimonio? ¿Qué tan eficiente es?	“La entrevista forense es una de las técnicas empleadas para determinar la credibilidad del testimonio”	“En los casos que he hecho peritajes de credibilidad del testimonio he utilizado el protocolo del NICHD y pues claro que ha resultado supremamente útil porque le da al entrevistador una secuencia de lo que tiene que indagar, le da una sugerencias de preguntas que se pueden realizar, estimula todo lo que son las preguntas abiertas para promover la narración libre y genera toda la secuencia desde el principio hasta el final”.	
¿Cree usted que la entrevista forense es una técnica importante para establecer la presencia de SAP en casos de ASI? ¿Por qué?	“La entrevista forense es una técnica importante para establecer la presencia de SAP en casos de ASI. Es que digamos si yo no he pasado por un proceso de entrevista forense pues lo único que voy es a hacer es prejuicios...además no puede ser una vaina de	“Claro que si es una técnica importante para establecer la presencia de SAP en casos de ASI...habría que mirar que tipo de entrevistas, si hay protocolos de entrevista específicos para el tema de SAP, habría que ajustar estructura de	

		cinco minutos como puede ocurrir a veces en medicina legal”	las que ya existen para mirar credibilidad del testimonio o que se requeriría, pero no conozco alguna entrevista que diga esta entrevista está desarrollada para evaluar SAP”.
Técnica (SVA)	¿Qué técnicas utiliza para establecer la credibilidad del testimonio en casos de Abuso Sexual Infantil (ASI)?	“Las técnicas que utilizo para establecer la credibilidad del testimonio en casos de ASI casi que por protocolo es el NICHHD, el CBCA y análisis de criterios de validez”	“Las técnicas que utilizo para establecer la credibilidad del testimonio en casos de ASI son CBCA, NICHHD”
	¿Utiliza usted de manera frecuente la técnica (SVA), como método para determinar la credibilidad del testimonio? ¿Qué tan eficiente es?	“Si, utilizo de manera frecuente la técnica SVA para determinar la credibilidad del testimonio”	“esta técnica es eficiente, la utilizo todas las veces que haya que evaluar credibilidad del testimonio, la he utilizado en los peritajes que he realizado”
Lista de Validez	¿Cuál es su opinión frente a las siguientes técnicas que son utilizadas para determinar la credibilidad del testimonio: entrevista forense, técnica (SVA), CBCA y lista de validez?	“Pues yo crea que es la mejor, no es porque sea certera como tal, sino porque es el mejor constructo que se ha logrado hasta ahora. Seguramente en los nuevos constructos, en las nuevas ideas de abordar las cosas que pueden ser mejoradas, sin embargo por ahora es el mejor procedimiento que yo conozco para evaluar un testimonio de una persona entre seis y doce años”	“Pienso que es de los más completos que se pueden utilizar para identificar credibilidad del testimonio, sé que hay críticas respecto a esta técnica porque algunas personas lo confunden con pruebas psicométricas entonces le están preguntando si está estandarizada o normalizada en Colombia, pues obviamente no es un test para normalizarlo con población colombiana hay que adaptarlo pero cuenta con la validez porque son criterios que se deben tener en cuenta”. “...pienso que es una herramienta muy útil, que es importantísima...”

	¿Utiliza usted de manera frecuente la lista de validez como técnica para determinar la credibilidad del testimonio? ¿Qué tan eficiente es?	“Si utilizo de manera frecuente la lista de validez como técnica para determinar la credibilidad del testimonio”	“Si utilizo de manera frecuente la lista de validez como técnica para determinar la credibilidad del testimonio”
	¿Cree usted que la lista de validez es una técnica importante para establecer la presencia de SAP en casos de ASI? ¿Por qué?	“Si creo que la lista de validez es una técnica importante para establecer la presencia de SAP en casos de ASI”	“Si creo que la lista de validez es una técnica importante para establecer la presencia de SAP en casos de ASI”
Informe Pericial	¿Cuántos informes periciales ha realizado y sustentado en audiencias de juicio oral en casos de ASI, de acuerdo al nuevo sistema acusatorio en Colombia?	“Bueno te había comentado al principio más o menos la estadística. Cerca del 40% de ellos han sido, calcula tus unos noventa casos”	“En audiencias he ido más o menos a cinco, pero han sido dos casos como de asesora de la defensa, en un caso para peritaje de un presunto abuso sexual de riesgo, peligrosidad, pronóstico de riesgo y reincidencia. Y como en dos contra informes pero de credibilidad del testimonio a ninguno”
	¿Qué criterios utiliza usted para la elaboración de estos informes periciales?	“Elementos claves que deben estar es un análisis funcional, aplico una metodología de al menos tres instrumentos de medición de algo, trato de no hacer algo de menos de tres porque se puede caer en un tribunal. Trato inclusive de que el sustento de cada prueba casi que hasta antagónico, por ejemplo yo utilizo siempre pruebas proyectivas pero al mismo tiempo aplico pruebas de carácter probabilístico y me da mucho soporte porque muchas veces he visto que	“No los hecho de SAP no. De credibilidad del testimonio utilizo el SVA”

		<p>llevan a las mismas conclusiones pero con diferentes formatos, y eso enriquece mucho una pericial. No me baso solo en el NICHHD, ni solo en el CBCA, ni solo en el análisis de criterios, sino contraste información con los adultos en el sentido que les aplico también pruebas a los adultos, entonces desde ese punto de vista podría estar utilizando por cada pericial entre cinco y seis instrumentos. Hago el análisis funcional de los problemas de la persona, hago análisis psicopatológico funcional, es decir qué síntomas encontramos y en qué contextos, contextos cognoscitivos, si es motor, si es situacional, en qué situaciones, establezco también un diagnóstico general a partir de mi impresión personal. Por supuesto todas las típicas anamnesis, clínica, familiar, laboral. El diagnóstico según el DSM-IV, a veces lo complemento con el CIE-10, dentro del diagnóstico si encuentro factores psicopatológicos trato entonces de colocar ejemplos dentro del diagnóstico por eje. Entonces yo lleno el diagnóstico, hago un diagnóstico diferencial, después del diagnóstico diferencial unas hipótesis, después de las hipótesis, resumo las hipótesis, coloco resultados de las pruebas, cada una ella lleva su propia conclusión,</p>	
--	--	--	--

		<p>después de la presentación de pruebas coloco una formulación forense, después coloco una discusión forense, en la discusión forense entonces que dice la ciencia, que dicen los demás profesionales sobre el tema, procedo a dar unas conclusiones, trato que sean muy escuetas, no hacer más de seis conclusiones o responder estrictamente el objetivo del informe o la pregunta de la persona solicitante, y en el caso de menores de edad coloco adicionalmente recomendaciones o si es un mayor de edad que veo que hay necesidad de unas recomendaciones también las coloco, no siempre las pongo, y una bibliografía. Los resultados de las pruebas, puedo incluir algunas graficas sobre los perfiles, y si hay casos por ejemplo de alienación o lo que tiene que ver con abusos sexuales, delitos sexuales, adjunto un casete con video, con lo que se ha visto y una descripción exacta de lo que ha dicho la persona, o el chiquitin o la chiquita en la evaluación. Trato en la medida de lo posible que cuando hago una entrevista con un menor de edad, me acompañe alguien o me asista alguien que sepa más o menos del asunto, pues de Psicología”.</p>	
	<p>¿Cuál es la mayor exigencia por parte de la administración de</p>	<p>“Formación, porque no solo estoy hablando de formación con los psicólogos, sino también</p>	<p>“Pues la mayoría de exigencias, de las que se hable de credibilidad que se dé un concepto</p>

	<p>justicia, hacia los psicólogos peritos forenses en el establecimiento de la credibilidad del testimonio en casos de Abuso Sexual infantil (ASI)?</p>	<p>formación a los mismos funcionarios judiciales, hay muy poca información sobre esto...es decir que es necesaria la formación de miembros del sistema judicial no exclusivamente nosotros...”</p>	<p>respecto a que tan creíble es ese testimonio, que fuentes uno identificó para considerar que si es creíble o no creíble, de qué manera lo evaluó...la administración de justicia realmente lo que le importa es si es verdad o mentira lo que dice”.</p>
	<p>¿Qué cree usted que le hace falta a los informes periciales para que tengan una mayor relevancia dentro del sistema judicial?</p>	<p>“Lo que le hace falta a los informes periciales para que tengan una mayor relevancia dentro del sistema judicial es rigor. No hay rigor, hay paternalismo, hay prejuicios, hay sexismo, hay mediocridad en cantidades, no hay utilización de los instrumentos, hay un desconocimiento de las repercusiones forenses de la clínica, nadie sabe qué relación puede haber entre un trastorno de personalidad y un delito, nadie sabe qué relación hay entre un estrés postraumático o un trastorno adaptativo y un delito, nadie lo sabe, la gente todo lo deduce, pero nunca lo sustenta ni utiliza elementos de rigor, científicos que le favorezcan su teoría”</p>	<p>“Lo que le hace falta a los informes periciales para que tengan una mayor relevancia dentro del sistema judicial es que se siga el protocolo del SVA en casos de credibilidad del testimonio, que la evaluación incluya entrevista, pruebas psicológicas, evaluación del desarrollo, y todo el SVA...la entrevista, que tenga un protocolo ya determinado, que haya grabaciones en video y audio, en la entrevista, que se aplique toda la técnica en el análisis de contenido basado en criterio de validez externa que se sigan los protocolos como deban hacerse y que no sea solamente un concepto, en una impresión a partir de una entrevista judicial y más nada”.</p>
	<p>¿Cuáles son las limitaciones que usted considera existen en el campo de la Psicología Forense para establecer la relación existente entre la credibilidad del</p>	<p>“Con respecto a las limitaciones para establecer la relación existente entre credibilidad del testimonio y SAP si lo analizamos en el contexto nacional, acá eso es una salvajada” “Realmente acá hay casi que una Psicología Forense silvestre, esto acá la gente</p>	<p>“Con respecto a las limitaciones para establecer la relación existente entre credibilidad del testimonio y SAP es que ninguno de los dos se evalúa, que usualmente en el contexto donde hay psicólogos en instituciones forenses el</p>

	<p>testimonio y el Síndrome de Alineación Parental (SAP) en casos de Abuso Sexual Infantil (ASI)?</p>	<p>improvisa mucho, todo el mundo cree que tiene un ojo clínico tremendo, todo el mundo tiene juicios, prejuicios, estigmas, discriminación, normalmente los sistemas judiciales colombianos son muy sexistas, las mujeres son santas y buenas, y los hombres son perros asquerosos, y entonces se mantiene eso y termina que la perita tenga un tinte sexista y considera que el tipo es asqueroso, entonces su manera de entender el caso de la niña va orientada a condenar a ese asqueroso...todo se vuelve como un sistema revanchista, sexista que realmente ninguna de esas partes ha utilizado la ciencia, ni los métodos, ni los protocolos para abordarlo”</p> <p>“Lo que no hay en Colombia es técnica, lo que sí hay en Colombia es prejuicios, y en cantidades, eso hace entonces que el sistema colombiano sea bastante impune frente a estos delitos...porque digamos que una niña fue alienada, y digamos que le involucraron que la niña había sido abusada por el papá, pues la niña perdió uno de sus derechos fundamentales que es el derecho a la familia. También le ha limitado su derecho a un proceso eficiente...porque entonces le han deteriorado tanto la imagen del padre que entonces no hay salvación y su identificación se va a</p>	<p>tiempo es limitado, los conocimientos son limitados, muy pocos psicólogos están especializados en el área de Psicología Forense”</p> <p>“si no se conoce ni el síndrome ni los aspectos a evaluar la credibilidad, entonces las valoraciones se reducen a una simple entrevista judicial donde el niño menciona lo que considera y el psicólogo concluye citando lo que dice el niño. Entonces ahí no hay ninguna valoración, no se hacen evaluaciones completas que incluyan el desarrollo, que incluyan la adaptación a nivel personal, social, familiar, escolar, que identifiquen cual ha sido la evolución del vínculo de afecto de los niños con papá o con mamá, si ha habido cambios a partir de qué momento se evidenciaron cambios”</p>
--	---	---	--

		<p>perder. Muchas de estas chicas o chicos crecen con la sensación de que la mitad de ellos es mala y la mitad de ellos es buena, y la mitad mala es la que está en la cárcel. Entonces la justicia cree que está haciendo justicia pero realmente es un revanchismo en nombre de la justicia que no favorece en nada.”</p> <p>“Las técnicas empleadas en Colombia son bastante incipientes, se basan todavía en abordajes pseudoterapéuticos, pseudopastorales, pseudocientíficos, pseudojudiciales, pero realmente no obedecen a un procedimiento técnico. Hay gente que está haciendo Psicología por ese sin saber que existe en la Psicología Forense, hay sujetos que no presentan pruebas, no hacen análisis, ni protocolos, ni métodos, sino hacen juicios clínicos que no corresponden ni siquiera a la existencia”</p> <p>“Otra cosa que he visto es que fuera de que no hay metodología, no hay interés de avanzar, no hay actualización en los funcionarios judiciales concededores de algo de la Psicología, mal llamados psicólogos, esta gente no tiene procesos de capacitación, personas que llevan veinte años aplicando los mismos elementos, todavía están aplicando el MMPI, cuando ya hay MMPI III y todavía</p>	
--	--	---	--

		<p>lo siguen aplicando.”</p> <p>“Hay pruebas, por ejemplo uno de las más salvajes es la utilización de los muñecos anatómicos, que eso es bastante inapropiado, eso es lesivo para los derechos del menor, es lesivo para los derechos del enjuiciado, inclusive es lesivo para el mismo sistema judicial, o sea, emplear métodos terapéuticos que no son diagnósticos para tratar de hacerlos ver como elementos judiciales que generan evidencia técnica, que generan diagnósticos, eso es anti ético, y lastimosamente es promovido por algunas organizaciones que hacen los servicios que debía hacer el estado, por ejemplo el estado a organizaciones que creen en ti, que creen en todo, pero pues ese es el principal error, cómo van a creer porque si. Esa promoción de los muñecos sexuales es bastante tendenciosa, y eso en vez de haber favorecido un poco la comprensión del abuso sexual, del síndrome de alienación parental, pues realmente ha venido es a confundir a los funcionarios judiciales...muchos de ellos, la única capacitación que recibieron en abuso sexual, fue en muñecos sexuales, entonces cuantos años de mal praxis se han hecho”</p> <p>“Otra cosa, es que las cámaras de Gesell, muchas personas consideran que</p>	
--	--	--	--

		<p>una cámara de Gesell es una prueba, y no simplemente un espacio metodológico, entonces consideran que Gesell, el señor Gesell, es una prueba diagnóstica que dice abuso sexual, eso es una complicación que recurrentemente he visto. Entonces dice, la prueba de Gesell dice que la niña fue abusada sexualmente...”</p>	
Sugestionabilidad	<p>¿Qué entiende por sugestionabilidad ?</p>	<p>“La sugestión tiene varios elementos, uno es la capacidad de maleabilización del testimonio de alguien, es decir, que tanto puede modificar un testimonio una persona, que tantos recuerdos falsos se pueden inocular...está determinado en parte por la dependencia a una figura de autoridad o a una figura de dependencia como puede ser un niño a su madre o un niño a su padre”</p> <p>“la sugestionabilidad tiene que ver con la capacidad de alterar la percepción simbólica de las cosas en la medida en que es dependiente de una situación externa”</p>	<p>“La sugestión es llevar a que una persona manifieste algo que no corresponde a su experiencia o en la que se modifique aspectos de la acción o experiencia que ha vivido o en la que se exageren situaciones que corresponden a la realidad pero que no han sucedido en esa magnitud”</p>
	<p>¿Cómo evalúa la sugestión de los niños y niñas posibles víctimas de abuso sexual?</p>	<p>“Bueno también depende de la edad. Por ejemplo, si yo veo un chiquitín digan ustedes de seis años, su estructura cognoscitiva, su desarrollo, su madurez psicológica, y su dependencia a los padres hacen que sea bastante influenciable. Entonces, como se necesita determinar si el niño es</p>	<p>“cuando se hacen peritajes de evaluación de credibilidad del testimonio, se evalúan básicamente desde la técnica de evaluación de la validez de las declaraciones”</p> <p>“está la entrevista, hay</p>

		<p>influenciable o no tengo que establecer por ejemplo, primero, cual es la relación con sus padres convencionalmente, por ejemplo el alienador, cómo es su relación con el alienador, que tanta dependencia, que tanta influenciabilidad tiene ese padre o el cuidador sobre ese menor y establecer si el niño pregunta todo, depende de todo y le comenta todo, y también es valorar al posible alienador”</p> <p>“No solo se evalúa el testimonio del niño que puede ser influenciable dada su condición psicológica y por su dependencia, sino evaluar es el tipo de personalidad por lo menos del alienador que es muy característico. positiva para un juicio”</p> <p>“Si el niño es un poco más grande entonces ya existen los famosos criterios de credibilidad, si su historia tiene que ver con algo coherente si es estructurada o es algo más bien inoculable, entonces si su testimonio corresponde a la realidad podríamos decir que el nivel de dependencia no es tan alto a un progenitor, sino ya tiene niveles de adulto de determinación, eso lo determina en parte el desarrollo psicológico del niño....”</p>	<p>que grabar la entrevista necesariamente para luego hacer una transcripción literal del relato y aplicar sobre ese relato el CBCA que es el análisis basado en contenido que son 19 criterios, y luego hay que aplicar la lista de validez externa que son básicamente 12 criterios para establecer cuáles fueron las condiciones de la entrevista, que factores externos afectan el relato que ha dado el menor de edad...”</p>
	<p>¿El protocolo que usted generalmente utiliza tiene en</p>	<p>“Si el protocolo que utilizo tiene en cuenta la sugestión y normalmente utilizamos el NICHD, o el SATAC</p>	<p>“Sí el protocolo que utilizo tiene en cuenta la sugestión, yo utilizo el análisis del testimonio”</p>

	<p>cuenta, la sugestión de niños y niñas?</p>	<p>RATAC, utilizamos el CBCA casi que como protocolos”</p>	
	<p>¿Cómo cree usted que se encuentra relacionada la sugestionabilidad con la aparición del SAP?</p>	<p>“Si a mí me llega un niño con que recuerda cosas que no son congruentes y yo analizo además a la madre y encuentro que tiene rasgos paranoides, entonces eso es evidente que ahí hay alienación parental, que es bastante influenciable el testigo y que no podría arrojar una información positiva para un juicio”</p>	<p>“La sugestionabilidad y la aparición está relacionada en alto grado porque en esa situación de programar a los niños para que odien al progenitor o a la progenitora, pues entonces se utilizan formas como desprestigiarlo”</p> <p>“... es implicar a los niños con sentimientos propios y adjudicarles a ellos mi propio sentir mi propia experiencia, mi propia situación...”</p> <p>“...la sugestión implica toda una situación que lleva precisamente a la alienación parental, a exagerar las situaciones que han ocurrido...”</p>
	<p>¿Cómo la sugestión aparece en relación con ASI en casos donde haya SAP?</p>	<p>“La interacción es definitiva para evidenciar la sugestión en relación con ASI en casos donde hay SAP, Se puede hacer con cámara de Gesell o con circuito de video y se le llama método de evaluación interacción. Este método consiste en una observación de al menos dos observadores que colocan al chiquitin en interacción con el padre alienador o con el presunto padre alienado con una meta fija. Entonces se le coloca por ejemplo a hacer un rompecabezas al niño con el padre A y con el padre B y cuál es la reacción del</p>	<p>“la sugestión puede presentarse en testimonios de malinterpretación, entonces una actividad como es llevar a los niños al baño o bañarlos o limpiarlos o dormir con ellos, que puede ser una relación de contacto afectivo de cuidado de protección pues puede empezarse a malinterpretar respecto a que te cogía la colita y tú te sentías mal...Entonces en esa situación puede generar malinterpretación de situaciones que no representan un abuso, o pueden generar también falsas memorias, el hecho</p>

		<p>niño frente a esas dos circunstancias. Los observadores pues toman nota de cuáles son las habilidades o deshabilidades que podrían tener, cual es el nivel de dependencia del niño a cada una de estas figuras y su nivel de reacción, inclusive los comentarios que pueden haber”</p>	<p>no ha ocurrido pero se empieza a hablar a los niños de que si paso pero estaban muy pequeños y por eso no lo recuerdan, o empezar a hablarles a los niños de recuerdas que cuando la experiencia no ocurrió”</p>
Confabulación	<p>¿Qué entiende usted por confabulación?</p>	<p>“La confabulación es casi que un libreto donde se trata de conseguir un fin o un beneficio a partir de una historia que puede ser mentira, que puede ser parcialmente verdad, que puede ser inclusive verdad y el chiquitin comienza a ser parte de una historia donde el no es la confabulación, sino es el medio para la confabulación”</p> <p>“Eso es muy evidente en los procesos de guardia y custodia, donde el chiquitin es un instrumento donde se soporta una tesis confabulatoria contra el padre alienado”</p>	<p>“No recuerdo bien, está relacionado con la sugestión, no recuerdo bien si es llenar de recuerdos algún vacío de memoria, entonces algo que es más tranquilizante tener recuerdo que no tenerlo porque eso angustia, entonces en la medida que yo recuerde puedo manejar lo que yo recuerde y eso puede generar que haya vacíos de memoria de situaciones que hayan sido difíciles o porque el desarrollo no estaba para recordar la situación porque todavía no había desarrollo de lenguaje entonces se llena la memoria de cosas que no existieron para estar tranquilo. No recuerdo bien ese concepto”</p>
	<p>¿Cómo evalúa la confabulación en las declaraciones de los niños y niñas posibles víctimas de abuso sexual?</p>	<p>“Uno ya va viendo la relación del alienador con el alienado y el chico. Yo en la medida de lo posible trato de evaluar otros sistemas, establecer si hay una intención, si hay posibles beneficios de la situación, si hay un cuadro patognomónico psicológico, entiéndase de</p>	<p>“No esa no la evalúo”</p>

		<p>síntomas característicos o simuladores de todo el sistema familiar”</p> <p>“Entonces básicamente no hay que sobrevaluar en temas de confabulación solo al chiquitin, sino guardando la regla de las demás situaciones evaluar también el sistema familiar”</p>	
	<p>¿Qué elementos cree que puedan provocar la confabulación, en las declaraciones del menor?</p>	<p>“Diferentes intereses a nivel judicial, económico, emocional, sentimental, inclusive psicopatológico de los cuidadores pueden provocar la confabulación. Realmente hay muchos intereses de por medio en un juicio”</p> <p>“Actualmente estamos llevando un caso donde hay una confabulación plena para quitarle la guardia y custodia de una señora respecto de sus dos niñas, donde por ejemplo el padre alienador filma a las niñas en cualquier situación y le pregunta a las niñas sobre, ¿cierto que su mama le pega?, y las niñas por llevarle la cuerda al papá dicen si papá. Entonces lo presenta como evidencia ante un juez de familia para que le sea quitada la guardia y custodia, eso es evidentemente toda una confabulación de un sistema judicial y es utilizado como una herramienta estrangulatoria y los menores son utilizados como armas arrojadizas”</p> <p>“Siempre hay muchos</p>	

		intereses, normalmente económicos”	
	¿Cree usted que la confabulación es un factor importante para la aparición del SAP en casos de ASI?	“Si, la confabulación hace parte del SAP. El síndrome es el resultado de una fuerte confabulación”	
	¿El protocolo que usted generalmente utiliza tiene en cuenta la confabulación de niños y niñas?	“Las pruebas que mencione anteriormente son aplicables para todo esto que no corresponde a la verdad, realmente uno está analizando si el testimonio es coherente o no lo es respecto a lo esperado para esas circunstancias”	
Contaminación	¿Qué entiende usted por contaminación en el testimonio?	<p>“El testimonio puede ser alterado, omitido, inoculado, contaminado”</p> <p>“La contaminación en un testimonio es incluir elementos que pueden ser reales en contextos diferentes o hacer que una persona diga cosas parcialmente ciertas o parcialmente falseadas. Es decir, que la historia real no se comenta sino que los vacíos se llenan con falsedad, eso sería una contaminación”</p>	<p>“contaminar es sesgar, es básicamente desde las técnicas de credibilidad del testimonio, se identifican el tipo de preguntas se hacen porque el tipo de preguntas pueden llevar implícita la respuesta que son las preguntas sesgadas o sugerentes o sugestivas entonces de esta manera se produce contaminación en la memoria de los niños porque se está preguntando algo que ya está implícito, los niños lo leen que quiere el adulto que responda y responden y ya luego lo van a incorporar en su memoria como que algo que ocurrió”</p>
	¿De qué manera se presenta la contaminación o entrenamiento en las declaraciones de los menores en casos de SAP?	“Un típico caso que he visto es, hija tú sabes que tu papá a los 5 años te tocó la cosita, entonces probablemente el papá la llevo al baño para arreglarla en el sanitario y entonces la	“En el caso que el progenitor quiere generar el síndrome en el niño, entonces repitiendo información que no es cierta, censurando en el otro aspectos delante del

		niña dice papá me tocó la cosita cuando fui al baño, entonces ese testimonio de la niña está falseado, porque está tratando de descontextualizarse. Se ha contaminado el testimonio de un menor para que hiciera parecer que fuera verdad”	niño o la niña llevándolo a que por lealtad asuma que esa situación es verdadera, mostrando a través de su sufrimiento propio como esa persona ha hecho daño, entonces la mamá puede estar llorando frente al niño diciendo mira como estoy sufriendo...” “...los niños comienzan a hablar de situaciones que no pueden tener recuerdo pero que mencionan a otras personas, otras fuentes de las que consiguieron esos recuerdos”
	¿El protocolo que usted generalmente utiliza tiene en cuenta la contaminación de niños y niñas?	“Sí, el protocolo que generalmente utilizo tiene en cuenta la contaminación de niños y niñas”	“Credibilidad del testimonio sí”
	¿Cree usted que la contaminación es un factor importante para la aparición del SAP en casos de ASI?	“Sí, creo que la contaminación es un factor importante para la aparición del SAP en casos de ASI”	“la contaminación es fundamental para la aparición del SAP en casos de ASI, porque lo que se hace es eso, contaminar el recuerdo y con esa contaminación de la memoria producir un rechazo de los niños a tener contacto, a las visitas, custodia de los hijos etc.”
	¿Cómo evalúa la contaminación de los niños y niñas posibles víctimas de abuso sexual?	“Con los instrumentos anteriormente mencionados”	“Pues con el análisis de credibilidad del testimonio”
Síndrome de Alienación Parental (SAP)	¿Qué entiende usted por Síndrome de Alienación	“El síndrome de alienación parental es un conjunto de síntomas que llevan a creer que un progenitor o un	“El SAP fue un síndrome que definió Gardner referido a la programación que hace

	<p>Parental (SAP)?</p>	<p>conyugue quiere distorsionar plenamente la imagen que tiene el niño de su otro padre, padre presuntamente adverso. Entonces logra desestructurar tanto la percepción del niño respecto a su conyugue que lo logra sesgar, lo logra transformar y puede inclusive suprimir de la vida afectiva de un niño”</p> <p>“el síndrome de alienación parental es todas estas cosas que nos llevan a ver y a observar que hay un proceso de negación o alteración de la imagen de un padre o progenitor”</p>	<p>uno de los padres en contra del otro para desprestigiarlo, conseguir que el niño lo rechace, lo odie y así deteriorar todo lo que es la imagen parental y el vínculo.</p>
	<p>¿Cree usted que el Síndrome de alienación parental se encuentra relacionado en los casos de abuso sexual infantil?</p>	<p>“Si claro, está relacionado con ASI. Hay diferentes estudios que lo relacionan, que siempre que hay procesos de guardia y custodia ronda entre el 35% y el 45% en algunos casos como denuncia falsa por abuso sexual y que tiene un fuerte componente de alienación parental”</p>	<p>“En algunos casos podría verse relacionado porque podría surgir la denuncia de ASI como una forma efectiva y legal de generar dudas acerca de la competencia del papá para poder desarrollar su rol, para las visitas y para tener acceso al niño. Obviamente una denuncia de ASI detiene procesos de solicitud de custodia y visitas, y es un alejamiento que se genera del papá respecto del niño”</p>
	<p>¿En qué casos cree usted que se presenta el Síndrome de Alienación Parental? ¿Qué motiva su presencia?</p>	<p>“el SAP no es solo para el abuso sexual sino el síndrome de alienación parental se presenta evidentemente por problemas de guardia y custodia, régimen de visitas, con la iniciación de una nueva relación de pareja por parte de uno de los conyugues que tenga la</p>	<p>“Usualmente es generado por madres, con mayor frecuencia en la custodia y ese síndrome se ocasiona pues por diferentes causas, pueden ser retaliación, puede ser porque no se ha superado el duelo de la separación, por celos respecto que el progenitor tiene otra</p>

		<p>custodia del menor, por no solo el interés de un conyugue de extorsionar al otro sino la familia de un conyugue de extorsionar al otro”</p>	<p>pareja, por miedo a perder el afecto de los hijos considerando que el afecto que dan al otro quita parte del afecto que le corresponde a la madre, por temor a perder el afecto, por miedo a perder los hijos en el momento en que el progenitor prefiera pedir custodia y el hijo pida quedarse con el papá a estar con la mamá”</p>
	<p>¿Cuáles son los principales síntomas que se evidencian en el niño o la niña cuando existe el Síndrome de Alineación Parental (SAP)?</p>	<p>“Cuando hay un proceso de alienación lo primero que se puede establecer es una exuberancia en los síntomas que no corresponden a un impacto real de una ausencia”</p> <p>“uno de los principales, aunque no es como tal un criterio clínico pero pues si se evidencia es el trastorno de ansiedad por separación, que eso ya es clínicamente objetivizable y que puede generar desde síntomas asociados al estrés, puede hacer involuciones cognitivas, puede hacer involuciones en los ciclos normales, puede retroceder evolución que tienen; por ejemplo, aparecen cosas que supuestamente ya habían superado, como enuresis, encopresis, conductas infantiles, más allá de lo que pues ofrece su edad. Puede generar pánicos, hay evidencias de ataques de pánico en niños que ven espontáneamente a los padres alienados...los trastornos de pánico entonces están también asociados a desajustes en</p>	<p>“Pues los síntomas son rechazo a uno de los progenitores sin causa justificada sobrevaloración de aspectos negativos, lenguaje abrupto que no corresponde”</p>

		<p>los ritmos circadianos...se presentan trastornos alimenticios, y cada vez que inclusive se menciona el padre alienado puede generar estos mismos síntomas generando una sensación de flashback no vivido, que es curioso, entonces temen por lo que les dijeron que les pasó y no por lo que realmente les pasó”</p> <p>“Los chicos se vuelven supremamente dependientes del padre alienador, entonces miran siempre esperando una aprobación, preguntan siempre al padre alienador que deben hacer”</p> <p>“Puede generar diferentes variables a nivel de desarrollo en adolescentes y de madurez de carácter neurótico, obsesivo compulsivo, puede generar patrones de rigidez psíquica, inflexibilidad psíquica, sentimientos de culpa, puede generar inclusive procesos de aflicción por la ausencia de una imagen paterna o materna según sea el caso y procesos de debilidad en la identificación”</p> <p>“genera enfermedades psicosomáticas de diversa etiología, y se han visto casos estudiados sobre todo por estudios norteamericanos de Gardner que los chicos que han presuntamente sido víctimas de un síndrome de alienación parental generan desajustes en la identidad</p>	
--	--	---	--

	sexual y generan dependencia a sustancias psicoactivas”	
¿Cuáles son los protocolos que utiliza para determinar la existencia del Síndrome de Alineación Parental (SAP)?	<p>“yo utilizo pruebas de carácter de personalidad, puedo aplicar pruebas de salud por ejemplo el GHQ-28, el SCL 90”</p> <p>“para casos de adultos puedo aplicar todas las pruebas de personalidad, el MILLON, MMPI, EPI en fin, todas estas como para tratar de cruzar información”</p>	“Yo no he hecho ningún peritaje en SAP”
¿Considera usted que el Síndrome de Alineación Parental (SAP) influye en la credibilidad del niño o la niña? ¿De qué forma?	“Claro que el SAP influye en la credibilidad del testimonio. Normalmente los vacios tienden a llenarse con fantasías, entonces el niño puede que tenga vacios temporales, pero entonces ante una pregunta mal hecha, ante una entrevista de una persona no experimentada, entonces el niño tenderá a llenar esos vacios con fantasías”	“Pues si influye, claro que si en la credibilidad”
¿Considera usted que la aplicación de las técnicas utilizadas para determinar la credibilidad del testimonio ha sido contundente para establecer la existencia del Síndrome de Alineación Parental (SAP)? ¿Por qué?	<p>“Quizás en algunos casos, unos cuantos profesionales han logrado llevar esto, si han sido contundentes”</p> <p>“...la contundencia realmente la están logrando unos cuantos profesionales pero no el oficio como tal”</p>	“Yo pienso que si pueden ser importantes, pero tampoco he visto el primero que respecto a ASI, de un diagnostico de SAP, puede ser que hablen de que no hay coherencia, de que no se ajusta a la realidad, que son hechos increíbles, que no coinciden con las leyes de la naturaleza o de lo posible que pudo haber ocurrido o que el testimonio no es coherente con lo encontrado por medicina legal pero que un peritaje

			de credibilidad del testimonio se termine diagnosticando un síndrome de estos, no lo considero como que se puede presentar, por eso porque se está hablando de un delito entonces al establecer un síndrome entonces va a haber confusión respecto a si ocurrió o no ocurrió, y cuál es la credibilidad del testimonio frente al delito y eso ya implicaría casi que generar una implicación de un tercero respecto a esa denuncia”
¿En cuántos informes periciales ha evidenciado el Síndrome de Alineación Parental (SAP)? ¿De qué forma?	“Quizás en la mitad, más o menos cuarenta y cinco casos he visto que son mentiras o son infundados”	“En ninguno de los informes que yo haya hecho se ha conceptualizado SAP”	
¿Cómo es el manejo de los casos en los que se ha evidenciado el SAP?	“El manejo de los casos en que he evidenciado SAP es ver que tan deteriorada está la imagen, cual es la profundidad del deterioro...Es simplemente que la niña dice, no es que mi mamá se pone cansona hablando de mi papá o es, me da miedo que mi mamá vea a mi papá, mi papá nos va a matar, mi papá está haciendo eso, mi papá me visita por las noches aunque no sea cierto” “analizar el contenido verbal del mensaje que repite, porque los chiquitos...repiten un mensaje inoculado carece de vacíos de tiempo, carece de vacíos afectivos, o sea	“El manejo de los casos es muy difícil de probar, porque el síndrome no es algo que sea conocido en el ámbito forense por todas las personas, entonces un psicólogo puede llegar a sospecharlo y pues evaluar el vínculo y manifestar eso, que hay exageración, o sobrevaloración de aspectos negativos, que hay lenguaje que no corresponde a la edad de niños, que hay demandas sobre inasistencia alimentaria cuando ese motivo no daría para que el niño se aleje de su papá, sino son disputas relacionadas con los progenitores...Pero que se	

		<p>hay años que no existen, que se los han suprimido al chiquitín, y esos vacíos son características también del síndrome de alienación”</p> <p>“...un hogar disfuncional, con muchos pleitos, con padres usualmente de diagnósticos paranoides o madres con diagnósticos de trastorno de personalidad de tipo paranoide o de tipo límite son características de alienación parental, por eso no solo hay que evaluar al niño, hay que evaluar el sistema familiar del niño. No solo hay que evaluar lo que el niño dice, sino el por qué está diciendo lo que está diciendo y si eso es coherente y evaluar también si el nivel de distorsión es demasiado raro, es demasiado casi que aberrante o no”</p>	<p>diagnostique, yo no he visto el primer diagnóstico de SAP, entonces es muy difícil de detectar porque ni siquiera se trabaja como hipótesis que exista para hacer una entrevista y en esa medida pues no se compromete en un concepto ni en un diagnóstico de un psicólogo”</p> <p>“lo que más se evalúa que se parezca al síndrome pues es el vínculo afectivo con mamá o con papá”</p> <p>“esta situación de síndrome y de credibilidad implica una evaluación exhaustiva con una metodología variada, con una observación, entrevista, pruebas psicológicas, entrevista a terceros y pues eso implica tiempo, conocimientos, instrumentos, análisis que en el campo institucional no se cuenta ni con psicólogos capacitados en forense especializados en eso, ni con los instrumentos, las pruebas psicológicas”</p> <p>“Esta evaluación merece una evaluación muy exhaustiva, muy particular que no se conoce, de hecho habría que empezar por realizar de alguna manera una propuesta un protocolo para evaluar SAP definiendo que se requiere evaluar en cada área respecto a que</p>
--	--	---	---

			metodología para conseguir que”
Predivorcio/divorcio/ posdivorcio	¿Considera que los procesos de divorcio y custodia son importantes para la aparición del Síndrome de Alineación Parental (SAP)? ¿Por qué?	“Siempre que hay procesos de guardia y custodia ronda entre el 35% y el 45% en algunos casos como denuncia falsa por abuso sexual y que tiene un fuerte componente de alienación parental”	“Es en el momento en el que con mayor frecuencia se puede presentar el síndrome, aunque se ha dicho que en padres que conviven también puede desarrollarse. Pero es en el momento que más se ve porque están en la disputa por la custodia, por las visitas, por los alimentos, porque en el momento en que uno de los dos, el que tiene la custodia quiere marcharse de la ciudad y ubicarse en otro sitio, entonces es el momento en el que se presentan con más fuerza”
	¿Qué papel juega el hijo o la hija dentro del divorcio, pre divorcio y pos divorcio?	“...es muy diversa la sintomatología. Puede darse desde realmente procesos de carácter, trastornos de ánimo, estrés postraumático, inclusive procesos delirantes y psicóticos” “Yo he tenido la posibilidad de ver las consecuencias más sencillas como simplemente un malestar, una incomodidad respecto a la presencia de la otra persona, del padre alienado, hasta procesos delirantes	“Pues se supone que los niños tienen derecho a ser escuchados en decisiones que les afecten directamente” “el rol que tengan pasivo o activo, depende del desarrollo para comunicarse para manifestar lo que desean, el vínculo, las relaciones que tenga con los progenitores”

		<p>donde aun la persona en frente, aún el padre alienado al frente, la menor o el menor no lo reconoce como su padre”</p>	
	<p>¿De qué manera, se ve afectado emocionalmente el menor en los procesos de divorcio?</p>	<p>Pues lastimosamente es muy diversa la sintomatología. Puede darse desde realmente procesos de carácter, trastornos de ánimo, estrés postraumático, inclusive procesos delirantes y psicóticos. Yo he tenido la posibilidad de ver las consecuencias más sencillas como simplemente un malestar, una incomodidad respecto a la presencia de la otra persona, del padre alienado, hasta procesos delirantes donde aun la persona en frente, aún el padre alienado al frente, la menor o el menor no lo reconoce como su padre.</p>	<p>“Pues eso depende de cómo asuman los padres el proceso de divorcio, si son padres que lo asumen de una manera en el que hacen acuerdos donde no adjudican la responsabilidad solo a uno de ellos, desprestigiando al otro donde le comentan al niño o a la niña que es una situación de ellos como adultos pero que van a conservar el vínculo afectivo con los dos, se proponen las visitas, se maneja una relación adecuada pues en esos casos la afectación no tiene porque ser muy alta o que deteriore el bienestar de los niños y las niñas pero si son en situaciones conflictiva, de disputa, de agresiones mutuas, de temores, de luchas legales, de procesos, pues claro que se va a generar en los niños el sentimiento de pérdida de uno de los dos”</p> <p>“En términos del vínculo pues es el alejamiento de alguno y la percepción de pérdida que serian como lo más importante porque genera tristeza, genera angustia y puede generar pues en ese momento diversas manifestaciones para dormir, para comer, inadaptación escolar, en</p>

			las relaciones sociales, en la sensación de que si se ama a alguien se va a sufrir cuando esa persona ya no este, entonces alejamiento de los vínculos de apego seguro que pueda construir”
--	--	--	---

Categorías Jueces

CATEGORIAS	PREGUNTAS	JUEZ 1	JUEZ 2	JUEZ 3
Entrevista forense	¿Qué fallas le encuentra a la aplicación del nuevo Sistema Penal Acusatorio en procesos de ASI donde existe falsedad del testimonio?	...“por ser humanos cometan muchos errores, hay muchas falencias, el sistema penal acusatorio... y esto se ha venido corrigiendo”. ...conversatorios ... del consejo nacional de la judicatura en diferentes ciudades del país y se llaman allí a algunos jueces tanto municipales, del circuito como algunos tribunales para hacer conversatorios y resaltar las falencias, las fallas con base en cuestiones prácticas ya vistas y sucedidas en los diferentes procesos que han tenido que atender, sobre esos conversatorios se toman algunas determinaciones y se pide al legislador que cambie la norma, que no es conveniente de acuerdo a las	“La falla en un momento dado, la falsedad del testimonio si la puede uno darse cuenta es apreciando con las demás cosas, es decir, si está mintiendo o no. Es decir si lo que dice la menor, porque nos estamos refiriendo a la menor, de acuerdo con las demás pruebas, si el relato es verosímil...Pero no le cree porque es menor, sino porque se analizan las demás situaciones, los exámenes forenses que se les hacen, todo en conjunto pero si dificulta un poco, por la intermediación que tiene que hacerse y en cámara Gesell, que uno está mirando a través del televisor...”	“yo le encuentro más beneficios que fallas, porque ahí hay una intermediación en la cual el juez percibe directamente el testimonio, el comportamiento de la víctima, el comportamiento del victimario, hay una intermediación directa y uno puede según eso también cumplir si está o no faltando a la verdad. Pues es mejor que en el sistema anterior y es más, garantiza en cuanto que si la víctima es menor de edad se aplica la ley de infancia y adolescencia, que hay unas normas especiales de protección del restablecimiento de sus derechos en los cuales no se permite revictimizar a la víctima como se hacía antes cuando

		<p>circunstancias de tiempo, modo y lugar y al medio secundante de acuerdo a la actividad delictiva, y a la falta de pruebas, etc....”</p>		<p>se los llamaba a declarar delante de todo el que concurriera porque la audiencia es pública, antes también era y el menor tenía que ir a enfrentar allá nuevamente una situación que le generaba grave daño en su salud mental en sus sentimientos y emociones. Ahora no, se le permite concurrir a audiencia pero en un recinto aparte, cerrado, a través de una cámara de televisión una cámara especial y asistido de una defensora de familia, de su representante legal, y del psicólogo o psicóloga, entonces hay más respeto por los derechos de los menores, desde que se garanticen los mismos”.</p>
	¿Tiene usted algún	“En el sistema penal acusatorio	“Si, nosotros manejamos esto,	“...Los psicólogos que

	<p>conocimiento sobre la entrevista forense? ¿Qué utilidad encuentra en ella?</p>	<p>esas entrevistas tienen alguna técnica, y esos derroteros deben guardarlos, la fiscalía y sus ayudantes, sus colaboradores. El juez en el sistema penal acusatorio no le es posible, ni siquiera decretar pruebas de un juicio ni interrogar, solamente a excepción de algunas cosas, algunas preguntas en los interrogatorios solo y para aclarar situaciones confusas, pero no puede, le está prohibido rotundamente producir preguntas y decretar cualquier clase de pruebas, por qué, porque es una justicia rogada, y el fiscal y las partes deben convencer al juez de unas circunstancias, el uno lo convence de esto y el otro controvierte de lo que están convenciendo al juez, el no hace parte de eso, solamente</p>	<p>pues con los psicólogos forenses para cuando hagan las entrevistas a los menores y si conocemos eso, por intermedio de ellos. Incluso hemos tenido charlas, conversaciones con ellos, como deben hacerlas”. ... “... hoy la ley obliga a que esas entrevistas, inclusive las declaraciones, los testimonios de los menores de edad tienen que ser recibidos a través de defensora de familia especializada y se reciben también a través de psicóloga forense en niños, en cámara Gesell”. ... “Tiene que hacerse de esa manera, no pueden hacerse de otra, so pena de que no la pueda uno apreciar como testimonio, tiene que ser recibido a través de profesionales especializados, entonces uno necesariamente tiene que con ellos uno valerse de ellos para conocer, para aprender cómo se hacen esas evaluaciones y esos testimonios para uno poder analizar</p>	<p>vienen a audiencias ya analizan cuales son los protocolos que tienen y los sistemas para evaluar. Ellos emiten su concepto y el juez se atiene al concepto del perito, que en este caso es el psicólogo”.</p>
--	---	---	--	--

		escucha y decide, hace el análisis jurídico, los diferentes análisis, aplica los diferentes principios...con la misma constitución política de Colombia...”	después”.	
Técnica (SVA)	¿Conoce algunas técnicas de evaluación de credibilidad de testimonio? ¿Cuáles?	“A ver no tanto... los psicólogos dan muchas técnicas también, le dicen a uno si la persona se porta de esta manera o de tal manera...las características del delincuente, la forma como algunas personas al momento de decirles a usted se le acusa de tal cosa, pegan un grito y se enfurecen entonces tratan de cambiar la situación y decir que ellos son inocentes, esa característica por lo general se traduce en que si son culpables, no es una regla general... Le dice a la fiscal, si doctora usted tiene unos ojos muy lindos, usted no se que, eso no es así, usted como me	“La forma de actuar, la tranquilidad, como los nervios, el movimiento de las manos, en la exposición si son espontáneos, la forma de mirarlos, si la mirada es escurridiza. Teniendo en cuenta naturalmente que al hacer en un juicio el testimonio que las personas se ponen nerviosa, pero independientemente de eso. Tiene en cuenta uno hasta la forma de posicionarse, de hablar, de mirar”.	“...Los psicólogos que vienen a audiencias ya analizan cuales son los protocolos que tienen y los sistemas para evaluar. Ellos emiten su concepto y el juez se atiene al concepto del perito, que en este caso es el psicólogo”.

		<p>considera a mí, y se pone muy humilde y muy digámoslo coqueto, para mimetizar su responsabilidad ...otro es muy tranquilo porque sabe cómo manejar la cosa, y otro es muy tranquilo siendo inocente. Entonces es difícil pero no imposible, de pronto determinarlos por parte de los psicólogos o la misma Psicología que debe tener el juez”.</p> <p>“No, todavía no... el medio circundante a diario va cambiando y las técnicas científicas tienen que ir avanzado, pero no está dada la última palabra, el cerebro humano es indescifrable todavía, no se puede decir esta es la ultima forma de encontrar una prueba o lo que conoce el psicólogo es la última, claro pero eso tiene relevancia, no son verdades</p>		
--	--	--	--	--

	<p>¿Cree que actualmente se cuenta con las herramientas y profesionales pertinentes para estudiar los casos de Abuso Sexual Infantil (ASI) con denuncias de SAP?</p>	<p>definitivas, las verdades se pueden ir reevaluando día a día, por lo tanto no podemos contar con elementos científicos, somos muy pobres en ese aspecto, pero ojala los psicólogos y los psiquiatras se procuren mejor que los médicos”.</p>	<p>“No, apenas se está despertando, como profundizando en eso, se ha hecho en lo que uno ha mirado en general como general, hoy se está profundizando porque ya se han dado cuenta de que mucho incide esa alienación”.</p> <p>“Más a eso les falta, la rama judicial no cuenta con los suficientes elementos para obtener una correcta valoración, evaluaciones, creo que es la rama de la que menos tiene. No ahora con el nuevo sistema penal acusatorio se está pretendiendo ayudarse, antes era muy empírico, muy</p>	<p>“Pues siempre falta personal, faltan recursos, lo ideal sería que hubiera mayor implementación en eso, más aun cuando ahora va a entrar en vigencia el Sistema penal de infancia y adolescencia, requieren ellos estar siempre asistidos por un psicólogo y un defensor, igual los actores del proceso, fiscal, juez, defensor, todos los que intervienen en el proceso”.</p>
--	--	---	--	--

			<p>general no tienen las herramientas, los instrumentos necesarios para evitar una traumatización a un menor de edad. Poder determinar con certeza cuándo hay una alienación, cuando hay una sugestionabilidad, no tienen el profesional experto a quien uno puede consultar no hay se dificulta muchísimo eso”.</p>	
Lista de Validez	<p>¿Qué fallas cree que tiene el Sistema de Justicia, en cuanto a la validación y el manejo de las pruebas judiciales en casos de abuso sexual relacionados con SAP?</p>	<p>“Pues mire esa validación está dada en el criterio del juez, en la forma como la fiscal argumente el caso debidamente, en la astucia como la defensa controvierta las aseveraciones del fiscal, en la sana crítica que pueda hacer el juez respecto a las pruebas allegadas, y eso está sujeto a cantidad de circunstancias, por ser humanos y porque todos cometemos errores, pero si hubiera más adelanto científico los errores y las falencias serian menores”.</p>	<p>“En los anteriores si porque es el juez el que solo se percata, hasta casi que a veces intuitivamente, entonces uno va y visita un psicólogo, alguien que le ayude a uno a dilucidar muy bien y lo instruyan o hasta piden los libros a un psicólogo, a un médico, a un psiquiatra para uno poder decidir, si en el silencio de su decisión. Antes el sistema penal acusatorio tenía que ser así porque no había intermediación de los psicólogos para efectos de los testimonios o declaraciones del menor”.</p> <p>“Más si las desventajas sería de</p>	<p>“Yo realmente, no le veo fallas. Si que considero que debían implementarse más en cuanto a defensores de familia, en los Institutos Bienestar Familiar, a los institutos de protección de menores. Y que estén siempre asistidos por profesionales en la materia, que los orienten psicológicamente y emocionalmente, en ese caso la falla que se vería sería logística; o sea que haya mayor número</p>

			<p>que el psicólogo y psiquiatra forense tienen que saber exactamente al rendir su informe de evaluación... no revelar asuntos de privilegio y el parecer eso les falta, tienen mucha dificultad en eso, en poder guardar cosas que no deben decir las, no saben si decir las todas o no...".</p> <p>"...la rama judicial no cuenta con los suficientes elementos para obtener una correcta valoración, evaluaciones, creo que es la rama de la que menos tiene. No ahora con el nuevo sistema penal acusatorio se está pretendiendo ayudarse, antes era muy empírico, muy general no tienen las herramientas, los instrumentos necesarios para evitar una traumatización a un menor de edad. Poder determinar con certeza cuándo hay una alienación, cuando hay una sugestionabilidad, no tienen el profesional experto a quien uno puede consultar no hay se dificulta muchísimo eso".</p>	<p>de personas que estén dedicados a proteger y asistir a los menores".</p>
Informe Pericial	¿Usted como	"...de pronto es		

	<p>juez qué esperarías encontrar en el informe pericial de un psicólogo forense?</p> <p>¿Cuáles con las principales ventajas y desventajas de la asistencia de un psicólogo forense, en calidad de perito en los casos de ASI con denuncias de este síndrome?</p>	<p>necesario un ADN por ejemplo, a que digan con lujo de detalles, sin pena, que sucedió en una violación.</p> <p>Ustedes son, los psicólogos son los expertos en la materia y por eso la rama judicial ha acudido siempre a los psicólogos en caso de menores ...que coayude en estos casos para poder llevar a cabo una prueba que conlleve o se traduzca en elementos materiales evidentes para ...la prueba lleva a una evidencia o a una duda.</p>	<p>“...es una ventaja muy grande que siempre intervenga un psicólogo especializado forense en el trato de niños, porque saben que métodos utiliza, métodos check, de cámara Gesell, para que el niño no se traumatice. Pero no se en lo otro de alienación más específico no sé, pero la</p>	<p>“para las decisiones de los jueces, en el caso que se llegue a juicio oral son fundamentales para determinar si realmente tuvo ocurrencia el delito. Si el menor no fue influenciado o sugestionado, o que sea producto de</p>
--	---	---	--	---

			intermediación es muy buena, es supremamente importante los jueces no podemos, ni menos los fiscales, ni los investigadores de policía judicial tienen la preparación para poder entrevistar a un menor, o tomar testimonio directo a un menor de edad, lo puede traumatizar, re-victimizar que aun así considero que se re-victimiza"... "yo no le veo desventaja sino ventaja"	una invención, entonces es fundamental. Siempre los jueces para emitir nuestras decisiones tenemos que basarnos en el testimonio y el concepto del perito, el psicólogo y el perito en psiquiatría".
Sugestionabilidad	¿Cómo maneja la administración de justicia, el tema de la mentira y/o falsedad en la declaración en casos de Abuso Sexual Infantil (ASI)?	"A ver, el tema de la mentira. Cuando se prueba el perjurio, o sea, decir mentiras después de haber jurado, eso obviamente que se computa copias a la fiscalía... se computa copia a la fiscalía para que investiguen sobre el caso. Se sabe muy bien, o no deben saber ustedes porque no son abogados, que a los testigos menores de 12 años no se les somete a juramento. Sin embargo, pues	"La administración de justicia, el juez analiza el grado de credibilidad con las demás pruebas que haya".	"cuando las víctimas son menores de edad, siempre se someten a una valoración psicológica y una valoración de psiquiatría forense y se manejan a través de conceptos de los peritos en psiquiatría y Psicología, más que todo en Psicología y ellos establecen bajo un test de un report, rapport que hacen, si la persona o la menor o el menor víctima,

		<p>yo no estoy muy de acuerdo con que jóvenes de un poquito de más de los 14 años no sean mentirosos, porque no pueden distinguir por la falta de experiencia, y entonces puedan dejarse aleccionar, es una palabra de pronto jurídica que es dejarse guiar por donde alguien le interesa, y entonces proceden a decir cosas que no son incongruentes con la verdad, y eso puede hacer que se desvíe la aplicación de justicia teniendo solamente en cuenta esa clase de testimonios... Si se tiene la certeza pues obviamente se ha cometido un delito, o si se tiene a alguien sometido a una medida de aseguramiento porque se está investigando ese delito y las pruebas llevan al juez a una duda, esa duda es favorable al litigado,</p>	<p>está siendo o no influenciada por parientes, padres más que todo sobre todo para denunciar o es producto de sugestivos o imaginación. ... Entonces, a través en el sistema, la experiencia que he tenido, más que todo en juicio oral que es cuando se trae a la víctima a testimoniar porque si es con terminación anticipada por aceptación de cargos no, la víctima viene testimonia de acuerdo con las reglas especiales que establece el código de infancia y adolescencia, asistida por su representante legal, sus padres, defensoría de familia y la psicóloga. La psicóloga pues ya le hace su ambientación para que el menor o la menor tome confianza y se</p>
--	--	--	--

	<p>¿En los casos que ha manejado el tema de Abuso Sexual Infantil (ASI) se ha evidenciado sugestionabilidad ó falsas memorias? ¿Cuál es la forma más usual?</p>	<p>entonces habrá que soltarlo, habrá que dejarlo en libertad”.</p>	<p>Sugestionabilidad si, ha podido uno pensar, en percatarse que ha habido, específicamente en dos casos de menores de edad. Sugestionabilidad en cuanto a que digan una versión en el juicio diferente a las conocidas en la etapa de investigación.</p> <p><i>Y se ha podido</i></p>	<p>le hacen preguntas sencillas para determinar si está o no faltando a la verdad. Pero en los casos que he tenido para juicio pocos yo creo que unos cuatro casos no más, en el sistema porque pues acá solamente llevamos dos años, se ha concluido atendiendo los conceptos emitidos por la psicóloga y por psiquiatría forense de que se ajusta a la verdad general”.</p> <p>“...ley 600 llega un expediente frio... pero ya es distinto en las audiencias en ley 1906 donde viene el testigo a declarar. Se ha concluido que no se ha evidenciado o una sugestionabilidad o una falsedad, no”.</p> <p>“...un caso de que la menor</p>
--	---	---	--	--

			<p><i>investigar, ¿cuál ha sido el motivo?</i> La verdad es que hoy por hoy en el proceso penal acusatorio la única prueba es la que define en el juicio, ante el juez, pero como la fiscalía recolecta entrevistas, entonces ahí hay divergencia entre lo que dicen en el juicio y lo que dicen en las entrevistas. Las entrevistas no son pruebas, pero si le sirven a uno sí, porque le dijo al entrevistador una cosa y porque viene al juicio a decir otra; y se analiza en conjunto y por eso se decía que posiblemente, al menos en dos casos las niñas mintieron en el juicio. <i>¿Por motivo de?</i> En el uno por agradecimiento al agresor, agradecimiento de tiempo pasados y en el otro al parecer por familiares.</p>	<p>había sido influenciada por la madre o el padre, los padres no se o la mamá para que faltara a la verdad...con el sistema anterior de ley 600 tuve un caso en el que tuvo inclusive una aceptación de cargos, se nulito porque se veía a través del conjunto de pruebas, que la persona estaba faltando a la verdad y que por temor a los castigos de los padres pues implicó a un muchacho, cuando ella fue la que persiguió al novio, al amigo para que estuviera con ella ese fin de semana y después ella presentó denuncia acompañada de la mamá para evitar un castigo, ese fue un caso. Normalmente es porque se analiza el conjunto de pruebas, se confrontan los demás testimonios</p>
--	--	--	--	--

				<p>todo lo que se recoge y dice uno a parte de la valoración que haga el psicólogo y aquí se está faltando a la verdad o se ajusta a la realidad lo que ha manifestado la víctima”.</p> <p>“... hace poco de una preclusión de investigación, preclusión es terminar anticipadamente un proceso o archivo porque no hay delito... se presentó una denuncia de acceso carnal con menor de 14 años, pero fue que la niña... manifestó de que tenía más de quince años que iba a cumplir 16, tenía 13 pero el desarrollo físico de ella era de una persona de 17 años... entonces aparentaba 17 años ella... los descubrieron en una relación los padres presentaron la denuncia pero después ya se</p>
--	--	--	--	--

	<p>¿Qué elementos le permiten conocer la presencia de sugestionabilidad del testimonio en niños y/o niñas involucrados en casos de SAP?</p>	<p>“Hay veces que el niño es inquieto, es nervioso, entonces puede manifestar plenamente su inseguridad, pero entonces hay unos que los aleccionan tan bien que van seguros a lo que dicen y si los interrogan reafirman lo que han dicho por que le han dado pleno aleccionamiento , pleno entrenamiento para que diga determinada cosa”.</p>	<p>“La forma de relatar del niño que es casi como una lección aprendida, no es espontanea y se confunden cuando hay contrapreguntas”.</p> <p>“Si en eso de los niños no es que el niño mienta, al menos mi experiencia, no es que un niño de 3, 4, 5, 6 años, siete mienta, sino que como por lo general es la mamá que le dice este hecho paso así, la niña, el niño si crea esa realidad, lo cree que fue cierto, que así como la mamá le dice así fue que paso y así lo narra, como ella se lo dice el niño no es consciente de que está mintiendo, no está mintiendo, para él no está mintiendo, es una realidad que la mamá se la construyó, o que el padre, cualquiera de los dos lados que sea se la</p>	<p>llego a la claridad de que ella fue la que falto a la verdad y el proceso termino ahí”</p> <p>“No, no tengo conocimiento”</p>
--	---	--	---	--

			<p>construyó. Pero el niño en sí, el no dice, yo estoy mintiendo porque no está mintiendo, entonces es muy difícil, ahí es valiosísima la colaboración de un psicólogo para que pueda extraer cual es la verdad pero no es muy fácil, me parece a mí que no es fácil, que el niño ya tiene construida una verdad en su mente, crea una verdad, el niño es mágico. Ese tema es mágico, crear hechos y situaciones que no son reales”.</p>	
Confabulación	¿De qué manera percibe que las fases de divorcio afecten el testimonio del menor?	<p>“Depende de lo aleccionado que este el menor, depende de eso, pero es que ningún juez debe dictar una sentencia de cualquier índole siempre y cuando no tenga los elementos materiales probatorios y como dije evidencia física, que lo lleve mas allá de toda duda, si hay duda siempre será favorable al implicado. Entonces no solamente debe tener en cuenta esa</p>	<p>“La verdad en la fase de divorcio no he podido decirle, no podría decirle ya en un proceso de divorcio. Lo que le digo es lo que uno ha podido darse cuenta desde acá y con psicólogo”.</p>	<p>“No, no he manejado en cuanto a divorcio, no”.</p>

		<p>circunstancia para un divorcio, porque estaría corto el juez e tener elementos de juicio para fallar conforme derecho y conforme a justicia”.</p>		
Contaminación	<p>¿Como juez ha visto en algún proceso la presencia de contaminación de memoria y/o entrenamiento en el testimonio? ¿Qué entiende por estos conceptos?</p>	<p>“Las personas que vienen a declarar dicen no me acuerdo muy bien, pero tal y tal cosa, entonces reemplazan esa pequeña amnesia por algunos otros datos, que posiblemente puedan ser dignos de crédito, pero que la persona realmente no se acuerde o que este traumatizada por falta de memoria”.</p> <p>“En cuanto al entrenamiento en el testimonio, pues no, no lo he visto pero se sabe, se sabe que según la conveniencia de alguien trata de aleccionar a un niño para que diga esto o aquello, es más cuando la mamá está peleando</p>	<p>“Si he visto. Si se ha visto en el caso que niñas en unas edades muy cortas de edad utilizan términos que no son infantiles al referirse a órganos sexuales, con las palabras que se utiliza casi que medicamento. Entonces uno piensa que esas palabras si fueron condicionadas”.</p>	

	<p>¿Qué acciones realiza frente a la presencia de confabulación o entrenamiento en los testimonios de ASI relacionados con SAP?</p>	<p>con el marido y le ha impetrado una inasistencia alimentaria por ejemplo, alecciona al hijo o a los hijos para que vayan y digan, mi papá no me da un carajo, no me da nada y me maltrata, pero entonces por la ignorancia de las personas en la forma de defenderse, es más que todo este aspecto de la inasistencia alimentaria, no solicitan recibos ni mantienen los comprobantes de responsabilidad por pagos y entonces muchas veces se ven vencidos en este delito de inasistencia alimentaria”.</p> <p>“El juez debe analizar plenamente la credibilidad o no de la prueba, en asociación con los hechos y circunstancias de tiempo, modo y lugar, los demás elementos de juicio que tenga, los demás</p>	<p>“El juez como es un tercero, la obligación que tiene es analizar con todo, como no puede decretar pruebas de oficio, pero si a que las partes sean proactivas, las partes son proactivas en el momento dado a interrogar al menos</p>	<p>“Pues, ya de pronto, habría como en el caso que se llegara a presentar y que se demuestre eso, tendría que adelantarse ya a través de una compulsas de copias una investigación</p>
--	---	--	--	--

		testimonios, el concepto del psicólogo, de todos los testigos y pruebas que haya tenido para evaluar, no puede desde ningún punto de vista pegarse o tomar como relevante únicamente esa prueba porque sería fatal, sería desastroso una sentencia tomando como prueba una sola declaración de un niño, más cuando se trata de la inconsistencia que puede presentar una declaración de un niño o un menor aleccionado”.	a las personas relacionadas con el menor para poder mirar si hay la situación. Aunque a veces, no es alienación sino que inclusive el padre a veces, la madre ha tenido casi que el convencimiento por ella misma. Nos percatamos no como de maldad de ella de querer sugestionar, sino que ella pensó que su hija si fue violada, si ella se hizo tratar con psicólogo y con psiquiatra, pero la madre. Entonces desde ahí construyó la violación y en realidad no se produjo, no fue violación, fue una relación consentida”.	ante la fiscalía por un posible, una falsa denuncia o un fraude procesal se llega a sentencia de condena con base en unos testimonios falsos de víctimas menores, pero que han sido influenciados por adultos. No he tenido el caso, pero pues en el caso que se llegara a dar, se ordenaría compulsar copias para que se investigue a los adultos que influenciaron para que se faltara a la verdad”.
Síntomas relacionados con el Síndrome de Alienación Parental (SAP)	¿Qué entiende por Síndrome de Alienación Parental (SAP)? ¿Con qué frecuencia recibe casos de abuso sexual infantil	“No me acuerdo, eso es más que todo médico. Para mi es lo mismo que aleccionar”.	“Yo entiendo es que lo que se les modifica o se les cambia en la mente los padres, expresión de habilidad ya casi que excede lo que debe ser uno de los padres”.	“...que se le va influenciando al menor por situaciones especiales, pero así mayor información, no tendría”.
		“Mire lo que sucede es que nosotros en este momento no estamos	“Si uno, propiamente en este último, uno y posiblemente en el 2005 otro bastante	“No, ninguno”.

	<p>relacionados con el Síndrome de Alienación Parental (SAP)?</p> <p>¿Cómo se han percatado de la presencia de Síndrome de Alienación Parental (SAP) en casos de Abuso Sexual Infantil (ASI)?</p>	<p>mirando todavía no hemos tenido los juicios orales para decir trajeron un niño y se ve o se prueba, o posiblemente este aleccionado por la mamá o el papá inclinándose a favor de uno de otro”.</p>	<p>impresionante... Había una forma de relación como enfermiza entre padre e hija”</p> <p>“Con las entrevistas a unos y otros... uno advierte que pudo haber sucedido así, no es que uno compruebe definitivamente, sino que pudo haber sucedido así, de que un padre le insinuaba la forma de que debe decir lo que paso, es decir, el hecho lo fabricaba el padre. Más que todo, siempre la madre en el caso que yo le digo fue la madre la que fabricó el hecho para que la niña lo cuente...La verdad que la intensión pudo haber sido que la motivación de que la pelea de la pareja. No, haber en ese caso que yo me percate, el señor tenía ya otra relación”.</p>	
--	---	--	---	--

	<p>¿Qué efectos tiene tomar una mala determinación en casos donde exista el SAP?</p>	<p>“consecuencias negativas. Además al muchacho se le está haciendo un mal porque ya lo están acostumbrando a decir mentiras, y ese será el producto más adelante de la actuación de ese muchacho, ... hay obligaciones de mantener bien al joven, hacerle respetar sus derechos, eso es un irrespeto al derecho que tiene a ser bien educado, a ser llevado por los derroteros legales, a convivir en una sociedad, no más ahí la madre o el padre que están influyendo, aleccionando a ese muchacho, lo están inclinando por la vía que no es”.</p>	<p>“Gravísimos, penalmente hablando sería gravísimo, en cuanto al desarrollo integral de un niño, si toma el juez. Pero generalmente se hace proceso oral de psicólogo forense, de especialistas del instituto Colombiano de bienestar familiar, es bien delicada esta situación para uno”. “...traumático para los niños, en cuanto a la relación que deben tener con cada uno de los padres”.</p>	<p>“igual como se dice para la víctima... cuando se permite y se calla. Y para el victimario al contrario como de causar daño, como él cuando fue niño sufrió...Pero hasta con un adulto que se pueda defender, pero con un niño, uno no puede concebirlo...” “ser víctima de esta clase de delitos y después si son adultos, pues ya se expresaría al contrario... como las personas sufrieron unos traumas psicológicos y emocionales por una situación que consideran no es justa para ellos y entonces llegarían a expresar esos resentimiento, de venganza causándole daño a otros menores para que ellos sufran lo que</p>
--	--	---	--	---

				en su momento ellos tuvieron que sufrir”
Pre divorcio / divorcio / post divorcio	¿Con qué frecuencia maneja casos de divorcio, donde exista denuncia de Abuso Sexual Infantil (ASI)? ¿En estos casos, se han percibido falsas denuncias por parte de uno de los padres?	“No, yo no veo casos de divorcio, aquí la competencia de este despacho en este momento no es de divorcio”.	“No manejo divorcios. Si bien en el sistema de justicia que manejo, no se manejan divorcios, pero si se ve en las cuestiones penales si se ha podido mirar y en las conversaciones con compañeros se ha evidenciado que los padres, tanto la madre como el padre, y tal vez más la madre instrumentaliza a los hijos, en los casos de separación de pareja. Los hijos son un arma en contra del uno o del otro y eso si es grave, y les dicen lo que deben decir, de que son maltratados, de golpes de eso, cuando la verdad no son. <i>Con respecto a eso ha visto que existan falsas denuncias por parte de los padres en cuanto ASI.</i> “No frecuente pero si se ha visto...De que el padre ha abusado o ha maltratado a la niña como un abuso sexual y realmente lo que le comentaba en alguna ocasión de una niña que la	“...en cuanto al porcentaje de delitos sobre conductas punibles que establece el código de pronto entre un 3 a un 5%, que son delitos de carácter sexual... en Pasto no mucho, actualmente no sé si es porque no se denuncia o porque no han llegado a juicio, entonces están en fiscalía... acá en el sistema acusatorio tiene más de 400 procesos y de ellos un alto índice víctimas menores de edad, así tal vez la mitad o más”.

	<p>¿Cuáles cree que son las motivaciones de los padres para que se presente el SAP?</p>	<p>“...primero falta de educación. Falta de justicia, falta de ética, y de intereses creados por venganza o por circunstancias negativas, más que todo por eso no se ve una madre justa y equitativa, que le enseñe moral y ética a un niño”.</p>	<p>forma de indicar las cosas al hablar no son lo espontaneo de un niño. Como un psicólogo que tiene que hasta con dibujos y así mostrarle así, de una manera como relatar un adulto o una mujer adulta con las palabras propias. Entonces son tergiversaciones, que uno se da cuenta son falsas”.</p> <p>“Muchas veces de que un pensamiento morboso, hoy por hoy, de que toda relación o un tocamiento de un padre lo ven hasta con desconfianza ya, puede que no sea. Otras veces las peleas entre parejas”.</p> <p>“...fue la madre la que fabricó el hecho para que la niña lo cuente...La verdad que la intensión pudo haber sido que la motivación de que la pelea de la pareja. No, haber en ese caso que yo me percate, el señor tenía ya otra relación”.</p>	<p>“Eso surge a través de un sentimiento de rechazo y de resentimiento, como a de odio a las personas que alguna vez se llego a querer y se manifiesta a través de ese influenciamiento a los menores”.</p> <p>“Pues los menores de edad están formando su personalidad y en ese sentido son muy influenciables y de pronto generaría un sentimiento”</p>
--	---	---	--	---

	<p>¿Cómo cree que se relaciona el predivorcio y posdivorcio con el SAP?</p>		<p>“...no manejo las cuestiones de divorcio. Pero es lo que nos llega a penal, pero uno mira eso que posteriormente es traumático para los niños, en cuanto a la relación que deben tener con cada uno de los padres”.</p>	<p>“Pues los menores de edad están formando su personalidad y en ese sentido son muy influenciables y de pronto generaría un sentimiento... Para llegar a ser víctima de esta clase de delitos y después si son adultos... como las personas sufrieron unos traumas psicológicos y emocionales por una situación que consideran no es justa para ellos y entonces llegarían a expresar esos resentimiento, de venganza causándole daño a otros menores para que ellos sufran lo que en su momento ellos tuvieron que sufrir”.</p>
	<p>Durante la fase de divorcio, qué puede provocar el SAP?</p>		<p>“No sabría decirle que lo puede provocar”.</p>	<p>“Pues pensaría yo, que la pelea por la custodia de los menores, tal</p>

	<p>“No pues consecuencias nefastas, negativas, porque si hay una pareja que no pueda convivir, pues que ese divorcio se decrete bajo circunstancias reales, no sobre mentiras, y mentiras dichas por un niño que lo utilizaron para eso, para decir mentiras. Entonces esa sentencia de divorcio no estaría bien decretada porque estaría viciada de nulidad, desde que se compruebe que fue aleccionada una prueba es una prueba ilícita, y una prueba ilícita conlleva a una nulidad, más en una caso tan delicado como esos, hay nulidades subsanables y nulidades insubsanables, y la corte suprema de justicia habla muy claramente en el sentido de que la última ratio es la nulidad, y más cuando en determinados</p>		<p>vez de quien se queda con el padre y quien se queda con la madre, yo creo que sería eso, quien va a tener la custodia de los dos. De la pareja respecto de los hijos. Conocí un caso que de una abogada...que lo denunció al esposo, porque disque la estaba violando a la hija, para efectos de quitarle la custodia de la niña. Y se llegó al punto tal, que en los pasillos del palacio, el uno jalaba del brazo a la niña y el otro jalaba también. Y eso intervino la policía, fue horrible, la niña en ese tiempo tenía siete años...eran denuncias, pues eran falsas, pero si lo denunciaba al papá para efectos que no se le conceda la custodia al papá porque él</p>
--	---	--	---

		<p>momentos son perjudiciales, por ejemplo atenta contra la economía del estado porque debe reiniciar todo y según la clase de delito”.</p>		<p>era más juicioso que la mamá. Entonces decía que la estaba violando, que la estaba corrompiendo. ..”</p>
--	--	---	--	---

Categorías Fiscales

CATEGORIAS	PREGUNTAS	FISCAL 1	FISCAL 2
Entrevista forense	<p>¿En su labor como fiscal, cómo se relaciona el tema de la mentira y/o falsedad, en las declaraciones en casos de Abuso Sexual Infantil?</p> <p>¿Tiene usted algún conocimiento sobre la entrevista forense? Y si es así, ¿De qué forma son útiles dentro del proceso de la investigación?</p>	<p>“Es evidente el tema, y tiene que mirarse siempre, sea uno esta sensibilizado hacia ese aspecto básicamente en el sentido de que uno sabe que está demostrado que un niño no se inventa un episodio de abuso sexual, entonces existen algunos criterios y por lo general desafortunadamente en el medio en el que nos estamos moviendo la mentira es un término que aparece frecuentemente, no tanto en la víctima sino las personas que están en su entorno”</p> <p>“cuando hay inconsistencias de alguna manera en un relato de esta naturaleza por lo general no obedece a la víctima, obedece a las personas que tuvieron contacto con la víctima y que no estaban lo suficientemente entrenadas de pronto para obtener la información que se requería en un momento dado para despejar todo ese tipo de dudas”</p> <p>“La entrevista forense es muy útil, yo pensaría que es fundamental sobre todo la primera entrevista que se le hace a una víctima, mas cuando es niño, por dos sencillas razones: la primera porque queda en registro y el registro es muy importante...”</p> <p>“...el objetivo de la entrevista forense es</p>	<p>“Tratándose de este delito y en lo que tiene que ver en asumir el testimonio de los menores en juicio oral, hasta el momento no hemos encontrado en este despacho que se presente una marcada mentira por parte de la población infantil que se encuentra vinculada como presunta víctima en los asuntos; de todos los asuntos a los que ya me referí solo en unos dos o tres hemos podido detectar que los menores han mentido”</p> <p>“la entrevista forense es importante para todos los casos porque es que la entrevista forense lo que persigue es obtener información que le permite al fiscal no solo orientar la información sino además tomar decisiones para o bien archivar o bien decidir imputar o bien llegar incluso al momento del juicio oral obviamente teniendo en cuenta</p>

		básicamente orientar a obtener información que nos pueda ser útil”	esta entrevista con los demás medios de conocimiento que se traen dentro de cualquier investigación, entonces es fundamental”
Técnica (SVA)	<p>¿Conoce algunas técnicas de evaluación de credibilidad de testimonio? ¿Cuáles?</p> <p>¿Cuáles son las principales estrategias y elementos probatorios que usualmente se usan para la verificación de la credibilidad de testimonio en caso de abuso sexual infantil?</p>	<p>“Yo estoy familiarizado con el SATAC, nos hicieron un curso de capacitación para aplicar esta técnica-entrevista a los niños víctimas de abuso sexual y básicamente es como el protocolo que se utiliza aquí en la fiscalía efectos de hacer las entrevistas a niños en general. Sé también que hay una entrevista semiestructurada pero no sé si tenga alguna referencia, alguna cosa específica”</p> <p>“Básicamente no es tanto como verificar la credibilidad del testimonio, porque uno parte del hecho de que un niño es imposible que se invente una situación de abuso, lo que si nos interesa es acompañar mucho la versión del niño con los mayores elementos probatorios que en algún momento determinada sirvan para corroborar de alguna manera la versión del niño, es decir no dejar solo su versión, porque nos parece que tenemos que también darle todo el soporte de acompañamiento necesario para efectos de que podamos demostrar mucha más consistencia”</p>	<p>“...para el caso del C.T.I., este maneja un protocolo que es el SATAC y hay otros psicólogos como es el caso de la Asociación Creemos en Ti que manejan un protocolo que entiendo ha sido avalado por la universidad san Buenaventura y es un protocolo que implanto la directora de esa asociación...”</p> <p>“Bueno cuando se presenta una noticia criminal en la que se señala a un menor de edad como presunta víctima frente a las circunstancias que el menor relata de cómo, donde, época etc., en donde ocurrieron los hechos nosotros buscamos la manera de entrar a verificar que esos detalles por lo menos los detalles que tienen que ver con el lugar, los detalles que tienen que ver con las personas que se encontraban cerca al lugar y otras circunstancias especiales...buscamos siempre la forma de entrar a corroborar mediante hechos que verifiquen que esos detalles realmente...de esta manera irnos haciendo una idea de que tanto de lo que el niño dijo corresponde a la realidad y así entonces acercando con grado de probabilidad mayor frente al tema abuso sexual que para</p>

	<p>¿Conoce la técnica SVA? ¿Dónde ha visto este término?</p>	<p>“No, de pronto la he escuchado en los juicios por que los psicólogos de la defensa tratan de refutar a los peritos de la fiscalía en cuanto a las técnicas utilizadas para efectos de eso, entonces mencionan entre otras esa situación para desacreditar al testigo de la defensa y mostrar alguna dificultades que tiene, pero realmente no estoy familiarizado con esa técnica”</p>	<p>el caso es el que ya corresponde entrar a determinar si se le cree o no...”</p> <p>“Esa técnica SVA, creo que la he escuchado de psicólogos, que tiene que ver con aspecto de credibilidad y de credibilidad respecto de las versiones de los menores de edad”</p>
<p>Lista de Validez</p>	<p>¿Qué criterios maneja usted para la validez de las primeras declaraciones de manera que no afecte su admisibilidad?</p>	<p>“Básicamente, tenemos perfectamente claro que existen unas técnicas para entrevistar y se deben respetar de manera cumplida, si en una entrevista se llegan a ver que hay preguntas sugestivas, que hay inducidas, que no hay espontaneidad esas entrevistas se excluyen por que no tiene validez y van a ser desvirtuadas de una manera muy fácil en el juicio...básicamente lo que se busca es la espontaneidad, entonces muy importante y somos consientes que lo importante seria realizar una entrevista muy bien hecha”</p> <p>“es muy delicado porque de alguna manera una intervención mal realizada puede alterar el curso de un proceso y puede de alguna manera generar impunidad y causar un daño mucho más</p>	<p>En ese sistema en la fase de indagación e incluso durante la etapa de investigación...lo que se reciben son entrevistas y estas entrevistas como ya le explique pues sencillamente nos permiten informarnos sobre aspectos relevantes para el derecho penal que finalmente le permiten al fiscal tomar decisiones que bien le puedan llevar a archivar una indagación o a acudir ante los jueces para que se tomen cierta decisiones tratándose de menores de edad...la admisibilidad de esas entrevistas para los únicos fines de refrescar memoria o de impugnar credibilidad en juicio oral están sujetos a una exigencia de la ley 1098 que es que las entrevistas con menores se reciban con el acompañamiento de un defensor de familia”</p>

	<p>¿Qué tan validos son los informes psicológicos forenses dentro del proceso?</p>	<p>grave a la victima que lo realmente se estaba buscando”</p> <p>“los informes psicológicos forenses son muy útiles, valiosísimos diría yo porque estamos hablando de valoraciones que es distinto a una entrevista, entonces esas valoraciones son muy útiles en la medida en que un experto es quien va a dar unos elementos dentro de los cuales se pueden dar criterios de credibilidad muy claros en relación con un relato realizado por un niño, que induce a pensar que el hecho pudo haber existido con mucha probabilidad de verdad”</p>	<p>“Muy valiosos especialmente tratándose de delitos sexuales y son muy valiosos por que los informes periciales psicológicos en la mayoría de los casos y por la experiencia en esta unidad un porcentaje incluso superior al 80% tiene que ver con actos sexuales que no dejan ninguna huella física, entonces como hay esa falencia física es muy importante la intervención de los peritos psicólogos”</p>
	<p>¿Qué incidencia tienen estos informes, en el juez para llegar a sentencia?</p>	<p>Mucha, el juez tiene la finalidad de analizar integralmente todas las pruebas que se practican en el juicio, el juez tiene la dentro “dentro de los elementos que pueden ser supremamente útiles están esos conceptos de Psicología que le dan muchas luces en relación con las circunstancias percibidas por el experto en relación con lo sucedido y lo manifestado por la victima en un momento determinación esto ajustado a unos procedimientos de protocolos que ellos siguen y dando una conclusión en relación a los resultados que ellos tienen en relación a criterios de validez o credibilidad del testimonio”</p>	<p>El informe como tal no tiene ninguna incidencia porque en este sistema el informe es el medio a través del cual se pronuncia el perito para que durante la etapa de indagación e investigación tenga conocimiento el fiscal y en su momento la defensa para en juicio oral pues entrar a controvertir si es su deseo ese peritaje que se realizo, entonces en el juicio oral lo que tiene incidencia es el testimonio del perito, el informe como se repite es apenas un medio de conocimiento que va a permitir la preparación del juicio oral pero será el testimonio del perito el que tenga la relevancia para los propósitos bien de la defensa, bien de la fiscalía.</p>

	<p>¿Qué criterios tiene para la búsqueda de la verdad en casos de abuso sexual infantil?</p>	<p>“La verdad es una cosa tan compleja que es muy difícil, yo te digo con absoluta seguridad que uno está aquí no importa que uno sea el fiscal y tenga la función de acusar, cuando uno acusa no necesariamente está buscando una condena, el criterio que manejo yo es buscar la verdad, la verdad que se pueda mostrar en juicio, la verdad que nos lleve a justicia, el criterio que tengo yo básicamente es que a nadie le digo que tiene que decir en un juicio, simplemente les digo que tiene que decir la verdad, esa es la preparación que yo hago con mis testigos, es decirles digan la verdad...”</p> <p>“...lo que te puedo decir es que yo siempre creo en los niños, pero cuando te digo que creo en los niños no te digo que no puedan estar inducidos a alterar la realidad , a percibir una cosa de una manera diferente, a tener una apreciación distinta a la que percibimos o que sean los adultos los que perciban las cosas de una manera distinta como la pueden percibir los niños”</p> <p>“...si yo considero que los elementos que tengo me llevan a considerar que pueden haber situaciones que están influyendo en esa versión de un niño que está siendo manipulado, que está siendo inducido, necesariamente uno tiene que ser claro y no llevar un caso de esos a juicio...”</p>	<p>“La búsqueda de la verdad en casos de abuso sexual infantil implica no solamente un abordaje desde el punto de vista de la Psicología (...) se requiere que se adelanten toda una serie de actividades de investigación, incluidas entre ellas el abordaje de Psicología para poder uno aproximarse a esa probable verdad”</p>
--	--	---	---

<p>Informe Pericial</p>	<p>¿Cree que actualmente se cuenta con profesionales y herramientas pertinentes para estudiar los casos de Abuso Sexual Infantil (ASI) relacionados con casos de SAP?</p> <p>¿Qué fallas le encuentra al nuevo Sistema Penal Acusatorio, relacionado con casos de abuso sexual infantil en los que existe SAP?</p>	<p>“Yo creo que sí, creo que existe el recurso humano y capacitado, me parece que existe todo como una estructura encaminada para poder establecer de una manera sin tanta complejidad”</p> <p>“Al sistema no, me parece que son la personas que estamos en el sistema, me parece que el sistema es de tomar conciencia, que eso es latente, que eso existe, que es frecuente, que eso no es de muy de vez en cuando, que debemos prepararnos para afrontarlo con propiedad y manejo, yo creo que todos debemos estar en capacidad de entrar a apoyar”</p> <p>“...a mí me parece que se sacrifica el bienestar del menor mucho al no poder resolver esta situación...”</p> <p>“como nadie se ha atrevido a decir que hay un síndrome de alienación parental y si lo digo yo me dicen que yo no soy psicólogo y los psicólogos no lo dicen y</p>	<p>“Pues de todas manera sea con el síndrome o sin él todavía falta mucho y falta porque hay situaciones muy delicadas como son que no se están realizando las labores como se debieran hacer, me explico, los psicólogos que en su mayoría intervienen como peritos, tanto de parte de la defensa como de parte de la fiscalía en su mayoría no cuentan con las herramientas, rara vez se aplican pruebas y esto por no decir que casi nunca, entonces lo delicado de esto es que muchas veces se llega a conclusiones por parte de los psicólogos sin que se hayan empleado pruebas de credibilidad”</p> <p>“No pues las fallas son muchas, empezando que no hay una estructura diseñada por el estado para atender a estos menores, entonces hay ausencia de toda clase de herramientas, además de eso los lugares, me refiero a las edificaciones en donde se adelantan esta clase de investigaciones pues no tienen la infraestructura para atender a menores, además de esto hay mucho desconocimiento sobre el tema, hace falta en un 90% las herramientas para atender a los niños, no hay la preparación por parte de jueces, defensores públicos”</p>
-------------------------	--	---	---

	<p>¿Qué fallas le encuentras al sistema judicial en cuanto a la validación de las declaraciones en caso de abuso infantil cuando haya sospecha de SAP?</p>	<p>quienes están llamados a intervenir no lo hacen entonces eso genera con el tiempo una situación deplorable”</p> <p>“Insisto en el sistema no, el problema es de nosotros de los jueces, de los fiscales, de los abogados del ministerio publico en el sentido de que no estamos preparados y no contamos con el personal suficiente que nos pueda acompañar e ilustrar en ese tipo de temas, entonces eso es una falla”</p>	<p>“...hay jueces que no tienen digamos el perfil para comprender lo que significa realmente un relato de un menor y no tienen además la preparación, pienso yo que en algunos casos ni siquiera la preparación serviría por que el perfil no les da para manejar situaciones donde los involucrados son menores de edad...los jueces a veces son muy toscos con el menor víctima, entonces esto genera una reacción en el niño que no le permite ni siquiera hablar”</p>
	<p>¿Qué le hace falta al Sistema de Justicia para llevar a cabo mejores procedimientos en casos de ASI donde haya presencia de SAP, en especial, en los casos en los que no existe prueba física de dicho abuso?</p>	<p>“...me parece que crear jueces especializados para estos temas, me parecería que sería importantísimo, que sean personas con un perfil adecuado para que conozcan, que manejen, que estén debidamente entrenados, que tengan sus asesores en Psicología, en Psiquiatría para que ellos puedan también abordar esto con mucha propiedad”</p>	

	<p>¿En su labor como fiscal, en la audiencia de juicio oral, busca el apoyo del testimonio del psicólogo perito forense, para tener en cuenta su informe pericial? ¿Por qué?</p>	<p>“...en ocasiones lo que los niños refieren son vivencias y esa vivencias están dadas por que hubo una manipulación de x o y circunstancia, por ejemplo el niño puede referir que sintió algo como abuso, eso apoyado en un criterio, en una valoración pericial es muy útil para efectos de acreditar que efectivamente este tipo de evidencias que está diciendo el niño al describir este tipo de cosas es algo vivido, algo mas vivido que aprendido en un momento determinado...”</p>	<p>“...estos informes pues si resultan importantes y demasiado útiles porque solo al momento de conocerlos es que valora y pondera hasta que punto le pueden a uno soportar su teoría del caso o no...”</p>
	<p>¿Qué critica usted frente a los informes periciales psicológicos que estos profesionales sustentan en las audiencias?</p>	<p>“...hay dificultades en torno a otros auxiliares que tenemos nosotros de psicólogos quienes realizan las entrevistas a los niños aquí en la fiscalía por que no están debidamente capacitados y entrenados y desconocen de alguna manera algunas técnicas, así tengan la mejor voluntad no están familiarizados con que es un juicio...”</p>	<p>“Los informes periciales que en Colombia se hacen en mi sentir y en la mayoría de los casos no cumplen con los requisitos, porque estos informes, como dije antes por exigencia legal, por exigencia procesal deben contar con la base de la opinión pericial y lo que uno observa es que en ocasiones estos informes periciales psicológicos no cuentan con esa base”</p>
	<p>¿Cuáles cree que sean las principales ventajas y desventajas de la asistencia de un psicólogo forense en calidad de perito en estos casos?</p>	<p>“Los profesionales en las distintas aéreas son profesionales de nosotros, auxiliares de los jueces y desde ese punto de vista la información que ustedes tienen y la que brindan en un peritazgo es supremamente útil...”</p>	<p>El problema en este sistema es que no hay los psicólogos que cuenten con la preparación forense que requiere el sistema, entonces lo que se ha visto es que de manera forzosa se metieron a los psicólogos clínicos a interactuar dentro de un ámbito forense que ellos desconocen...lo que se</p>

	<p>¿En estos casos, usted como fiscal qué esperaba encontrar en el informe pericial de un psicólogo forense?</p>	<p>“Yo esperaría encontrar un informe desarrollado de un profesional idóneo dentro del cual uno pueda tener la tranquilidad de que esa persona está completamente capacitada para responder cualquier pregunta en un juicio, para resolver cualquier inquietud de relación con la técnica que utiliza o las demás técnicas que se puedan utilizar en un momento determinado, que tenga la suficiente versatilidad para decir porque aplico una y la otra no...de sustentar y defender su postura asumida en un dictamen pericial”</p>	<p>evidencia es que en ocasiones las preguntas de quien como profesional en la Psicología actúa inducen al menor a decir cosas y esta situación pues tiene unas repercusiones muy graves en el sistema en la medida en que ya afecta la credibilidad de un lado el menor y también el perito para el juicio oral”</p> <p>“Lo fundamental como lo establece la ley es que estos informes contengan esa base de esa opinión pericial, es decir que el perito haga una descripción de no solo de lo que hizo sino de lo que le permitió poder llegar a una determinada conclusión y lo digo porque existen aun muchos informes periciales en donde ni siquiera se mencionan cuales fueron los protocolos que se tuvieron en cuenta para llegar a una respuesta o a una observación o a una conclusión...”</p>
<p>Sugestionabilidad</p>	<p>¿Dentro de sus investigaciones como fiscal, ha encontrado la presencia de sugestión en las declaraciones? ¿Cómo se ha percatado de ellas?</p>	<p>“...básicamente con los informes periciales uno puede percibir que hay algún tipo de sugestión en ese sentido y adicionalmente con la postura que asumen los adultos porque con los adultos si hablo, hablo con las personas cercanas hablo con el papá, con la mamá miramos a ver qué está pasando, entonces uno también puede percibir que si llega a haber algo muy particular y eso influye en el</p>	

		<p>relato del niño uno percibe que hay cosas que es planteado por los adultos y que el niño repite en un momento determinado y los adultos lo plantean como si fuera suyo y el niño lo plantea igualmente como una experiencia que le ha vivido...”</p> <p>“En el sistema judicial es muy complejo manejar eso porque de alguna forma esa situación puede llevar a que haya sido una situación aprendida por la experiencia de la repetición y la repetición de la respuestas en un momento determinado, o puede ser también producto de una preparación para efectos de que el de una información que sea importante que el de para obtener un resultado”</p>	
<p>Confabulación</p>	<p>¿En los procesos relacionados con SAP ha visto en los informes periciales psicológicos la presencia de confabulación? ¿Cómo se maneja la presencia de confabulación en las declaraciones de los menores, en el sistema judicial?</p>	<p>“Si claro existen eventos en los cuales se perciben también que hay predisposición por parte de las victimas a dar la respuesta que uno espera”</p> <p>“...desafortunadamente aquí no tenemos una cultura para entrevistar victimas, aquí lo que tenemos más claro es la re victimización de todas las formas, entonces a veces uno duda porque el niño que me llega acá ha sido entrevistado por diez personas y eso puede incidir en su vocabulario o decirlo en una forma totalmente diferente o simplemente estar preparado para ese tipo de respuestas; en el camino se le dan muchas dificultades porque</p>	<p>“El problema en este sistema es que no hay los psicólogos que cuenten con la preparación forense que requiere el sistema, entonces lo que se ha visto es que de manera forzosa se metieron a los psicólogos clínicos a interactuar dentro de un ámbito forense que ellos desconocen...lo que se evidencia es que en ocasiones las preguntas de quien como profesional en la Psicología actúa inducen al menor a decir cosas y esta situación pues tiene unas repercusiones muy graves en el sistema en la medida en que ya afecta la credibilidad de un lado el menor y también el perito para el juicio oral”</p>

		uno no sabe si hay la confabulación de ese tipo en un momento determinado, pero básicamente sí, eso también se percibe”	
Contaminación	<p>¿De acuerdo a su experiencia profesional, usted que tanta credibilidad cree que se le podría dar a un niño?</p> <p>¿Cómo los informes periciales permiten percatarse de la presencia de contaminación y/o entrenamiento de memoria?</p>	<p>“Porque así lo manifiestan las redes periciales, así de simple y llanamente, textualmente dicen que hay partes del relato del niño que no corresponden a un lenguaje acorde a su edad, que se puede percibir de pronto que hay manipulación, que el niño mira insistentemente a la madre o que la madre esta como muy pendiente, que el niño se siente incomodo y que hay circunstancias que no son coherentes de acuerdo a lo que se ha manifestado, entonces de alguna manera lo pueden expresar en ese sentido”</p>	<p>“Yo a los niños les creo, sobre todo tratándose de delitos sexuales les creo, por eso la importancia frente al relato del menor, que quien intervenga en la obtención de esa información sea una persona muy profesional, una persona capacitada, una persona que conozca”</p> <p>“...han sido los psicólogos quienes a través de las herramientas que ellos conocen han podido determinar que los relatos de los niños son muy planos, son ausentes de aspectos que permitan mostrar que el menor realmente vivenció esas situaciones que relata etc.”</p>
Síntomas asociados al síndrome de Alienación Parental (SAP)	¿Qué entiende por Síndrome de Alienación Parental (SAP)?	“Creo saber que es cuando uno de los padres pretende privar a otro de los padres de la posibilidad de acceder de una manera adecuada y tranquila a uno de sus hijos, es decir trata de entorpecer que exista una relación, un vinculo claro, afectivo entre dos miembros de una misma familia por otro miembro de	“No sé, no estoy familiarizado con el tema”

	<p>¿Dentro de las investigaciones que ha llevado a cabo se ha visto relacionado en casos de Síndrome de Alienación Parental (SAP)? ¿De qué manera se ha percatado de esto?</p>	<p>la misma familia para efectos de alterar esa comunicación y poderlo privar de alguna manera de que ellos puedan tener contacto”</p> <p>“Si. Para mi es casi que notorio, de alguna manera se percibe, primero porque siempre hay un conflicto entre los padres, por lo general es un conflicto que viene tiempo atrás, no es un conflicto espontaneo sino que uno mira la historia y es un conflicto en el cual aparte de haber lesiones permanentes hay litigios, siempre estamos asociados a litigios de inasistencia alimentaria, de divorcio, de custodia, de denuncia por privación arbitraria a la custodia, familiar, por lo general siempre hay un litigio”</p> <p>“Existe un interés de parte y parte en disputarse la custodia de ese niño, esta como en disputa o lo tiene usted o lo tengo yo pero uno de los dos lo tenemos o uno o el otro pero ambos no podemos y uno percibe como esa situación de ruptura de esa unidad de pareja no resuelta, además la percibe uno que hay ha habido el duelo y no se supera, como que queda detenido el tiempo en esa perspectiva de constante disputa en esa situación en un momento determinado y pues lo más tenaz el niño metido ahí utilizándolo como objeto para que declare en contra del otro, porque eso es lo que</p>	<p>“No, como le dije ya antes no he tenido esa clase de asuntos”</p>
--	--	--	--

	<p>¿En los informes periciales que recibe, han hecho referencia a la presencia de SAP?</p>	<p>garantice de alguna manera le priven al otro la posibilidad de tenerlo porque lo está maltratando...”</p> <p>“En muy pocos casos hacen referencia a SAP, salvo que uno pregunte expresamente, si uno no hace la pregunta de que se evalúe el síndrome de alineación parental no, no lo hacen, y yo creo que deberían hacerlo porque uno no sabe de eso y como yo no sé de eso y si un profesional que si maneja el tema puede percibir eso nos podría dar luces...”</p> <p>“el síndrome de alineación parental no es un delito, que podrá estar relacionado con pleitos judiciales pero el síndrome de alineación parental es una cosa totalmente diferente y así como pueden establecer en un paciente que tiene algún tipo de disfuncionalidad familiar también nos pueden decir que hay un síndrome de alineación parental y eso serviría para resolver algunos conflictos que nosotros pudiéramos tener en un momento determinado, darle uno como una resolución adecuada...”</p>	
<p>Pre divorcio / divorcio / post divorcio</p>	<p>¿Con qué frecuencia maneja casos de divorcio donde exista denuncia de Abuso Sexual Infantil (ASI)?</p>	<p>“Con frecuencia, en términos legales podríamos decir que no es necesariamente asociado a una situación de divorcio, cuando hablamos de divorcio yo lo relaciono con que hay un proceso adelantándose ante un juez de familia en el cual se están</p>	<p>“No he tenido de esos asuntos, en este despacho si se han presentado casos donde las victimas no cohabitan con sus dos padres porque el divorcio ocurrió antes, pero este hecho, el divorcio no ha tenido incidencia en las denuncias que he llevado yo”</p>

	<p>¿En estos casos, ha encontrado falsas denuncias por parte de uno de los padres?</p>	<p>discutiendo ese tipo de circunstancias, pero hay uniones de hecho que también a veces se terminan de una manera traumática y sin que haya proceso de divorcio se evidencian este tipo de cosas también...”</p> <p>“si es frecuente que en estos casos de entrada lo manifieste y si es notorio, porque ese es el antecedente que ponen siempre, es que estamos en un proceso de divorcio, estamos en un proceso de separación, terminamos nuestra relación y cuando terminamos nuestra relación entonces aparecen estas revelaciones de parte de uno de los niños hacia el padre...”</p> <p>“Si, en estos casos se ha establecido que básicamente existe una intención manifiesta de querer perjudicar a uno de los padres”</p> <p>“...básicamente es lo que se busca cuando hay una falsas denuncia es privar a uno de los padres de la posibilidad que tengan acceso a uno de sus hijos o a sus hijos, para con eso cortar de plano toda relación que yo tenga como ex pareja con la persona que es el padre biológico de los niños porque desafortunadamente la mayoría de las relaciones no se terminan de manera tranquila...”</p>	
--	--	--	--

	<p>¿De qué manera se percibe que el divorcio en los padres afecta en la declaración del menor involucrado?</p>	<p>“El niño desafortunadamente esta en el medio de dos juegos y se siente, se nota perfectamente que para un niño es muy difícil entrar a manifestar algo en contra de un ser querido, a veces es casi que forzado que lo traen para que el haga un relato por una manifestación por x o y circunstancia y es notoria la incomodidad...”</p>	<p>“...no he tenido todavía casos en donde se muestra que la separación de los padres o el divorcio de ellos hayan inducido al menor a mentir para llegar a un juicio”</p>
--	--	--	--

Categorías del defensor de familia

Categorías	Preguntas	Defensor de familia
Entrevista forense	<p>¿Qué entiendes por entrevista forense?</p> <p>¿Qué utilidad tiene la entrevista forense en casos de abusos sexual infantil?</p> <p>¿Crees que la entrevista forense es una técnica importante para establecer la presencia de SAP?</p>	<p>La entrevista forense dicen que es la que se hace para establecer algún tipo de conducta específica, se quiere establecer si ocurrió o no ocurrió alguna situación específica”</p> <p>“es una entrevista abierta, que hace no estar divagando sobre el tema específico, si no tratar de establecer sucedió un hecho como tal”</p> <p>“La entrevista forense dicen que es la que se hace para establecer algún tipo de conducta específica, se quiere establecer si ocurrió o no ocurrió alguna situación específica”</p> <p>“es una entrevista abierta, que hace no estar divagando sobre el tema específico, si no tratar de establecer sucedió un hecho como tal”</p> <p>“Es la única manera de saber si hay o no porque no es algo que te pueda describir un medico, tiene que evidenciar que existe mediante una aplicación de instrumentos que sean validos para mirar si hay o no una afectación como tal”</p>
Sugestionabilidad	¿Qué entiendes por sugestión?	“Podría yo decir que es la habilidad que se tenga para hacer pensar o sentir una persona de una forma determinada y generar una determinada convicción frente a lo que uno quiere que se diga o se piense”
Confabulación	¿Qué entiendes por confabulación?	“Sería como dicen los penalistas, sería como los famosos concursos para la comisión de actos delictivos, es buscar hacer acuerdos para llegar a determinadas circunstancias, pueden ser positivos o pueden ser negativos”
Contaminación	¿Qué entiendes como contaminación en el testimonio?	“Me parece a mí que son las situaciones que se presentan cuando se permite que agentes externos entren a tener una prevalencia que no se puede ni permitir ni generar, donde esa misma circunstancia puede hacer que se pierda el interés de una situación que puede ser mas clave que es muy usual en delitos sexuales, en los testimonios de los delitos sexuales siempre se maneja ese fenómeno con menor o mayor

	<p>¿En qué casos crees que se presenta el síndrome de alienación parental y que crees que lo motive?</p>	<p>“...aquí vemos ahora muy seguido las madres digo las mamas porque son el 90 % las quejas en el asunto donde traen a los niños para que les suspendan o les terminen las visitas y cogen como medio la violencia intrafamiliar y el denuncia penal entonces denuncian penalmente por violencia para que el niño vaya entre comillas a un juicio a decir que es que su papa le dice groserías, le dice que su mama es una cualquiera, es una zorra y que tiene mozo y que un montón de cosas...”</p> <p>“¿Que motiva? En mi sentir y con respecto a la experiencia en la unidad, la motivación más frecuente es generar sufrimiento en la otra persona”</p> <p>“...cuando yo tomo a mi hijo como un medio, como un vehículo para causarle daño a una persona en este caso a la mama no puedo tener ninguna intención, ninguna motivación buena de hecho uno aquí tiene la experiencia y ve todos los días que los papas les quitan los hijos a las mamas o viceversa...”</p> <p>“la motivación no es la protección, la motivación es generar el sufrimiento al otro y por ahí aprovechan la confusión que le generan al menor niño o niña porque bien o mal la figura paternal o maternal puede ser una figura de afecto y si mi papa no vuelve a verme ni vuelve a llamarme ni nada pues yo puedo pensar que no me quiere y más si ese pensamiento me lo refuerzan con una serie de dadas, es simplemente ponerlo en la mitad del conflicto...”</p>
	<p>¿Cuales crees que son los principales síntomas que se evidencian el niño o en la niña cuando existe el síndrome de alienación parental?</p>	<p>“Lo usual que nosotros podemos ver es primero agresividad, es un niño que si uno ve informes del colegio es supremamente agresivo, es conflictivo, con episodios de tristeza, es un niño aislado que no responde a determinados parámetros de comportamiento ni de conducta, es un niño que dice a través de su comportamiento que no está bien...”</p> <p>“...en el comportamiento hay afectación, en el rendimiento académico hay afectación también y tú ves demasiada frustración, rabia...”</p>
	<p>¿Cómo es el manejo de los casos cuando entrevistas a un niño y evidencias que hay síndrome de alienación parental?</p>	<p>“La ley plantea que mirando el beneficio se puede aplicar alguno de estos principios y dentro del principio de oportunidad está lo que más se utiliza en la unidad que es la suspensión del procedimiento a favor, ¿qué se hace con eso? Digamos que es congelar el proceso penal por un término de seis meses, un año, la ley contempla que puede ser hasta tres años y durante ese</p>

	<p>¿Consideras que el síndrome de alineación parental influye en la credibilidad en el testimonio del niño? ¿De qué manera?</p>	<p>plazo de tiempo se debe hacer un plan de reparación integral...Lo que plantea la suspensión del procedimiento por actitud del principio de oportunidad es que la fiscalía durante ese tiempo de la suspensión lo remita a la autoridad competente para hacer terapias, para que en esos procesos terapéuticos tu aprendas por ejemplo herramientas para solucionar los conflictos, hacer actividad, darle herramientas para que la persona pueda también empezar a moldear una forma de respuesta menos primitiva y más tolerante, también se les manda a cursos para que se enteren como está la nueva legislación de menores que los hace la defensoría del pueblo, se les hace impone seguimientos que se hacen a través de la comisaria de familia; la idea es trabajar interinstitucionalmente para poder darle a la familia una orientación que el sirva para rehabilitar su proceso familiar. Pero si esa persona está ya condenada por violencia intrafamiliar o tiene cinco denuncias pues no vale la pena, amerita una respuesta de tipo carcelario”</p> <p>“Influye en una forma muy importante porque cuando se trata de tomar el testimonio de un niño como prueba para resolver una situación jurídica puede tanto como absolver o condenar sin que sea necesariamente la verdad. Cuando al niño se le prepara para que tenga una versión, para que tenga un discurso, para que inclusive sea testigo de circunstancia que nunca presencié se pone en riesgo el mismo sistema jurídico en el que se actúa, por eso se debe garantizar que el testimonio del niño sea totalmente confiable, que sea totalmente exento de vicios”</p> <p>“En el momento que hay que dar respuestas o dar testimonios donde nosotros decimos, esto no es verdad porque hay demasiada precisión en datos que deben ser mucho menos precisos y hay demasiada duda en datos que pueden ser mucho más precisos, entonces uno debe concluir que hay interés en resaltar determinada circunstancia de comportamiento y en tratar de desdibujar otras circunstancias que también son importantes; eso que significa, que el niño puede estar ya con una predisposición a hablar más cosas sobre el comportamiento que ha tenido su papá o su mamá, de resaltar cosas más malas o simplemente de no mencionarlas”</p>
--	---	---

	<p>¿Cuales crees que sean las principales ventajas y desventajas de asistencia de un psicólogo forense en calidad de perito en las audiencias de abuso sexual infantil y donde haya sospecha del síndrome de alineación parental?</p> <p>¿Consideras que la aplicación de las técnicas utilizadas para determinar la credibilidad del testimonio son contundentes para establecer la presencia del síndrome de alineación parental?</p> <p>¿Cuales crees que sean las fallas en el sistema judicial y penal, en casos de abuso sexual infantil, cuando haya evidencias de que existe el síndrome de alineación parental?</p>	<p>“...es fundamental la participación de peritos, de personas expertas, porque es tan grave cuando condenan a un inocente como cuando dejan escapar a un culpable. Muchísimos de los casos de abuso sexual, no son casos que se cojan en fragancia, o sea probar actos sexuales es complicadísimo cuando no deja huellas externas, entonces entra en el rasgo de mentirosos todos, ¿como pruebas eso? con un peritazgo...”</p> <p>“Digamos que es el detonante, cuando ya se hace un proceso de divorcio digamos que la relación paso a un término que es insostenible es una situación más dolorosa, es una situación que normalmente viene un duelo lento y largo donde ya la gente la desesperanza es altísima”</p> <p>“La ley en su planteamiento jurídico es buena, los procesos y los protocolos de atención son buenos la falla siempre va a estar en la versación muy alta o muy baja del funcionario que aplique o que haga la intervención como tal por que digamos que la calificación del funcionario es la que nos va a permitir restablecer sí o no tiene un grado de credibilidad , o sea si es sostenible como tal en el proceso, mientras muchos ensayan a hacer informes , hay gente que es experta”</p> <p>“si existe una falla es la falta de preparación de las personas que administran los informes porque hay mucha gente interesada en desvirtuar y en enseñar técnicas para que sea sostenible, pero también depende del grado de capacitación del C.T.I.”</p>
<p>Pre divorcio / divorcio / post divorcio</p>	<p>¿El SAP sucede cuando se presentan conflictos maritales entre los padres? ¿Se</p>	<p>“Si...Cuando uno indaga la relación papa-mama es mala pero cuando uno indaga la relación mama-hijo, hijo-padre la respuesta cambia, cierto por qué no necesariamente es mala padre o mala madre entonces</p>

	<p>podría decir que es una generalidad de los casos?</p> <p>¿Consideras que los procesos de divorcio y de custodia son importantes para la aparición del síndrome de alienación parental? ¿Por qué?</p> <p>¿Qué papel juega el hijo o la hija dentro del divorcio, el predivorcio, el posdivorcio?</p> <p>¿De qué manera crees que se ve afectado el menor en estos casos de divorcio?</p>	<p>cambia efectivamente cambia”</p> <p>“Digamos que es el detonante, cuando ya se hace un proceso de divorcio digamos que la relación paso a un término que es insostenible es una situación más dolorosa, es una situación que normalmente viene un duelo lento y largo donde ya la gente la desesperanza es altísima”</p> <p>“Para mí lo que es el detonante es o los divorcios o las custodias porque ahí es donde empieza la puja por los niños, muchas veces no es ni siquiera por brindarles una situación de protección sino es por demostrarle al otro que se tiene más poder y uno va ver aquí hombres sufriendo por que sus mamas no le dejan ver a los niños y ve uno aquí madres sufriendo por que el señor se les llevo al bebe”</p> <p>“El papel como tal digamos que yo no lo definiría como en papel pero si lo pondría en esas tres instancias, siempre en una sola en la misma condición que es ser la victima de la situación, es muy difícil que una pareja se divorcie y que los términos realmente beneficien a los niños, en lo que menos se piensa es en la afectación de los niños”</p> <p>“En primera instancia en los primeros momentos del divorcio definitivamente la afectación de los menores es supremamente importante pero con el fenómeno de manejarles la información, de tratar de buscar ganar puntos extras en los comportamientos los niños también aprenden y pasan a otra etapa que es la etapa de beneficiarse del conflicto de los papas”</p> <p>“La afectación para mi es una circunstancia que es supremamente alta e inclusive irreversible en determinados casos cuando el conflicto está manejado, cuando han hecho al niño víctima del conflicto, no lo han protegido de manera específica, le queda la sensación de culpabilidad y empieza a tener una serie de conductas que a la postre va a hacer que el niño tenga un proyecto de vida no tan halagador como el que debería tener, entonces la afectación si es altísima en todo, en lo emocional, en lo social, académico, en todo los aspectos”</p>
--	--	--